



JUNTA MILITAR

Comisión de Análisis y Evaluación de las  
Responsabilidades del Conflicto del  
Atlántico Sur

ANEXOS AL INFORME FINAL

TOMO I

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS ARCHIVO JUDICIAL MILITAR	
CARPETA	EXPEDIENTE
15159	90648



Junta Militar

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR



Agrad  
dirigido.

INDICE GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS TOMOS DEL INFORME QUE CONTIENEN LOS ANEXOS DEL MISMO.

ANEXOS	F O J A S		T O M O
	Desde	Hasta	
II/1	0	1	I
II/2	2	3	I
II/3	4	42	I
II/4	43	45	I
II/5	46	46	I
II/6	47	49	I
II/7	50	50	I
II/8	51	51	I
II/9	52	55	I
II/10	56	56	I
II/11	57	75	I
II/12	76	76	I
II/13	77	94	I
II/14	95	99	I
II/15	100	102	I
II/16	103	105	I
II/17	106	122	I
II/18	123	126	I
II/19	127	175	I
II/20	176	176	I
II/21	177	178	I
II/22	179	217	I
II/23	218	286	II
II/24	287	288	II
II/25	289	290	II
III/1	291	292	II
III/2	293	293	II
III/3	294	294	II
III/4	295	296	II
III/5	297	310	II
III/6	311	332	II
III/7	333	350	II
III/8	351	380	II

atención l.  
esta sesio  
s, ya que  
en "viaje"  
ción de mi  
ones el S.  
esta noc  
ca Argent.  
e posterg  
de Relac.  
del Conse  
a que en  
nsejo y  
Consejo  
No hay  
nte la c  
mana, s  
10 horas



Junta Militar

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

INDICE GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS TOMOS DEL INFORME QUE CONTIENEN LOS ANEXOS DEL MISMO.

ANEXOS	F O J A S		T O M O
	Desde	Hasta	
III/9	381	416	II
III/10	417	428	II
III/11	429	430	II
III/12	431	432	II
IV/1	433	437	III
IV/2	438	472	III
IV/3	473	482	III
IV/4	483	496	III
IV/5	497	502	III
IV/6	503	505	III
IV/7	506	506	III
IV/8	507	517	III
IV/9	518	518	III
IV/10	519	523	III
IV/11	524	527	III
IV/12	528	529	III
IV/13	530	532	III
IV/14	533	538	III
V/1	539	540	III
V/2	541	543	III
V/3	544	551	III
V/4	552	559	III
V/5	560	562	III
V/6	563	563	III
V/7	564	576	III
V/8	577	577	III
V/9	578	579	III
V/10	580	619	III
V/11	620	628	III
V/12	629	629	III
V/13	630	630	III
V/14	631	631	III
V/15	632	632	III



Junta Militar

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

INDICE GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS TOMOS DEL INFORME QUE CONTIENEN LOS ANEXOS DEL MISMO.

ANEXOS	F O J A S		T O M O
	Desde	Hasta	
V/16	633	634	III
V/17	635	640	III
V/18	641	641	III
V/19	642	642	III
V/20	643	645	III
V/21	646	654	III
V/22	655	655	IV
V/23	656	658	IV
V/24	659	661	IV
V/25	662	662	IV
V/26	663	666	IV
V/27	667	669	IV
V/28	670	676	IV
V/29	677	682	IV
V/30	683	693	IV
V/31	694	704	IV
V/32	705	721	IV
V/33	722	727	IV
V/34	728	738	IV
V/35	739	741	IV
V/36	742	743	IV
V/37	744	744	IV
V/38	745	745	IV
V/39	746	746	IV
V/40	747	763	IV
V/41	764	765	IV
V/42	766	766	IV
V/43	767	767	IV
V/44	768	769	IV
V/45	770	772	IV
V/46	773	775	IV
V/47	776	776	IV
V/48	777	780	IV



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

INDICE GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS TOMOS DEL INFORME QUE CONTIENEN LOS ANEXOS DEL MISMO.

ANEXOS	F O J A S		T O M O
	Desde	Hasta	
V/49	781	782	IV
V/50	783	784	IV
V/51	785	785	IV
V/52	786	787	IV
V/53	788	789	IV
V/54	790	796	IV
V/55	797	803	IV
V/56	804	808	IV
V/57	809	812	IV
V/58	813	818	IV
V/59	819	821	IV
V/60	822	822	IV
V/61	823	830	IV
V/62	831	833	IV
V/63	834	837	IV
V/64	838	841	IV
V/65	842	844	IV
V/66	845	850	IV
V/67	851	852	IV
V/68	853	854	IV
V/69	855	860	IV
V/70	861	863	IV
V/71	864	868	IV
V/72	869	873	IV
V/73	874	884	V
V/74	885	889	V
V/75	890	895	V
V/76	896	900	V
V/77	901	907	V
V/78	908	911	V
V/79	912	918	V
V/80	919	921	V
V/81	922	941	V



Junta Militar

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

INDICE GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS TOMOS DEL INFORME QUE CONTIENEN LOS ANEXOS DEL MISMO.

ANEXOS	F O J A S		T O M O
	Desde	Hasta	
V/82	942	946	V
V/83	947	947	V
V/84	948	948	V
V/85	949	951	V
V/86	952	960	V
V/87	961	961	V
V/88	962	962	V
V/89	963	965	V
V/90	966	967	V
V/91	968	971	V
V/92	972	977	V
V/93	978	987	V
V/94	988	989	V
V/95	990	990	V
V/96	991	994	V
V/97	995	998	V
V/98	999	999	V
V/99	1000	1001	V
V/100	1002	1003	V
V/101	1004	1013	V
V/102	1014	1015	V
V/103	1016	1022	V
V/104	1023	1039	V
V/105	1040	1040	V
V/106	1041	1043	V
V/107	1044	1046	V
V/108	1047	1056	V
V/109	1057	1057	V
V/110	1058	1066	V
V/111	1067	1072	V
V/112	1073	1084	V
V/113	1085	1087	V
V/114	1088	1088	V
V/115	1089	1092	V



Junta Militar

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

INDICE GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS TOMOS DEL INFORME QUE CONTIENEN LOS ANEXOS DEL MISMO.

ANEXOS	F O J A S		T O M O
	Desde	Hasta	
V/116	1093	1095	VI
V/117	1096	1102	VI
V/118	1103	1108	VI
V/119	1109	1111	VI
V/120	1112	1112	VI
V/121	1113	1124	VI
V/122	1125	1126	VI
V/123	1127	1130	VI
V/124	1131	1131	VI
V/125	1132	1156	VI
V/126	1157	1161	VI
V/127	1162	1177	VI
V/128	1178	1181	VI
V/129	1182	1187	VI
V/130	1188	1192	VI
V/131	1193	1224	VI
V/132	1225	1225	VI
V/133	1226	1228	VI
V/134	1229	1235	VI
V/135	1236	1237	VI
V/136	1238	1244	VI
V/137	1245	1254	VI
V/138	1255	1255	VI
V/139	1256	1256	VI
V/140	1257	1257	VI
V/141	1258	1258	VI
V/142	1259	1263	VI
V/143	1264	1291	VI
V/144	1292	1298	VI
V/145	1299	1306	VI
V/146	1307	1311	VI
V/147	1312	1319	VII
V/148	1320	1328	VII





*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

INDICE GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS TOMOS DEL INFORME QUE CONTIENEN LOS ANEXOS DEL MISMO.

A N E X O S	F O J A S		T O M O
	Desde	Hasta	
V/149	1329	1336	VII
V/150	1337	1345	VII
V/151	1346	1347	VII
V/152	1348	1357	VII
V/153	1358	1362	VII
V/154	1363	1364	VII
V/155	1365	1367	VII
V/156	1368	1371	VII
V/157	1372	1373	VII
V/158	1374	1375	VII
V/159	1376	1382	VII
V/160	1383	1387	VII
V/161	1388	1406	VII
V/162	1407	1409	VII
V/163	1410	1412	VII
V/164	1413	1413	VII
V/165	1414	1416	VII
VI/1	1417	1421	VII
VI/2	1422	1422	VII
VI/3	1423	1427	VII
VI/4	1428	1438	VII
VI/5	1439	1441	VII
VI/6	1442	1455	VII
VI/7	1456	1463	VII
VI/8	1464	1468	VII
VI/9	1469	1473	VII
VI/10	1474	1477	VII
VI/11	1478	1513	VII
VI/12	1514	1525	VII
VI/13	1526	1529	VII
VI/14	1530	1533	VIII
VI/15	1534	1542	VIII
VI/16	1543	1549	VIII



Junta Militar

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

INDICE GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS TOMOS DEL INFORME QUE CONTIENEN LOS ANEXOS DEL MISMO.

A N E X O S	F O J A S		T O M O
	Desde	Hasta	
VI/17	1550	1555	VIII
VI/18	1556	1560	VIII
VI/19	1561	1564	VIII
VI/20	1565	1567	VIII
VI/21	1568	1574	VIII
VI/22	1575	1577	VIII
VII/1	1578	1622	VIII
VII/2	1623	1623	VIII
VII/3	1624	1630	VIII
VII/4	1631	1643	VIII
VII/5	1644	1670	VIII
VII/6	1671	1679	VIII
VII/7	1680	1689	VIII
VII/8	1690	1695	VIII
VII/9	1696	1704	VIII
VII/10	1705	1710	VIII
VII/11	1711	1722	VIII
VII/12	1723	1744	VIII
VII/13	1745	1749	VIII
VII/14	1750	1761	VIII
VII/15	1762	1766	VIII
VII/16	1767	1768	VIII
VII/17	1769	1792	VIII
<hr/>			
VII/18	1793	1798	IX
VII/19	1799	2042	IX
<hr/>			
VII/19 Continuación	2043	2121	X
VII/20	2122	2145	X
VII/21	2146	2226	X
IX/1	2227	2284	X
<hr/>			



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

INDICE GENERAL CORRESPONDIENTE A LOS TOMOS DEL INFORME QUE CONTIENEN LOS ANEXOS DEL MISMO.

A N E X O S	F O J A S		T O M O
	Desde	Hasta	
IX/2	2285	2300	X
IX/3	2301	2308	X
IX/4	2309	2312	X
IX/5	2313	2315	X
IX/6	2316	2323	X
A	1	30	X





*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

INDICE CORRESPONDIENTE AL TOMO I DE ANEXOS

Este volumen contiene los ANEXOS II/1 a II/22 y comprende las fo-  
jas Nro 0 a Nro 217 , según el siguiente detalle:

ANEXO	F O J A S	
	Desde	Hasta
II/1	0	1
II/2	2	3
II/3	4	42
II/4	43	45
II/5	46	46
II/6	47	49
II/7	50	50
II/8	51	51
II/9	52	55
II/10	56	56
II/11	57	75
II/12	76	76
II/13	77	94
II/14	95	99
II/15	100	102
II/16	103	105
II/17	106	122
II/18	123	126
II/19	127	175
II/20	176	176
II/21	177	178
II/22	179	217



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

## ANEXO N° II / 1

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS 2065 [XX]

**FOJAS** 0 a 1

**ORIGEN** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**REFERENCIAS** Ver Bibliografía



Vigésimo período  
de sesiones A/RES/2065 (XX)  
Tema 23 del programa 4 enero 1966

RESOLUCION APROBADA  
POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe  
de la Cuarta Comisión (A/6160)]

2065 (XX). Cuestión de las Islas Malvinas  
(Falkland Islands)

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de  
las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Teniendo en cuenta los capítulos de  
los informes del Comité Especial encargado de  
examinar la situación con respecto a la aplica-  
ción de la Declaración sobre la concesión de la  
independencia a los países y pueblos colonia-  
les concernientes a las Islas Malvinas (Falkland  
Islands)<sup>1</sup> y en particular las conclusiones y re-  
comendaciones aprobadas por el mismo relati-  
vas a dicho Territorio,

Considerando que su resolución 1514  
(XV) de 14 de diciembre de 1960 se inspiró  
en el anhelado propósito de poner fin al colo-  
nialismo en todas partes y en todas sus for-  
mas, en una de las cuales se encuadra el caso  
de las Islas Malvinas (Falkland Islands),

Tomando nota de la existencia de una  
disputa entre los Gobiernos de la Argentina y  
del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda  
del Norte acerca de la soberanía sobre dichas  
Islas,

1.- Invita a los Gobiernos de la Argen-  
tina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Ir-  
landa del Norte a proseguir sin demora las ne-  
gociaciones recomendadas por el Comité Es-  
pecial encargado de examinar la situación con  
respecto a la aplicación de la Declaración so-  
bre la concesión de la independencia a los paí-  
ses y pueblos coloniales a fin de encontrar una  
solución pacífica al problema, teniendo debi-  
damente en cuenta las disposiciones y los ob-  
jetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de  
la resolución 1514 (XV), así como los intere-  
ses de la población de las Islas Malvinas (Falk-  
land Islands);

2.- Pide a ambos Gobiernos que infor-  
men al Comité Especial y a la Asamblea Gene-  
ral, en el vigésimo primer período de sesiones,  
sobre el resultado de las negociaciones.



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

ANEXO N° II / 2

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA CUESTION MALVINAS (14/3/68)

FOJAS 2 a 3

ORIGEN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REFERENCIAS CM III/48/83





14/8/1968

"Memorandum de entendimiento sobre la cuestión de las Islas Malvinas.

1. Los Representantes del Gobierno de la República Argentina y del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, habiendo discutido la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en un espíritu de amistad y cooperación, de conformidad con la Resolución 2065 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dejan constancia en este Memorandum de su entendimiento acerca de la posición alcanzada en las negociaciones.
2. El objetivo común es resolver definitivamente y en forma amistosa la disputa sobre la soberanía, teniendo debidamente en cuenta los intereses de la población de las islas. A fin de crear las condiciones en las que pueda alcanzarse ese objetivo, los dos gobiernos se proponen realizar rápidos progresos con medidas prácticas para promover la libertad de comunicaciones y movimiento entre el territorio continental y las islas, en ambas direcciones, de un modo tal que estimule el desarrollo de vínculos culturales, económicos y otros.
3. A tal efecto y en el deseo de contribuir a esa solución, el Gobierno de la República Argentina promoverá la libre comunicación y movimiento entre el continente y las islas y el Gobierno del Reino Unido colaborará en la ejecución de esta política. Las discusiones sobre las medidas prácticas a adoptarse tendrán lugar de inmediato en Buenos Aires.
4. El Gobierno del Reino Unido, como parte de esa solución final, reconocerá la soberanía de la República Argentina sobre las islas a partir de una fecha a ser convenida. Esta fecha será convenida tan pronto como sea posible después que (1) los dos gobiernos hayan resuelto la actual divergencia entre ellos respecto del criterio conforme

SECRETO

- 2 -

///

al cual el Gobierno del Reino Unido considerará si los intereses de los isleños estarían asegurados por las salvaguardias y garantías a ser ofrecidas por el Gobierno argentino y (ii) el Gobierno del Reino Unido se halle entonces satisfecho de que aquellos intereses están asegurados así.

Los Gobiernos continuarán las actuales conversaciones en Londres a efectos de definir los detalles de las garantías y salvaguardias de los intereses de la población de las islas a ser ofrecidas por el Gobierno argentino.

Los dos Gobiernos han tomado nota de las respectivas políticas y comparten la opinión de que un cierto período de tiempo facilitaría el desarrollo de condiciones para un arreglo definitivo. Si no se hubiese alcanzado un arreglo definitivo, a solicitud de cualquiera de los dos Gobiernos podría convocarse una reunión de representantes especiales en una fecha no antes de cuatro años o no después de diez años a partir de la firma de este Memorandum para comprobar el progreso o para examinar la cuestión."



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

ANEXO N° II / 3

OPINIONES BRITANICAS SOBRE LA LIBRE DETERMINACION

FOJAS 4 a 10

ORIGEN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

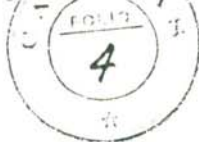
REFERENCIAS Ver BIBLIOGRAFIA

SEIS (6) APENDICES AGREGADOS.



Junta Militar

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR



1. INAPLICABILIDAD DEL DERECHO A LA LIBRE DETERMINACION DE LOS PUEBLOS A LOS POBLADORES DE LAS ISLAS MALVINAS.

- a. No puede darse una definición precisa y unívoca del concepto de "pueblo", en el sentido utilizado en el lenguaje de las Naciones Unidas.
- b. Sea cual fuere la caracterización que de éste se efectuare, la escasa población de las Islas y sus particulares condiciones no permiten la configuración de un pueblo.
- c. En efecto, se trata de un grupo humano que en 1980 ascendía a 1.813 personas (1), de las cuales sólo 1.360 eran nacidas en las islas y el resto era una población flotante y transitoria. Este grupo humano ha sido artificialmente implantado y mantenido en las Islas para servir a los intereses de la potencia colonial ocupante.
- d. Los habitantes de las Islas Malvinas carecen de los rasgos específicos, culturales o de otro tipo que permitan identificarlos como una entidad social consistente y con perspectivas de viabilidad.

2. ACTITUD BRITANICA RESPECTO DE LA LIBRE DETERMINACION EN GENERAL.

Argumentos esgrimidos en las Naciones Unidas por la Delegación del Reino Unido:

- a. Al discutirse la inclusión del derecho a la libre determinación en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la delegada británica arguyó que el artículo referido al principio de la libre determinación: "era completamente inaceptable por el Reino Unido que sostiene que no hay lugar en los pactos para disposiciones que no conciernan a un derecho humano fundamental. Por otra parte la libre determinación es un principio político, y su aplicación práctica está subordinada a otros principios, especialmente al mantenimiento de la paz. Los términos "pueblos" y "naciones" no están definidos, por consiguiente el artículo tendría conse-

(1) Se acompaña cuadro comparativo de "Territorios listados por la Asamblea General en 1977 como no autónomos" (Agregado al final de este Anexo)



cuencias trascendentales para muchos Estados y no sólo para aquéllos que administran territorios no autónomos".

..."Por lo demás, fue el Presidente Wilson, cuya autoridad y entusiasmo por el principio no pueden ponerse en tela de juicio, quien declaró que la aplicación de la libre determinación podrá subordinarse, en particular, a la necesidad de paz"...."Si la libre determinación fuese un principio universal, no sería posible discutir que entre las minorías que aún existen en varias regiones, no hay ninguna a la que pueda aplicarse propiamente el principio. Un razonamiento semejante parecería negar una universalidad del principio". (Apéndice 1).

b. Resolución 1514 (XV).

Durante el transcurso del debate el delegado británico manifestó que: "El grado en que los pueblos de esos territorios, con nuestra ayuda, sean capaces de crear nuevas naciones, unidas, fuertes y genuinamente independientes es, a nuestro entender, de especial importancia para su propio bienestar en el porvenir y para el progreso y el bienestar de toda la humanidad".

"Por otra parte mi delegación estima que el párrafo 2 de la declaración está fuera de lugar en el presente contexto. Por supuesto, el Reino Unido se adhiere sin reservas al principio de autodeterminación proclamado en la Carta, y entendemos que para la aplicación de este principio durante los últimos quince años hemos hecho tanto como cualquiera otra de las delegaciones presentes en esta Asamblea. No obstante, los miembros de la Asamblea conocen bien las dificultades surgidas durante el debate de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos para definir el derecho de autodeterminación en una forma universalmente aceptable. Estas dificultades no han sido todavía definitivamente resueltas por la Asamblea, y entendemos que hubiese sido preferible no tratar de hacerlo ahora en un contexto más bien distinto". (Apéndice 2).

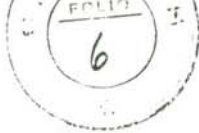
c. Resolución 1966 (XVIII).

En sus comentarios sobre el párrafo 5 de la Resolución 1966 (XVIII) que enumera los principios del Derecho Internacional referentes a las relaciones de amistad entre los Estados y cita los de "la igualdad de los derechos y la libre determinación de los pueblos", el Reino Unido indicó que el principio de la libre determinación está claramente vinculado a otros conceptos que se expresan y reconocen en la Carta de las Naciones Unidas, tales



Junta Militar

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR



como la igualdad soberana de los Estados, la integridad territorial y la independencia política y el principio de la no intervención; añadió que, sin embargo, en cuanto al principio político, la libre determinación no se limita a los Estados y en todo caso debe estar supeditado a las obligaciones del derecho internacional, tanto del consuetudinario como del que emana de los tratados. (Apéndice 3)

d. Resolución 2621 (XXV).

En el XXV período de sesiones de la Asamblea General, Gran Bretaña votó en contra de la Resolución 2621 titulada "Programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en la cual se considera al colonialismo como crimen que viola la Carta de las Naciones Unidas. (Apéndice 4)

e. El Reino Unido no aplicó el derecho a la libre determinación en el proceso de descolonización de las posesiones británicas prefiriendo conceder la independencia a las antiguas colonias con el territorio delimitado por la potencia colonial ignorando el deseo de las poblaciones. Tal es el caso grave de Nigeria, que dio lugar a la guerra de Biafra.

En una oportunidad en que aceptó la partición de una antigua colonia en dos Estados, la consulta no fue hecha a la población; tal es el caso de la creación de la India y Pakistán cuando la decisión de que la provincia de Kachemira se integrara a la India, fue hecha por el Príncipe local (Maharajá) en contra de la voluntad de la población. Esto dio lugar a una guerra entre la India y Pakistán que aún subsiste como conflicto.

Gran Bretaña ignoró también el derecho de autodeterminación del pueblo irlandés en 1922 y fracturó la integridad territorial de ese Estado creando un conflicto civil muy grave.

Corrobora esta conducta británica las declaraciones efectuadas en el Parlamento respecto a la cuestión de las Islas Malvinas, de las cuales dos, a modo de ejemplo, ponen en duda la efectiva y declarada intención de colaborar con el proceso de descolonización:

Al discutirse el estatuto de Inmigración en la Cámara de los Lords en febrero de 1968, el parlamentario St.Oswald admitió que tanto Gibraltar como las Islas Malvinas están separadas del resto del Commonwealth. En primer lugar, ambas son demasiado pequeñas como para poder contemplar o serles acordado autogobierno



Junta Militar

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR



pleno. Segundo, ambas tienen vecinos peligrosos quienes les ofrecen la elección entre la absorción o aislamiento, con una Gran Bretaña distante e incapaz de ofrecerles ninguna alternativa práctica para el futuro.

Lord Merrivale agregó, en el mismo debate, la siguiente frase: con respecto a las Islas Falkland, ellas jamás podrían ser independientes, con una población de 2.200, y también a causa de su posición geográfica y los reclamos de la Argentina en el pasado (Apéndice 5)

- f. Se acompaña como Apéndice 6 un resumen analítico sobre el "Caso Diego García" en el cual el Reino Unido, en flagrante violación de sus obligaciones internacionales, no sólo no respetó el derecho a la libre determinación de la población sino que la transplantó contra sus "deseos".

### 3. INTEGRIDAD TERRITORIAL Y LIBRE DETERMINACION.

"El derecho a la libre determinación, en su regulación por las Naciones Unidas, ha sido configurado como un derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera. No se refiere a los pueblos ya organizados bajo una forma estatal, en los que no se dé una dominación colonial y extranjera porque la propia Resolución 1514 (XV), así como otros textos de las Naciones Unidas, condenan cualquier intento dirigido a destruir total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país". (estudio preparado por Gross Espiell, Relator Especial 31 período AG, Subcomisión Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías)

- a. Resulta evidente que la población de las Islas no es sino una parte del pueblo británico (2), artificialmente transplantada a territorio argentino, no estando "sometida a dominación colonial extranjera". Carece, por lo tanto, esta fracción de la población británica del derecho a la libre determinación.
- b. No se trata de una población sometida a una dominación extranjera, sino de extranjeros implantados dentro de la unidad territorial que constituye la República Argentina, incluida su parte insular.

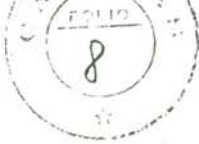
---

(2) Esta aseveración fue recientemente confirmada el 20 de abril de 1982, en el debate en la Cámara de los Comunes, en el que, el señor Steel (líder del Partido Liberal) y el señor Kershaw, conservador, coincidieron en que la voluntad de los malvinenses no debería sobreponerse a lo que el Parlamento decida en la cuestión. El Parlamento representa a la totalidad del pueblo británico sobre los deseos de la fracción que constituyen los malvinenses.



Junta Militar

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR



- c. Se recuerda al respecto la solución que el Consejo de la Sociedad de las Naciones dió a la disputa entre Finlandia y Suecia por las islas Aeland. En ese caso la cuestión fue determinar si la delimitación de la población debía seguir la delimitación del territorio o si el territorio debía ser determinado de acuerdo con los deseos de la población. Se decidió que el territorio era parte integrante de Finlandia, por lo que la decisión correspondía a "todos los nacionales de Finlandia incluyendo a los habitantes de las islas y los que vivían en el continente".
- d. El caso de las Islas Malvinas presenta similitudes a simple vista, por lo que los criterios tomados en cuenta serían "mutatis mutandi" aplicables. De realizarse una consulta, ésta debería abarcar a toda la población de la República Argentina, incluyendo consecuentemente a la de las Islas Malvinas.
- e. Por otra parte, esta fracción del pueblo británico, por sus características, si tales fueran sus deseos podría regresar al Reino Unido y ser reabsorbida sin mayores inconvenientes socioculturales.
- f. Tal ha sido por otra parte el caso de otras poblaciones europeas artificialmente implantadas en otros continentes, durante el proceso de descolonización.
- g. Para aquéllos que prefiriesen permanecer en las Islas se les retertera la plena disposición del Gobierno Argentino de preservar su estilo de vida. La tradición inmigratoria y el sistema federal de la República Argentina facilitan todo tipo de soluciones.
- h. Para concluir, "la preservación de la integridad territorial del Estado en relación con la aplicación del derecho a la libre determinación de los pueblos, tanto la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, como la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los estados, afirman enfáticamente la necesidad de respetar y preservar esa integridad. Cuando está en juego la integridad territorial del Estado, no se aplica, en principio, el derecho de





*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR



libre determinación. (Declaración del Juez Nagendra Singh, en el caso del Sahara Occidental CIJ, Recueil, 1975, pag. 80).



CUADRO COMPARATIVO

TERRITORIOS LISTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN 1977 COMO NO AUTÓNOMOS

<u>Territorio</u>	<u>Potencia Administradora</u>	<u>Superficie</u>	<u>Población</u>
<u>Africa</u>			
Southern Rhodesia	United Kingdom	390,580	6,400,000
French Somaliland	France	23,000	215,000
Western Sahara	Spain	266,000	117,000
Namibia	United Nations	824,296	852,000
<u>Asia</u>			
Brunei	United Kingdom	5,765	147,000
East Timor	Portugal	14,925	658,000
<u>Atlantic and Caribbean</u>			
Antigua	United Kingdom	443	70,000
Puerto Rico	United Kingdom	22,965	136,000
Bermuda	United Kingdom	53	56,000
British Virgin Is.	United Kingdom	153	11,055
Cayman Islands	United Kingdom	260	10,460
Dominica	United Kingdom	750	75,000
Malvinas Islands	United Kingdom	11,961	1,905
Montserrat	United Kingdom	98	13,000
St. Helena	United Kingdom	122	5,056
St. Kitts-Nevis-	United Kingdom	401	66,000
Anguilla			
St. Lucia	United Kingdom	616	108,000
St. Vincent	United Kingdom	389	100,000
Turks and Caicos Is.	United Kingdom	430	7,000
United States Virgin Islands	United States	340	100,000
<u>Europe</u>			
Gibraltar	United Kingdom	6	29,934
<u>Pacific and Indian Oceans</u>			
American Samoa	United States	197	30,900
Cocos (Keeling) Is.	Australia	14	548
Gilbert Islands	United Kingdom	684	52,000
Guam	United States	549	107,331
New Hebrides	France/United Kingdom	14,763	101,070
Pitcairn	United Kingdom	5	92
Solomon Islands	United Kingdom	28,446	187,500
Tokelau	New Zealand	10	1,603
Tuvalu	United Kingdom	26	7,000



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

## APENDICE 1 / II/3

OPINION BRITANICA SOBRE LA LIBRE DETERMINACION EN LA DISCUSION DE PACTOS  
INTERNACIONALES DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

**FOJAS** 11 a 24

**ORIGEN** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**REFERENCIAS** ANEXO II/3

Las medidas necesarias para la aplicación exacta de las obligaciones generales así formuladas incumben a los organismos especializados, y no es conveniente que los artículos del pacto sean redactados de manera tan detallada como lo son, especialmente, los artículos 15 y 10, cuya finalidad concierne respectivamente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a la Organización Internacional del Trabajo.

parecer, el de obligar a los Estados, cuya legislación para proteger la vida y la libertad ha sido formulada progresivamente en el transcurso de los siglos, a aceptar que se juzgue esa legislación conforme a normas jurídicas e indefinidas.

10. El artículo 24 plantea también algunas cuestiones importantes. La primera frase de este artículo, relacionado con la igualdad ante la ley, no parece plantear problema alguno. En cambio, la segunda frase del mismo artículo se refiere a una cuestión completamente diferente: la cuestión de la discriminación. Esta frase pide que la ley prohíba toda discriminación; se aplica no sólo a derechos que no son derechos humanos fundamentales y que no están incluidos en el pacto sino también a la discriminación totalmente ajena a la esfera de los derechos. Entraña la supresión de toda distinción fundada en el origen nacional, lo que equivale a la supresión de todo control sobre los extranjeros; así como la supresión de toda distinción que se funde en el nacimiento, lo que equivale a la abolición de cualquier disposición legislativa concerniente a la herencia. La oradora añade que no citará más ejemplos, pero señalará que el artículo 24 se basa en una concepción irrealista de que todas las discriminaciones pueden abolirse inmediatamente por la ley. Todos sabemos que la discriminación con mucha frecuencia es imputable a prejuicios sociales que sólo podrán desaparecer por un lento proceso educativo y no por la simple promulgación de textos legislativos. El proyecto de pacto concierne a los derechos humanos fundamentales y la disposición relativa a la discriminación sólo debe aplicarse a esos derechos.

11. Respecto a la parte IV, concerniente a las medidas de aplicación, la delegación del Reino Unido aprueba la creación de un comité de derechos humanos, pero lamenta la ausencia de un artículo destinado a evitar la duplicación de funciones de este comité y las que ejercen otros órganos y los organismos especializados: la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud, entre otros, han expresado claramente sus puntos de vista al respecto.

12. La delegación del Reino Unido se opone al sistema previsto en el artículo 49 respecto a la preparación de informes. Este sistema está justificado en el caso del proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales, en vista de que las obligaciones que impone este pacto serían asumidas progresivamente. No ocurre lo mismo con el proyecto de pacto de derechos civiles y políticos: una disposición de esta naturaleza restaría a ese pacto el carácter inmediato de las obligaciones que impone a los Estados partes en el pacto e introduciría un elemento de aplicación progresiva. Esto se desprendería de los términos del propio artículo, pero la oradora no los discutirá por ahora en vista de que la Comisión no iniciará sino más tarde el examen detallado de los proyectos, por artículos.

13. A continuación, la oradora se refiere a los artículos que son comunes a los dos proyectos de pacto. El artículo es completamente inaceptable para la delegación del Reino Unido, que sostiene que no hay lugar para los pactos para disposiciones que no conciernan a un derecho humano fundamental. Por otra parte, la noción de determinación es un principio político y su aplicación práctica está subordinada a otros principios, principalmente al del mantenimiento de la paz. Los términos "pueblos" y "naciones" no están definidos; por consiguiente, el artículo tendría consecuencias tras-

8. Respecto de las medidas de aplicación previstas en la parte IV, la delegación del Reino Unido estima que esas medidas son, en conjunto, satisfactorias.

9. Refiriéndose al proyecto de pacto de derechos civiles y políticos (E/2573, anexo I), la oradora señala que, a diferencia de los derechos económicos, sociales y culturales, se trata de derechos cuyo pleno ejercicio no es conveniente asegurar progresivamente. Este proyecto de pacto tiene por objeto establecer disposiciones concretas para cada uno de los derechos e imponer obligaciones que los Estados partes en el pacto estén obligados a respetar. Por consiguiente, es de importancia primordial que esos derechos y obligaciones sean enunciados en cláusulas perfectamente explícitas. No obstante, la delegación del Reino Unido estima que varias de las disposiciones contenidas en este proyecto de pacto no son satisfactorias al respecto. Este es particularmente el caso del párrafo 2 del artículo 2. Este texto puede ser interpretado de dos maneras. Si tiene por objeto simplemente reconocer el principio conforme al cual la legislación de un Estado debe conformarse a las obligaciones que ese Estado ha asumido al ratificar un tratado, el párrafo 2 es superfluo; pero si se discute que debe interpretarse su significado en el sentido de que los Estados que hayan ratificado el pacto dispondrán de tiempo ilimitado para adoptar las medidas necesarias para aprobar una legislación adecuada para dar vigencia a los derechos reconocidos en el pacto, en el caso de que sea este el significado de esa disposición, y de que sea mantenida, la delegación del Reino Unido duda que el pacto tenga algún valor pues la obligación asumida por los Estados se limitaría a una promesa, la cual estarían en libertad de cumplir en alguna fecha futura, que escogerían ellos mismos. Aunque las disparidades que hay entre la legislación de algunos Estados y las disposiciones del pacto podrían plantear dificultades, al parecer debería ser posible superar esas dificultades incluyendo en el pacto disposiciones en el que se previesen reservas dentro de límites apropiados. El artículo es un patente ejemplo de vaguedad, pero hay otros artículos en ese proyecto de pacto en el que la precisión es esencial, en los cuales los derechos y las obligaciones de los Estados no están definidos explícitamente. La oradora señala particularmente el empleo de las palabras "arbitrariamente" "arbitraria" en los artículos 6, 9 y 17. Los debates celebrados a ese respecto en la Comisión de Derechos Humanos han demostrado que hay la intención de establecer una distinción entre "arbitraria" e "ilegal". Por parte, la delegación del Reino Unido no comprende que se entienda por la palabra "arbitraria", y el texto no contiene ninguna definición al respecto. Parece que, en última instancia, el comité de derechos humanos, cuya creación se prevé en el proyecto de pacto, quedaría encargado de decidir si tal o cual medida adoptada en un caso concreto a pesar de ser legal, puede considerarse arbitraria. Uno de los efectos de esas disposiciones, tal como están redactadas, sería, al

~~condenables para muchos Estados, y no sólo para los que administran territorios no autónomos.~~

14. La delegación del Reino Unido se opone también al artículo 48 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos, no sólo porque dispone la adopción de medidas especiales para la aplicación de las disposiciones de un artículo sobre el cual no está de acuerdo, sino también porque convertiría al comité de derechos humanos, órgano semijudicial, en un órgano encargado de cuestiones de carácter esencialmente político.

15. El artículo 27 del proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales y el artículo 52 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos apenas pueden considerarse como una cláusula federal. Por el contrario, parecen oponerse a las disposiciones de la sección C de la resolución 421 (V) de la Asamblea General, y la delegación del Reino Unido lamenta que la Comisión de Derechos Humanos haya decidido al parecer, con la propuesta de estos artículos, no afrontar los problemas constitucionales de los Estados federales.

16. El artículo 28 del proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales y el artículo 53 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos contienen una disposición relativa a la aplicación territorial de los pactos. La delegación del Reino Unido ha explicado en diversas ocasiones que una cláusula territorial análoga a las que figuran en muchos tratados multilaterales, y en la reciente convención europea de derechos humanos, no está en manera alguna destinada a excluir la aplicación de las disposiciones de un pacto en los territorios no autónomos. Al contrario, dicha cláusula está examinada a facilitar esa aplicación, como se desprende de las medidas adoptadas con arreglo a tal cláusula de la convención europea para la protección de los derechos humanos. La oradora dice que se limitará a señalar, en esta etapa del debate, que un artículo tal, como los artículos 28 y 53, no excluye la necesidad de consultar a los territorios no autónomos respecto de su aceptación, en lo que concierne a las cuestiones que dependen de su competencia, de las obligaciones impuestas por los pactos. Por consiguiente, un artículo de esa naturaleza no puede dar otro resultado que demorar considerablemente, y aún por tiempo indefinido, la adhesión de una Potencia administradora al pacto en que figure tal artículo.

17. La oradora recuerda que algunas delegaciones han expresado la opinión, respecto de la cuestión de las reservas, de que es necesario prohibirlas cuando se trata de un texto que, como el pacto de derechos civiles y políticos, concierne a derechos fundamentales. Sin embargo, la Comisión está en realidad encargada de codificar, en el orden internacional, las leyes y prácticas relativas a esos derechos y no cabe esperar que dicho código sea compatible en todos sus puntos con la legislación y las tradiciones de los diversos países. Por esta razón la delegación del Reino Unido estima necesario incluir una cláusula de reservas adecuadas, es decir, una cláusula que contenga precisamente una garantía contra el empleo abusivo de reservas a fin de hacer caso omiso de las disposiciones de los pactos. Las propuestas presentadas por el Reino Unido a este respecto, que hasta la fecha habían sido examinadas sólo en relación con el proyecto de pacto de derechos civiles y políticos, ofrecen dicha garantía; en primer lugar

porque únicamente la parte III del proyecto de pacto podría ser objeto de reservas, y luego porque dichas reservas estarían sujetas a la aprobación de los dos tercios de los Estados partes en el pacto. Esos Estados no serán menos de 20, y se espera que, en definitiva, incluirán a toda la colectividad internacional. La delegación del Reino Unido estima que el hecho de dejar a la colectividad internacional la responsabilidad de decidir por una mayoría de dos tercios si es o no conveniente aceptar una reserva determinada es la garantía mejor y más eficaz contra el empleo abusivo de las reservas.

18. La delegación del Reino Unido había estimado que era necesario señalar y examinar los principales defectos de que, en su opinión, adolecen los proyectos de pactos. No pretende que todas las delegaciones compartan su opinión, pero espera se dé el valor debido a su opinión. Ha llegado el momento de reconocer la gran divergencia de puntos de vista en que se han fundado los trabajos sobre los pactos. El examen final de los proyectos de pactos sólo será realmente fructífero si se emprende con espíritu de tolerancia y de comprensión recíprocas. Sólo así se podrá lograr que los pactos sean instrumentos eficaces para mantener y proteger los derechos humanos fundamentales.

19. El Sr. MENESES PALLARES (Ecuador) hace uso de la palabra para una cuestión de orden, y señala que muchas delegaciones harán declaraciones importantes en la Comisión respecto de los proyectos de pactos, declaraciones que habrán de ser examinadas con gran atención por los demás representantes. Por consiguiente, el Sr. Meneses Pallares pregunta si será posible en ese caso pedir a los redactores que preparen actas resumidas más completas y detalladas respecto de este tema del programa.

20. La Sra. AFNAN (Irak) apoya esta petición.

21. El PRESIDENTE está convencido de que los redactores de las actas resumidas harán todo lo posible para satisfacer a las delegaciones. Sugiere que la Comisión adopte una decisión en su próxima sesión respecto a la fecha en que será conveniente cerrar la lista de oradores.

22. El Sr. PAZHWAQ (Afganistán) pregunta si no sería posible que la Comisión examinase el tema siguiente de su programa en caso de que el número de oradores inscritos para el tema que ocupa a la Comisión no fuese suficiente.

23. El PRESIDENTE teme que esa sugestión no sea aceptable. Recuerda que la Comisión decidió dedicar unas 20 sesiones al examen del tema que se está examinando.

24. El Sr. DUNLOP (Nueva Zelanda) indica que la Comisión decidió dedicar al examen del tema de que se trata no unas 20 sesiones, sino la mitad de sus sesiones restantes. Por consiguiente, no se debe excluir la posibilidad de iniciar el examen de otro tema del programa si es insuficiente el número de oradores inscritos para el tema en debate.

25. El PRESIDENTE confirma que la Comisión dedicará al examen de los proyectos de pactos de derechos humanos la mitad de las sesiones que le quedan por celebrar.

Se levanta la sesión a las 16.10 horas.



SUMARIO

	Página
Tema 58 del programa:	
Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (continuación) .....	157

Presidente: Sr. Jiri NOSEK (Checoslovaquia).

TEMA 58 DEL PROGRAMA

Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (A/2714, A/2686, capítulo V, sección I, E/2573, A/C.3/574) (continuación)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. EL-FARRA (Siria) expresa la esperanza de que, con la cooperación de las grandes Potencias, los pactos lleguen a ser instrumentos en los cuales se prevean obligaciones claras y definidas. Añade que es deplorable que los Estados Unidos de América no estén dispuestos a ratificar los pactos por estimar que, en la situación actual de las relaciones internacionales, no es por medio de tratados como puede promoverse más satisfactoriamente el respeto a los derechos humanos. La delegación de Siria todavía abriga la esperanza de que los Estados Unidos de América estudien de nuevo su posición, dadas sus contribuciones anteriores a la causa de los derechos humanos.
2. En cuanto a las observaciones formuladas por varios representantes respecto del artículo 18 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos (E/2573, anexo I), podría evitarse mucho debate suprimiendo en dicho artículo las palabras "o de cambiar de religión o creencias". La libertad de religión y de creencias que se garantiza en este texto, entraña la plena libertad que tiene todo individuo de practicar sin limitaciones cualquier religión que escoja. Por consiguiente, la frase "o de cambiar de religión o creencias" no añade nada a la naturaleza fundamental de la libertad de religión, ni confiere derechos adicionales.
3. Naturalmente, la cuestión de la aplicación exige un estudio mayor y más detenido. Respecto a la admisibilidad de las reservas, la delegación de Siria se opone a cualquier reserva que pueda determinar desigualdad en las obligaciones contraídas por Estados soberanos. Si un Estado cualquiera hiciera reservas incompatibles con los propósitos de los pactos, mientras otros Estados ratificaban los pactos sin reserva y aceptaban plenamente las responsabilidades que de ellos se derivan, las ratificaciones quedarían viciadas. Además, podría afirmarse que dichas ratificaciones no eran válidas por no ser recíprocas las obligaciones contraídas. Por otra parte, si todos los Estados hicieran reservas análogas se derrotaría el propósito mismo de los pactos. La delegación de Siria estima que la en-

mienda propuesta en la Comisión de Derechos Humanos por China, Egipto, Filipinas, y el Líbano (E/2573, anexo II), ofrece una solución práctica del problema, al excluir cualesquier reservas que equivalieran a conferir un poder de veto a los Estados que las formularan. Añade que el representante de Yugoslavia había indicado también con mucha razón que los pactos mismos comprenden ya muchas reservas.

4. El orador se siente obligado a formular algunas observaciones sobre el artículo relativo al derecho de libre determinación, a pesar de que su inclusión ha quedado ya decidida, en vista de que se ha intentado abrir de nuevo el debate con la esperanza de revocar esa decisión. La representante del Reino Unido presentó el argumento de que la libre determinación no constituía una parte de los derechos humanos. La falacia de ese argumento la demuestra la misma Carta de las Naciones Unidas, en la que se basan todas las actividades para promover los derechos humanos. El preámbulo de la Carta reafirma la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas. Por lo tanto, el principio de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y el principio de la libre determinación tienen una misma base. En el párrafo 2 del Artículo 1 de la Carta se hace referencia a un principio único de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos. Por consiguiente, no puede afirmarse que la igualdad de derechos queda incluida en los derechos humanos y que la libre determinación no figura en ellos. Aun podría decirse que los derechos humanos son una subdivisión de una serie de derechos que están comprendidos en el principio de la libre determinación. También en el Artículo 55 de la Carta se formuló, como uno de los propósitos fundamentales de la Organización, la promoción de relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos. Por lo tanto, las libertades fundamentales de la persona humana fueron puestas en condiciones de igualdad con el principio de la libre determinación de los pueblos. Así, las Naciones Unidas tienen la obligación no sólo de promover la igualdad de derechos para todos los individuos, sino también la de preservar la igualdad de derechos para todos los pueblos.

5. Entre los derechos de los pueblos y los derechos de los individuos no podría fijarse una línea divisoria porque, así como el ser humano deriva de la personalidad de su pueblo su propia personalidad, la nación construye su personalidad con la personalidad de sus propios miembros. Las naciones y los individuos ejercen todos los derechos conjunta y separadamente. F eso los proyectos de pactos incluyen ya varios artículos, como el que se refiere al derecho de asociación que versa sobre los derechos individuales, que también colectivos.

ntido. Jamás libro santo alguno ha  
solo la injusticia o la guerra. Nadie  
trajetarse de ese modo detrás de la

las coloniales se niegan oficialmente  
los pueblos dependientes. En ninguna  
se han realizado atentados tan nu-  
graves contra los derechos humanos,  
torios coloniales en cuyos pueblos está  
conciencia nacional. A este propósito  
fiere a un artículo sobre Marruecos,  
tembro de la Corte Suprema de los Esta-  
blicado en la revista *Look*. El pueblo  
blo marroquí, dos grandes pueblos se  
separados por un foso de sangre y de  
La verdadera causa de esta lamentable  
buscarse en los intereses económicos  
ciertos grupos. El orador recuerda que  
en una sesión anterior lo que hay de-  
mostrado. La Asamblea General ha tra-  
de Marruecos, la de Túnez y tam-  
territorios. Las Potencias coloniales  
otros Estados que tuvieran paciencia;  
en muchos años, pero la situación no  
Los pueblos dependientes no son ene-  
migos colonizadores; no piden otra cosa  
ellos, pero quieren ser los amos en  
terio; sería vano alegar que no están  
de alcanzar la autonomía; en los últi-  
mos países han alcanzado la indepen-  
demostrado que saben gobernarse a sí

ncias coloniales hablan de evitar deci-  
de proceder progresivamente, de se-  
de evolución. El representante de Ara-  
pregunta dónde comienza la evolución  
la revolución. Si la efusión de sangre  
característico de las revoluciones, es pre-  
Potencias coloniales que la sangre corre  
intentan frenar la evolución normal de  
despertado y que no quieren ser tratados  
an en su minoría de edad. Se consi-  
un departamento francés, aunque un  
ara a ese territorio de la metrópoli; en  
Marruecos se pretende mantener en vigor  
cuyos signatarios han muerto hace  
cada año la situación se hace más grave.  
nte viaje al Cercano Oriente, el Sr.  
sión de conversar con chipriotas que  
su vivo deseo de alcanzar la autonomía;  
ismo a argelinos que regresaban de una  
a la Meca y se quejaban de que ni si-  
ban la lengua árabe. Se trata a Argelia  
mento francés, y se extermina a los arge-  
manan la autonomía. Estos hechos bastan  
la necesidad del artículo 1 de los pro-  
tos.

representantes de ciertas Potencias coloni-  
do que la defensa del "mundo libre" exige-  
mento del régimen actual. Tal pretexto es  
Siempre ha habido amenazas de guerra  
y las habrá durante mucho tiempo más;  
algunos países han alcanzado la indepen-  
permitirá jamás modificar la situación si se  
is de las necesidades de la defensa. En  
verdaderos motivos del colonialismo son

de orden económico. Bastaría que los pactos permi-  
tiesen restablecer el equilibrio económico del mundo  
para que el sistema colonial perdiese su razón de ser.  
A este respecto se impone adoptar decisiones audaces.  
Con la espera, las cosas empeoran de año en año. Indo-  
nesia ha sometido recientemente a las Naciones Uni-  
das la cuestión del Irián Occidental (Nueva Guinea  
Occidental)<sup>1</sup>. He aquí un caso más al que cabría apli-  
car el artículo 1 de los proyectos de pactos. Si no se  
aprueba este artículo el mundo no gozará jamás de  
verdadera paz. Las Potencias coloniales deben reco-  
nocerlo; aunque se nieguen a firmar los pactos en razón  
de dicho artículo, los pueblos dependientes seguirán  
reclamando su independencia. Se les recomienda ser  
pacientes, pero la paciencia exige tiempo y el tiempo  
es la esencia de la vida. Cada generación vive para sí  
misma; un pueblo no podría contentarse con la vaga  
esperanza de una problemática libertad para sus des-  
cendientes; las Naciones Unidas tienen que trabajar  
para mejorar el mundo actual. No se trata de precipi-  
tar los acontecimientos, de conceder la autonomía a  
todos los territorios coloniales de un día para otro.  
Por lo demás, en algunas poblaciones no ha desper-  
tado aún la conciencia nacional. Es preciso actuar  
donde ese despertar se ha manifestado en forma in-  
equivoca. Corresponde a las Naciones Unidas buscar  
una solución al problema, ya que no se ha podido ha-  
llarla fuera de la Organización.

18. Las Potencias coloniales deben comprender la  
necesidad de esta política y renunciar a regir arbitra-  
riamente el destino de otros pueblos. Si tardan dema-  
siado en hacerse cargo de las realidades, las poblacio-  
nes de Marruecos, Túnez, Argelia y otros territorios  
se liberarán por la fuerza dentro de algunos años.  
Es preciso evitar esta espantosa efusión de sangre.  
Las Potencias coloniales deben oír la voz de los que  
reclaman su autonomía; de ese modo contribuirán efec-  
tivamente a la paz mundial y al progreso de la humani-  
dad. Por lo demás, el Sr. Baroudy no ignora que a los  
pueblos de los países colonizadores no les cabe respon-  
sabilidad alguna en la situación actual; los mismos  
gobiernos están a menudo llenos de buenas intencio-  
nes; desgraciadamente, poderosos intereses particulares  
actúan en la sombra para perpetuar un estado de cosas  
que perjudica a toda la humanidad. Las disposiciones  
del artículo propuesto son de tal carácter que aun  
cuando no se las considerara más que como una simple  
declaración de principios, bastarían para acelerar el  
progreso de los pueblos dependientes y poner en guardia  
a la opinión pública de los países colonizadores. Sea  
como fuese, es preciso que todos los Estados Miembros  
de las Naciones Unidas se consagren a llevar a la  
práctica los principios enunciados en el artículo 1. En  
política internacional es preciso renunciar al oportu-  
nismo miope; es preciso evitar nuevas efusiones de  
sangre y dar satisfacción a quienes reclaman su li-  
bertad.

19. El representante de Arabia Saudita se reserva el  
derecho de intervenir nuevamente en el debate si se  
presentan propuestas o enmiendas a los textos. Confía  
en que los argumentos que acaba de exponer habrán  
mantenido la atención de los interesados; no es, por  
cierto, la primera vez que los presenta, pero algunas  
veces es útil repetir ciertas cosas. En todo caso, se  
plantea un grave problema que conviene resolver. De  
nada serviría cerrar los ojos a hechos demasiado rea-

<sup>1</sup> Tema 61 del programa de la Asamblea General.

tico al texto adoptado bajo los auspicios del Consejo de Europa, pero la delegación de Dinamarca lamenta que no se hayan incluido en el proyecto presentado por la Comisión de Derechos Humanos disposiciones relativas al derecho de petición. No se trata simplemente de otorgar a los Estados la posibilidad de denunciarse entre sí, sino también de permitir a los individuos reclamar contra el gobierno que haya violado sus derechos. La convención europea contiene al respecto una cláusula facultativa y sería conveniente seguir su ejemplo.

13. El Gobierno de Dinamarca duda que sea adecuado el artículo 1, común a ambos proyectos de pactos. En principio, no se opone a incorporar el derecho de los pueblos a la libre determinación en una cláusula jurídica, pero se mantiene escéptico respecto al valor de una proclamación de naturaleza tan vaga como la propuesta. La Carta basta para indicar claramente que las Naciones Unidas procurarán, en todo momento, apoyar el principio de la libre determinación; por ello no parece necesario reiterarlo como una obligación que se impone a cada uno de los Estados.

14. La delegación de Dinamarca se reserva el derecho de volver a hablar más adelante, cuando la Comisión examine en particular los proyectos de pactos.

15. El Sr. ALTMAN (Polonia) dice que, a juicio de la delegación de Polonia, los dos proyectos de pactos presentados por la Comisión de Derechos Humanos pueden constituir la base de un debate utilísimo. Figuran en ellos numerosas disposiciones verdaderamente progresistas, en virtud de las cuales puede asegurarse el respeto a los principios consignados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que a los derechos humanos se refiere.

16. Polonia, en cuya Constitución se aseguran a todos los ciudadanos los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, comprueba con particular satisfacción que en los proyectos figuran disposiciones relativas al derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, al derecho a la protección de la salud, al derecho a la enseñanza, a participar en los asuntos públicos y en su dirección, a la igualdad completa de los hombres y de las mujeres en el orden político y civil, el derecho a un salario igual por trabajo de igual valor, así como el derecho a la seguridad personal y del domicilio, a la justicia y a la libertad de pensamiento, de conciencia y de expresión. La delegación de Polonia atribuye particular importancia a los artículos 24 y 25 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos. Le complacen, asimismo, las disposiciones del artículo 26, pero opina que convendría completarlas por disposiciones por las que se prohíba el ejercicio de los derechos consignados en el pacto si ese ejercicio tiene fines contrarios al principio de la cooperación internacional, fundada en el respeto mutuo de los derechos soberanos de los Estados. La delegación de Polonia opina, asimismo, que en el artículo 19 del mismo proyecto debiera establecerse que nadie puede ejercer su derecho a la libertad de expresión en perjuicio de los principios de las Naciones Unidas, particularmente para dedicarse a una propaganda en favor de la guerra, suscitar la hostilidad entre las naciones, estimular la discriminación racial, o difundir informaciones mendaces que comprometan la cooperación internacional.

17. La delegación de Polonia aprueba el artículo 1

importancia, pues el derecho de los pueblos a la libre determinación es condición indispensable para el ejercicio de los demás derechos consignados en los pactos.

Ciertas delegaciones han objetado que se trata de un derecho colectivo y que los pactos se refieren a derechos individuales. El argumento no es convincente. El derecho de los pueblos a la libre determinación se funda en el principio de igualdad de todas las naciones y significa que cada país es dueño de su destino; se aplica tanto a los individuos que componen la colectividad nacional como a ésta en su conjunto. Hay muchos ejemplos demostrativos de que cuando un país no es dueño de su destino, los ciudadanos también están privados del ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Lo mismo que los representantes de Arabia Saudita, de Birmania y de la India, el representante de Polonia se declara en favor del mantenimiento de este artículo. Apoya también las declaraciones formuladas (568a. sesión) al respecto por el representante de Yugoslavia. El orador, contrariamente a lo que opina la delegación de Francia, no cree que convenga eliminar un artículo de fondo debido al procedimiento de aplicación, pues se sacrificarían así principios esenciales a cuestiones de orden técnico. En cuanto a las objeciones formuladas por la representante de los Estados Unidos, no han hecho sino confirmar la opinión del representante de Polonia sobre la necesidad de mantener en los proyectos el artículo 1.

18. También se han formulado numerosas reservas sobre el artículo común a ambos proyectos, que se refiere a los Estados federales. Polonia se ha manifestado siempre contra la inclusión en el pacto de una cláusula federal, que serviría de escapatoria a los Estados federales. Las disposiciones de un pacto deben ser integralmente aplicables en todos los territorios de los Estados contratantes, sean éstos federales o unitarios. La delegación de Polonia aprueba dicho artículo tal como está actualmente redactado. Cree que el principio fundamental de la universalidad adquiere todo su valor cuando se trata de aplicar los pactos y que toda medida de excepción en favor de los Estados federales estará en contradicción con las disposiciones de la Carta. El mencionado artículo, en su forma actual, concuerda con las opiniones expresadas por la mayoría de las delegaciones en el octavo período de sesiones de la Asamblea General y con los principios y la práctica del derecho internacional; en ese artículo se garantiza la universalidad de la aplicación de los pactos, junto con la cláusula que se ha denominado cláusula de aplicación territorial, también común a ambos proyectos.

19. El Sr. Altman recuerda que hay ciertos puntos sobre los cuales la Comisión de Derechos Humanos ha podido tomar decisiones, particularmente el derecho de asilo y el derecho de propiedad. La falta de toda disposición relativa a estas cuestiones constituye una grave omisión. Por lo que se refiere al derecho de asilo, la delegación de Polonia coincide con las opiniones expuestas por los representantes de la URSS, de Francia y de Checoslovaquia. El derecho de asilo debería concederse a las personas perseguidas por su actividad en defensa de los principios democráticos, por su participación en la lucha por la liberación nacional y por su actividad científica. En cuanto al derecho de propiedad, la delegación de Polonia juzga que el debate habido en la Comisión de Derechos Humanos al respecto así como la propuesta presentada



que en este sentido se han realizado considerables progresos. Los proyectos deberán recorrer todavía varias etapas antes de que puedan resultar aceptables a la totalidad o a la mayoría de los Estados Miembros y adquieran así el carácter de universalidad que requieren. Por esa razón el Consejo Económico y Social, por sugerencia de la Comisión de Derechos Humanos (E/2573, párr. 39), recomendó a la Asamblea General dedicar al examen de los proyectos dos lecturas distintas, en dos periodos de sesiones consecutivos. De acuerdo con la decisión adoptada por la Tercera Comisión (A/C.3/L.409), la delegación de Birmania se limitará por el momento a formular algunas observaciones de carácter general, y se reserva el derecho de hacer uso de la palabra sobre cuestiones más concretas en el momento oportuno.

8. Se han puesto de manifiesto puntos de vista divergentes respecto al derecho de propiedad, a la admisibilidad de las reservas y al derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación. Por lo que se refiere a la primera de estas cuestiones, la delegación de Birmania estima que el proyecto de artículo presentado por la Subcomisión (E/2573, párr. 52), con las enmiendas propuestas, podría servir como base para un acuerdo. Sin duda se llegará a mejorar el texto de manera que resulte aceptable para la mayoría de los Estados Miembros. De todos modos, el derecho de propiedad debe estar sujeto a ciertas limitaciones, compatibles con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos. U Ba Htay cita, a este respecto, dos pasajes de la Constitución de Birmania (párrafos 1 y 4 del artículo 23), el primero de los cuales garantiza el derecho a la propiedad privada y la iniciativa privada en el terreno económico mientras el segundo establece que puede haber lugar a la expropiación por razones de interés público aunque sólo en los casos expresamente previstos por la ley, que precisa, por lo demás, el monto de la indemnización que habrá de pagarse.

9. En cuanto al asunto de las reservas, la delegación de Birmania se atiene por el momento a lo que considera el justo medio. En su opinión, no habría, eventualmente, que admitir dichas reservas, sino en la medida en que resultaran compatibles con los fines de cada pacto y de la Declaración Universal de Derechos Humanos así como con el carácter internacional de los instrumentos propuestos. Si no se limitase el derecho a formular reservas, se disminuiría la eficacia de los pactos; el ideal sería un pacto universal, sin reservas, pero concebido de tal manera que no entrara en conflicto con las leyes internas de los Estados. Para ello, sería preciso la cooperación de todos los Estados. Parece preferible excluir del texto las disposiciones que provocan dificultades en este sentido, antes que admitir las reservas. Los Estados Miembros deberían hacer un esfuerzo de conciliación con este fin.

10. La delegación de Birmania comparte el parecer de los miembros de la Comisión que consideran que los diversos derechos definidos en los proyectos de pactos no podrían ser realmente ejercidos por todos mientras no haya sido reconocido y garantizado el derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación de conformidad con los principios fundamentales de la Carta. Birmania aprueba, en principio, las recomendaciones y los proyectos de resolución a que se refieren los párrafos 333, 334 y 335 del informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/2573). Dicho país

indefinidamente el examen de esta cuestión, ni demorará sin motivo la adopción de las medidas de aplicación necesarias. U Ba Htay aclara que presenta esas observaciones en la suposición de que el artículo relativo al derecho de libre determinación será mantenido en los pactos.

11. El representante de Birmania destaca que la palabra "reconocen" aparece usada en todos los artículos de la tercera parte del proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales (E/2573, anexo I), con excepción del artículo 8. Considera que dicha palabra ha sido bien elegida, porque da menos fuerza obligatoria a las disposiciones y permite interpretarlas con bastante liberalidad, lo que contribuirá a lograr la adhesión general de los Estados. Por su parte, considera que los artículos de que se trata expresan únicamente principios rectores y no deben ser aplicados automáticamente mediante medidas legislativas. En su opinión, no se desprende de dichos pactos ninguna obligación positiva para los signatarios. Si hubiese que admitir otra interpretación y si los Estados se viesen obligados a adoptar tal o cual decisión concreta, probablemente dichos artículos no serían aceptables de manera tan general. En el caso de que el texto actual se prestase a confusiones, la delegación birmana sugeriría que se lo reemplazara en cada artículo por la fórmula siguiente: "Cada Estado parte en el pacto orientará su política de modo de asegurar o garantizar el derecho...". U Ba Htay propone, por otra parte, incluir en la introducción del párrafo 2 del artículo 13 la palabra "paulatinamente", después de las palabras "deberán adoptar".

12. La cuestión del derecho de petición ha sido objeto de largos debates que no han conducido a ninguna decisión práctica. La delegación de Birmania desearía destacar a este respecto que el derecho de petición no debería, en ningún caso, corresponder a particulares. Está generalmente reconocido que los textos de derecho internacional, los tratados, no conciernen sino a los Estados. Corresponderá a los Estados que se hayan adherido a los pactos asegurar a los individuos el goce de los derechos proclamados. Los particulares sólo pueden presentar recursos ante las autoridades judiciales de sus países; esta cuestión es de la competencia nacional de los Estados; las Naciones Unidas no son una autoridad supranacional.

13. Para concluir, U Ba Htay recomienda a la Comisión no descuidar ningún esfuerzo por alcanzar el objetivo ideal: un código internacional equilibrado de derechos humanos, que representará una de las más notables realizaciones de las Naciones Unidas en pro del mayor bienestar de la humanidad entera. La delegación de Birmania está dispuesta, por su parte, a mostrar si es preciso el espíritu de conciliación y contemporización necesario para asegurar el éxito de los trabajos de la Comisión.

14. El Sr. JUVIGNY (Francia) dice que los oradores que le han precedido han hecho hincapié en los artículos que consideran más importantes o más criticables; la delegación de Francia opina que los trabajos que se están desarrollando en estos momentos deben servir de *test* para que los representantes de sesenta Estados puedan evaluar la obra de los 18 miembros de la Comisión de Derechos Humanos.

15. El representante de Francia recuerda que algunos de los artículos que figuran en los proyectos de pactos han sido aprobados por mayorías ínfimas; ahora bien

que en este sentido se han realizado considerables progresos. Los proyectos deberán recorrer todavía varias etapas antes de que puedan resultar aceptables a la totalidad o a la mayoría de los Estados Miembros y adquieran así el carácter de universalidad que requieren. Por esa razón el Consejo Económico y Social, por sugerencia de la Comisión de Derechos Humanos (E/2573, párr. 39), recomendó a la Asamblea General dedicar al examen de los proyectos dos lecturas distintas, en dos períodos de sesiones consecutivos. De acuerdo con la decisión adoptada por la Tercera Comisión (A/C.3/L.409), la delegación de Birmania se limitará por el momento a formular algunas observaciones de carácter general, y se reserva el derecho de hacer uso de la palabra sobre cuestiones más concretas en el momento oportuno.

8. Se han puesto de manifiesto puntos de vista divergentes respecto al derecho de propiedad, a la admisibilidad de las reservas y al derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación. Por lo que se refiere a la primera de estas cuestiones, la delegación de Birmania estima que el proyecto de artículo presentado por la Subcomisión (E/2573, párr. 52), con las enmiendas propuestas, podría servir como base para un acuerdo. Sin duda se llegará a mejorar el texto de manera que resulte aceptable para la mayoría de los Estados Miembros. De todos modos, el derecho de propiedad debe estar sujeto a ciertas limitaciones, compatibles con los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos. U Ba Htay cita, a este respecto, dos pasajes de la Constitución de Birmania (párrafos 1 y 4 del artículo 23), el primero de los cuales garantiza el derecho a la propiedad privada y la iniciativa privada en el terreno económico mientras el segundo establece que puede haber lugar a la expropiación por razones de interés público aunque sólo en los casos expresamente previstos por la ley, que precisa, por lo demás, el monto de la indemnización que habrá de pagarse.

9. En cuanto al asunto de las reservas, la delegación de Birmania se atiene por el momento a lo que considera el justo medio. En su opinión, no habría, eventualmente, que admitir dichas reservas, sino en la medida en que resultaran compatibles con los fines de cada pacto y de la Declaración Universal de Derechos Humanos así como con el carácter internacional de los instrumentos propuestos. Si no se limitase el derecho a formular reservas, se disminuiría la eficacia de los pactos; el ideal sería un pacto universal, sin reservas, pero concebido de tal manera que no entrara en conflicto con las leyes internas de los Estados. Para ello, sería preciso la cooperación de todos los Estados. Parece preferible excluir del texto las disposiciones que provocan dificultades en este sentido, antes que admitir las reservas. Los Estados Miembros deberían hacer un esfuerzo de conciliación con este fin.

10. La delegación de Birmania comparte el parecer de los miembros de la Comisión que consideran que los diversos derechos definidos en los proyectos de pactos no podrían ser realmente ejercidos por todos mientras no haya sido reconocido y garantizado el derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación de conformidad con los principios fundamentales de la Carta. Birmania aprueba, en principio, las recomendaciones y los proyectos de resolución a que se refieren los párrafos 333, 334 y 335 del informe de la Comisión de Derechos Humanos (E/2573). Dicho país

indefinidamente el examen de esta cuestión, ni demorará sin motivo la adopción de las medidas de aplicación necesarias. U Ba Htay aclara que presenta esas observaciones en la suposición de que el artículo relativo al derecho de libre determinación será mantenido en los pactos.

11. El representante de Birmania destaca que la palabra "reconocen" aparece usada en todos los artículos de la tercera parte del proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales (E/2573, anexo I), con excepción del artículo 8. Considera que dicha palabra ha sido bien elegida, porque da menos fuerza obligatoria a las disposiciones y permite interpretarlas con bastante liberalidad, lo que contribuirá a lograr la adhesión general de los Estados. Por su parte, considera que los artículos de que se trata expresan únicamente principios rectores y no deben ser aplicados automáticamente mediante medidas legislativas. En su opinión, no se desprende de dichos pactos ninguna obligación positiva para los signatarios. Si hubiese que admitir otra interpretación y si los Estados se viesen obligados a adoptar tal o cual decisión concreta, probablemente dichos artículos no serían aceptables de manera tan general. En el caso de que el texto actual se prestase a confusiones, la delegación birmana sugeriría que se lo reemplazara en cada artículo por la fórmula siguiente: "Cada Estado parte en el pacto orientará su política de modo de asegurar o garantizar el derecho...". U Ba Htay propone, por otra parte, incluir en la introducción del párrafo 2 del artículo 13 la palabra "paulatinamente", después de las palabras "deberán adoptar".

12. La cuestión del derecho de petición ha sido objeto de largos debates que no han conducido a ninguna decisión práctica. La delegación de Birmania desearía destacar a este respecto que el derecho de petición no debería, en ningún caso, corresponder a particulares. Está generalmente reconocido que los textos de derecho internacional, los tratados, no conciernen sino a los Estados. Corresponderá a los Estados que se hayan adherido a los pactos asegurar a los individuos el goce de los derechos proclamados. Los particulares sólo pueden presentar recursos ante las autoridades judiciales de sus países; esta cuestión es de la competencia nacional de los Estados; las Naciones Unidas no son una autoridad supranacional.

13. Para concluir, U Ba Htay recomienda a la Comisión no descuidar ningún esfuerzo por alcanzar el objetivo ideal: un código internacional equilibrado de derechos humanos, que representará una de las más notables realizaciones de las Naciones Unidas en pro del mayor bienestar de la humanidad entera. La delegación de Birmania está dispuesta, por su parte, a mostrar si es preciso el espíritu de conciliación y contemporización necesario para asegurar el éxito de los trabajos de la Comisión.

14. El Sr. JUVIGNY (Francia) dice que los oradores que le han precedido han hecho hincapié en los artículos que consideran más importantes o más criticables; la delegación de Francia opina que los trabajos que se están desarrollando en estos momentos deben servir de test para que los representantes de sesenta Estados puedan evaluar la obra de los 18 miembros de la Comisión de Derechos Humanos.

15. El representante de Francia recuerda que algunos de los artículos que figuran en los proyectos de pacto han sido aprobados por mayorías ínfimas; ahora bien, los instrumentos que puedan ser ratificados

Arabia Saudita

Saudita, y que sólo quiere decir que quizás muy oportunas en momentos en que, como es natural, los franceses y tunecinos intentan resolver de pronto los problemas en que ellos son los más interesados.

La Comisión debe emprender el examen de los proyectos de pactos. De un serio estudio de los textos sacará la conclusión de que la mayoría de las cosas son posibles pero algunas no se pueden determinar, y debe hacerle saber, cuál es el estado de las disposiciones aceptables para la mayoría de los Estados. De esta manera se podrá delegación de Francia lo desea vivamente hasta la mitad el camino que separa la delegación de la realidad de hoy.

El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) anuncia que va a responder a ciertas observaciones que acaba de hacer el representante de Francia a propósito de una declaración formulada por la delegación de Arabia Saudita en la 563a. sesión. Pero, ante todo felicita al representante de Francia por la perspicacia de que ha hecho gala en su exposición respecto a los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos y a algunos artículos de los proyectos de pactos.

34. El representante de Francia declaró que la Comisión de Derechos Humanos ha debatido extensamente el artículo 13 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos; pero no tuvo en cuenta que la delegación de Arabia Saudita, entre otras, se abstuvo en la votación de dicha Declaración, y que ha expuesto en varias ocasiones la razón que la movió a ello. Nadie ha podido explicar jamás de manera satisfactoria por qué ciertas delegaciones insistían en la inclusión de las palabras "conservar" o "cambiar de religión", en el párrafo 1 del artículo 18. Y la verdad es que ha habido quien diera a entender al orador que esa insistencia se debía a la presión ejercida sobre algunas delegaciones por misioneros. El Sr. Baroody no sugiere, en absoluto, que la delegación de Francia haya sido la promotora de aquella expresión, sino que quiere subrayar que en su opinión — opinión que, por lo demás, le parece compartida por la gran mayoría del mundo musulmán — esas palabras no debieron incluirse en el artículo 18, porque se aplican exclusivamente a la religión y no a la libertad de pensamiento o de conciencia. El orador dice que insiste en este asunto porque representa a un país cuyas ciudades santas, La Meca y Medina, hacen que sea el centro mismo del mundo musulmán. El representante de Arabia Saudita señala a la atención de la Comisión el notable discurso que dedicó el representante de Afganistán a la filosofía musulmana en la precedente sesión. Contrariamente a lo que ocurre con el pensamiento, la religión concierne a la vida afectiva y no a la vida intelectual. Cuando se pone el acento exclusivamente sobre esta vida afectiva, como lo hace el artículo 18, se corre el riesgo de herir legítimas susceptibilidades. El representante de Francia sostiene que el artículo 18 se ajusta a las tradiciones de tolerancia de su país. El orador estima, por su parte, que esto no es una cuestión de tolerancia, sino de libertad religiosa. Recuerda su declaración, formulada en la sesión a propósito de este artículo. En una de las tres grandes religiones, es la más actual por Occidente, en el plano de los misioneros occidentales aprovechan esta

tratar de convencer a las masas ignorantes de que existe una vinculación entre la religión que tratan de pagar y el progreso técnico. Allí es donde reside el peligro: se está tratando de difundir esa idea falsa del artículo 18, en su forma actual, se presta a una táctica. La delegación de Arabia Saudita no desea que otras delegaciones, al exigir la inclusión del artículo 18 en el proyecto de pacto, le impidan aprobar este proyecto en su conjunto, como en el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por lo tanto, encarece a las demás delegaciones que accedan a su llamado y revoquen su decisión.

35. En cuanto a la respuesta del representante de Francia a las observaciones que formulara el Sr. Baroody en la 563a. sesión, acerca del uso de la lengua árabe en Argelia, explica que sólo se ha referido a su propia experiencia. Sabe que los franceses no impiden a los habitantes de Argelia, de Marruecos y de Túnez aprender la lengua que prefieran, pero no por eso es menos cierto que cuando el Sr. Baroody se ha dirigido a argelinos en árabe literario, éstos no le han entendido y la conversación tuvo que continuar en francés. Al citar este ejemplo, el Sr. Baroody quería simplemente destacar que, si fuesen un pueblo libre los argelinos aprenderían, seguramente, el árabe. El debate en curso se refiere a los derechos humanos; ahora bien el ejercicio de tales derechos está subordinado. En la mayor parte de los casos, al ejercicio de un derecho fundamental, a saber, el derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación. Nadie puede negar este aserto. Los franceses ocupan los territorios de África del Norte como si Dios se los hubiese entregado, como si tuviesen derecho a ellos. Invocan derechos y principios. El Sr. Baroody los invita a abandonar su torre de marfil, a hacer frente a las realidades de la vida y de la historia; en una palabra, a reconocer que si por todas partes se asiste a derramamientos de sangre y a revoluciones es porque no se respeta el derecho fundamental de los pueblos a disponer libremente de sí mismos. El Sr. Baroody añade que ha tenido que hacer esta larga exposición para dejar en claro que el ejercicio de los derechos humanos está subordinado, en primer lugar, a la liberación de los pueblos oprimidos.

36. El Sr. PAZHAWAK (Afganistán), respondiendo a las observaciones formuladas por el representante de Francia acerca de su propia declaración, formulada en la sesión precedente, hace notar que si bien ha criticado las disposiciones del artículo 18 del proyecto de derechos civiles y políticos, no es exacto que haya dicho que había sido redactado e incluido en el proyecto de pacto a petición de ciertos grupos y con miras a favorecer sus intereses. El representante de Francia sostiene que el artículo 18 del proyecto de pacto reproduce literalmente el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el orador no comparte esa opinión. La delegación de Afganistán apoyó la Declaración Universal porque se limita a hacer una proclamación de principios. Las críticas que hizo el orador en la sesión precedente sólo se referían al texto del artículo 18 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos y no a los principios en los cuales se funda. El representante de Francia ha aludido a la tolerancia: el Islam también enseña la tolerancia y exige de los musulmanes que respeten la religión ajena. Como buen musulmán, el orador respeta la religión del representante de Francia y pone a su disposición el texto de la declaración que formulara en la sesión

19

cipios esenciales están consignados en la Constitución yugoeslava. El acrecentamiento de los derechos económicos del pueblo yugoeslavo es efectivo no sólo en las leyes, sino también en la práctica. En todas las ramas de la economía los trabajadores administran las fábricas, empresas y explotaciones agrícolas, disponen del producto de su trabajo y participan directamente en la distribución entre salarios y fondos generales, contribuyendo así a elevar el nivel general de vida. Se ha procurado aumentar la participación de los ciudadanos en la administración y dirección de todos los organismos sociales, no sólo mediante elecciones, sino también mediante su participación en las instituciones locales, sanitarias, educativas y de bienestar social.

45. En otros tiempos se consideraba a las mujeres de Yugoslavia como ciudadanos de segunda categoría y eran en su mayoría analfabetas. La lucha por la liberación nacional mejoró la situación de miles de mujeres y les dió la igualdad política. La Constitución y las leyes nacionales han garantizado el principio de igualdad, y además se han adoptado muchas medidas para acabar con el analfabetismo. Queda sin embargo mucho por hacer, ya que no es posible crear de la noche a la mañana las condiciones materiales necesarias para que las mujeres puedan participar plenamente en la vida pública. No obstante, los representantes de los países que han concedido recientemente derechos políticos a la mujer admitirán que el reconocimiento del principio de la igualdad sirve de estímulo para el logro de las condiciones económicas necesarias.

46. Aunque la legislación de Yugoslavia cree que deben consignarse todos los derechos humanos en un solo instrumento y que debe establecerse un sistema único de aplicación, ha participado en la preparación de los dos pactos, en cumplimiento de la decisión adoptada por la Asamblea General, y ha procurado destacar el carácter unitario de los dos grupos de derechos, a fin de reducir a un mínimo las diferencias que existen entre los dos pactos. La existencia en el proyecto presentado a la Comisión, de dos distintos sistemas de aplicación, constituye un serio obstáculo al respecto.

47. La oradora discrepa de los representantes que sostienen que el derecho de los pueblos a la libre determinación no debe figurar en los proyectos de pactos, por tratarse de un derecho colectivo. No es posible aceptar ese criterio, sobre todo porque ese derecho ha sido solemnemente proclamado en la Carta y porque adquiere inevitablemente una importancia cada vez mayor en la vida de los pueblos de todo el mundo. Afirmar que no debe figurar en los pactos equivale a negar su propia existencia. Yugoslavia ha defendido el derecho de los pueblos a la libre determinación por razón de su experiencia pasada y presente como Estado multinacional, y sabe lo que significa luchar por ese derecho y gozar de él. Todos los ciudadanos yugoeslavos defendieron ese derecho con las armas durante la guerra a costa de sacrificios y de penosa labor en los años de la postguerra. El derecho a la libre determinación pertenece a los pueblos y a las naciones, pero se vive ese derecho de tal suerte que cada individuo de un pueblo o de una nación lo ha de practicar personalmente. Por lo tanto, debe reconocerse el derecho de todo individuo a elegir su nacionalidad y a aplicar el principio de la libre determinación.

48. Es evidente la relación lógica que existe entre la proclamación de este derecho y su aplicación práctica. Por esa razón, las disposiciones del artículo 1 de los

proyectos de pactos, incluso la que se refiere a la soberanía permanente sobre sus riquezas y recursos naturales, no son sino uno de los elementos de los derechos generales de que gozan todos los individuos. La base de la actividad de todas las organizaciones, incluso las Naciones Unidas, la constituye el hecho de que el hombre vive en sociedad. No puede sostenerse que los proyectos de pactos se preparan para "el hombre como tal"; este concepto excesivamente individualista de los derechos humanos ha creado una situación que ha permitido impugnar una de las cláusulas más importantes de los pactos.

49. Si la única razón para considerar ilógica y jurídicamente errónea la inclusión del derecho de libre determinación en los pactos, es la de que se ha formulado como un derecho colectivo, cabría poner remedio a ello redactando lo concerniente a este derecho como un derecho individual y asignándole el correspondiente lugar en los pactos. Pero de todos modos, no puede admitirse que se omita este derecho y se dé la impresión de que las Naciones Unidas desean impedir que se progrese en una cuestión de tanta importancia. La violación de este derecho sería causa de intolerancia entre los pueblos y las naciones, y, por consiguiente, perturbaría la paz mundial.

50. La posición de la delegación de Yugoslavia sobre la admisibilidad de reservas a los pactos se basa en su convicción de que la observancia de los derechos humanos exige la aplicación máxima con el mínimo de restricciones. Es importante redactar los artículos de los pactos de manera que puedan ser aceptados sin limitaciones ni reservas. Ya se han incorporado a los proyectos existentes varias reservas que permiten a los Estados eliminar ciertos derechos o limitar su ejercicio por parte de sus ciudadanos. Otras reservas pueden limitar el efecto de los pactos. Pero, si llega a ser indispensable permitir algunas reservas, debe reducirse el número de éstas a un mínimo razonable. Si fueran inevitables las reservas a los pactos, sólo deberían tener en cuenta las que autoricen los propios pactos. Admitir reservas sobre cualquier parte de los pactos, siempre que se ajusten a sus objetivos y fines, equivaldría a conceder un derecho ilimitado a formular reservas. Además, no deberían permitirse reservas a partes globales de los pactos, y habría que especificar a qué artículos se refieren las reservas. Es menester abordar toda la cuestión con cautela para evitar que se intente lograr por medios indirectos lo que no se pudo lograr directamente.

51. En lo que se refiere al artículo sobre el Estado federal, la delegación de Yugoslavia cree que la adopción de esa cláusula establecería la desigualdad entre los Estados de distinta estructura interna. Los pactos son tan importantes que superan las estrechas objeciones concernientes a los sistemas federales; cada uno de los gobiernos centrales debe ser responsable de la aplicación de los instrumentos en todo el territorio sometido a su jurisdicción. Todo Estado que desee realmente asegurar a sus nacionales el goce de los derechos humanos encontrará los medios de hacerlo sin las dificultades que crearía a otros Estados la adopción de una cláusula federal. Además, es discutible que las Naciones Unidas tengan derecho a pedir a los Estados unitarios que, por razón de su pasado histórico hacen frente a dificultades en su evolución, que respeten los derechos humanos cuando los gobiernos centrales de los Estados federales no pueden hacer respetar esos derechos en los territorios que los constituyen.



SUMARIO

	Página
Tema 58 del programa:	
Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (continuación) .....	139

Presidente: Sr. Jiri NOSEK (Checoslovaquia).

TEMA 58 DEL PROGRAMA

Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (A/2714, A/2686, capítulo V, sección I, E/2573, A/C.3/574) (continuación)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. La Srta. LIONAES (Noruega) indica que desde la época de la Conferencia de San Francisco, la delegación de Noruega siguió con vivo interés y grandes esperanzas los trabajos realizados por las Naciones Unidas respecto a la preparación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en el tercer período de sesiones de la Asamblea General, en 1948, votó a favor de dicha Declaración. La delegación de Noruega no ha visto defraudadas sus esperanzas, pues, en el transcurso de los últimos años, la Declaración ha servido de inspiración en diversas oportunidades a los autores de constituciones nacionales, de tratados de paz y de acuerdos internacionales. No obstante, la Declaración Universal no basta para garantizar a la persona humana el ejercicio de sus derechos; es necesario completarla con instrumentos internacionales de carácter obligatorio. La aprobación de los pactos, que son el fruto de los esfuerzos que prosiguen con perseverancia las Naciones Unidas desde hace seis años, permitiría por primera vez en la historia alcanzar este objetivo.
2. La delegación de Noruega tiene plena conciencia de la importancia que tendrán estos instrumentos para las generaciones futuras; por otra parte, le parece natural que susciten diferencias de opinión entre 60 países muy distintos entre sí por lo que se refiere a cultura, religión y régimen político; por ello la aprobación de los pactos exigirá mutuas concesiones.
3. Animada de este espíritu, la delegación de Noruega hará conocer su actitud en relación con ambos proyectos de pactos (E/2573, anexo I), y especialmente en relación con el artículo 1, que les es común. La delegación de Noruega ha tenido ya ocasión de expresar hasta qué punto se siente convencida de que las Naciones Unidas deben atribuir importancia fundamental a la aplicación del principio del derecho de los pueblos a la libre determinación. Noruega siempre ha estado y estará siempre ligada al derecho de todas las naciones para determinar libremente su estatuto

político, económico, social y cultural. En el curso del debate, varios representantes han expuesto objeciones contra la inclusión de este artículo 1, por razones de pura forma. La delegación de Noruega lamenta que no haya sido posible superar estas dificultades; a su juicio, para coronar con éxito los esfuerzos de las Naciones Unidas en favor de la paz y de la libertad, es de importancia capital llegar a una definición del principio del derecho de los pueblos a la libre determinación, que puedan aceptar la mayor parte de los países. Sin embargo, si la inclusión del artículo 1 en su forma actual impide a muchos Estados adherirse a los pactos, la delegación de Noruega votará por la supresión de ese artículo.

4. Por lo que respecta al artículo 52 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos, y al artículo 27 del proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales, tales artículos no sólo no son acordes con las disposiciones previstas en la sección C de la resolución 421 (V) de la Asamblea General, sino que hacen casi imposible que los Estados federales se adhieran a los proyectos de pactos. Por este motivo la delegación de Noruega no los puede aceptar en su forma actual.

5. En cuanto al artículo 53 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos, la representante de Noruega apoya sin reservas la opinión de la delegación del Reino Unido. Si, por razones de orden constitucional, los Estados que tienen la obligación de administrar territorios no pueden adherirse al pacto por la inclusión de este artículo en su forma actual, votar a su favor equivaldría a situarse fuera de la realidad.

6. La delegación de Noruega esperaba que la Comisión de Derechos Humanos pudiese satisfacer la petición de la Asamblea General de preparar un artículo relativo a las reservas; pero, como no ha sucedido así, está dispuesta a aceptar, en términos generales, la propuesta del Reino Unido.

7. Salvo las excepciones señaladas, la delegación de Noruega considera que los proyectos, en su forma actual, son satisfactorios y aceptables; sin embargo, se reserva el derecho de formular nuevas observaciones sobre algunos artículos una vez que los haya examinado con mayor detenimiento.

8. Para concluir, la representante de Noruega expresa la esperanza de que se allanarán las dificultades que aún existen y que los proyectos de pactos lograrán la adhesión de todos los países de buena voluntad. Los Estados Miembros tienen la obligación de hacer todo lo posible para la realización de esta obra histórica.

9. El Sr. PAVLICEK (Checoslovaquia) declara que, si bien la Comisión de Derechos Humanos no ha podido presentar textos absolutamente perfectos no obstante ha desarrollado una obra meritoria que representa una contribución importante a la solución del problema que plantea la preparación de los proyectos de pactos de derechos humanos. Pero la delegación

Unión Soviética y en las otras democracias. El derecho a trabajar, en efecto, no puede utilizarse por el simple hecho de que el Estado el derecho de toda persona a ganarse la vida en trabajo libremente aceptado; para que sea existir la seguridad que da la organización de las posibilidades de trabajo, garantizada. De igual modo, los artículos 9 y 11 se completan de manera que los derechos que en ellos se mencionan sean garantizados en forma directa por los Estados partes en el pacto.

19. No basta que en los proyectos de pactos se proclamen los diversos derechos que asisten al ciudadano: es necesario además que los Estados garanticen estos derechos y su aplicación. La Comisión de Derechos Humanos propone a este respecto que se cree un comité de derechos humanos para los derechos civiles y políticos, y que se establezca un sistema artificial de informes periódicos para los derechos económicos, sociales y culturales. La delegación de Checoslovaquia estima que la creación de este comité encubriría graves peligros: por una parte, algunos Estados podrían abusar de este sistema para intervenir en los asuntos internos de otros países; por otra parte, adoptando tal sistema, se podrían perjudicar las buenas relaciones entre las naciones; además, algunos Estados, por temor a una intervención en sus asuntos internos, podrían negar su adhesión a los proyectos de pactos, o no los ratificarían. La delegación de Checoslovaquia se reserva el derecho de intervenir nuevamente en el debate cuando la Comisión inicie el examen de las medidas relativas a la aplicación, durante la primera lectura de los proyectos de pactos.

20. Finalmente, el orador indica que pueden eliminarse los defectos que acaba de mencionar. Seguramente que la Comisión podrá lograrlo si todos los miembros muestran la voluntad de trabajar de común acuerdo en la preparación de los pactos de derechos humanos, cuya aplicación esperan millones de seres humanos.

21. El Sr. MATTHEW (India) señala que la conclusión de los proyectos de pactos preparados por la Comisión de Derechos Humanos marca el final de una etapa importante en la historia de las Naciones Unidas. Ha sido necesario dedicar mucho tiempo a la elaboración de estos textos, y si bien a veces la lentitud de los trabajos acaso ha sido vista con impaciencia, no hay que olvidar las dificultades considerables a que hubo que hacer frente y los numerosos obstáculos que aún es necesario superar. La tarea emprendida parece inmensa y delicada; en los dos proyectos de pactos se trata de casi todos los aspectos de la vida social del hombre. Es cuestión de elaborar instrumentos internacionales que tengan fuerza obligatoria, y en los que se codificará un sistema complejo de relaciones entre el individuo y el Estado. Es necesario hacer una síntesis para conciliar doctrinas jurídicas, económicas y sociales diferentes, lo cual exige comprensión, un sentido de las posibilidades históricas, un amplio espíritu de transigencia y, sobre todo, una gran paciencia. Por su parte, la delegación de la India no escatimará ningún esfuerzo para lograr esa síntesis.

22. La India, que está representada en la Comisión de Derechos Humanos, ha participado en todas las etapas de elaboración de los proyectos de pactos. Como cualquier otro país tiene aún reservas que formular

logrado el máximo posible de votos en la Comisión de Derechos Humanos, y tal vez represente el denominador sobre el cual se podrían poner de acuerdo los miembros de la comunidad internacional. Por consiguiente cabe temer que llegue a perder ese carácter a fuerza de revisiones. No se trata únicamente de saber si las disposiciones previstas van o no demasiado lejos; en el sentido absoluto, la eficacia real de los pactos depende tanto de su aceptabilidad como de su contenido. No es necesario un instrumento teóricamente ideal que nadie pueda ratificar, ni un pacto al cual todo el mundo diese su adhesión por su falta de valor efectivo; los proyectos que examina la Comisión corresponden en gran parte al término medio entre esos dos extremos.

23. La delegación de la India se limitará por el momento a formular observaciones de carácter general. Una de las cosas que discute la Tercera Comisión es la de si habrá un pacto o dos pactos. Si bien la India apoya la fórmula de los dos pactos no por ello hace distinción de valor entre ambas categorías de derechos, que considera igualmente importantes. La fórmula elegida no entraña en absoluto que unos tengan prioridad sobre otros. Se trata simplemente de tener en cuenta un hecho: las condiciones de garantía de los derechos varían según los casos. El respeto a los derechos civiles debe ser absoluto e inmediato; sólo requiere un buen gobierno con sentido de responsabilidad. Esta condición también es necesaria para los derechos económicos y sociales, pero ya no es suficiente en sí, puesto que aquí intervienen las posibilidades económicas de cada nación. El ejercicio de los derechos de esta categoría es siempre relativo, supone siempre, hasta cierto punto, la elección entre dos soluciones distintas y se presenta, en esencia, progresivamente. Esta distinción, que la Constitución de la India reconoce, justifica la decisión de elaborar dos proyectos de pactos. Por otra parte, el artículo 2 del proyecto de pactos de derechos económicos, sociales y culturales especifica que los Estados asegurarán "progresivamente" el pleno ejercicio de los derechos aludidos y este texto corresponde exactamente a la realidad. Por otra parte, como la Asamblea General ha declarado con toda razón que los dos pactos deben contener el mayor número posible de disposiciones idénticas para destacar así su carácter común y complementario, la fórmula adoptada parece excelente en todos sentidos.

24. Todos los años se debate en la Tercera Comisión el asunto de incluir en los dos pactos un artículo relativo al derecho de los pueblos y de las naciones a la libre determinación. Los que se oponen a ello en general sostienen que no se trata de un derecho, sino de un principio, y que en cualquier caso se trataría de un derecho colectivo y no individual. El orador recuerda que el Artículo I de la Carta expone los objetivos y los principios de las Naciones Unidas; por lo tanto, no enuncia normalmente más que principios, lo que no significa que éstos no puedan dar origen a derechos. Los principios y los derechos no se excluyen recíprocamente; un principio en el que se funda la Carta debe reconocerse universalmente como un derecho si se desea que se aplique a la realidad. En lo que se refiere al carácter "colectivo" de este derecho, el título de los proyectos de pactos no especifica que se refieran exclusivamente a los derechos del individuo o de la persona. Por otra parte, el efecto global de los derechos individuales enumerados tiende a dejar a la persona humana en plena libertad de disponer de sí misma.

llamar al derecho de libre determinación de los pueblos, principalmente el de que cabe interpretar el Artículo 73 de la Carta como restrictiva a ese derecho. Pero el significado verdadero de ese Artículo es que, si los territorios que no hubiesen alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio tienen interés en declarar su total independencia, es el interés está por encima de todo el interés económico o político que tenga el país metropolitano por mantener su mandato. Además, dicho Artículo establece que la responsabilidad de la administración de esta clase de territorios es un encargo sagrado, no un derecho, y que la Potencia administradora tiene obligación de promover en todo lo posible el bienestar de los habitantes, que sólo puede hacerse efectivo mediante el aprovechamiento total de su capital de trabajo sin que tenga que compartir con terceros sus beneficios traducidos en contribuciones. El inciso b del Artículo 73 impone como deber el tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, pero el caso es que, aun cuando el concepto del gobierno propio estuviese suficientemente desarrollado, es ilógico suponer que el Estado administrador no estará dispuesto a reconocer tal condición, a menos que sea reclamado por la fuerza, como ocurre frecuentemente. Preferente para evitar esos conflictos, conviene que se ha tratado de incorporar en los pactos el derecho de libre determinación de los pueblos.

29. Otra objeción que se esprime con insistencia es la de que no se ha definido con exactitud el concepto de "pueblo". De acuerdo con las doctrinas de derecho internacional la definición de "pueblo", ha sido perfectamente interpretada por los que han apoyado la inclusión de la libre determinación en los pactos. Pero, si ha de seguir debatiéndose este punto será preferible añadir una frase que explique el verdadero alcance del concepto "pueblo" para los efectos del derecho de libre determinación. El orador presentará oportunamente sobre este punto un proyecto de resolución.

30. Bolivia al defender en sus tres párrafos el artículo 4 de ambos pactos, referente a la libre determinación de los pueblos, lo hace teniendo presente su dramática experiencia en el empeño de lograr su independencia política y económica.

31. Conquistada la independencia política de Bolivia, se comprobó que la Corona de España había dejado como herencia un sistema de explotación inhumano, que perduró más de un siglo en sus métodos de trabajo. El aborigen no pudo liberarse de su esclavitud y continuó siendo la mano de obra gratuita para crear nuevas riquezas. Esto demuestra que en los países poco desarrollados no es suficiente la declaración de soberanía política, ya que para que ésta tenga contenido real, es necesario el dominio de la economía que condiciona el estatuto político.

32. Los dirigentes de la Revolución Boliviana, al analizar la realidad del país, plantearon como programa tres puntos fundamentales: primero, el dominio de la economía nacional; segundo, la incorporación del campesino a la vida nacional; y tercero, la diversificación de la producción.

33. La economía de Bolivia en el pasado estaba detenida por tres grandes empresarios mineros que proyectaban totalmente la producción hacia el exterior sin beneficio para el país.

34. Logrado el dominio de la economía por la Revolución Nacional una vez efectuada la nacionalización de las minas de estaño, la delegación de Bolivia ante las

Naciones Unidas, conjuntamente con la delegación de Uruguay, presentó un proyecto de resolución referente al derecho a explotar libremente las riquezas y recursos naturales, que fué aprobado como resolución 626 (VII) de la Asamblea General. Como consecuencia de la reforma a varios decretos del 2 de agosto de 1953, la delegación de Bolivia en el Tercer Congreso Americano Indigenista celebrado en Bolivia en agosto de 1954 presentó un proyecto de resolución de ocho puntos que contenía la "Declaración de Derechos Esenciales de las Poblaciones Indígenas". Este proyecto fué aprobado por unanimidad, con la reserva del punto 2 hecha por el Perú y El Salvador.

35. En cuanto a los derechos humanos proyectados en ambos proyectos de pactos, Bolivia, por intermedio de esta Comisión, puede expresar satisfecha que todos ellos ya han sido incorporados a nuestra legislación, y aun más, se han concedido otros derechos substanciales no considerados en dichos pactos. La delegación de Bolivia no está de acuerdo con las objeciones formuladas contra el proyecto de artículo 18 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos (E/2573, anexo 1). En Bolivia se reconoce oficialmente la religión católica apostólica romana pero se pueden practicar libremente en público todas las religiones. La libertad de conservar o cambiar la religión es sin duda alguna un derecho humano fundamental. Algunos representantes impugnan la disposición relativa al cambio de religión, pero suprimir ese derecho estaría reñido con la libertad que tiene todo hombre de refugiarse en la religión que esté más de acuerdo con sus necesidades espirituales y de cambiarla si perdiera su fe en ella. Casi todos los países latinoamericanos reconocen oficialmente la religión católica romana y ninguno niega la entrada en el país a misioneros de otras religiones con objeto de catequizar adeptos, porque es la conciencia humana la única que puede aceptar una religión como cierta. Evidentemente, si una religión está convencida de que su doctrina puede mejorar al mundo, sus misioneros tratarán de convertir a quien no profesa esa religión. Lo contrario sería establecer que determinadas religiones limitan su acción a los fieles y no desean llevar su luz espiritual a otros pueblos.

36. Respecto de las reservas, la delegación de Bolivia considera de capital importancia que no se admitan reservas de ninguna naturaleza. A lo sumo, se podría establecer un plazo prudencial para que pudiera modificarse la legislación de aquellos países que tuviesen disposiciones contrarias a los pactos. Si se admitiesen reservas, los pactos perderían su universalidad. Una modificación de la legislación para ajustarla a los pactos demostraría que los Estados Miembros se hallan realmente empeñados en la obra de formar un "mundo mejor" como constantemente se oye expresar en este período de sesiones de la Asamblea General.

37. El Sr. LUCIO (México) manifiesta que el trabajo de la Tercera Comisión en el décimo período de sesiones debería enfocarse a la discusión priorizada y a la aprobación de los artículos que componen los proyectos; por esto la Comisión debe precisar con absoluta claridad en sus proyectos, finales de resolución del presente período de sesiones la forma como deberán desenvolverse las tareas del año entrante.

38. Es bien conocida la actitud de apoyo que México da al reconocimiento y respeto internacionales de los derechos humanos; una nueva aprobación de ello ha sido la aprobación de su ponencia para incluir en el

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

NOVENO PERIODO DE SESIONES  
Documentos Oficiales



TERCERA COMISION, 571a.

SESION

Martes 2 de noviembre de 1954,  
a las 15.15 horas

Nueva York

SUMARIO

	Página
Tema 58 del programa:	
Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (continuación) .....	149

Presidente: Sr. Jiri NOSEK (Checoslovaquia).

En ausencia del Presidente, el Sr. Núñez, (Costa Rica), Vicepresidente, asume la Presidencia.

TEMA 58 DEL PROGRAMA

Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (A/2714, A/2686, capítulo V, sección I, E/2573, A/C.3/574) (continuación)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. ABDEL GHANI (Egipto) recuerda que la delegación de Egipto participó activamente en la preparación de los proyectos de pactos de derechos y señala que, a sugerencia de uno de sus miembros, el Sr. Azmi, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, el comité encargado de redactar la nueva Constitución egipcia se inspiró en esos dos documentos.
2. Como las nuevas disposiciones constitucionales de Egipto parten del concepto de que no puede existir verdadera libertad individual sin seguridad económica y sin progreso social, no sólo versa sobre los derechos políticos del hombre, como en el pasado, sino también de los derechos políticos de la mujer y de los derechos económicos, sociales y culturales de toda la población. De este modo, Egipto irá más lejos que los países que han basado sus constituciones en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
3. La delegación de Egipto sigue creyendo que es preferible adoptar un pacto único. La Asamblea General ha sentido un precedente peligroso al aprobar la resolución 543 (VI), como se ha podido comprobar en el actual debate. Tal vez se podría aceptar, en rigor, que existen dos pactos si los Estados partes hubieren de adherirse y ratificarlos simultáneamente, pero tal no es el caso. Varias delegaciones han sostenido, al respecto, que se necesitaría una mayoría de dos tercios para revocar la decisión adoptada en 1952. El orador señala que el artículo 124 del reglamento sólo se refiere a las mociones para que se efectúe un nuevo examen en el mismo período de sesiones. Además, la resolución mencionada modificaba a su vez una decisión anterior y por ello fué aprobada por simple mayoría. Se puede considerar, por otra parte, que las decisiones aludidas eran instrucciones que se dieron a la Comisión de Derechos Humanos por intermedio del Consejo Económico y Social. Esas instrucciones han cumplido su objetivo y, por lo tanto, ya no tienen efecto ni obligan

en modo alguno a la Tercera Comisión, que examina la cuestión en general.

4. La resolución 545 (VI) de la Asamblea tiene suma importancia. La delegación de Egipto no puede admitir el argumento según el cual el derecho a la libre determinación sería de carácter colectivo y no podría incorporarse a los proyectos de pactos. Manifiesta el orador que no desea citar las opiniones formuladas al respecto por muchos juristas y estadistas, pero señala que el derecho de los pueblos a la libre determinación se ejerce en la práctica mediante elecciones y plebiscitos, con los cuales los individuos expresan su voluntad. En último análisis, es el propio individuo el que ejerce ese derecho, aun en los casos en que el resultado afecta a su colectividad; por otra parte, todos los derechos humanos tienen esos dos aspectos. Por esas razones, Egipto declara que debe conservarse el artículo 1 de ambos proyectos, tal como está redactado.

5. El artículo 48 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos merece un examen minucioso. Al presentarlo a la Comisión de Derechos Humanos, la delegación de Egipto señaló que las disposiciones del párrafo 1 de dicho artículo se ajustan perfectamente a la política general que siempre han seguido las Naciones Unidas en lo que se refiere a los territorios no autónomos. Es conveniente observar que el comité de derechos humanos que se encargaría de recibir los informes sería un organismo objetivo e imparcial, cuyos miembros, elegidos por la Corte Internacional de Justicia en virtud de su competencia personal y de sus altas cualidades morales, no abusarían en ningún momento de los informes obtenidos. Además, las disposiciones propuestas no se aplicarían únicamente a los territorios no autónomos, sino a todos los países, incluso los que hubieren sido invadidos o sometidos por una Potencia extranjera. Estas dos observaciones se aplican también al párrafo 3 del artículo 48. La representante del Reino Unido considera que es especialmente criticable el párrafo 2. Recuerda el orador que ese párrafo está inspirado en el Acuerdo concertado en febrero de 1953 entre Egipto y el Reino Unido, relativo al Sudán. Los métodos que se preconizan y que se han aplicado en el Sudán, han dado allí excelentes resultados, y por esa razón la delegación de Egipto propuso el texto actual del párrafo 2. El representante de Bélgica ha declarado que se creará un caos si se otorga a ciertos grupos primitivos el derecho a la libre determinación; pero el párrafo 2 exige precisamente la existencia de instituciones y partidos políticos que demuestren el grado de madurez de las poblaciones interesadas.

6. En lo que se refiere a la cláusula federal, se debe evitar que los Estados federales puedan asumir menos obligaciones que los demás Estados partes en los pactos. Ello no obstante, algunos Estados federales se oponen enérgicamente a la inclusión de dicha cláusula, ya que, según sostienen sus representantes, no tienen en cuenta las dificultades constitucionales con que tie-



24

quitar importancia, aun cuando fuera en corta medida, a dos hechos, a saber: la URSS ha liberado a todos los pueblos de otras razas del antiguo imperio ruso y ha favorecido constantemente su progreso económico y social, como lo han recordado en sus intervenciones los representantes de la RSS de Ucrania y de la RSS de Bielorrusia; en segundo lugar, la URSS en el campo internacional, defiende sin descanso el derecho de los pueblos y de las naciones a disponer de sí mismos, así como otras disposiciones progresistas, algunas de las cuales figuran en los proyectos de convenios que tiene actualmente en estudio la Comisión. Stalin ha observado, precisamente, que el Gobierno revolucionario nunca habría vencido a los ejércitos blancos, si no hubiera contado con la simpatía y el apoyo de los pueblos a los que había liberado.

33. El Sr. Fomin no se desviará del tema que se debate; por eso se abstendrá de refutar otros argumentos falaces de la representante de los Estados Unidos, ni tampoco se explayará sobre los verdaderos motivos que inspiran la hostilidad manifestada por los Estados Unidos a los proyectos de pactos, en un momento en que ignora todavía cuál será el contenido de éstos, pues nada debe desviar a la Tercera Comisión de la importante tarea que ha emprendido; desea señalar, de pasada, que, después de la intervención de la representante de los Estados Unidos, declaró que se reservaba el ejercicio del derecho a contestar y pronunció algunas palabras relativas al fondo de la cuestión. Estas palabras no figuran en el acta resumida provisional de la 568a. sesión. El Sr. Fomin, que ha remitido a la Secretaría la corrección necesaria, considera que se trata de una omisión lamentable; las declaraciones de los miembros de la Comisión deben ser reproducidas en las actas y nadie tiene que juzgar si conviene o no que en las actas figure lo dicho por tal o cual representante.

34. Varias delegaciones se han manifestado en contra del actual texto de la cláusula federal, que la Comisión de Derechos Humanos aprobó por iniciativa de la URSS: han sugerido que se reemplace ese texto por el artículo propuesto por Australia y la India, enmendado por Bélgica (E/2573, párrs. 246 y 247). El derecho internacional quiere que cuando un Estado federal cierra un tratado con otro Estado, los derechos y deberes derivados de este tratado, se apliquen a la totalidad de su territorio. Por otra parte, no debe favorecerse a los Estados federales en perjuicio de los demás; esta desigualdad de trato sería contraria al principio de la igualdad soberana de los Estados. Según el artículo propuesto por Australia, la India y Bélgica, las autoridades federales no asumirían ninguna obligación real al firmar los pactos, pues su papel se limitaría a poner ciertas disposiciones en conocimiento de las unidades constitutivas de la federación, a las cuales correspondería tomar decisiones al respecto. Por todas estas razones, la delegación de la URSS considera indispensable que la cláusula federal se mantenga tal como está.

35. El Sr. Fomin opina que las explicaciones que acaba de dar completan útilmente las declaraciones que formulara anteriormente.

36. El PRESIDENTE advierte que, en cuanto a las actas, los servicios competentes de la Secretaría harán todo lo posible para satisfacer al representante de la URSS.

37. El Sr. NUÑEZ (Costa Rica) desea formular una declaración de principio, sin intención polémica alguna.

Sin duda, a la Tercera Comisión no le corresponde debatir temas teológicos ni religiosos, pero la libertad de religión es un derecho humano como los demás y los representantes de las naciones cristianas estiman indispensable precisar una cuestión que creen importante. Algunas exposiciones relativas al artículo 18 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos (E/2573, anexo I) podrían interpretarse en el sentido de que tienden a restringir gravemente la libertad de cambiar de religión y, por consiguiente, son contrarias a la filosofía cristiana, que se funda en el principio del libre arbitrio. El cristianismo se considera como una religión de carácter universal; la Iglesia ha recibido de su fundador la misión de enseñar a todas las naciones. En el párrafo 2 del artículo 18 se reconoce un doble derecho, el que tienen los cristianos de predicar su doctrina y el que tienen los pueblos de escuchar esa prédica, si lo desean. No se trata de teología, sino de una de las libertades fundamentales del hombre. Por otra parte, en el artículo 19 se establece que toda persona tiene derecho de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas. No se podría negar al cristianismo la posibilidad de dar a conocer su mensaje a toda la tierra.

38. La Sra. ELLIOT (Reino Unido) desea desvanecer algunos errores que han podido suscitarse en cuanto a la actitud de su delegación. Sin volver a referirse a si la libre determinación es un principio o un derecho individual o colectivo, responderá brevemente al representante de Siria. El Gobierno del Reino Unido no está ciego ni es indiferente al despertar del nacionalismo en muchos países. Pero no cree que el artículo 1 común a ambos proyectos de pactos (E/2573, anexo I), sirva para resolver o ayudar a resolver los delicados problemas que se plantean en esta materia. Por lo demás, fue el Presidente Wilson, cuya autoridad y entusiasmo por el principio no pueden ponerse en tela de juicio, quien declaró que la aplicación de la libre determinación podía subordinarse, en particular, a la necesidad de paz; y la oradora se ha limitado a citar esta reconocida autoridad. La representante de Grecia ha dicho que por aquel entonces, el presidente Wilson pensaba en particular en las minorías europeas, y que hoy se trata únicamente de los pueblos de los territorios no autónomos. La Sra. Elliott cree que, si la libre determinación fuese un principio universal, no sería posible discutir que entre las minorías que aun existen en varias regiones, no hay ninguna a quien pueda aplicarse propiamente el principio. Un razonamiento semejante parece negar la universalidad del principio.

39. El representante del Irak ha declarado que duda que en ciertos países insuficientemente desarrollados y en los territorios no autónomos sea posible aplicar inmediatamente las disposiciones de igualdad ante la ley que prescribe el artículo 24 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos. La oradora no ve cuál pueda ser la dificultad; la noción misma de justicia exige que las leyes se apliquen de manera idéntica a todos, sin distinción alguna; y así ocurre, por cierto, en los territorios no autónomos.

40. El representante de Filipinas se refirió a las observaciones de la delegación del Reino Unido, sobre la segunda parte del artículo 24, relativa a la prohibición por la ley de toda discriminación. En efecto, esta disposición excede el límite de los derechos humanos y abarca todas las formas de conducta que implican discriminación. La oradora cita como ejemplo el caso de los trabajadores extranjeros. El representante de Filipinas



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

APENDICE 2 / II/3

OPINION BRITANICA AL FUNDAMENTAR SU OPOSICION A LA RESOLUCION 1514 (XV)

FOJAS 25 a 28

ORIGEN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REFERENCIAS ANEXO II/3

se admita a la República de Mali como Miembro de las Naciones Unidas<sup>31</sup>,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la República de Mali<sup>32</sup>,

Decide admitir a la República de Mali como Miembro de las Naciones Unidas.

876a. sesión plenaria,  
28 de septiembre de 1960.

1492 (XV). Admisión de la Federación de Nigeria como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad de fecha 7 de octubre de 1960, de que se admita a la Federación de Nigeria como Miembro de las Naciones Unidas<sup>33</sup>,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por la Federación de Nigeria<sup>34</sup>,

Decide admitir a la Federación de Nigeria como Miembro de las Naciones Unidas.

893a. sesión plenaria,  
7 de octubre de 1960.

1495 (XV). Cooperación de los Estados Miembros

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el aumento de la tirantez internacional,

Considerando que el empeoramiento de las relaciones internacionales constituye un grave peligro para la paz y la cooperación mundiales,

Consciente de que tanto en la Asamblea General como en todo el mundo es necesario detener esta tendencia de las relaciones internacionales y contribuir a crear una mayor armonía entre las naciones independientemente de las diferencias que existan entre sus sistemas políticos y económicos,

1. Insta a todos los países a que se abstengan, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de toda acción que pueda agravar la tirantez internacional;

2. Reafirma la convicción de que la fuerza de las Naciones Unidas depende de la cooperación de sus Estados Miembros, que éstos deben prestarle sin restricción alguna a fin de que la Organización se convierta en un instrumento más eficaz para salvaguardar la paz y promover el adelanto económico y social de todos los pueblos;

3. Insta asimismo a que se tomen inmediatamente medidas constructivas en relación con los problemas urgentes que conciernen a la paz del mundo y al adelanto de sus pueblos;

4. Exhorta a todos los Estados Miembros a que hagan los mayores esfuerzos para alcanzar estos objetivos.

907a. sesión plenaria,  
17 de octubre de 1960.

<sup>31</sup> *Ibid.*, documento A/4514.

<sup>32</sup> *Ibid.*, documento A/4512.

<sup>33</sup> *Ibid.*, documento A/4533.

<sup>34</sup> *Ibid.*, documento A/4527.

1503 (XV). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

La Asamblea General

Toma nota del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para el año 1959-1960<sup>35</sup>.

943a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1960.

1513 (XV). Informe del Consejo de Seguridad

La Asamblea General

Toma nota del informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General, correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de julio de 1959 y el 15 de julio de 1960<sup>36</sup>.

943a. sesión plenaria,  
12 de diciembre de 1960.

1514 (XV). Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Teniendo presente que los pueblos del mundo han proclamado en la Carta de las Naciones Unidas que están resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Consciente de la necesidad de crear condiciones de estabilidad y bienestar y relaciones pacíficas y amistosas basadas en el respeto de los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de todos los pueblos, y de asegurar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades,

Reconociendo el apasionado deseo de libertad que abrigan todos los pueblos dependientes y el papel decisivo de dichos pueblos en el logro de su independencia,

Consciente de los crecientes conflictos que origina el hecho de negar la libertad a esos pueblos o de impedirlos, lo cual constituye una grave amenaza a la paz mundial,

Considerando el importante papel que corresponde a las Naciones Unidas como medio de favorecer el movimiento en pro de la independencia en los territorios en fideicomiso y en los territorios no autónomos,

Reconociendo que los pueblos del mundo desean ardentemente el fin del colonialismo en todas sus manifestaciones,

Convencida de que la continuación del colonialismo impide el desarrollo de la cooperación económica internacional, entorpece el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes y milita en contra del ideal de paz universal de las Naciones Unidas,

Afirmando que los pueblos pueden, para sus propios fines, disponer libremente de sus riquezas y recursos

<sup>35</sup> Informe Anual de la Junta de Gobernadores a la Conferencia General, 1º de julio de 1959-30 de junio de 1960, V. 2, julio de 1960 (A/4531 y Corr.1 y A/4531/Add.1).

<sup>36</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Suplemento No. 2 (A/4494).

sin perjuicio de las obligaciones resultantes de la cooperación económica internacional, basada en el principio del provecho mutuo, y del derecho internacional.

Creando que el proceso de liberación es irresistible e irreversible y que, a fin de evitar crisis graves, es preciso poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan,

Calculando que en los últimos años muchos territorios dependientes hayan alcanzado la libertad y la independencia, y reconociendo las tendencias cada vez más poderosas hacia la libertad que se manifiestan en los territorios que no han obtenido aún la independencia,

Convencido de que todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional,

Proclama solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones;

Y a dicho efecto

Declara que:

1. La sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación internacional.

2. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

3. La falta de preparación en el orden político, económico, social o educativo no deberá servir nunca de pretexto para retrasar la independencia.

4. A fin de que los pueblos dependientes puedan ejercer pacífica y libremente su derecho a la independencia completa, deberá cesar toda acción armada o toda medida represiva de cualquier índole dirigida

26 contra ellos, y deberá respetarse la integridad de su territorio nacional.

5. En los territorios en fideicomiso y no autónomos y en todos los demás territorios que no han logrado aún su independencia deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas.

6. Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

7. Todos los Estados deberán observar fiel y estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la presente Declaración sobre la base de la igualdad, de la no intervención en los asuntos internos de los demás Estados y del respeto de los derechos soberanos de todos los pueblos y de su integridad territorial.

947a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1960.

1592 (XV). La situación en la República del Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en la República del Congo",

Considerando que las resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General sobre esta cuestión siguen en vigor,

Decide mantener el tema en el programa de la continuación de su decimoquinto período de sesiones.

958a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1960.

### Nota

#### Nombramiento de los miembros de la Comisión de Observación de la Paz (tema 18)

En su 960a. sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 1960, la Asamblea General decidió volver a nombrar, para los años civiles 1961 y 1962, a los actuales miembros de la Comisión de Observación de la Paz. La Comisión se compone, en consecuencia, de los Estados Miembros siguientes: CHECOESLOVAQUIA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, HONDURAS, INDIA, IRAK, ISRAEL, NUEVA ZELANDIA, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUECIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y URUGUAY.

Exposición del 1947 británico opomencible  
a la Resolución de diciembre de 1954

al principio del actual período de sesiones. El Sr. Diefenbaker invitó al Presidente del Consejo de Ministros de la URSS, que se presentó entonces ante nosotros como el autoproclamado libertador de los pueblos coloniales, a que "... extienda a las naciones que están bajo su dominio el derecho de elecciones libres, que les ofrezca la oportunidad de decidir en condiciones auténticamente libres el tipo de gobierno que deseen." [871a. sesión, párr. 197]. Procediendo así, el Sr. Khrushchev podía mostrar que deseaba realmente la "eliminación completa y total de los regímenes coloniales en todas sus formas y manifestaciones". Estas circunstancias constituyen una parte, aunque no todas ni mucho menos, de las razones que han movido a la delegación del Canadá a votar contra el proyecto soviético de declaración.

El Sr. Hasan (Pakistán), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

45. Sr. ORMSBY-GORE (Reino Unido) (traducido del inglés): Mi delegación ha escuchado el largo debate sobre este tema con la máxima atención por tratarse de un debate que para nosotros es de vital importancia. Una parte considerable de nuestras obligaciones con la comunidad internacional se refiere a los territorios de ultramar que siguen bajo nuestra administración. A estas obligaciones se refieren dos secciones de la Carta de las Naciones Unidas, distintas por su carácter, pero cuyos objetivos son los mismos — el Capítulo XI, relativo a los territorios no autónomos, y los Capítulos XII y XIII, relativos a los territorios fiduciacometidos.

46. Se ha visto por el debate cuán amplia es la comprensión e incluso la estima en que se tiene aquí, en las Naciones Unidas, nuestro modo de dar cumplimiento a dichas obligaciones. El grado en que los pueblos de esos territorios, con nuestra ayuda, sean capaces de crear nuevas naciones, unidas, fuertes y genuinamente independientes, es, a nuestro entender, de esencial importancia para su propio bienestar en el porvenir y para el progreso y el bienestar de toda la humanidad. Hemos acudido a este debate teniendo presentes estas consideraciones.

47. Muchos de los autores del proyecto de resolución de las 43 Potencias, que la Asamblea General acaba de aprobar, han expuesto claramente, al intervenir en el debate, que sus objetivos básicos eran idénticos a los nuestros. Son, en realidad, los objetivos proclamados en la Carta de las Naciones Unidas. Por esta razón, nos hubiese sido grato votar a favor de la declaración, sobre todo teniendo en cuenta que se trataba, como manifestaron algunos de sus autores, de dar carácter universal a su aplicación y de que sus términos alcanzaran a esas formas de "subyugación, dominación y explotación extranjeras" — empleo las palabras de la resolución — cuyos mantenedores tratan de sustraerse a los dictados de la opinión pública mundial.

48. Pero en una cuestión de tanta importancia nos hemos creído obligados a examinar muy de cerca los términos de la resolución y, con sentimiento por nuestra parte, llegamos a la conclusión de que algunos de los términos, en ciertos aspectos, no nos permitían apoyarla. Hubiésemos estado dispuestos, en asunto que tan de cerca nos concierne, a discutir con los autores la redacción del texto. Estamos convencidos de que en tal caso habríamos podido presentar algunas sugerencias basadas en nuestra experiencia que nada

hubiesen quitado de esencial al texto y al mismo tiempo nos hubiesen permitido aceptarlo.

49. La mayoría de los pueblos a que se refieren Capítulos XI, XII y XIII de la Carta viven ahora en territorios colocados bajo la administración del Reino Unido. Tenemos especial interés, por lo tanto, en seguir que nuestra posición en las cuestiones a que declaración se refiere no sea objeto de falsas interpretaciones. Por ejemplo, el párrafo 1 de la declaración no es, a mi juicio, aplicable a los pueblos de territorios cuya responsabilidad nos incumbe, puesto que se refiere a un sistema de dominación extranjera que es contrario a la Carta de las Naciones Unidas cuando es así que la administración de territorios pendientes por el Reino Unido se ajusta estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Carta. Bueno fuese sido que los autores hubieran dejado más claro este punto en el texto del párrafo 1. Tal como está ahora redactado, queda, a mi juicio, abierto a interpretaciones erróneas.

50. Otros párrafos hay en la declaración que no pueden considerarse aplicables a los territorios de los cuales el Reino Unido es responsable. El séptimo párrafo del preámbulo, por ejemplo, dice: "Convengiendo de que la continuación del colonialismo impide el desarrollo de la cooperación económica internacional, torpece el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos dependientes..." La política que el Gobierno del Reino Unido sigue en relación con territorios que administra se ajusta estrictamente a los términos del Artículo 73 de la Carta, en virtud del cual estamos obligados a velar por el adelanto político, económico, social y educativo de los pueblos dependientes y a promover la cooperación con organismos internacionales, a fin de conseguir la realización práctica de tales propósitos. Así lo hacemos, y lo hacemos del modo que varios órganos de las Naciones Unidas conocen bien y somete a detenido examen.

51. Todas las delegaciones aquí presentes saben, por ejemplo, cuál es la participación de los territorios administrados por el Reino Unido en la labor de organismos tales como la Comisión Económica para África. El hecho de que no sea todavía completa la independencia de esos territorios en nada ha perjudicado la buena marcha de esos ejemplos de cooperación económica internacional. No menos continuos son los progresos en materia social, cultural y económica de los territorios bajo nuestra administración gracias a los esfuerzos conjuntos de los pueblos interesados y nosotros mismos.

52. Mi delegación deplora las críticas subyacentes en estos y en otros párrafos, de los principios y orientaciones que aplicamos en conformidad con las obligaciones que la Carta nos impone. Entendemos muy bien que la declaración, en varios de sus párrafos, hubiese debido insistir más en las responsabilidades positivas de los países que todavía administran territorios dependientes. Reconocemos, por ejemplo, la insuficiencia de la preparación en varias esferas a que se refiere el párrafo 3, no debiera servir de pretexto para retrasar la independencia, y digo lo mismo para referirme a lo que uno de los autores finalizó como "motivos imaginarios de falta de preparación". Pero compartimos asimismo el parecer de los autores que reclamaron medidas constructivas en materia política, económica, social y cultural, como

28. Esto guarda relación con lo indicado en Apéndice 1

previos para la Independencia, a fin de que esta independencia, cuando llegue, sea eficaz y tenga un contenido real. Entendemos que la declaración podía mejorarse introduciendo en ella aspectos constructivos.

53. Por otra parte, mi delegación estima que el párrafo 2 de la declaración está fuera de lugar en el presente contexto. Por supuesto, el Reino Unido se adhirió sin reservas al principio de autodeterminación proclamado en la Carta, y entendemos que para la aplicación de este principio durante los últimos 15 años hemos hecho tanto como cualquiera otra de las delegaciones presentes en esta Asamblea. No obstante, los miembros de la Asamblea conocen bien las dificultades surgidas durante el debate de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos para definir el derecho de autodeterminación en una forma universalmente aceptable. Estas dificultades no han sido todavía definitivamente resueltas por la Asamblea, y entendemos que hubiese sido preferible no tratar de hacerlo ahora en un contexto más bien distinto.

54. Algunos de los autores se han referido al párrafo 5 de la declaración como párrafo clave y han insistido en que el sentido de ese párrafo es que se tomen medidas inmediatas para la necesaria preparación del traspaso final de poderes a los habitantes de los territorios y que en este proceso no intervengan aplazamientos intencionados. La delegación del Reino Unido está enteramente de acuerdo con esos sentimientos, sin perjuicio de desear que este párrafo hubiese sido redactado también en términos más claros. El método y el calendario de la marcha hacia la independencia es cosa que debe dejarse a la decisión conjunta del pueblo interesado y de la Potencia administradora. En cada territorio las circunstancias son distintas y no hay modelo que desde fuera pueda imponerse a todos ellos. A este respecto, el discurso del representante de Australia [933a, sesión] exponiendo los problemas que se plantean en Nueva Guinea es digno de la mayor atención, sobre todo por parte de aquellos que, como el representante de la Unión Soviética, han utilizado este debate para repetir manoseadas fórmulas de propaganda política y han revelado una sorprendente ignorancia de la cuestión en todos sus aspectos.

55. Por todas las razones que he mencionado, mi delegación se abstuvo de votar este proyecto de resolución. Sin embargo, tengo interés en decir que consideramos como un resultado considerable que 43 delegaciones hayan conseguido ponerse de acuerdo para redactar el texto de una declaración sobre materia tan controvertida. No regateamos nuestro tributo de admiración a las delegaciones que, como bien sabemos, tanto han trabajado, y con tanto tesón, para llegar a redactar un texto que pudiera reunir tan amplio apoyo como el que acaba de darse a la resolución votada. Felicítamos especialmente a esos representantes porque, a despecho de las imperfecciones que seguimos descubriendo en él, han conseguido presentar un texto sobre el tema de la concesión de la independencia a todos los países y pueblos coloniales sin recurrir al lenguaje tendencioso y pueril del proyecto de declaración de la Unión Soviética que esta Asamblea ha rechazado. La Asamblea no espera seguramente que yo me detenga a comentar la colección extraordinaria de falsedades en varios discursos del representante de la Unión Soviética, y especialmente en el del 7 de diciembre. Cualquiera que conozca, por ejemplo, la situación política en el África Oriental se dará cuenta de que el representante soviético dio de ella una representación completamente inexacta. El Sr.

Zorin no puede hablar en nombre de la población africana y las aspiraciones de esta población no son las que el Sr. Zorin dice. Las enmiendas que la delegación soviética presentó muestran asimismo hasta qué punto el Sr. Zorin carece de autoridad para hablar en nombre de esas poblaciones y lo mucho que tiene todavía que aprender sobre los problemas realmente planteados.

56. Orgullosos estamos de la labor que llevamos a cabo en cooperación con los pueblos de los territorios cuya responsabilidad nos incumbe, de la ayuda que les prestamos, por todos los medios a nuestro alcance, para que puedan crear nuevas naciones, prósperas y libres. Ponemos nuestra vista en el porvenir, no en el pasado, en un futuro que permita a nuevas y vigorosas naciones ocupar el lugar que les corresponde en una comunidad mundial libre de temores, de luchas intestinas y de presiones externas.

57. En el curso de este debate, uno de los autores del proyecto de resolución se refirió en términos aprobatorios al párrafo del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, que termina con la siguiente frase:

"La Comisión confía en que el convencimiento de que serán ellos mismos quienes han de elegir su destino definitivo estimulará a los habitantes de los territorios a multiplicar sus esfuerzos, a fin de labrarse un porvenir nuevo y próspero, durante un período de transición sin sobresaltos, constructivo y eficaz." [A/4371, segunda parte, párr. 25].

58. Esta confianza la compartimos y tienen derecho a nuestra gratitud todos aquellos miembros de la Asamblea General que la comparten, también y que han dado pruebas de comprensión para la política que el Reino Unido sigue a fin de que ese nuevo y próspero porvenir llegue a ser cuanto antes una realidad.

59. Sr. SCHURMANN (Países Bajos) (traducido del inglés): Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución de los 43 países africanos y asiáticos [A/L.323 y Add.1-6]. Lo hemos hecho porque estamos de acuerdo con los principios en que se inspira, los mismos que a nosotros nos guían en la administración del único territorio no autónomo que está todavía a nuestro cargo.

60. Nuestra conformidad con los principios de la resolución no significa que nos satisfagan enteramente todos y cada uno de los términos que en ella se emplean. Aun cuando estemos convencidos, por ejemplo, de que la independencia favorecerá el desarrollo de la cooperación económica internacional y estimulará el progreso económico, social y cultural, no consideramos que el mero hecho de la independencia lleve consigo necesariamente el progreso. Como Potencia administradora hacemos cuanto está a nuestro alcance para estimular esas diversas formas de desarrollo en la Nueva Guinea Neerlandesa, como a ellos nos obligan los términos del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

61. Podría aducir algunos otros ejemplos de redacción poco afortunada, pero el hecho de que hayamos votado a favor de la totalidad de la resolución demuestra que no los consideramos de importancia decisiva y, por lo tanto, nos abstendremos de referirnos a ellos nuevamente.

62. Lo que no podemos aceptar, sin embargo, es la consecuencia que uno de los oradores ha pretendido



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

## APENDICE 3 / II/3

OPINION BRITANICA AL COMENTAR LA RESOLUCION 1966 (XVIII)

**FOJAS** 29 a 30

**ORIGEN** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**REFERENCIAS** ANEXO II/3

1903 (XVIII). Participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de una mayor participación en tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, así como el informe al respecto de la Comisión de Derecho Internacional<sup>1</sup>,

Tomando nota de que hay veintiún tratados de carácter técnico y apolítico concertados bajo esos auspicios y cuyos términos autorizaban al Consejo de la Sociedad de las Naciones a invitar a otros Estados a participar en los mismos, y de que por tanto no se tuvo la intención de que esos tratados estuviesen cerrados a nuevos Estados,

Tomando nota además de que ha surgido un gran número de Estados nuevos desde que dejó de existir el Consejo de la Sociedad de las Naciones, y de que muchos de esos Estados no han podido entrar a participar en tales tratados por no haber sido invitados a adherirse,

Recordando que en su última reunión la Asamblea de la Sociedad de las Naciones recomendó a sus Estados Miembros que facilitarían por todos los medios que las Naciones Unidas asumieran las funciones y los poderes conferidos a la Sociedad de las Naciones en virtud de acuerdos internacionales de carácter técnico y apolítico<sup>2</sup>,

Recordando asimismo que la Asamblea General, en su resolución 24 (I) de 12 de febrero de 1946, declaró que las Naciones Unidas estaban dispuestas en principio a asumir el ejercicio de ciertas funciones y ciertos poderes anteriormente conferidos a la Sociedad de las Naciones en virtud de acuerdos internacionales,

Decide que la Asamblea General es el órgano competente de las Naciones Unidas para ejercer el poder, conferido al Consejo de la Sociedad de las Naciones por tratados multilaterales de carácter técnico y apolítico, de invitar a los Estados a adherirse a dichos tratados;

2. Deja constancia de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son parte en los tratados antes mencionados dan, en virtud de la presente resolución, su asentimiento a la decisión indicada en el párrafo 1 *supra* y se declaran dispuestos a interponer sus buenos oficios, en la medida en que ello fuere necesario, para lograr la cooperación de las demás partes en los tratados;

3. Pide al Secretario General:

a) Que como depositario de los tratados antes mencionados comunique el texto de la presente resolución a todas las partes en los tratados que no sean miembros de las Naciones Unidas;

<sup>1</sup> *Ibid.*, cap. III.

<sup>2</sup> Sociedad de las Naciones, *Official Journal, Special Supplement No. 194*, pág. 57 (resolución de 18 de abril de 1946).

29 b) Que envíe copias de la presente resolución a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son parte en esos tratados;

c) Que, cuando sea necesario, consulte a los Estados a que se refieren los apartados a) y b) *supra* y a los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados, para determinar si alguno de esos tratados ha dejado de estar en vigor, ha sido reemplazado por otro tratado ulterior, ha dejado de tener interés por alguna otra razón para los efectos de la adhesión de otros Estados, o exige la adopción de medidas para ajustarlo a las condiciones actuales;

d) Que informe sobre estas cuestiones a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones;

4. Pide además al Secretario General que invite a todos los Estados que sean Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o que sean partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, o hayan sido designados a ese fin por la Asamblea General, y que de otro modo no podrían entrar a participar en los tratados antes indicados, a que se adhieran a los mismos depositando un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas;

5. Decide incluir en el programa provisional de su decimonoveno período de sesiones un tema titulado "Tratados multilaterales generales concertados bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones".

Anexo 3

1966 (XVIII). Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Teniendo presente el inciso a del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1505 (XV) de 12 de diciembre de 1960, 1686 (XVI) de 18 de diciembre de 1961 y 1815 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, en las que se señala la importancia de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación y hacer de éste un medio más eficaz para poner en práctica los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta,

Habiendo decidido, en el párrafo 2 de la resolución 1815 (XVII), emprender en virtud del Artículo 13 de la Carta un estudio de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados conforme a la Carta, con miras a su desarrollo progresivo y a su codificación para asegurar su aplicación en forma más eficaz, y habiendo acordado en consecuencia estudiar en el decimoctavo período de sesiones los cuatro principios que se enumeran en el párrafo 3 de dicha resolución,

1. Decide crear un Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados —compuesto de Estados Miembros que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y la necesidad de que estén representados los



principales sistemas jurídicos del mundo — que preparará un informe que contenga, con miras al desarrollo progresivo y a la codificación de los cuatro principios y a fin de asegurar su aplicación en forma más eficaz, las conclusiones de su estudio y sus recomendaciones, teniendo presente en particular:

a) La práctica seguida por las Naciones Unidas y por los Estados en la aplicación de los principios que se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas;

b) Las observaciones presentadas al respecto por los gobiernos conforme al párrafo 4 de la resolución 1815 (XVII);

c) Las opiniones y las sugerencias formuladas por los representantes de los Estados Miembros durante los períodos de sesiones decimoséptimo y decimoctavo de la Asamblea General;

2. *Recomienda* a los Gobiernos de los Estados designados para integrar el Comité Especial que, dada la importancia general y el aspecto técnico del tema, se hagan representar en dicho Comité por juristas;

3. *Pide* al Comité Especial que inicie sus sesiones pronto como sea posible y que presente su informe a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que se sirva brindar su colaboración a los miembros del Comité Especial en la realización de su labor, y proporcionar todos los servicios y facilidades necesarios para sus sesiones, incluso:

a) Un resumen sistemático de los comentarios, declaraciones, propuestas y sugerencias de los Estados Miembros sobre este tema;

b) Un resumen sistemático de la práctica de las Naciones Unidas y de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en las Naciones Unidas con respecto a los cuatro principios;

c) Cualquier otro material que considere pertinente;

5. *Decide* incluir un tema titulado "Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas" en el programa provisional de su decimonoveno período de sesiones, a fin de examinar el trabajo del Comité Especial y de estudiar, conforme al párrafo 2 y al inciso d) del párrafo 3 de la resolución 1815 (XVII), los siguientes principios:

d) El deber de los Estados de cooperar mutuamente de conformidad con la Carta;

e) El principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos;

f) El principio de que los Estados han de cumplir de buena fe las obligaciones que han contraído en virtud de la Carta;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que comuniquen escrito al Secretario General, antes del 1° de julio de 1964, cualquier opinión o sugerencia que puedan tener sobre los principios indicados en el párrafo 5 de la resolución 1815 (XVII) y además insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que comuniquen sus opiniones a la fecha, en conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1815 (XVII);

*Pide* al Secretario General que comunique las sugerencias mencionadas en el párrafo 6 *supra* a los

1281a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1963.

*En cumplimiento del párrafo J de la resolución supra, el Presidente de la Asamblea General nombró los miembros del Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados\*.*

*El Comité Especial estará compuesto de los Estados Miembros siguientes: AFGANISTÁN, ARGENTINA, AUSTRALIA, CANADÁ, CHILOSLOVAQUIA, DAHOMÉY, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GHANA, GUATEMALA, INDIA, ITALIA, JAPÓN, LIBANO, MADAGASCAR, MÉXICO, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, REPÚBLICA ARABE UNIDA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA, SUECIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, VENEZUELA, Y YUGOSLAVIA.*

1967 (XVIII). Cuestión de los métodos para la determinación de los hechos

*La Asamblea General,*

*Recordando* que en su resolución 1815 (XVII) de 18 de diciembre de 1962 se menciona el principio de que los Estados arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia, como uno de los principios que se estudiarían en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea General,

*Reconociendo* la necesidad de llevar adelante el desarrollo y el fortalecimiento de los diversos medios de arreglo de controversias descritos en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Considerando* que en el Artículo 33 de la Carta se menciona la investigación como uno de los medios pacíficos por los que las partes en una controversia, cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pueden buscar una solución,

*Considerando asimismo* que en otros instrumentos de carácter general o regional se mencionan también la investigación, la encuesta y otros métodos para la determinación de hechos,

*Estimando* que podría hacerse una contribución importante al arreglo pacífico de las controversias y a la prevención de tales controversias instituyendo un sistema para la determinación imparcial de hechos dentro del marco de las organizaciones internacionales y en convenios bilaterales y multilaterales,

*Teniendo en cuenta* que, en lo que se refiere a los métodos para la determinación de hechos en las relaciones internacionales, existe una práctica considerable que puede ser objeto de estudio con miras a su desarrollo progresivo,

*Estimando* que tal estudio podría incluir la posibilidad y conveniencia de crear un órgano internacional especial para la determinación de hechos, o de encomendar a una de las organizaciones existentes esa determinación, para complementar los métodos actuales y sin perjuicio del derecho de las partes en una controversia a buscar otros medios pacíficos de su propia elección para el arreglo de la controversia,

\* Véase A/5689.



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

## APENDICE 4 / II/3

OPINION BRITANICA AL FUNDAMENTAR SU VOTO NEGATIVO EN LA DISCUSION DE LA  
RESOLUCION 2621 (XXV)

**FOJAS** 31 a 33

**ORIGEN** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**REFERENCIAS** ANEXO II/3

RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION PRINCIPAL

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
2621 (XXV)	Programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/8086)	24	12 octubre 1970	1
2622 (XXV)	Admisión de Viti como Miembro de las Naciones Unidas (A/L.595)	100	13 octubre 1970	3
2627 (XXV)	Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas (A/8103/Add.1, anexo, y A/8103/Add.2)	21	24 octubre 1970	3
2628 (XXV)	La situación en el Oriente Medio (A/L.602/Rev.2 y Rev.2/Add.1)	22	4 noviembre 1970	5
2632 (XXV)	Racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General (A/L.601/Rev.2 y Rev.2/Add.1)	92	9 noviembre 1970	6
2637 (XXV)	Credenciales de los representantes en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General (A/8142 y Add.1, A/L.608 y Add.1)			
	Resolución A	3 b)	13 noviembre 1970	6
	Resolución B	3 b)	14 diciembre 1970	6
2647 (XXV)	Representación de China en las Naciones Unidas (A/L.599 y Add.1)	97	20 noviembre 1970	6
2651 (XXV)	Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos (A/L.615)	20	3 diciembre 1970	7
2655 (XXV)	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (A/L.616)	15	4 diciembre 1970	7
2699 (XXV)	Informe del Consejo de Seguridad (A/L.617)	11	12 diciembre 1970	7
2703 (XXV)	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/L.621 y Add.1 y 2, A/L.622)	23	14 diciembre 1970	7 X
2728 (XXV)	Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/8264)	35	15 diciembre 1970	9
<i>Opciones</i>				
	Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	7	18 septiembre 1970	9
	Adopción del programa	8	18 septiembre 1970	9
	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	10	12 diciembre 1970	10
	Informe del Consejo Económico y Social	12	16 diciembre 1970	10
	Informe de la Corte Internacional de Justicia	14	12 diciembre 1970	10
	Celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas	21	6 octubre 1970 12 octubre 1970 12 diciembre 1970	10 10 10
	La situación en el Oriente Medio	22	17 diciembre 1970	10
	Nombres candidatos para llenar vacantes en el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	23	17 diciembre 1970	10
	Nombres del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	62 d)	9 diciembre 1970	11

2621 (XXV). Programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Ha decidido celebrar un período de sesiones conmemorativo especial con motivo del décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Considerando que la Declaración, al conmovir la opinión pública mundial y al promover medidas prácticas para la rápida eliminación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, ha desempeñado y continuará desempeñando un importante papel en la tarea de asistir a los pueblos sometidos a la dominación colonial en su lucha por la libertad y la independencia,

Consciente de la circunstancia de que, si bien muchos países y pueblos coloniales han logrado la libertad y

la independencia durante los últimos diez años, el sistema del colonialismo continúa existiendo en muchas regiones del mundo,

Reafirmando que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación y a la independencia y que la sujeción de los pueblos a la dominación extranjera constituye un serio obstáculo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para el desarrollo de relaciones pacíficas entre las naciones,

1. Declara que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones es un crimen que viola la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los principios del derecho internacional;

2. Reafirma el derecho inherente de los pueblos coloniales a luchar por todos los medios necesarios de que puedan disponer contra las Potencias coloniales que reprimen sus aspiraciones de libertad e independencia;

3. Adopta el siguiente programa de actividades para ayudar a la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales:

1) Los Estados Miembros harán todo lo posible para promover, en las Naciones Unidas y en las instituciones y organizaciones internacionales asociadas con las Naciones Unidas, medidas eficaces para lograr la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a todos los territorios en fideicomiso, no autónomos y demás territorios coloniales, grandes y pequeños, incluso la adopción de medidas efectivas por el Consejo de Seguridad contra los gobiernos y regímenes que practican cualquier forma de represión contra los pueblos coloniales que obstaculice seriamente el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2) Los Estados Miembros prestarán la más amplia asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales en su lucha para alcanzar la libertad y la independencia.

3) a) Los Estados Miembros intensificarán sus esfuerzos para promover la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a los territorios bajo dominación colonial.

b) A este respecto, la Asamblea General señala a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad de continuar prestando atención especial a los problemas de África meridional mediante la adopción de medidas que aseguren la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, y de sus propias resoluciones y, en particular:

i) De ampliar el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, declarando obligatorias todas las medidas establecidas en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas;

ii) De considerar cuidadosamente la cuestión de la imposición de sanciones a Sudáfrica y a Portugal, en vista de que se niegan a cumplir las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;

iii) De considerar urgentemente, para favorecer la pronta eliminación del colonialismo, la cues-

32  
tión de aplicar plena e incondicionalmente, bajo una supervisión internacional, un embargo de los suministros de armas de toda clase al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur;

iv) De considerar urgentemente la adopción de medidas que impidan el aprovisionamiento de armas de toda clase a Portugal, ya que las armas capacitan a ese país para negar el derecho de la libre determinación e independencia a los pueblos de los territorios bajo su dominación.

c) Los Estados Miembros intensificarán asimismo sus esfuerzos para oponerse a la colaboración entre los regímenes de Sudáfrica y Portugal y el régimen ilegal y racista de Rhodesia del Sur para el mantenimiento del colonialismo en el África meridional, y para poner fin a la ayuda política, militar, económica y de otra índole que reciben los regímenes antedichos y que los capacita para perseverar en su política de dominación colonial.

4) Los Estados Miembros emprenderán una campaña energética y sostenida contra las actividades y prácticas de los intereses extranjeros — económicos, financieros y de otro tipo — que actúan en los territorios coloniales para beneficio y a nombre de Potencias coloniales y de sus aliados, ya que aquellas constituyen uno de los principales obstáculos para el logro de los objetivos enunciados en la resolución 1514 (XV). Los Estados Miembros considerarán la adopción de las medidas necesarias para lograr que sus nacionales y las compañías que estén bajo su jurisdicción pongan fin a tales actividades y prácticas; dichas medidas tendrán también por objeto evitar la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros a los territorios coloniales, que quebranta la integridad y la unidad social, política y cultural de las poblaciones bajo dominación colonial.

5) Los Estados Miembros llevarán a cabo una campaña sostenida y energética contra todos los arreglos y actividades militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración, pues tales arreglos y actividades constituyen un obstáculo a la plena aplicación de la resolución 1514 (XV).

6) a) Todos los combatientes por la libertad detenidos serán tratados conforme a las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>1</sup>.

b) Los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas intensificarán sus actividades relativas al cumplimiento de la resolución 1514 (XV).

c) En los casos en que resulte necesario, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas invitarán a los representantes de los movimientos de liberación a participar, en una capacidad adecuada, en las actividades de dichos órganos relativas a sus países.

d) Se intensificarán los esfuerzos para suministrar mayores oportunidades en materia educacional a los habitantes de los territorios no autónomos. Todos los Estados deberán prestar mayor asistencia en esta esfera, tanto individualmente, mediante programas en los países interesados, como colectiva-

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, No. 972.

mente, mediante contribuciones que harán llegar por conducto de las Naciones Unidas.

7) Todos los Estados adoptarán medidas destinadas a lograr una mayor conciencia en el público de la necesidad de prestar ayuda activa para lograr la descolonización completa y, en particular, para crear condiciones favorables para las actividades de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en apoyo a los pueblos sometidos a la dominación colonial.

8) Las Naciones Unidas y todos los Estados intensificarán sus esfuerzos en materia de información pública con respecto a la descolonización, valiéndose de todos los medios, incluso publicaciones, radio y televisión. Se otorgará especial importancia a los programas acerca de las actividades de las Naciones Unidas sobre descolonización, la situación reinante en los territorios coloniales y la lucha emprendida por los pueblos coloniales y los movimientos de liberación nacional.

9) El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales deberá seguir examinando el pleno cumplimiento por todos los Estados de la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización. La cuestión de la dimensión territorial, el aislamiento geográfico y los recursos limitados no deben demorar de ningún modo la aplicación de la Declaración. En los casos en que la resolución 1514 (XV) no se haya aplicado plenamente a determinado territorio, la Asamblea General seguirá asumiendo la responsabilidad respecto de dicho territorio hasta el momento en que sus habitantes hayan tenido la oportunidad de ejercer libremente su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración. Por la presente se dan instrucciones al Comité Especial para que:

a) Continúe prestando asistencia a la Asamblea General para encontrar los mejores medios a fin de liquidar definitivamente el colonialismo;

b) Continúe concediendo especial consideración a las opiniones expresadas oralmente o en comunicaciones escritas por representantes de los pueblos de los territorios coloniales;

c) Continúe enviando misiones visitadoras a los territorios coloniales y celebre reuniones en los lugares más indicados para conseguir información de primera mano sobre la situación reinante en los territorios coloniales y para que continúe celebrando reuniones fuera de la Sede según convenga;

d) Ayude a la Asamblea General a hacer arreglos, en cooperación con las Potencias administradoras, para asegurar la presencia de las Naciones Unidas en los territorios coloniales, a fin de que participen en la elaboración de las medidas de procedimiento para el cumplimiento de la Declaración y observen las etapas finales del proceso de descolonización en los territorios;

e) Prepare un proyecto de régimen sobre misiones visitadoras para su aprobación por la Asamblea General.

#### 2622 (XXV). Admisión de Viti como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 10 de octubre de 1970, de que se admita a Viti como Miembro de las Naciones Unidas<sup>2</sup>,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Viti<sup>3</sup>,

Decide admitir a Viti como Miembro de las Naciones Unidas.

1863a. sesión plenaria,  
13 de octubre de 1970.

#### 2627 (XXV). Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Aprueba la siguiente Declaración:

#### DECLARACIÓN CON OCASIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LAS NACIONES UNIDAS

Nosotros, los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, reunidos en la Sede de las Naciones Unidas el 24 de octubre de 1970, con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas, declaramos solemnemente que:

1. A fin de promover los objetivos de paz, justicia y progreso del aniversario, reafirmamos nuestra dedicación a la Carta de las Naciones Unidas y nuestra voluntad de cumplir con las obligaciones que figuran en la Carta.

2. A pesar de sus limitaciones, las Naciones Unidas, en su función de centro armonizador de los esfuerzos de las naciones por lograr los propósitos enunciados en el Artículo 1 de la Carta, han hecho una importante contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al fomento de relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y a la realización de la cooperación internacional en las esferas económica, social, cultural y humanitaria. Reafirmamos nuestra profunda convicción de que las Naciones Unidas pueden proporcionar un medio sumamente eficaz de reforzar la libertad y la independencia de las naciones.

3. En cumplimiento de los propósitos de la Carta, reafirmamos nuestra determinación de respetar los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. Haremos cuanto esté a nuestro alcance para fomentar tales relaciones entre todos los Estados, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y sociales, sobre la base de la observancia estricta de los principios de la Carta, y en particular el principio de la igualdad soberana de los Estados, el principio de que los Estados, en sus relaciones

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 100 del programa, documento A/8119.

<sup>3</sup> A/8118. Para el texto impreso de este documento, véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Período de Sesiones, 10 de octubre de 1970.



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

## APENDICE 5 / II/3

OPINION BRITANICA EN DEBATE DEL COMMONWEALTH RESPECTO A LA IMPOSIBILIDAD  
DE INDEPENDENCIA BRITANICA DEBIDO A SUS ESCASOS HABITANTES.

FOJAS 34 a 36

ORIGEN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REFERENCIAS ANEXO II/3

...the Falkland Islanders have every reason for concern, and so have we. It is significant when *The Times* in a leader of 15th March refers to ... a Government contemplating a wholesale abandonment of people who belong to them and who have trusted them.

The Governor of the Falkland Islands—who is deeply respected by the people there—has been unable, after visits to London, to reassure the people, and Her Majesty's Government have so far been quite unable to reassure the House and the country. I do not like the sound of such words as "delicate, confidential negotiations" and when the words "twin principles of consultation and consent" are used, I ask the right hon. Gentleman what consultation there has been with anyone in the Falkland Islands before these confidential talks began.

I do not wish to delay the House any further. Here are 2,000 islanders, perhaps four-fifths of them British, and many of them British of settler descent. They are as much a British community as are the people whom I represent in Essex. They live in harmony. There are no racial or religious conflicts in the Falkland Islands. They have achieved high standards of life and welfare—and at no cost to the British taxpayer. Would that that might be said of some other territories. Indeed, they have made contributions to the Exchequer and, what is more important—as my hon. Friend the Member for Edinburgh, South remarked—they have given devoted service to Britain and the Commonwealth in war. One might say that the Falkland Islands are a credit to the British Commonwealth.

Is all this to be undermined, and even thrown away? The United Nations has been brought in. I do not expect that the Foreign Secretary will agree, but I fully endorse what my hon. Friend has said about Paragraph 7 of Article 2 precluding the intervention of the United Nations. I know that that position has been eroded, and I shall not argue that point for the moment, but I shall argue the case of the Falkland Islands people

...I have no valid title to the Falkland Islands. I do not wish to put ideas into the head of General de Gaulle, but the French might well say that they have a prior claim to that of the Spaniards which the Argentine claims to inherit, because de Bougainville landed on what the French called Les Malouines in 1764, and that was before any Spanish presence in the Falkland Islands. But if the Argentine claims the Falkland Islands as a successor to the Spanish empire, if Spanish imperialism is so legitimate, so is that of Great Britain. The important fact is not least, to someone like myself who has not learned in the law—is that Britain has been in effective occupation since 1833.

Mention has been made of these confidential negotiations that we understand are going on. From another place we received no clear impression whether sovereignty has been discussed. I should like to know whether sovereignty has been discussed.

We are all glad to see the right hon. Gentleman with us this morning as Foreign Secretary, and we wish him well in all that he does in the public interest. In his previous incarnation at the Foreign Office the right hon. Gentleman said on 14th January, 1966 that Britain did not recognise Argentine sovereignty in the South Atlantic archipelago. That speech was made in Buenos Aires.

My hon. Friend the Member for Edinburgh, South, quoted the fine words of Lord Caradon, and it is a pleasure for me to be able to compliment Lord Caradon on something that he has said at the United Nations. I am not going to repeat the words which have been quoted by my hon. Friend, but I should like to add to what has been placed on the record one other sentence from Lord Caradon's speech on 1st December, 1965 at the General Assembly of the United Nations. He said:

"There can be no question of negotiating the issue of sovereignty and signing away the destinies of whole peoples over their heads."

...we went this way, prominent topic. Everyone asked us what the British Government intended to do, whether in Port Stanley, Port Darwin, East Island or West Island, and even on the farm camps right out on the moors. The uncertainty is worrying them. When their whole living is worrying them, I understand their feelings, and it is time the British Government gave a definite assurance that will satisfy the islanders that their future will be secure.

7.3 a.m.  
Mr. John Biggs-Davison (Chigwell): The House has listened to the hon. Member for Chorley (Mr. Kenyon) with great interest and respect, because he speaks with the authority of an hon. Member who has just recently visited the Falkland Islands, with my hon. Friend the Member for Louth (Sir C. Osborne). He dwelt on the apprehensions of the people there, particularly since the extraordinary incident he has described. I would like to ask whether the Government here are satisfied that the Islands and their dependencies are being adequately safeguarded.

I understand that H.M.S. "Protector" is no longer in the area. What vessel or what arrangements are replacing her? I am sure that the Royal Marine detachment is more than adequate, but would it be desirable to reinforce it? These thoughts will be in the minds of right hon. Gentlemen. I hope and feel with some confidence that the training of the local population to defend themselves, their homes and their farms is going well.

The House is very grateful to my hon. Friend the Member for Edinburgh, South (Mr. Clark Hutchison) for initiating this debate. No one who has sought to catch your eye, Mr. Speaker, has a direct interest in the Falkland Islands, but every hon. Member has an interest in the safety and welfare of our fellow subjects, wherever they may be.

...to give an assurance that will satisfy them once and for all but they are going to remain under the British flag.

Another reason for their apprehension is that, in 1966, a plane was hijacked and landed on the Falkland Islands. The islanders were totally unaware of its coming until it was landed by its very ill-fated pilot on the bumpy race course. A skill avoided what could have been a major disaster. It was a remarkable incident. Islanders went up to see what it happened, assuming that the aircraft had landed because of some fault shortage of fuel, for example. Two Falkland Islands officials were approached the aircraft when out of it came armed men, who took them prisoner, can understand the apprehensions of people at such an incident. The islanders were held prisoner for two or three days.

...the men on the plane—about they were taken by a priest to the Catholic school and kept there. Argentine authorities came for them. All of these men were armed. For the Islands should be guarded in this sort of thing, and that is why that the Government, taking these points I have mentioned, taking these into account, should make a definite statement that the Islands will remain under the British Crown.

U.N. Charter affirms that every nation shall have the right of self-determination, and every British Colony has been granted independence that right. If they desired, they would be able to exercise that right. Every British Colony has the ability to state its desires to the United Nations. The Government desire nothing more than what is granted to every other Colony, to express their feelings, wishes and views on this matter.

lands on the same footing as the inhabitants of the Channel Islands and the Isle of Man as regards free access to the United Kingdom. I am aware that that endeavour is selective, but it is selective in a positive and beneficial sense. The claim, which, as I see it, separates these two territories from the rest of the Commonwealth is twofold. First, they are both small—too small to contemplate or be granted full self-government. Gibraltar has an area of under three square miles, with a population of 19,000. The Falkland Islands have an area of 5,000 square miles and a population of only 2,000. Second, and of equal persuasiveness, they both have large neighbours who offer them a present choice between absorption and isolation with a distant Britain unable to offer any practical alternative for the future.

I have never been within a thousand miles of the Falkland Islands, but Gibraltar and the Gibraltarians are well-known to many noble Lords, including myself, perhaps better known to me by circumstances than to any other Member of your Lordships' House. Everyone is agreed that they merit help. The views on how best we can help them in their present predicament differ widely. The approach to their problems among all-wishers differs widely.

But here is a way, provided fortuitously by this Bill, in which all of us can join in assisting them. It has brought either my noble friend Lord Merrivale or myself, to name two whose approaches have differed up to now, during three years of growing tribulation to the Gibraltarians. Logically, I think, I should also be able to draw in with me those who at various times have promised their support to the Gibraltarians, including a number of Ministers and Ministers who have had anything to do with this problem. It seems to me that the weak element of our declaration up to date has been that the form of support has never been specified or defined, and the Gibraltarians are to be knownledge very conscious of this. The protestations, exhortations and promises of encouragement uttered by Members of both Houses of Parliament were to be printed together, and might fill 100 columns of *Hansard*. The Gibraltarians are asking what adds up to, what they can hope

for, in practical terms—and they have not been told. The noble Lord, Lord Shepherd, has recently been, as the Minister responsible, to Gibraltar. Two weeks ago he ended a debate in this House with these stirring words:

"... I would only say to those in Gibraltar that if there are difficult days ahead (and it has been suggested that there may be) we shall stand by them and we shall sustain them despite all the difficulties."—[OFFICIAL REPORT, 15/2/68, col. 310].

He did not say how; and, as regards their hopes of entry into Britain, his words in another part of his speech were in fact far less encouraging. Yet tonight, in the present debate, the noble Lord said:

"If any one has a greater claim to free entry to Britain it is the Gibraltarians."

I am again quoting the noble Lord, Lord Shepherd, in the present debate. How is that claim to be realised or implemented?

Here, in these Amendments, is a means of helping them in a strictly limited way, of raising their morale—a means which will not conflict with the Treaty of Utrecht, which will not conflict with the resolution of the United Nations, which will be in complete harmony with the Declaration of Human Rights, and which will not exacerbate in any way the relations between Britain and Spain or between Gibraltar and Spain.

We have been told in this debate that the main requirement inducing this Bill is some restraint on the vast numbers, the daunting numbers, of Commonwealth citizens who may arrive here, unprepared for the conditions that meet them, in numbers too great for the country to cope with. We heard from the noble Lord, Lord Shepherd, a series of statistics: 98,000 from one territory (I think it was Tanzania), 100,000 from Aden and 30,000 from Singapore—a total, I think, of 440,000, without counting others from Malaya and elsewhere, having dual nationality. The figure of 1 million Chinese in Hong Kong has also been mentioned.

In these Amendments my noble friend and I are speaking of a total of under 25,000 people, very few of whom, I estimate, would take advantage of this at present withheld privilege, but to whom it would mean a very great deal in self-assurance and their trust in Britain. Again

speaking of the Gibraltarians, I know, the great majority of the close knowledge of Britain from the war here or from passing the war here, from Britain or from holidays spent in Britain. I press the point upon the Government that this would be a small, but extension of a Bill which will be entirely restrictive in its purpose and its effect. It would be a redemptive happy feature. I beg to move.

Amendment moved—  
Page 6, line 36, leave out ("Channel Islands and Isle of Man") and the said new words.—(Lord St. O.)

LORD MERRIVALE: As a joint sponsor of these Amendments, I should like to add my views to those expressed by my noble friend Lord St. Oswald: I believe, too, that there are very good grounds indeed for amending the principal Act so as to exempt the principal Act of the Falkland Islands and those of the Channel Islands and the Isle of Man, from certain provisions of the principal Act. As my noble friend said, their situation is unique in so far as neither of these territories can be independent—and concerning Gibraltar, that was stressed by the noble Lord Shepherd, on February 15 in the course of a debate here, on account of the implications of the Treaty of Utrecht. With regard to the Falkland Islands, too, would never be independent, with a population of 2,200 and also on account of its geographical position and of its past claims of Argentina.

On March 21 last year, when I raised in this House the question of Gibraltar and immigration control, the noble Lord, Lord Stonham, speaking for the Government, stated that the total population of all the dependent territories in 1966 was 9,123,000—that is, one was considering making exceptions for populations of dependent territories. The noble Lord went on to argue that what I said in favour of exempting the Gibraltarians from immigration control would to a large extent be equally applicable to the dependent territories in general.

But what the Minister did not say and did not stress, however, was that although the number of these dependent territories was yearly diminishing by achieving in-



Once cases of this kind are outside the scope of the order under submission, it remains only a limited number of instances in which an entry without examination would usually be circumstances to grave suspicion; a boatload of immigrants on a beach outside the port.

In a matter of this kind it would be difficult to find positive evidence, apart from the landing itself, of the fact that they would be in a matter of this kind, and leave it to the discretion of an irregular entry. As I say, this Amendment is in another place. I gave his advice, and the Amendment that what I have in my own language, the noble Lord.

I am afraid I am wholly wrong, but I beg leave to withdraw.

Amendment, withdrawn.

Amendment of persons (random):

Amendment moved, to leave out the following:

Amendment which immigrant examination

Amendment of paragraph 1 of the principal Act (whereby an immigrant is required to submit to an examination unless he has been examined within four hours from his arrival, which is repealed).

Amendment of the said paragraph 1 and of paragraphs (1) and (2) of the words "subject to examination"

Amendment I rise to move the Amendment of the noble Lord.

an immigration officer can examine, in the sense of interrogate, a suspected illegal immigrant. The purpose of this Amendment is to remove any time limit at all, even the 28 days time limit.

I think that the 24 hours time limit was recognised widely as being in the nature of a scandal, and that something more than that was required. But I wonder what is the special virtue of a 28-day period, and what is the virtue, really, in having any time limit at all. One would hope that leniency would be shown to any illegal immigrant who had for a substantial time resided in this country and was of good behaviour, but why in every single case should there be an absolute bar to his being interrogated after 28 days? After all, the suspected ordinary law breaker in this country is not protected from being questioned by the police about an offence which he is suspected of having committed more than 28 days before, so what is the purpose of any time limit at all here?

Finally, may I ask the Minister this question? If an immigration officer supposes that an immigrant has come in illegally a few weeks ago, and presumably came in clandestinely, or illegally, and the immigration officer does not have the faintest idea whether it was more than 28 days ago or less, can the immigration officer examine the immigrant or can he not? I beg to move.

Amendment moved—

Leave out Clause 4 and insert the said new clause.—(Lord Airedale.)

LORD SHEPHERD: I understand that if an immigrant has arrived in this country illegally he is liable, within a period of six months after landing, to prosecution under Clause 3 for unlawful entry, and on conviction the court may recommend deportation. In regard to the question of 24 hours, 28 days, or an unlimited period, as is suggested in the Amendment, the Government felt that the period of 24 hours was unreasonably short. On the other hand, they considered

the period the more doubtful may be the proof. After careful consideration, the Government felt that 28 days was about reasonable, and that is why that period has been put in the Bill.

LORD AIREDALE: I am much obliged to the Minister for that answer. I do not think that the noble Lord, Lord Swaythling, wanted to press the Amendment very hard. Therefore, I beg leave to withdraw it.

Amendment, by leave, withdrawn.

Clause 4 agreed to.

Clause 5 agreed to.

Clause 6 [Interpretation and supplementary provisions]:

7.47 a.m.

LORD ST. OSWALD moved, in subsection (3), to leave out "Channel Islands and Isle of Man", and insert: "excepted territories—

(a) in subsection (1) there shall be inserted after the words "Isle of Man" the words "and Gibraltar and the Falkland Islands"; and

(b) in subsection (1) for the words ("Lieutenant Governor of any of the Islands") there shall be inserted the words "Governor or Lieutenant Governor of any of the excepted territories as the case may be"; and

(c) subject to paragraph (b) above for the expression ("the Islands") wherever they occur except in subsection (4) there shall be substituted the expression "the excepted territories"; and

(d) in subsection (4) for the word "Islands" there shall be substituted the words "Channel Islands and the Isle of Man"; and

(e) "

The noble Lord said: I am sure that the noble Lord, Lord Shepherd, and the House would wish to consider Amendment No. 23 with Amendment No. 22. Both stand in the names of the noble Lord, Lord Merrivale, and myself. Two similar Amendments were set down in another place the day before yesterday, but were not selected. In the process of its passage from typescript to the printed sheet, Amendment No. 22



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

APENDICE 6 / II/3

EL CASO DIEGO GARCIA.

FOJAS 37 a 42

ORIGEN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REFERENCIAS ANEXO II/3



ISLA DIEGO GARCIA

FUENTE: Audiencias ante el Subcomité Especial de Investigaciones por el Comité de Relaciones Internacionales.  
Sala de Representantes.  
94° Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica  
Sesión 1°, Junio 5 y noviembre 4, 1975.

ISLAS CHAGOS: DIEGO GARCIAI. HISTORIA

El grupo de las Islas Chagos, archipiélago al cual pertenece la isla Diego García conjuntamente con las islas Peros Banhos y Salomon, fue descubierta por los portugueses en el siglo XV y comprende un atolón coralino que alberga uno de los mejores puertos naturales del mundo ( 14 millas de largo por 4 de ancho)

En 1780 una compañía francesa extraía aceite de coco y la población ascendía a 275, incluyendo esclavos y una colonia de leprosos.

Con la derrota de Napoleón, Diego García pasó a depender del dominio inglés.

A comienzos de siglo, contaba con tres fábricas de copra, una estación carbonífera, una iglesia, un hospital, una cárcel, un ferrocarril y más de 500 habitantes, de los cuales el 75% eran residentes permanentes, si bien la mayoría prestaba servicios en las plantaciones que eran de propiedad de la Compañía Chagos-Agalega Limitada. Por otra parte, los habitantes se dedicaban a la cría de ganado, a sus cultivos y a la pesca que realizaban con embarcaciones propias. Conformaban una comunidad que, -según Robert Scott, viajero en las islas en 1950- había echado raíces y era particularmente adecuada a la vida isleña.

La población se componía de 340 personas de origen seycheliano y 640 provenientes de Mauritius, si bien se registraban nacimientos sobre la isla desde más de tres generaciones, lo cual da cuenta de su denominación particular de "ilois", acuñada durante la dominación francesa y que era privativa de aquellos habitantes.

A partir de 1960 se inició la industria del guano -utilizado como fosfato-,

Con la perspectiva de la independencia de la capital administrativa de la región en Mauritius, el archipiélago de las Islas Chagos podría haber recibido los beneficios de la promoción y el turismo internacional pero la potencia colonial comenzó a evidenciar otras intenciones para ese territorio,

En abril de 1965, el Secretario Colonial, Anthony Greenwood, acordó durante las negociaciones conducentes a la independencia de Mauritius con el gobierno local, que se produciría la separación de las islas menores, especialmente del Grupo Chagos. Estas mantendrían su status de colonias, denominándose de allí en más: "Territorios Británicos de Océano Indico" (BIOT) previo pago al

Gobierno de Mauritius de 3 millones de libras en concepto de reparación por la "pérdida de soberanía sobre las islas".

Si bien Harold Wilson había afirmado con frecuencia que nunca impondría la instalación de una base militar a una población autóctona opuesta a ella, lo cierto es que el proyecto se realizó marcando un hito en los negociados post-imperiales: Gran Bretaña compró las islas y luego las "recreó" para que pudieran ser arrendadas a los Estados Unidos para la ulterior construcción de una base militar.

## II. HECHOS

Fue en 1966 que los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña firmaron un acuerdo ejecutivo por el cual se otorgaban derechos para la instalación de una base militar estadounidense por 50 años.

Una de las cláusulas de este acuerdo público se refería a las medidas administrativas para permitir que la isla pudiera ser utilizada con fines de defensa, lo que significaba desalojar la población de las islas.

Otra cláusula: párr. 4, dice explícitamente: " Los sitios requeridos serán puestos a disposición de las autoridades de los Estados Unidos sin cargo alguno". Pero los acuerdos secretos adjuntos preveían que los Estados Unidos compensarían al Reino Unido por los gastos de adquisición al condonar la mitad del pago debido por éste en razón de su compra del sistema misilístico Polaris, suma que ascendía a la cifra de 14 millones de dólares

El Congreso estadounidense no fue informado de dichos arreglos.

En 1967 el Gobierno británico adquirió los derechos sobre las plantaciones de copra de la Compañía Chagos-Agalega pero le permitió operarlas en forma limitada hasta tanto fueran requeridas las islas por razones de defensa.

La población local fue gradualmente expulsada y reasentada en Mauritius entre los años 1965 y 1971 sin mediar consulta previa y a través del método de cierre de las plantaciones y no renovación de los contratos de trabajo. Ya que la compañía era la propietaria de los medios de producción y de las instalaciones, al evacuarse la restante población entre los años 1971-73, ésta partió sin oponer resistencia pues, enfrentada con la opción de Hobson: partir o morir por falta de medios de subsistencia, optó por lo primero. Cabe aclarar que se les había prometido una adecuada compensación en dinero y la provisión de trabajo y vi-

vienda en Mauritius. Sin embargo, el reasentamiento tropezó con no pocas dificultades, pues la "generosa" indemnización de 1.200 dólares por persona entregada por el Reino Unido a Mauritius nunca llegó en mano de los pobladores y cuando finalmente algunos pobladores la recibieron habían pasado ya tres años de miseria en un estado extranjero, a 1.300 kilómetros de distancia de sus hogares sin trabajo ni vivienda digna.

Ha habido varias peticiones de los ex-habitantes de la isla Diego García a las Embajadas de los Estados Unidos y de Gran Bretaña, pero las mismas no han sido contestadas. Otros habitantes, cuyos nombres figuran en los anexos a las actuaciones que sirvieron de fuente para este informe, han ocurrido a la justicia demandando al Reino Unido por las 40 muertes ocurridas en la indigencia, por la estadía en cárceles a falta de albergues, y los daños sufridos en la propiedad, reafirmando con ello el deseo de más de la mitad de los habitantes de regresar a sus islas.

Actualmente Mauritius intenta reubicar a la población de la isla Diego García y adyacentes en una cooperativa de la isla de Agalega, donde existe una plantación de coco en explotación.

### III. PRINCIPIOS, FUNDAMENTOS Y DESLINDE DE RESPONSABILIDADES

Legalmente el Congreso de los Estados Unidos adjudica la responsabilidad de la expansión de la población de Diego García exclusivamente al Reino Unido, quien retuvo la soberanía ("dominio eminente") sobre el territorio y la jurisdicción exclusiva sobre sus habitantes, en rigor, ciudadanos británicos. (pág 71 Sr. Churchill).

Durante el transcurso de las negociaciones se le indicó al Reino Unido que debía asegurar que la población fuera adecuadamente compensada, sus derechos protegidos y las personas atendidas, asumiendo el Gobierno Británico plenamente las responsabilidades que de ello derivasen.

El incumplimiento de las obligaciones del Reino Unido queda demostrado por el solo hecho de que dejó librada la responsabilidad del traslado de la población a un contratista particular, sin designar funcionario oficial alguno que supervisara dicho traslado y sin interesarse después por la suerte que habían corrido sus ex-connacionales.

Sin embargo, los Estados Unidos se sienten moralmente responsables de estos hechos por distintas razones:

- a) La remoción de los 1.150 habitantes de las islas se efectuó porque los Estados Unidos consideraban indispensable

ble evitar el contacto entre la población indígena y el personal norteamericano destacado allí pues éste no era acompañado por sus respectivas familias. Por otra parte la coexistencia de ambos grupos crearía situaciones de desigualdad, dado el ingreso mínimo de la población local.

En el Congreso, ambas razones fueron tildadas de injustas .

b) La expansión militar norteamericana provocó efectos adversos en sus relaciones internacionales en general, ya que en plena era de limitación de armamentos la actitud no era coherente en el marco de los acuerdos SALT. En particular, los países del hinterland y los limítrofes manifestaron su oposición, lo cual fue considerado como un grave traspié diplomático, según los propios congresales. Por otra parte, la actitud de instalación de una base militar en el área transgredía las expresas resoluciones de las Naciones Unidas que hacen un llamamiento para el establecimiento de una zona de paz en la zona.

c) Ningún esfuerzo independiente fue realizado por los Estados Unidos para enterarse de la suerte de estos habitantes, limitándose a la información insuficiente ("and often misleading") de los archivos coloniales británicos.

d) Atento el modo en que la población autóctona -que fuera calificada como migrante por el Reino Unido, a pesar de sus manifestaciones comunitarias evidentes- fue removida sin consulta previa y en forma compulsiva para satisfacer los deseos de los Estados Unidos referentes al requisito de "isla des-poblada", los congresales insistieron en la culpa moral de su país.

#### IV. CONCLUSION Y DISREGARD BRITANICO POR LOS DESEOS DE LOS HABITANTES .

La posición británica sobre las Malvinas, que supuestamente está empeñada en respetar los "deseos" de los habitantes de dichas islas, encuentra no pocas contradicciones en su pasado colonial. Más aún, se trata del propio presente de dicha potencia, ocurrido en esta década.



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

ANEXO N° II / 4

DECLARACION CONJUNTA DE BUENOS AIRES DEL 1° DE JULIO DE 1971

FOJAS 43 a 45

ORIGEN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REFERENCIAS CM III/48/83



111.

tes y expeditivas posible.

14) Los tarifas para las comunicaciones postales, telefónicas y telefónicas entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas en ambas direcciones serán iguales a las internas del lugar de origen de las comunicaciones.

15) Los sellos de correo de la correspondencia entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas en cualquiera de las dos direcciones serán cancelados con un sello que se refiere a esta Declaración conjunta. Los sellos de correspondencia serán sellados en forma usual.

16) El Gobierno argentino estará dispuesto a cooperar en los campos de la salud, educacional, agrícola y técnico en respuesta a requerimientos que pudieran formularse.

El Gobierno argentino tomará las medidas necesarias para obtener planes en escuelas en territorio continental argentino para los hijos de residentes en las Islas Malvinas y ofrecerá becas que serán otorgadas periódicamente y cuyo número se decidirá a la luz de los requerimientos locales.

Ambos Gobiernos continuarán su intercambio de puntos de vista en las materias referidas en este artículo.

17) Las conversaciones continuarán a través de los canales diplomáticos habituales y la próxima reunión tendrá lugar en Puerto Stanley en 1972.

18) Si cualquiera de los dos Gobiernos decidiera por sin efecto las medidas referidas precedentemente, deberá anunciar tal decisión al otro Gobierno con seis meses de anticipación.

Iniciada en Buenos Aires el día 14 de julio de 1971, por los Jefes de los delegaciones respectivas.

*[Signature]*

ANEXOS  
República Argentina

Certificado provisorio emitido conforme a la Declaración Conjunta de Buenos Aires de 1971.

(Temporary card issued in accordance with the Joint Statement of Buenos Aires of 1971)

Apellido (Surname) .....  
Nombre (Forename) .....  
Sexo (sex) .....  
Estado civil (marital status) .....

Firma del agente autorizado (Signature authorized agent) .....  
Lugar de nacimiento (town or settlement) .....  
Fecha de nacimiento (date of birth) .....  
Firma del titular (Signature of bearer) .....

REVERSO

1) El presente certificado provisorio deberá ser exhibido a las autoridades cada vez que se lo requiera.

2) El status del titular de este certificado está contenido en la Declaración Conjunta de Buenos Aires de 14 de Julio de 1971.

3) Para más información y en caso de duda recurrir al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Avenida Arce 751, 1er. piso, teléfono nos 32-4252 y 31-0071, Buenos Aires.

Nota: Dado que el "Gobierno Argentino" en el convenio de la 1971 se refiere al "Gobierno Argentino" en el convenio de la 1971, se asegura el acuerdo como el que figura en el Anexo anterior adjunto de esta hoja.





111.

contabilidad argentino, cualquiera sea la dirección, está libre de todo pago de derechos e impuestos.

Los residentes de las Islas Malvinas estarán exentos del pago de todos los derechos e impuestos respecto de sus equipajes y efectos del hogar y automóviles que pasen directamente a través del territorio continental argentino hacia las Islas Malvinas o que pasen a través del territorio continental argentino con destino al extranjero.

El Gobierno británico tomará las medidas necesarias para que el equipaje personal de los residentes en el territorio continental argentino que viajen a las Islas Malvinas o desde éstas al territorio continental argentino esté exento de todo pago de derechos e impuestos.

5) El Gobierno argentino tomará las medidas necesarias para que todo residente en las Islas Malvinas que establezca su domicilio en el territorio continental argentino pueda ingresar, por una sola vez libre de derechos e impuestos, todos sus efectos personales, del hogar y un automóvil.

Igualmente el Gobierno británico tomará las medidas necesarias para que todo residente en territorio continental argentino que establezca su domicilio en las Islas Malvinas pueda ingresar, por una sola vez libre de derechos e impuestos, todos sus efectos personales, del hogar y un automóvil.

6) Los Gobiernos argentino y británico facilitarán en el territorio continental argentino y en las Islas Malvinas respectivamente, el tránsito, la residencia y las tareas de los personas directamente vinculadas con las medidas prácticas adoptadas para regular y promover las comunicaciones y movimiento.

7) El Gobierno británico tomará las medidas necesarias para el establecimiento de un servicio marítimo regular de pasajeros, carga y correspondencia entre las Islas Malvinas y el territorio continental argentino.



111.

8) El Gobierno argentino tomará las medidas necesarias para el establecimiento de un servicio aéreo regular de frecuencia semanal de pasajeros, carga y correspondencia entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas.

9) Mientras no se concluya la construcción del aeródromo de Puerto Stanley, el Gobierno argentino proveerá un servicio aéreo temporario con aviones anfíbios entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas para pasajeros, carga y correspondencia. Este servicio será examinado periódicamente a la luz del progreso en la construcción del aeródromo antes mencionado.

10) Ambos Gobiernos cooperarán en la simplificación de las prácticas, regulaciones y documentación del transporte marítimo y aéreo, teniendo en cuenta la necesidad de promover y agilizar las comunicaciones.

11) Con el fin de facilitar el movimiento de personas que hayan nacido en las Islas Malvinas el Gobierno argentino tomará las medidas necesarias para exceptuarlas de todas las obligaciones de enrolamiento y de servicio militar.

El Gobierno británico declarará que en las Islas Malvinas no existen obligaciones de enrolamiento para incorporarse al servicio militar.

12) Ambos Gobiernos estudiarán e intercambiarán puntos de vista para facilitar el comercio y para permitir una mayor fluidez en las transacciones comerciales.

13) Los Gobiernos argentino y británico tomarán las medidas necesarias para que las comunicaciones postales, telefónicas y telegráficas entre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas en ambas direcciones sean lo más eficientes



1º de Julio de 1971.

DECLARACION CULTURIVA

En la ciudad de Buenos Aires, del 21 al 30 de junio de 1971, continuaron las conversaciones especiales sobre comunicaciones y movimiento entre el territorio continental argentino y las islas Malvinas entre la delegacion de la Republica Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, esta última con participacion de Islandia. Las conversaciones tuvieron lugar dentro del marco general de las negociaciones recomendadas por la Resolucion 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de conformidad con las cartas dirigidas al Secretario General de la Organización por los Representantes Permanentes de ambos países el 21 de noviembre de 1969 y el 11 de diciembre de 1970.

Los delegados llegaron a la conclusión que, sujeto a la aprobacion de sus respectivos Gobiernos, deberian ser adoptadas las siguientes medidas en el entendimiento de que ellas pueden contribuir al proceso de una solucion definitiva de la disputa sobre las islas entre los dos Gobiernos a la que se refiere la Resolucion 2065 (XX) antes mencionada.

1) Con el fin de tratar las cuestiones que pudieran surgir en el establecimiento y promocion de las comunicaciones entre el territorio continental argentino y las islas Malvinas en ambas direcciones, incluídas las relativas al movimiento de personas, las que pudieran presentarse a los residentes de las islas mientras se encuentran en territorio continental argentino y a los residentes de este último mientras se encuentran en las islas, se establecieron una Comisión Consultiva Especial

*[Handwritten signature]*



111.

convocada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores argentino y de la Embajada británica, con sede en Buenos Aires. La Comisión tendrá sus representantes en Puerto Stanley que informará a la misma.

2) El Gobierno argentino otorgará un documento, según el modelo anexo, a los residentes en las islas Malvinas, sin referencia a la nacionalidad, que deseen viajar al territorio continental argentino y que permitirá su libre desplazamiento en él.

El mismo documento emitido por el Gobierno argentino será el único documento requerido a los residentes del territorio continental argentino para viajar a las islas Malvinas.

3) Los residentes en las islas serán declarados por el Gobierno argentino exentos del pago de derechos e impuestos y de cualquier otra obligación como resultado de actividades en las islas. Además, los residentes en las islas que se trasladan al territorio continental argentino para prestar servicios en actividades relacionadas con las comunicaciones estarán exentos de impuestos por sus salarios y otros beneficios que reciban de sus empleadores británicos.

El Gobierno británico no eximirá el pago de impuestos a los residentes provenientes de territorio continental argentino que presten servicios en las islas en actividades relacionadas con las comunicaciones por sus salarios y otros beneficios que reciban de sus empleadores argentinos.

4) El Gobierno argentino tomará las medidas prácticas necesarias para que el equipo normal de los residentes en las islas Malvinas que viajen entre ellas y el territorio

*[Handwritten signature]*



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

## ANEXO N° II / 5

RESOLUCION 2353 (XXII). DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNID.

**FOJAS** 46 a 46

**ORIGEN** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**REFERENCIAS**

1. *Reafirma* su resolución 2231 (XXI) con respecto a la concesión de tierras a los habitantes de los territorios autónomos;

2. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones, sobre el cumplimiento de la presente resolución;

3. *Señala* la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

1611a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1967.

### 2353 (XXII). Cuestión de Gibraltar

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Gibraltar,

*Habiendo oído* las declaraciones de la Potencia administradora y del representante de España,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

*Recordando además* la resolución aprobada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales el 1º de septiembre de 1967<sup>21</sup>, las resoluciones 2070 (XX) de 16 de diciembre de 1965 y 2231 (XXI) de 20 de diciembre de 1966 de la Asamblea General y el consenso aprobado el 16 de octubre de 1964 por el Comité Especial<sup>22</sup>,

*Considerando* que toda situación colonial que destruya parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y específicamente con el párrafo 5 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General,

1. *Lamenta* la interrupción de las negociaciones recomendadas en las resoluciones 2070 (XX) y 2231 (XXI) de la Asamblea General;

2. *Declara* que la celebración por la Potencia administradora del referéndum de 10 de septiembre de 1967 contraviene las disposiciones de la resolución 2231 (XXI) de la Asamblea General y las de la resolución aprobada el 1º de septiembre de 1967 por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Dice* a los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a reanudar sin demora las negociaciones previstas en las resoluciones 2070 (XX) y 2231 (XXI) de la Asamblea General, con miras a poner fin a la situación colonial en Gibraltar y a salvaguardar los intereses de la población al término de esa situación colonial;

4. *Pide* al Secretario General que preste ayuda a los Gobiernos de España y del Reino Unido en el cumpli-

<sup>21</sup> *Ibid.*, adición al tema 23 del programa (A/6700/Rev.1), cap. X, párr. 215.

<sup>22</sup> *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Anexo, anexo No. 8 (parte I) (A/5892/Rev.1), cap. X, párr. 209.

miento de la presente resolución y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo tercer período de sesiones.

1611a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1967.

### 2354 (XXII). Cuestión de Ifni y el Sahara Español

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo relativo a los territorios de Ifni y el Sahara Español del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>23</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Recordando también* la resolución aprobada el 16 de octubre de 1964 por el Comité Especial<sup>24</sup>,

*Reafirmando* sus resoluciones 2072 (XX) de 16 de diciembre de 1965 y 2229 (XXI) de 20 de diciembre de 1966,

*Advertiendo* que el Gobierno español, como Potencia administradora, no ha aplicado todavía las disposiciones de la resolución 1514 (XV),

*Recordando* la decisión relativa a los territorios de la administración española, adoptada por la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su tercer período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 5 al 9 de noviembre de 1966,

*Tomando nota* de la declaración de la Potencia administradora según la cual ya se había iniciado un diálogo a alto nivel sobre Ifni entre los Gobiernos de España y Marruecos,

*Tomando nota asimismo* de la declaración hecha por la Potencia administradora el 7 de diciembre de 1967 sobre el Sahara Español<sup>25</sup> sobre todo por lo que respecta al envío de una misión especial de las Naciones Unidas al Territorio, al regreso de los exiliados y al libre ejercicio por la población autóctona de su derecho de libre determinación,

*Considerando* el consenso adoptado por el Comité Especial en su sesión del 14 de septiembre de 1967<sup>26</sup>,

## I

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Ifni a la libre determinación de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

2. *Aprobada* el capítulo relativo al Territorio de Ifni del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la

<sup>23</sup> *Ibid.*, vigésimo segundo período de sesiones, Anexo, adición al tema 23 del programa (A/6700/Rev.1), cap. IX.

<sup>24</sup> *Ibid.*, decimosexto período de sesiones, Anexo, anexo No. 8 (parte I) (A/5890/Rev.1), cap. IX, párr. 112.

<sup>25</sup> *Ibid.*, vigésimo primer período de sesiones, Cuarta Comisión, 160ª sesión, párrs. 1 a 4.

<sup>26</sup> *Ibid.*, vigésimo segundo período de sesiones, Anexo, adición al tema 23 del programa (A/6700/Rev.1), cap. IX, párr. 33.



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

## ANEXO N° II / 6

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS 2621 [XXV]

**FOJAS** 47 **a** 49

**ORIGEN** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**REFERENCIAS** Ver BIBLIOGRAFIA



RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION PRINCIPAL

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
2621 (XXV)	Programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/8086)	24	12 octubre 1970	1
2622 (XXV)	Admisión de Viti como Miembro de las Naciones Unidas (A/L.595)	100	13 octubre 1970	3
2627 (XXV)	Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas (A/8103/Add.1, anexo, y A/8103/Add.2)	21	24 octubre 1970	3
2628 (XXV)	La situación en el Oriente Medio (A/L.602/Rev.2 y Rev.2/Add.1)	22	4 noviembre 1970	5
2632 (XXV)	Racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General (A/L.601/Rev.2 y Rev.2/Add.1)	92	9 noviembre 1970	6
2633 (XXV)	Credenciales de los representantes en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General (A/8142 y Add.1, A/L.608 y Add.1)			
	Resolución A	3 b)	13 noviembre 1970	6
	Resolución B	3 b)	14 diciembre 1970	6
2637 (XXV)	Representación de China en las Naciones Unidas (A/L.599 y Add.1)	97	20 noviembre 1970	6
2631 (XXV)	Cuarta Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos (A/L.615)	20	3 diciembre 1970	7
2655 (XXV)	Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica (A/L.616)	15	4 diciembre 1970	7
2699 (XXV)	Informe del Consejo de Seguridad (A/L.617)	11	12 diciembre 1970	7
2703 (XXV)	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/L.621 y Add.1 y 2, A/L.622)	23	14 diciembre 1970	7
2728 (XXV)	Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/8264)	35	15 diciembre 1970	9
<b>Otras divisiones</b>				
Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas				
		7	18 septiembre 1970	9
	Aprobación del programa	8	18 septiembre 1970	9
	Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	10	12 diciembre 1970	10
	Informe del Consejo Económico y Social	12	16 diciembre 1970	10
	Informe de la Corte Internacional de Justicia	14	12 diciembre 1970	10
	Celebración del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas	21	6 octubre 1970 12 octubre 1970 12 diciembre 1970	10 10 10
	La situación en el Oriente Medio	22	17 diciembre 1970	10
	Nombres de candidatos para llenar vacantes en el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	23	17 diciembre 1970	10
	Nombres de candidatos del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia	62 d)	9 diciembre 1970	11

2621 (XXV). Programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Ha decidido celebrar un período de sesiones conmemorativo especial con motivo del décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Considerando que la Declaración, al conmovir la opinión pública mundial y al promover medidas prácticas para la rápida eliminación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones, ha desempeñado y continuará desempeñando un importante papel en la tarea de asistir a los pueblos sometidos a la dominación colonial en su lucha por la libertad y la independencia,

Consciente de la circunstancia de que, si bien muchos países y pueblos coloniales han logrado la libertad y

la independencia durante los últimos diez años, el tema del colonialismo continúa existiendo en muchas regiones del mundo,

Reafirmando que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación y a la independencia y que la sujeción de los pueblos a la dominación extranjera constituye un serio obstáculo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para el desarrollo de relaciones pacíficas entre las naciones,

1. Declara que la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones es un crimen que viola la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los principios del derecho internacional;

2. Reafirma el derecho inherente de los pueblos coloniales a luchar por todos los medios necesarios de que puedan disponer contra las Potencias coloniales que reprimen sus aspiraciones de libertad e independencia;

3. Adopta el siguiente programa de actividades para ayudar a la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales:

1) Los Estados Miembros harán todo lo posible para promover, en las Naciones Unidas y en las instituciones y organizaciones internacionales asociadas con las Naciones Unidas, medidas eficaces para lograr la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a todos los territorios en fideicomiso, no autónomos y demás territorios coloniales, grandes y pequeños, incluso la adopción de medidas efectivas por el Consejo de Seguridad contra los gobiernos y regímenes que practican cualquier forma de represión contra los pueblos coloniales que obstaculice seriamente el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2) Los Estados Miembros prestarán la más amplia asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales en su lucha para alcanzar la libertad y la independencia.

3) a) Los Estados Miembros intensificarán sus esfuerzos para promover la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a los territorios bajo dominación colonial.

b) A este respecto, la Asamblea General señala a la atención del Consejo de Seguridad la necesidad de continuar prestando atención especial a los problemas de África meridional mediante la adopción de medidas que aseguren la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, y de sus propias resoluciones y, en particular:

i) De ampliar el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, declarando obligatorias todas las medidas establecidas en el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas;

ii) De considerar cuidadosamente la cuestión de la imposición de sanciones a Sudáfrica y a Portugal, en vista de que se niegan a cumplir las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad;

iii) De considerar urgentemente, para favorecer la pronta eliminación del colonialismo, la cues-

tion de aplicar plena e incondicionalmente, bajo una supervisión internacional, un embargo de los suministros de armas de toda clase al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur;

iv) De considerar urgentemente la adopción de medidas que impidan el aprovisionamiento de armas de toda clase a Portugal, ya que las armas capacitan a ese país para negar el derecho de la libre determinación e independencia a los pueblos de los territorios bajo su dominación.

c) Los Estados Miembros intensificarán asimismo sus esfuerzos para oponerse a la colaboración entre los regímenes de Sudáfrica y Portugal y el régimen ilegal y racista de Rhodesia del Sur para el mantenimiento del colonialismo en el África meridional, y para poner fin a la ayuda política, militar, económica y de otra índole que reciben los regímenes antedichos y que los capacita para perseverar en su política de dominación colonial.

4) Los Estados Miembros emprenderán una campaña enérgica y sostenida contra las actividades y prácticas de los intereses extranjeros — económicos, financieros y de otro tipo — que actúan en los territorios coloniales para beneficio y a nombre de Potencias coloniales y de sus aliados, ya que aquellas constituyen uno de los principales obstáculos para el logro de los objetivos enunciados en la resolución 1514 (XV). Los Estados Miembros considerarán la adopción de las medidas necesarias para lograr que sus nacionales y las compañías que estén bajo su jurisdicción pongan fin a tales actividades y prácticas; dichas medidas tendrán también por objeto evitar la afluencia sistemática de inmigrantes extranjeros a los territorios coloniales, que quebranta la integridad y la unidad social, política y cultural de las poblaciones bajo dominación colonial.

5) Los Estados Miembros llevarán a cabo una campaña sostenida y enérgica contra todos los arreglos y actividades militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración, pues tales arreglos y actividades constituyen un obstáculo a la plena aplicación de la resolución 1514 (XV).

6) a) Todos los combatientes por la libertad detenidos serán tratados conforme a las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra, de 12 de agosto de 1949.

b) Los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas intensificarán sus actividades relativas al cumplimiento de la resolución 1514 (XV).

c) En los casos en que resulte necesario, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas invitarán a los representantes de los movimientos de liberación a participar, en una capacidad adecuada, en las actividades de dichos órganos relativas a sus países.

d) Se intensificarán los esfuerzos para suministrar mayores oportunidades en materia educacional a los habitantes de los territorios no autónomos. Todos los Estados deberán prestar mayor asistencia en esta esfera, tanto individualmente, mediante programas en los países interesados, como colectiva-

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, No. 972.



mente, mediante contribuciones que harán llegar por conducto de las Naciones Unidas.

7) Todos los Estados adoptarán medidas destinadas a lograr una mayor conciencia en el público de la necesidad de prestar ayuda activa para lograr la descolonización completa y, en particular, para crear condiciones favorables para las actividades de las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales en apoyo a los pueblos sometidos a la dominación colonial.

8) Las Naciones Unidas y todos los Estados intensificarán sus esfuerzos en materia de información pública con respecto a la descolonización, valiéndose de todos los medios, incluso publicaciones, radio y televisión. Se otorgará especial importancia a los programas acerca de las actividades de las Naciones Unidas sobre descolonización, la situación reinante en los territorios coloniales y la lucha emprendida por los pueblos coloniales y los movimientos de liberación nacional.

9) El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales deberá seguir examinando el pleno cumplimiento por todos los Estados de la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización. La cuestión de la dimensión territorial, el aislamiento geográfico y los recursos limitados no deben demorar de ningún modo la aplicación de la Declaración. En los casos en que la resolución 1514 (XV) no se haya aplicado plenamente a determinado territorio, la Asamblea General seguirá asumiendo la responsabilidad respecto de dicho territorio hasta el momento en que sus habitantes hayan tenido la oportunidad de ejercer libremente su derecho a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración. Por la presente se dan instrucciones al Comité Especial para que:

a) Continúe prestando asistencia a la Asamblea General para encontrar los mejores medios a fin de liquidar definitivamente el colonialismo;

b) Continúe concediendo especial consideración a las opiniones expresadas oralmente o en comunicaciones escritas por representantes de los pueblos de los territorios coloniales;

c) Continúe enviando misiones visitadoras a los territorios coloniales y celebre reuniones en los lugares más indicados para conseguir información de primera mano sobre la situación reinante en los territorios coloniales y para que continúe celebrando reuniones fuera de la Sede según convenga;

d) Ayude a la Asamblea General a hacer arreglos, en cooperación con las Potencias administradoras, para asegurar la presencia de las Naciones Unidas en los territorios coloniales, a fin de que participen en la elaboración de las medidas de procedimiento para el cumplimiento de la Declaración y observen las etapas finales del proceso de descolonización en los territorios;

e) Prepare un proyecto de régimen sobre misiones visitadoras para su aprobación por la Asamblea General.

## 2622 (XXV). Admisión de Viti como Miembro de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo recibido la recomendación del Consejo de Seguridad, de fecha 10 de octubre de 1970, de que se admita a Viti como Miembro de las Naciones Unidas<sup>2</sup>,

Habiendo examinado la solicitud de admisión presentada por Viti<sup>3</sup>,

Decide admitir a Viti como Miembro de las Naciones Unidas.

1863a. sesión plenaria,  
13 de octubre de 1970.

## 2627 (XXV). Declaración con ocasión del vigésimo quinto aniversario de las Naciones Unidas

La Asamblea General

Aprueba la siguiente Declaración:

### DECLARACIÓN CON OCASIÓN DEL VIGÉSIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LAS NACIONES UNIDAS

Nosotros, los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, reunidos en la Sede de las Naciones Unidas el 24 de octubre de 1970, con ocasión del vigésimo quinto aniversario de la entrada en vigor de la Carta de las Naciones Unidas, declaramos solemnemente que:

1. A fin de promover los objetivos de paz, justicia y progreso del aniversario, reafirmamos nuestra dedicación a la Carta de las Naciones Unidas y nuestra voluntad de cumplir con las obligaciones que figuran en la Carta.

2. A pesar de sus limitaciones, las Naciones Unidas, en su función de centro armonizador de los esfuerzos de las naciones por lograr los propósitos enunciados en el Artículo 1 de la Carta, han hecho una importante contribución al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al fomento de relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos y a la realización de la cooperación internacional en las esferas económica, social, cultural y humanitaria. Reafirmamos nuestra profunda convicción de que las Naciones Unidas pueden proporcionar un medio sumamente eficaz de reforzar la libertad y la independencia de las naciones.

3. En cumplimiento de los propósitos de la Carta, reafirmamos nuestra determinación de respetar los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. Haremos cuanto esté a nuestro alcance para fomentar tales relaciones entre todos los Estados, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y sociales, sobre la base de la observancia estricta de los principios de la Carta, y en particular el principio de la igualdad soberana de los Estados, el principio de que los Estados, en sus relaciones

<sup>2</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 100 del programa, documento A/8119.

<sup>3</sup> A/8118. Para el texto impreso de este documento, véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Quinto Aniversario, 13 de octubre de 1970.



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

## ANEXO N° II / 7

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS 3160 (XXVIII)

**FOJAS** 50 **a** 50

**ORIGEN** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**REFERENCIAS** Ver BIBLIOGRAFIA

50

NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA GENERAL  
Dist.  
GENERAL

Vigésimo octavo  
período de sesiones A/RES/3160 (XXVIII)  
Tema 23 del programa 29 enero 1974

RESOLUCION APROBADA POR LA  
ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Cuarta  
Comisión (A/9417)]

*3160 (XXVIII). Cuestión de las  
Islas Malvinas (Falkland)*

La Asamblea General,

Habiendo estudiado la cuestión de las  
Islas Malvinas (Falkland),

Recordando su resolución 1514 (XV)  
del 14 de diciembre de 1960, que contiene la  
Declaración sobre la concesión de la indepen-  
dencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando asimismo su resolución  
2065 (XX) de 16 de diciembre de 1965, que  
invita a los Gobiernos de la Argentina y del  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del  
Norte a proseguir sin demora las negocia-  
ciones recomendadas por el Comité Especial  
encargado de examinar la situación con respecto  
a la aplicación de la Declaración sobre la con-  
cesión de la independencia a los países y pue-  
blos coloniales a fin de encontrar una solución  
pacífica al problema de las Islas Malvinas  
(Falkland), teniendo debidamente en cuenta  
las disposiciones y los objetivos de la Carta de  
las Naciones Unidas y de la resolución 1514  
(XV), así como los intereses de la población  
de las Islas Malvinas (Falkland),

Gravemente preocupado por el hecho  
de que han transcurrido ocho años desde la  
adopción de la resolución 2065 (XX) sin que  
se hayan producido progresos sustanciales en  
las negociaciones,

Consciente de que la resolución 2065  
(XX) indica que la manera de poner fin a esta  
situación colonial es la solución pacífica del  
conflicto de soberanía entre los Gobiernos de  
la Argentina y del Reino Unido con respecto a  
dichas Islas,

Expresando su reconocimiento por los  
continuos esfuerzos realizados por el Gobier-  
no de la Argentina, conforme a las decisiones  
pertinentes de la Asamblea General, para faci-  
litar el proceso de descolonización y promo-  
ver el bienestar de la población de las Islas,

1. Aprueba los capítulos del informe  
del Comité Especial encargado de examinar la  
situación con respecto a la aplicación de la  
Declaración sobre la concesión de la indepen-  
dencia a los países y pueblos coloniales con-  
cernientes a las Islas Malvinas (Falkland) 1/ y,  
en particular, la resolución aprobada por el  
Comité Especial el 21 de agosto de 1973 en  
relación con el Territorio 2/;

2. Declara la necesidad de que se ace-  
leren las negociaciones previstas en la resolu-  
ción 2065 (XX) de la Asamblea General entre  
los Gobiernos de la Argentina y del Reino  
Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte pa-  
ra arribar a una solución pacífica de la disputa  
de soberanía existente entre ambos sobre las  
Islas Malvinas (Falkland);

3. Insta en consecuencia a los Gobier-  
nos de la Argentina y del Reino Unido a que,  
de acuerdo con las prescripciones de las resolu-  
ciones pertinentes de la Asamblea General,  
prosigan sin demora las negociaciones para po-  
ner término a la situación colonial;

4. Pide a ambos Gobiernos que infor-  
men al Secretario General y a la Asamblea Ge-  
neral lo antes posible, y a más tardar en el vi-  
gésimo noveno período de sesiones, acerca de  
los resultados de las negociaciones encomen-  
dadas.

*2202a. sesión plenaria  
14 de diciembre de 1973*

1/ A/9023 (parte II), cap. III; y A/9023/Add.6, cap.  
XXVII  
2/ Véase A/9023/Add.6, cap. XXVII, párr. 12.



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

ANEXO N° II / 8

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS 31/40 [XXXI]

FOJAS 51 a 51

ORIGEN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REFERENCIAS Ver BIBLIOGRAFIA



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.  
GENERAL

Trigésimo primer  
período de sesiones A/RES/31/49  
Tema 25 del programa 17 diciembre 1976

RESOLUCION APROBADA POR LA  
ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Cuarta  
Comisión (A/31/362)]

31/49. Cuestión de las Islas Malvinas  
(Falkland)

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de  
las Islas Malvinas (Falkland),

Recordando sus resoluciones 1514  
(XV) de 14 de diciembre de 1960, 2065 (XX)  
de 16 de diciembre de 1965 y 3160 (XXVIII)  
de 14 de diciembre de 1973,

Teniendo presentes los párrafos rela-  
cionados con esta Cuestión contenidos en la  
Declaración Política aprobada por la Confe-  
rencia de Ministros de Relaciones Exteriores  
de los Países no Alineados, celebrada en Lima  
del 25 al 30 de agosto de 1975 1/; y en la De-  
claración Política aprobada por la Quinta  
Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno  
de los Países no Alineados, celebrada en Co-  
lombo del 16 al 19 de agosto de 1976 2/,

Teniendo en cuenta el capítulo del in-  
forme del Comité Especial encargado de exa-  
minar la situación con respecto a la aplicación  
de la Declaración sobre la concesión de la in-  
dependencia a los países y pueblos coloniales  
concerniente a las Islas Malvinas (Falkland) 3/  
y, en particular, las conclusiones y recomen-  
daciones del Comité Especial relativas a dicho  
Territorio 4/,

1. Aprueba el capítulo del informe del  
Comité Especial encargado de examinar la si-  
tuación con respecto a la aplicación de la De-  
claración sobre la concesión de la independen-  
cia a los países y pueblos coloniales concer-  
niente a las Islas Malvinas (Falkland) y, en  
particular, las conclusiones y recomendacio-  
nes del Comité Especial relativas a dicho Te-  
rritorio;

2. Expresa su reconocimiento por los  
continuos esfuerzos realizados por el Gobier-  
no de la Argentina, conforme a las decisiones  
pertinentes de la Asamblea General, para fa-  
cilitar el proceso de descolonización y promo-  
ver el bienestar de la población de las Islas;

3. Pide a los Gobiernos de la Argenti-  
na y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlan-  
da del Norte que aceleren las negociaciones  
relativas a la disputa sobre soberanía, según  
se pide en las resoluciones 2065 (XX) y 3160  
(XXVIII) de la Asamblea General;

4. Insta a las dos partes a que se ab-  
stengan de adoptar decisiones que entrañen la  
introducción de modificaciones unilaterales  
en la situación mientras las Islas están atrave-  
sando por el proceso recomendado en las reso-  
luciones arriba mencionadas;

5. Pide a ambos Gobiernos que infor-  
men al Secretario General y a la Asamblea Ge-  
neral lo antes posible acerca de los resultados  
de las negociaciones.

85a. sesión plenaria  
1º de diciembre de 1976

1/ A/10217, anexo, párr. 87.

2/ A/31/197, anexo I, párr. 119.

3/ A/31/23/Add.9 (parte III), cap. XXX.

4/ Ibid., párr. 8.



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

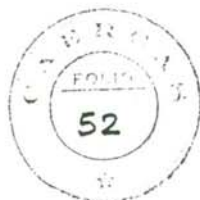
ANEXO N° II / 9

DECLARACIONES DE LOS PAISES NO ALINEADOS

FOJAS 52 a 55

ORIGEN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REFERENCIAS VER BIBLIOGRAFIA



## DECLARACIONES DE LOS PAISES NO ALINEADOS

- 1975 La V Conferencia de Ministros de Países No Alineados reunidos en Lima, adoptan en su declaración final de 30 de agosto de 1975 el siguiente párrafo: "Los países No Alineados, sin perjuicio de ratificar la vigencia del principio de auto-determinación como principio general para otros territorios, en el caso particular y especial de las Islas Malvinas apoyan firmemente el justo reclamo de la República Argentina e instan al Reino Unido a proseguir activamente las negociaciones encomendadas por las Naciones Unidas con el objeto de restituir dicho territorio a la soberanía argentina y poner así fin a esa situación ilegal, que aún persiste en el extremo meridional del continente americano".
- 1976 La V Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, realizada en Colombo, Sri Lanka, del 16 al 19 de agosto, declara: "La Conferencia demanda la restauración de la soberanía de la Argentina sobre las Malvinas, quien es el legítimo dueño de ese territorio".
- 1977 La Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi, India, del 7 al 11 de abril, expresa: "Ratificando decisiones anteriores, el Buró urge la aceleración de las negociaciones con vistas a la restitución del territorio de las Malvinas a la soberanía argentina".
- 1978 La Reunión Ministerial del Buró de Coordinación de los Países No Alineados, efectuada en La Habana, Cuba, del 15 al 20 de mayo, declara: "En el caso de las Islas Malvinas, el Buró apoya la justa aspiración de la República Argentina y urge la aceleración de las negociaciones para restituir dicho territorio a la soberanía argentina".
- La Conferencia Ministerial de los Países No Alineados, realizada en Belgrado, Yugoslavia, del 25 al 30 de julio dice en su declaración: "En el caso especial y particular de las Islas Malvinas, los ministros apoyan firmemente las justas aspiraciones de la Argentina para la restitución de ese territorio a la soberanía argentina y urge que se aceleren las negociaciones para ese fin".
- 1979 La VI Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en La Habana, Cuba, del 3 al 9 de setiembre, declara: "En el caso especial y particular de las Islas Malvinas, los Jefes de Estado o de Gobierno reiteraron firmemente su apoyo al derecho de la República Argentina a la restitución de ese territorio a su soberanía y pidieron que se aceleraran las negociaciones a tal fin".
- 1981 La Conferencia Ministerial de los Países No Alineados, convocada en Nueva Delhi, India, del 9 al 12 de febrero declara: "La Conferencia reitera su firme apoyo al derecho de la República Argentina respecto de la restitución de las Islas Malvinas a su soberanía y requiere que se aceleren las negociaciones con el Reino Unido relativas a esta cuestión".



DECLARACION FINAL ADOPTADA EN LA REUNION MINISTERIAL  
DEL BURO DE COORDINACION DEL MOVIMIENTO DE LOS PAISES  
NO ALINEADOS CELEBRADA EN LA HABANA (CUBA) ENTRE EL  
31.05.82 Y EL 05.06.82.

19. En flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y de los principios del Movimiento de Países No Alineados, los últimos años han sido testigos del recrudecimiento del uso o la amenaza del uso de la fuerza; de presiones políticas, diplomáticas, económicas, militares y culturales; de la negación del derecho inalienable de los pueblos y territorios, bajo la dominación colonial y extranjera, a la autodeterminación e independencia; de agresiones, intervención militar, ocupación extranjera, con la introducción y presencia de tropas extranjeras, mercenarias e irregulares bajo cualquier tipo de pretexto contra la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de los Estados; de la injerencia en los asuntos internos y externos de los Estados; la aplicación de represalias de carácter económico, político y diplomático y de otras medidas hostiles contra países que adoptan posiciones independientes.

De ahí que sigan existiendo focos de agresión y tensión tales como los del Oriente Medio, Africa, en particular Africa meridional, Asia sudoccidental, Asia sudoriental, el Caribe y América Central, mientras que un nuevo foco de tensión en el Atlántico Sur y los conflictos entre los Estados deterioran aún más la situación internacional.

Las operaciones militares emprendidas en el Atlántico Sur por el Reino Unido mediante el uso de un gran contingente militar incluido un buque de guerra nuclear, ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y pudieran ser causa de una conflagración mayor de consecuencias imprevisibles.

La continuada intransigencia de ciertos países desarrollados ha agravado aún más las desigualdades e injusticias en las relaciones económicas internacionales. La crisis en el proceso de la distensión de nuevo constituye un grave peligro para la paz y estabilidad mundiales. Como consecuencia de la intensificación de las contradicciones y rivalidades entre las Grandes Potencias se ve amenazada la seguridad de los Estados. Los Ministros reiteraron el llamado a una coordinación adecuada y las medidas colectivas para garantizar el derecho de todos los Estados a escoger libremente su sistema político, económico y social sin presiones ni obstáculos; el derecho de los pueblos bajo dominio colonial y extranjero a la autodeterminación e independencia; y el apoyo a la lucha de los movimientos de liberación nacional. Reiteraron su convicción de que la disminución de las tensiones internacionales no puede basarse en la política de la balanza de fuerzas, esferas de influencia, rivalidad entre los bloques de poder, alianzas militares y la acumulación de armamentos, en particular de armas nucleares, y que el relajamiento de las tensiones no se puede garantizar plenamente sin la participación activa de los países no alineados. Los Ministros pidieron la disolución de los pactos o bloques militares, alianzas militares concebidas en el marco de los conflictos entre las Grandes Potencias y de sus compromisos coligantes, el desmantelamiento de bases militares extranjeras y el retiro de las fuerzas militares a fin de alcanzar la reducción global de la tensión internacional cuyos beneficios deberán extenderse a todas las regiones del mundo.





## ASUNTOS LATINOAMERICANOS

81. Los Ministros observaron con satisfacción la creciente influencia de Movimiento en la región y los avances en las luchas contra el imperialismo, el colonialismo, el neocolonialismo y toda forma de dominación extranjera, hegemonía e interferencia en los asuntos internos de los Estados, lo cual es una importante contribución a los esfuerzos de los países de la región por fortalecer un rumbo independiente y libre de toda presión o injerencia.
- 81.a) Los Ministros expresaron su pleno apoyo a los esfuerzos de los países de la América Latina y el Caribe, por consolidar su soberanía nacional; ejercer su soberanía sobre sus recursos naturales y efectuar cambios en la estructura política, económica y social de sus países en beneficio de sus pueblos.
- 81.b) Los Ministros instaron a todos los Estados a observar escrupulosamente los principios de no agresión, de abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza, de no intervención y no injerencia en los asuntos internos y externos de los Estados y, consecuentemente, a abstenerse de ejercer presiones, bloqueos económicos o militares, de amenazar con la utilización de opciones militares, de llevar a cabo maniobras desestabilizadoras, etc. Instaron igualmente a todos los Estados a reconocer el derecho de todos los pueblos de la región a la autodeterminación, independencia y soberanía nacional y a escoger su propio sistema político, económico y social, libres de todo tipo de injerencia o presión externas.
- 81.c) Al mismo tiempo reiteraron su preocupación acerca de la tensión que ha continuado aumentando en el Caribe, Centroamérica y el Atlántico Sur, especialmente como consecuencia de la política colonialista e imperialista de agresión e intervención.
82. Los Ministros reiteraron las decisiones de las anteriores Conferencias y reuniones de los No Alineados en las que expresaron su respaldo a los derechos de la República Argentina a que se le restituyan las Islas Malvinas y la soberanía sobre ellas. Recordaron que la lucha contra el colonialismo en todas sus formas es un principio básico del no alineamiento, y reiteraron su firme solidaridad con la Argentina en sus esfuerzos por poner fin a la presencia colonial anacrónica en las Islas Malvinas e impedir su reestablecimiento.
- 82.a) Los Ministros reiteraron la necesidad de respetar plenamente los principios de los no alineados, a saber, el anticolonialismo, el antineocolonialismo y la oposición a toda forma de dominación extranjera, el pleno respeto a la soberanía nacional e integridad territorial, la solución pacífica de las controversias entre los Estados y el no uso de la fuerza en las relaciones internacionales.
- 82.b) Los Ministros reconocieron además que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son parte integral de la región de América Latina y que las acciones militares británicas, así como las acciones y presiones abiertas o encubiertas de otros países desarrollados, afectan a toda la región. En este sentido, manifestaron su complacencia por la solidaridad y firme apoyo que los países latinoamericanos están brindando a la Argentina en su lucha contra el intento británico de reimponer un régimen colonial.
- 82.c) Los Ministros denunciaron cualquier intento por parte del Reino Unido o cualquier otra potencia de establecer bases militares o de imponer acuerdos de seguridad en ese territorio latinoamericano contra la voluntad soberana de la República Argentina, como medio de imponer la dominación imperialista en el área y como una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales en toda la región del Atlántico Sur.



- 82.d) Los Ministros deploraron las operaciones que se llevan a cabo en el Atlántico Sur, mediante el uso de un numeroso contingente militar del Reino Unido con el apoyo y la asistencia de los Estados Unidos. Los Ministros exigieron el fin inmediato del apoyo y la asistencia militares de los Estados Unidos y urgieron al cese inmediato de las operaciones militares. Asimismo, urgieron a los países desarrollados a que se abstengan de alentar la continuación o intensificación de las operaciones militares en el Atlántico Sur y, a que dejen de participar en la aplicación de medidas hostiles contra la República Argentina y reiteraron su apoyo a la Argentina y su solidaridad con ella en la lucha que libra para poner fin a la presencia colonial en las Islas Malvinas.
- 82.e) Deploraron las pérdidas de vidas como resultado del conflicto armado en el Atlántico Sur, y destacaron que la continuación de este conflicto pudiera tener consecuencias adversas no sólo en América Latina, sino más allá de sus límites. Hicieron un llamamiento para que cesen las hostilidades y para que se llegue a un arreglo justo, negociado, pacífico y permanente de la cuestión de las Malvinas, de acuerdo con las Resoluciones 502 y 505 del Consejo de Seguridad en su totalidad sobre la base de los principios y decisiones del Movimiento de los Países No Alineados y de las Resoluciones 1514 (XV), 2065 (XX), 2621 (XXV), 3160 (XVIII) y 31/49 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- 82.f) Los Ministros expresaron su apoyo a las gestiones de buenos oficios del Secretario General de Naciones Unidas para hallar una solución justa, pacífica y negociada en el conflicto del Atlántico Sur.
- 82.g) Los Ministros deploraron el uso del veto por parte de dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad, contra un proyecto de resolución del Consejo, encaminado a lograr un cese del fuego y a aplicar sus propias resoluciones pertinentes en su totalidad.

#### ANEXO I

*DECLARACION FINAL ADOPTADA EN LA REUNION MINISTERIAL DEL BURO DE COORDINACION DEL MOVIMIENTO DE LOS PAISES NO ALINEADOS CELEBRADA EN LA HABANA (CUBA) ENTRE EL 31.05.82 Y EL 05.06.82.*

LISTA DE LOS PAISES QUE  
FORMULARON RESERVAS A  
LOS PÁRRAFOS VINCULADOS  
CON CUESTION MALVINAS

- 1) BAHREIN
- 2) BANGLADESH
- 3) BHUTAN
- 4) BOTSWANA
- 5) REPUBLICA CENTROAFRICANA
- 6) GHANA
- 7) GUYANA
- 8) JAMAICA
- 9) JORDANIA
- 10) KENYA
- 11) LESOTHO

- 12) MALASIA
- 13) OMAN
- 14) ARABIA SAUDITA
- 15) SIERRA LEONA
- 16) SRI LANKA
- 17) SWAZILANDIA
- 18) TRINIDAD Y TOBAGO
- 19) ZAIRE
- 20) ZAMBIA

REALIZARON RESERVA GENERAL  
A TODO EL CAPITULO REFERIDO  
A ASUNTOS DE LATINOAMERICA:

- 1) SINGAPUR
- 2) SUDAN



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

ANEXO N° II / 10

INFORME DE LA CANCELLERIA RESPECTO A LA REUNION DE CANCELLERES  
del 25 SET 80.

FOJAS 56 a 56

ORIGEN PRENSA

REFERENCIAS Diario LA PRENSA del 26 Set 80.

26 de Septiembre de 1980

# Productiva reunión de Pastor con Carrington

Naciones Unidas, 25 (UP y NA) — El ministro de relaciones exteriores de la Argentina, Carlos Washington Pastor, y su colega británico, lord Carrington, analizaron hoy las relaciones entre ambas naciones y uno de sus principales problemas, la cuestión de las islas Malvinas.

El encuentro, que se prolongó 45 minutos, fue descrito como "cordial y productivo" por ambas partes y se puntualizó que las relaciones han mejorado.

Además Gran Bretaña planteó su interés en el problema de los derechos humanos en la Argentina, señalando que está interesada en que continúen "las mejoras logradas", dijo una fuente diplomática.

Un vocero autorizado argentino manifestó a UP que la entrevista fue cordial y que ambas "señalaron la sensible mejoría en las relaciones desde la entrevista que los dos ministros mantuvieron el año pasado".

"Como símbolos de dicha mejoría —dijo— podemos citar la designación de embajadores en las respectivas capitales, la reciente visita a la Argentina de los ministros de agricultura y de comercio y la llegada también de una serie de misiones encabezadas por funcionarios británicos".

## Coincidencia

Con respecto a las islas Malvinas, ocupadas por la fuerza por Gran Bretaña en el siglo pasado, se dijo que hubo coincidencia en que "hay que hacer importantes esfuerzos para continuar las negociaciones".

Las mismas, que se realizan bajo el auspicio de las Naciones Unidas, dieron lugar a una entrevista, realizada en abril en Nueva York, entre el subsecretario de re-

## Entrevistarse hoy con el canciller chileno

Naciones Unidas (NA) — El canciller argentino, Carlos Washington Pastor, se reunirá mañana, a las 17, con su colega chileno, René Rojas Galdames, en una entrevista a la que se asigna significativa importancia, según se informó hoy aquí.

Por otra parte Pastor postergó para mañana las entrevistas que debía mantener esta tarde con los cancilleres de los Países Bajos y México.

El canciller argentino tiene previsto además conversar mañana por la tarde con su colega del Brasil, Ramiro Saraiva Guerreiro.

laciones exteriores de la Argentina, comodoro Carlos Cavandoli y el ministro de estado para asuntos exteriores de Gran Bretaña, Nicholas Ridley.

El vocero argentino dijo que aún no se ha fijado fecha o lugar para un próximo encuentro y por ello "hay que continuar con los esfuerzos".

Por su parte el vocero de lord Carrington expresó que "el encuentro estuvo dedicado a pasar revista a las relaciones y, naturalmente, en él se consideró la cuestión de las islas, a la luz de las gestiones exploratorias realizadas por Ridley en Nueva York, que fueron muy útiles".

## Seguridades dadas

Agregó que el gobierno británico tomó nota de las afirmaciones de Pastor, en el discurso pronunciado el

miércoles ante la Asamblea General en el sentido de que "se respetará la preferencia de los isleños".

Gran Bretaña reafirmó que el propuesto arreglo "debe contar con el apoyo del pueblo de las islas".

El vocero también destacó el mejoramiento de las relaciones entre ambas naciones y también dijo que lord Carrington hizo notar la satisfacción de su gobierno por "la mejoría en el panorama de los derechos humanos en la Argentina y la esperanza de que se logren más progresos en ese campo".

Pastor expresó en su discurso que la Argentina "ha dado pruebas de moderación y paciencia en lo que respecta a la usurpación por la fuerza por el Reino Unido de una parte de su territorio nacional, las islas Malvinas".

En la parte citada por los británicos con interés recaló que la Argentina ha ofrecido "garantías y salvaguardias" para el "pequeño núcleo de habitantes de las islas".

## Con el canciller yugoslavo

Después de reunirse con lord Carrington, el canciller Pastor se entrevistó con el ministro de relaciones exteriores de Yugoslavia, en compañía del ex embajador argentino en esa nación y actualmente titular de la misión permanente ante las Naciones Unidas, Juan Carlos Beltramino.

También esta reunión parece haber arrojado resultados para ambas naciones —según dijeron voceros responsables—, habiéndose convenido una reunión de la Comisión Mixta Argentino-Yugoslava sobre Cooperación Internacional, y logrado ampliar coincidencias ya esbozadas en torno del movimiento de países no alineados.



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

ANEXO N° II / 11

LA VISITA DE RIDLEY A LAS ISALAS MALVINAS EN NOVIEMBRE DE 1980

FOJAS 57 a 75

ORIGEN REVISTA "ESTRATEGIA" Nro 67/68 y Nro 59

REFERENCIAS Ver bibliografía



Revista Anual de Estudios Estratégicos (sobre las Relaciones Internacionales)

# estrategia

General (R.) Juan E. Gugliamelli

Los trabajos de B. Bologna y L. Sartori

Unidad Geopolítica y Futuro  
Miriam Colacrai de Trevisan

Cultura y Educación  
Francisco José Pinón

Carbon: importante recurso energético  
El caso Río Turbio  
P. Carlos Pinchillo

Documentos y otros artículos de actualidad.



Revista de Estudios Estratégicos

Territorios no Autónomos, que producía un informe, el cual era discutido en el seno de la Cuarta Comisión de la Asamblea General. Dicho Informe, en razón de la limitada competencia de la Comisión durante este período, no tenía mayor alcance político<sup>13</sup>.

El segundo período comienza el 14 de diciembre de 1960 con la Resolución 1.514 (XV) denominada "Declaración sobre la Independencia de los Países y Pueblos Coloniales"<sup>14</sup> y termina para nosotros en 1965.

Esta Resolución, a los fines de nuestro trabajo, tiene dos aspectos de indudable valor teórico. El Apartado 2) expresa:

"Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural".

Este numeral sería aceptado por la delegación inglesa en la discusión sobre las Malvinas.

Por otra parte, el Apartado 6) dice:

"Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad nacional de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".

Este principio es el que va a sostener Argentina en la cuestión.

A principios de 1964 comienza una ardua negociación del caso Malvinas y se trata en todos sus aspectos en el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas en setiembre de ese año.

Por primera vez se trata el tema Malvinas y luego de su debate en el Comité se eleva a la Asamblea General que el 18 de noviembre de 1965 aprueba la Resolución 2.065 referida exclusivamente a la cuestión<sup>15</sup>.

Esta Resolución cambia completamente el panorama del conflicto. Los aspectos más significativos se encuentran en el siguiente párrafo:

"Tomando nota de la existencia de una disputa entre los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía de dichas islas (Malvinas, Falkland). 1. Invita a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la Concesión de

## II PARTE — ISLAS MALVINAS

### ALFREDO BRUNO BOLOGNA

Malvinas. Las negociaciones y las propuestas de Ridley

*Nuevos acontecimientos en el Atlántico Sur están replanteando toda una nueva estrategia en la solución de este pleito antiguo entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.*

*La reciente visita del Ministro de Estado para Asuntos Extranjeros del Foreign Office, Nicholas Ridley, a las Islas Malvinas y a Buenos Aires, abrió las puertas de nuevas alternativas para lograr poner término a este conflicto.*

*En este trabajo se analizan las etapas del conflicto, a partir de 1945, fecha de la creación de las Naciones Unidas, hasta las nuevas propuestas del Ministro Británico y sus posibles repercusiones en el tema en debate.*

A partir de 1945 comienza un nuevo período en relación al Conflicto Reino Unido de Gran Bretaña y República Argentina, por las Islas Malvinas, Georgias del Sur (San Pedro) y Sandwich del Sur, en función de la creación de la Organización de las Naciones Unidas.

Dentro de esta Organización la cuestión del colonialismo adquiere significativa importancia<sup>1</sup>.

La cuestión Malvinas, encuadrada dentro de este contexto, tiene en Naciones Unidas, dos períodos<sup>2</sup>:

Primero, reservas de soberanía desde 1945 a-1960, y segundo, a partir del 14 de diciembre de 1960, fecha de la Resolución 1.514 (XV), que es la fase actualmente en desarrollo.

La primera etapa, de acuerdo a Ros, "estaba caracterizada por la reserva anual de nuestra soberanía sobre las Islas, teniendo presente que la acción de las Naciones Unidas sobre los territorios no autónomos, se limitaba a la sola gestión de la Comisión para la Información sobre

## 2º) Período de Conflicto (1973-1976)

En esta etapa se observan determinados retrocesos del logro realizado en el período anterior.

En la Asamblea General de la ONU se aprueba el 14 de diciembre de 1973 la Resolución 3.160, en la cual se expresa preocupación pues a ocho años de la Resolución 2.065 (XX) no se han producido progresos sustanciales en la negociación; deja constancia de los esfuerzos realizados por el Gobierno Argentino para promover el bienestar de la población de las Islas Malvinas y recomienda que continúen sin demora las negociaciones.

En este período se altera el normal desenvolvimiento que se estaba desarrollando en el anterior de cooperación.

Los hechos principales que alteraron el sistema anterior son:

2.1 El 2 de marzo de 1975 un contingente de turistas argentinos y extranjeros embarcados en el "Regina Prima" no desembarcaron en Puerto Stanley, capital de las Islas Malvinas, ya que el capitán se negó a izar la bandera británica, como solicitaban las autoridades de las Malvinas<sup>11</sup>.

2.2 El 16 de octubre de 1975 la Embajada Británica en Buenos Aires anuncia al Gobierno Argentino el envío de una Misión a las Islas Malvinas para realizar un relevamiento o estudio de las mismas. Este hecho trae como consecuencia un cambio de notas, la denuncia argentina en las Naciones Unidas el 8 de diciembre de 1975 y se declara a ésta (Misión Shackleton) "no bienvenida" el 2 de enero de 1976. Además el Gobierno Argentino sugirió el retiro del Embajador Británico en Buenos Aires, y no asumió sus funciones el Embajador Argentino<sup>12</sup>.

2.3 El 4 de febrero de 1976 el destructor de la Marina Argentina "Almirante Storni" efectuó disparos reglamentarios a proa del buque inglés "Shackleton", que realizaba investigaciones a 80 millas de las Islas Malvinas, sin autorización de las autoridades argentinas. Interviene en la acción un avión argentino que junto al "Almirante Storni" escolta al buque inglés hasta Puerto Stanley<sup>13</sup>.

Este período tuvo su culminación con una Resolución de las Naciones Unidas del 1º de diciembre de 1976 (Resolución 31/49) en la cual se

la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Resolución 1.514 (XV), así como los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland Islands)<sup>14</sup>.

Con esta Resolución la Argentina lograba un verdadero triunfo. Al decir que existía una disputa entre Gran Bretaña y Argentina, aceptando implícitamente la posición argentina de la Resolución 1.514 y no el Principio de Autodeterminación, sostenido por Inglaterra.

Habíamos expresado que a partir de 1965 comienza una nueva etapa en la cuestión, que dividimos en tres partes: 1º) *Cooperación* (1965-1973); 2º) *Conflicto* (1973-1977) y 3º) *Negociación* (1977 hasta el presente)<sup>15</sup>.

## 1º) Período de Cooperación (1965-1973)

Luego de la Resolución de las Naciones Unidas por la cuestión Malvinas, ambas partes en conflicto comienzan a dialogar o negociar (de acuerdo a la terminología de la ONU).

Luego de varias rondas de negociaciones, se firma en nuestra Capital el 1º de julio de 1971 la "Declaración de Buenos Aires", por la cual se establecen, entre otros objetivos, los siguientes: viajes regulares por línea aérea entre las Islas Malvinas y la República Argentina; certificados provisorios sin mención de nacionalidad para este tipo de traslados; construcción de una pista de aterrizaje en las Islas Malvinas por parte de Argentina; facilidades para el comercio; comunicaciones postales, telefónicas y telegráficas; becas para los residentes de las Islas Malvinas en establecimientos educacionales de Argentina; presencia de maestros argentinos en las Islas para enseñar español; aportes por parte de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado; construcción de un muelle, etc.

La mayoría de estas iniciativas se fueron implementando a través de una Comisión Mixta, compuesta por representantes de la Embajada Británica en Buenos Aires, un representante de las Islas Malvinas, y representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.

Este período, que aún continúa, tuvo como objetivo fundamental lograr un mayor bienestar para los pobladores de las Islas Malvinas<sup>16</sup>.



## MALVINAS. LAS NEGOCIACIONES Y LAS PROPUESTAS DE RIDLEY.

solicita a las Partes que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación (Ref. Misión Shackleton)<sup>14</sup>. Además manifiesta el reconocimiento a los esfuerzos argentinos para promover el bienestar de la población.

El Reino Unido de Gran Bretaña, por primera vez en la cuestión Malvinas, dentro de Naciones Unidas, votó en contra de la misma.

En este período de conflicto Argentina recibe un fuerte apoyo de otros Organismos, además de las mismas Naciones Unidas:

1. En un dictamen del *Comité Jurídico Interamericano* del 16 de enero de 1976, reconoce "los justos títulos que posee la República Argentina a la soberanía de las Islas Malvinas, fundadas en normas internacionales vigentes en el momento que tuvo origen el conflicto"<sup>15</sup>.

### 2. Dentro del *Movimiento de Países no Alineados*:

- a) La V Conferencia Ministerial de Lima, del 30 de agosto de 1975, insta al Reino Unido... "para que restituya dicho territorio a la soberanía argentina"<sup>16</sup>.

- b) En términos similares se pronunció la V Conferencia de Jefes de Estado en Colombo (Sri Lanka) el 19 de agosto de 1976<sup>16</sup>.

### 3\*) Período de negociación (1977 hasta el presente).

La tercera etapa se inicia con la visita del Ministro de Estado del Foreign and Commonwealth Office, Edward Rowland, en febrero de 1977, a las Islas Malvinas y República Argentina.

Después de esta visita se firma una Declaración, en la cual se expresa: "El objeto de las reuniones fue el de considerar todos los aspectos del futuro de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y las Sandwich del Sur, y la cooperación económica argentino-británica en el área del Atlántico Suroccidental y explorar la posibilidad de establecer términos de referencia para subsiguientes negociaciones"<sup>17</sup>.

Se podrá observar que se habla de negociaciones y se incluye por primera vez la expresión "considerar todos los aspectos" que abarca por supuesto la cuestión de la soberanía.

A partir de entonces comienza una serie de rondas de negociaciones y en la segunda, realizada en Nueva York el 15 de diciembre de 1977, se crean dos grupos de trabajo: uno sobre soberanía y el otro sobre

cooperación económica<sup>18</sup>.

En este tercer período vamos a observar:

1. Objetivos perseguidos por Gran Bretaña a través de las propuestas de Ridley.
2. Objetivos perseguidos por Argentina a través de manifestaciones realizadas últimamente y la opinión de autores nacionales.
3. Objetivos perseguidos por los grupos de presión internacionales y nacionales en cuanto al tema.

### 3.1 Objetivos perseguidos por Gran Bretaña. Las propuestas de Ridley.

Un nuevo impulso toman las negociaciones con la reciente visita del Ministro de Estado para Asuntos Extranjeros del Foreign Office, Nicholas Ridley, a la República Argentina y a las Islas Malvinas entre el 22 y el 27 de noviembre de 1980<sup>19</sup>.

En su estada en las Islas Malvinas convocó a los habitantes de Puerto Stanley y propuso tres alternativas concretas en la negociación con la República Argentina:

#### a) Administración conjunta<sup>20</sup>:

Consiste en instituir en el archipiélago una administración conjunta de Gran Bretaña y la Argentina y una coadministración del Gobierno. "—Este sistema es inaceptable —dijo Ridley—, pues ya fracasó una alternativa similar establecida en las Nuevas Hébridas, entre Gran Bretaña y Francia. Ustedes no lo van a querer porque este sistema significaría presencia argentina y una administración argentina que estaría presente en todos nuestros asuntos".

Debemos decir que esta primera hipótesis con respecto a las Malvinas no es nueva.

En 1966 el presidente del Banco de Londres y América del Sur, George Bolton, se define por un gobierno conjunto argentino-británico para administrar las islas. Esta propuesta es rechazada por la Junta de Recuperación de las Malvinas, cuyo presidente es el embajador Alberto M. Candiotti. En una nota de fecha 11 de julio de 1966 dice que "esta es una exigencia absurda" y que si Gran Bretaña no cumple con la recomendación de las Naciones Unidas "nuestro pueblo tendrá derecho a recurrir a otros medios"<sup>21</sup>.

daría mayores incentivos a la inversión de capitales en las islas y que venga aquí gente nueva a explotar la situación que se cree, pero seguros del porvenir".

En cuanto al plazo de esta tercera propuesta, Ridley fue mucho más preciso en su informe a la Cámara de los Comunes, ya que habló específicamente de que el término del arrendamiento sería de 25 años<sup>23</sup>. Estas propuestas serán comentadas en nuestras conclusiones.

### 3.2 Objetivos de Argentina.

No podemos, dado el marco de reserva que tienen las negociaciones, saber cuáles son las propuestas argentinas para lograr una solución al conflicto. Sin embargo, distintos autores argentinos ven también algunas alternativas sobre el particular.

El Presidente del Instituto de las Islas Malvinas y Tierras Australes Argentinas, y ex-Ministro de Bienestar Social de la Nación, contralmirante Jorge Alberto Fraga, también propone tres vías a tener en cuenta<sup>24</sup>:

Las alternativas propuestas por Fraga son: a) políticas; b) económicas y c) militares.

a) Respecto a la salida *política* dijo que presupone seguir negociando, lo que implica un proceso lento pleno de altibajos, aunque es el camino del Derecho, al que el país siempre fue muy adepto. Agregó que la ayuda argentina al desenvolvimiento de las islas —combustible y gas— si se cancela es "un arma a utilizar en cualquier momento", y al respecto recordó una frase del Informe Schakleton que dice: "es indispensable la cooperación argentina".

b) La alternativa *económica* deriva de la adquisición de tierras o de acciones de empresas de las islas, lo que ya fue intentado varias veces por la empresa Arbol Solo S.A., aunque sin resultados, en 1977 y 1978, porque "la Corona no autorizó tales ventas".

c) La alternativa *militar* y como represalia por la ocupación británica de ese territorio, según Fraga, "es un acto de fuerza". "—A nadie escapa —dijo— que el tema ha sido motivo de análisis repetidas veces, y que la ocupación militar no es un problema demasiado difícil, pero hay que compensar las consecuencias de una acción así, y una respuesta británica. Ello significaría —agregó— romper con la tradición pacifista en nuestro país y posiblemente volcar la opinión mundial que hoy nos es favorable".

... En 1977 el diario de Escocia "The Scotsman", en su edición del 28 de febrero, dice que el Reino Unido podrá insistir en la implementación de un acuerdo de condominio<sup>25</sup>.

Esta propuesta parece rechazada de plano tanto por Argentina como por los habitantes de las Islas Malvinas, y también por el Reino Unido, luego de la experiencia de las Nuevas Hébridas, donde tuvo que intervenir con tropas en 1980, y luego esas islas se declararon independientes de los condóminos el 30 de julio de ese mismo año con el nombre de Vanatu.

### b) Congelar la situación.

La segunda propuesta fue la de "congelar por un cierto lapso la situación planteada, tiempo durante el cual la Argentina se olvidaría de la reclamación efectuada. ¿Y cuáles serían las condiciones que la Argentina ponderaría para acceder a esto? Podría ser que exigiera explotar el petróleo y la pesca en las Malvinas". Además Ridley agregó: "— ¿Por cuánto tiempo podría mantenerse congelada esta situación? — y prosiguió— Cuando finalice el congelamiento, el problema volverá a ser igual que ahora".

### c) Soberanía simbólica

La tercera posibilidad, sería la real propuesta Ridley, y consiste en el establecimiento de un arrendamiento (*lease back*) que consistiría en que Gran Bretaña entregaría las Islas Malvinas reconociendo la soberanía argentina sobre ellas, pero inmediatamente y en virtud del *lease back* acordado —si se accediera a ello— las islas serían arrendadas a Gran Bretaña, por un determinado plazo, durante el cual se le pagaría una renta a la Argentina. "—Esto le daría a la Argentina la soberanía simbólica sobre el archipiélago por todo el tiempo que durase el *lease back* y a nosotros —dijo Ridley— un prolongado período en el que nada cambiaría. Seguiríamos como hasta ahora y no habría ningún cambio en la administración de las islas, en nuestras leyes, en nuestra libertad y en nuestras vidas. A mí me parece una buena solución —continuó Ridley— pero no tengo ningún conocimiento de que ella puede ser aceptada, cuando se haga la proposición. Lo mismo pasa con el plazo del *lease back*; yo lo haría por 999 años y la Argentina podría contestar que sólo lo haría por 9 años. ¿Y dónde terminamos? No me lo pregunten, pues no lo sé. Lo que sí digo es que esto no sería posible por un lapso pequeño. Esta última propuesta, de poder hacerse y de obtenerse, tiene una enorme ventaja —comentó Ridley—, de que tendríamos el derecho de pescar y buscar el petróleo dentro de las 200 millas de las costas de las islas, sin necesidad de permisos y concesiones. Y además —finalizó— que la posible terminación de la disputa entre la Argentina y Gran Bretaña

El jurista uruguayo Rodríguez Berrutti propone la conveniencia de una Declaración de las Naciones Unidas en la cual se manifieste la permanencia ilegal del Reino Unido en las Islas Malvinas. Esta propuesta está basada en la Resolución del Consejo de Seguridad por la cual se aplica este criterio a Sudáfrica por la ocupación de África Sud-Occidental (Namibia)<sup>25</sup>.

A pesar de que no existe comunicación oficial sobre las negociaciones por parte de Argentina, podemos remarcar ciertos hitos que indican algún camino en esta disputa:

a) El 6 de marzo de 1980 quedaron normalizadas las relaciones diplomáticas entre Argentina y Gran Bretaña, al presentar sus cartas credenciales el nuevo Embajador de Inglaterra en nuestro país, Anthony James Williams. En febrero el Embajador Argentino, Carlos Ortiz de Rozas, efectuaba igual acto en Londres.

b) El 26 de setiembre de 1980 el destructor de la Armada Argentina "Rosales" apresó al pesquero chileno "Miño" a 170 millas de la Isla de los Estados y en las cercanías de las Islas Malvinas<sup>26</sup>.

c) La Asamblea General de las Naciones Unidas hizo suya, sin debate, una propuesta del Comité de Descolonización, recomendando posponer hasta el año próximo la consideración del problema de las Islas Malvinas. La Resolución del Comité hace notar que están en marcha activas negociaciones entre los Gobiernos Argentino y Británico.

d) Argentina está licitando zonas en contrato a riesgo a empresas de petróleo en áreas ubicadas entre el Estrecho de Magallanes y las Islas Malvinas. Gran Bretaña protestó por estos hechos<sup>28</sup>.

### 3.3 Objetivos perseguidos por los grupos de presión

Nuestro trabajo no sería completo si no examinamos además de los actores principales, Argentina y Gran Bretaña, a los grupos de presión nacionales e internacionales que también intervienen en el conflicto<sup>29</sup>.

#### 3.3.1 Falkland Islands Company (Compañía de las Islas Malvinas)

Esta compañía opera en las Islas Malvinas desde 1851. Tiene "más de la mitad de (tierras) económicamente explotables, además de casi todo su

comercio interior, de todo el exterior, y del monopolio absoluto del transporte exterior de las islas. Prácticamente puede decirse que es un *gobierno paralelo* al representante local de la Corona Británica, edificado sobre los dos polos económicos de las Malvinas: la lana y la tierra. Tiene varias empresas subsidiarias, radicadas en el Reino Unido"<sup>30</sup>.

Por supuesto el objetivo de este grupo es el mantenimiento del *status quo* de la situación actual.

#### 3.3.2 Falkland Islands Comittee (Comité de las Islas Malvinas)

"Es el brazo político de la Falkland Islands Company Limited... Piden simplemente libre comercio con quienes quieran, incluso con Argentina, pero manteniendo la soberanía de la Corona Británica sobre el archipiélago. El Falkland Island Comittee ignora la Declaración Conjunta de los Gobiernos Argentino y Británico, del 1° de julio de 1971, y ejerce una tenaz oposición a todo lo que el Comité califica como 'penetración e infiltración argentina en las Islas', que es el resultado de la instrumentación de dicha Declaración Conjunta, que aseguró la presencia argentina aquí"<sup>31</sup>.

#### 3.3.3 Sheep Owners Association (Asociación de Criadores de Ovejas)

Cuando se comentó a través de los medios de comunicación la posible compra de la Falkland Islands Company por parte de empresarios argentinos, el director de esta Compañía en Londres, Francis Mitchell, dijo: "—En cualquier caso no efectuará (FIC) ningún tipo de venta sin que sus acciones sean primero ofrecidas a la Asociación de Criadores de Ovejas de las Islas Malvinas (Falkland)"<sup>32</sup>.

De acuerdo a esto, creemos que los fines de esta Asociación no son distintos a los anteriores grupos de presión mencionados.

#### Conclusiones

Como *conclusión* de las propuestas de Ridley, podemos afirmar, siguiendo al Gral. (RE) Juan E. Guglielmelli, que "Argentina no debe ceder en materia de soberanía, ni condicionar ésta a la cooperación económica"<sup>33</sup>.

La alternativa del arrendamiento no viene a modificar la propuesta



MALVINAS. LAS NEGOCIACIONES Y LAS PROPUESTAS DE RIDLEY.

de Rowland, de primero cooperación, luego soberanía. La propuesta del arrendamiento se separa de los clásicos tipos de arrendamiento del Derecho Internacional que pueden ser, por motivos militares, asentamientos comerciales o tránsito de mercaderías y en casi todos estos casos por 99 años de duración.

El arrendamiento propuesto por Ridley es un arrendamiento de explotación económica sin límite de sus riquezas. ¿Qué quedaría de las Islas Malvinas luego de 25 años de explotación intensiva de sus riquezas económicas?

La aceptación por parte de Argentina de esta propuesta, significa en primer lugar reconocer la soberanía del Reino Unido en las Islas Malvinas. La acción argentina con relación al conflicto nos parece hasta ahora bien encaminada a través de la presencia en el Atlántico Sur por:

a) Convenios pesqueros con varios países.

b) Búsqueda de petróleo<sup>34</sup>.

c) Base naval en las Islas Sandwich del Sur, desde 1976.

#### NOTAS

1 Sobre el tema ver: CARASALES, Julio César, *Las Naciones Unidas y su obra de descolonización en Revista de Derecho Internacional y Ciencias Diplomáticas*, Rosario, enero-diciembre 1964, N° 25/26, pag. 39. VELAZQUEZ, Carlos M., *Las Naciones Unidas y la descolonización en Anuario Uruguayo de Derecho Internacional*, Montevideo, 1964, Vol. II, 1963, pag. 177 y MIAJA DE LA MUELA, *La emancipación de los pueblos coloniales*, Editorial Tecnos, Madrid, 1969.

2 ROS, Enrique Jorge, *Las Islas Malvinas y las Naciones Unidas: cómo se planteó el problema en Nueva York* en la obra de MUNOZ AZPÍRI, José Luis, *Historia completa de las Islas Malvinas*, Editorial Oriente, Buenos Aires, 1966, Tomo III pag. 425.

3 *Ibidem*, pag. 430.

4 Resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante su XV Período de Sesiones. Vol. I, 20 de setiembre - 20 de diciembre de 1960. Suplemento 16 (A/4684), pag. 70/71.

5 Resoluciones aprobadas por la Asamblea General. XX Período de Sesiones. A/RES/2065 (XX), 4 de enero de 1966.

6 PEREYRA, Ezequiel Federico, *Estado actual de la cuestión de las Islas Malvinas en el ámbito bilateral argentino-británico y en Naciones Unidas*, Revista ESTRATEGIA, N° 6, (Buenos Aires, marzo-abril de 1970), pag. 127.

7 Entrevista con Jiménez de Aréchaga. *Rosario*, junio 1980.

#### ESTRATEGIA

A los fines del presente trabajo nos detendremos sólo en el último período dando los datos fundamentales de los dos primeros.

*Declaración de Buenos Aires* en RODRIGUEZ BERRUTTI, Camilo Hugo, *Malvinas*, última *Monografía del colonialismo*, EUDEBA, Buenos Aires, 1976, pag. 123.

En este período hay que destacar también que con motivo del X aniversario de la Resolución 1814, se aprueba la Resolución 2521 del 12 de octubre de 1970 en la cual se dice que "la continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones es un crimen que viola la Carta de las Naciones Unidas". RODRIGUEZ BERRUTTI, Camilo Hugo, *op. cit.*, pag. 122.

11 CHINGOTTO, Mario R., *Sequenciamiento de la creación de la Comandancia Política y Militar de nuestras Malvinas*, *Diario La Nación* Buenos Aires, 17 de junio de 1979, 4ta. Sección, *Notas*, pag. 9.

12 Sobre la Mición Shackleton ver: *Informe Shackleton*, *Revista ESTRATEGIA*, Serie Documentos N° 1, Buenos Aires, enero de 1977; PALEMO, Vicente, *Islas Malvinas: cuáles son las implicancias de la Doctrina Shackleton en revista Geopolítica*, Buenos Aires, enero-abril 1977, N° 7/8, pag. 35. *El Informe Shackleton en revista Nuestras Malvinas*, N° 1, Buenos Aires, enero 1977, pag. 24.

13 CHINGOTTO, Mario R., *op. cit.*

14 ASAMBLEA GENERAL, XXXI Período de Sesiones, A/RES/31/49, 17 de diciembre de 1976.

15 Declaración del Comité Jurídico Interamericano sobre el Problema de las Islas Malvinas. Rio de Janeiro, 16 de enero de 1976, pag. 26.

16 Resoluciones de la V Conferencia Ministerial de los Países no Alineados en *revista Política Internacional*, N° 187, noviembre 1975, pag. 11. V Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados. Declaración Política. Numeral 38. *Revista Política Internacional*, N° 200/201, pag. 48, Buenos Aires, enero-febrero 1977.

17 Comunicado Conjunto: 25 de febrero de 1977; en *revista ESTRATEGIA*, N° 43/44, pag. 18, Buenos Aires, noviembre-diciembre 1976 / enero-febrero 1977.

18 Las rondas de negociaciones se realizaron en: Roma (1977); Nueva York (1977); Lima (1978); Nueva York (1978); Ginebra (1978); Nueva York (1979) y Nueva York (1980).

19 Una anterior visita del funcionario la consideramos como de exploración y se realizó del 19 al 27 de julio de 1979.

20 El material sobre las propuestas de Ridley se tomó de CORBELLINI ROSENDE, C.A., *Gran Bretaña formuló propuestas a los habitantes de las Malvinas*, *Diario La Nación*, Buenos Aires, 27 de setiembre de 1980, pag. 1.

21 MORENO, Juan Carlos, *La recuperación de las Malvinas*, Editorial Plus Ultra, Buenos Aires, 1973, pag. 295.

22 *cit.* *Diario La Nación*, Buenos Aires, 1° de marzo de 1977.

23 *Discuten en Londres el caso de las Malvinas*, *Diario La Nación*, Buenos Aires, 3 de diciembre de 1980.

Malvinas. Visita de Ridley y Perspectivas

Con la segunda visita del vicescanciller británico Nicholas Ridley a las Islas Malvinas, y con las inmediatas actitudes posteriores de la Corona con respecto al archipiélago ocupado por la fuerza, los argentinos hemos sido golpeados otra vez en nuestra legítima aspiración de recuperar definitivamente ese territorio austral.

Lejos del espíritu de la Resolución 2065 que dictó la Asamblea General de las Naciones Unidas (16 de diciembre de 1965) y siguiendo el dictamen del Comité Descolonizador, por el cual la Argentina y Gran Bretaña fueron instadas a "perseguir sin demora las negociaciones" en busca de "una solución pacífica al problema", el enviado de Londres soslayó en esa ocasión mantener conversaciones formales con la Cancillería local; se permitió aconsejar a los isleños cual de sus tres propuestas sobre el futuro político de las islas les convenía más; y, peor aún, dos meses después dijo que no encuentra razón "para negarle la independencia" al archipiélago. Todo ello, apuntalado por su Gobierno que, en el interín, anunció la extraña idea de propiciar una inmigración africana en aquella latitud de clima ciertamente bastante poco tropical.

Ridley actuó como si a la Cancillería Argentina le correspondiera un papel meramente secundario, de simple observador de sus repetidas actitudes inconducentes a una solución, realizadas ahora porque —sin dudas— Gran Bretaña ha decidido profundizar una táctica que consiste en golpear y retroceder, pero manteniéndose al acecho.

La Corona sembró, aceleradamente, en pocos meses, de elementos

MALVINAS. LAS NEGOCIACIONES Y LAS PROPUESTAS DE RIDLEY.

- 24 Malvinas: su importancia estratégica y económica. Diario *Tiempo de Córdoba*, Córdoba, 18 de julio de 1980.
- 25 RODRIGUEZ BERRUTTI, Camilo Hugo. *op.cit.*, pág. 105 y 110.
- 26 *Apresó la Armada a un pesquero chileno*. Diario *La Nación*, Buenos Aires, 27 y 28 de setiembre de 1980.
- 27 Malvinas: proponen su debate en la UN. Diario *La Nación*, Buenos Aires, 12 de noviembre de 1980, pág. 1.
- 28 La importancia del petróleo en la zona queda demostrada a través de Malvinas basin, *Argentine* en *OPEC Bulletin*, Vienna, January 21, 1980, pág. 9.
- 29 BOLOGNA, Alfredo Bruno. *Metodología para el estudio de las relaciones internacionales*. Revista *ESTRATEGIA*, N° 34/35, Buenos Aires, mayo-junio / julio-agosto 1975, pág. 85.
- 30 HUARTE, Juan Luis. *Habitat malvinense*, Revista *ESTRATEGIA*, Buenos Aires, marzo-abril 1970, N° 6, pág. 118.
- 31 CORBELLINI ROSENDE, César A., *Aprensión malvinera por la visita de Ridley*, diario *La Nación*, Buenos Aires, 25 de noviembre de 1980, pág. 24.
- 32 Malvinas: una unión ha sido desmentida. Diario *La Nación*, Buenos Aires, 4 de marzo de 1977.
- 33 GUGLIAMELLI, Juan Enrique, *Las negociaciones por las Malvinas en una nueva etapa* Revista *ESTRATEGIA*, N° 43/44, Buenos Aires, noviembre-diciembre 1976 / enero-febrero 1977, pág. 15.
- 34 La Cancillería argentina recibió nota de protesta por licitaciones en la zona el 9 de diciembre de 1980 (*Protesta de Gran Bretaña* en diario *La Nación*, Buenos Aires, 19 de diciembre de 1980).



York, ambos Gobiernos anunciaron simplemente que habría "reuniones en el futuro para continuar con las tratativas". Las Delegaciones fueron encabezadas por el comodoro Carlos Cavándoli, subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto, y por su colega Ridley.

21. 5-80: George Hall, embajador británico en el Brasil, lamentó que el Presidente de ese país, Joao Baptista de Figueredo, hubiese firmado días antes en Buenos Aires una declaración de apoyo a la Argentina en sus reclamos por las Malvinas. La legación diplomática argentina en Brasilia se limitó a recordar las bases históricas, geográficas y jurídicas que respaldan la solicitud de nuestro país.

25. 9-80: Aprovechando su participación en una reunión de las Naciones Unidas, Pastor y Lord Carrington, canciller inglés, consideraron el tema nuevamente en forma directa. Quedó como saldo la versión extraoficial de que se había dado "un paso importante", especialmente en el delicado aspecto de la restitución de la soberanía a nuestro país. Pero el jefe de la Misión de Buenos Aires anunció también que "habrá que hacer importantes y rápidos esfuerzos recíprocos para hallar la solución", dejando la impresión de que tampoco se había avanzado para las aspiraciones nacionales.

#### LA SEGUNDA MISION RIDLEY

La carencia de esos esfuerzos fue justamente lo que la Argentina fustigó a Gran Bretaña el 21 de noviembre del año pasado, la noche anterior a la partida de Ridley desde Aeroparque a Puerto Stanley.

El Palacio San Martín transmitió al Viceministro su desagrado por la falta de interés británico para arribar a un acuerdo, y confió en que esa nueva visita permitiría considerar "en profundidad el tema en disputa".

Por toda respuesta, el vizconde inglés escuchó a Cavándoli y se encerró en un persistente mutismo sobre el reclamo, cuidándose muy bien de no aludir a él ante los dos únicos periodistas argentinos que seguimos su trayectoria de una semana en el archipiélago. Luego, desarrolló su plan de ofrecer y escuchar entre la generalizada inquietud de los malvinenses, y volvió a Londres sin intentar el diálogo con los funcionarios locales, en una actitud de evidente descortesía.

Ridley fue recibido en noviembre por una población con resquemores, que continuó haciendo su habitual vida casina, carente de estridencias, como si hubiera querido restarle importancia al momento.

#### MALVINAS: LA VISITA DE RIDLEY Y PERSPECTIVAS

fértiles para el distanciamiento del terreno de las negociaciones bilaterales, y ha anunciado que dará el golpe de gracia de esta etapa en Nueva York, durante la nueva ronda de conversaciones. Ese y no otro es el sentido de proponer el congelamiento de nuestro reclamo soberano.

Mientras tanto, el equipo ministerial encabezado por el brigadier mayor (RE) Carlos Washington Pastor observó —en efecto— cada nuevo hecho aportado por Inglaterra, pero acusó al mismo tiempo una alarmante falta de decisión y rapidez para contrarrestarlos. De tal modo, el más que centenario diferendo sufre hoy otro proceso dilatorio originado en el país europeo pero también la inercia de los negociadores argentinos.

#### LA ETAPA PREVIA

Para aclarar estos conceptos, resulta interesante acercarse al problema tomándolo desde el mismo momento en que Ridley retornó a su país luego de haber efectuado su primera incursión por las Malvinas y la Capital Federal, en julio de 1979.

Por entonces, dos elementos surgieron con nitidez: 1) el enviado de Margaret Thatcher se fue con varios reclamos de los malvinenses que, en esencia, representaban una abierta crítica de la política londinense para con el territorio insular; 2) el fruto de las conversaciones bilaterales podía entrar en una etapa diferente, desde el momento en que se anunció el restablecimiento de embajadores, nivel diplomático que había quedado suspendido precisamente a raíz de un incidente vinculado con las Malvinas, cuando una nave de la Armada Argentina (el ARA Almirante Storni) interceptó en enero de 1976 al buque oceanográfico inglés Shackleton, que efectuaba tareas exploratorias en las adyacencias del archipiélago.

En aquel viaje de 1979, el subsecretario del Foreign Office también exhibió sus dotes de polemista en el tema, al exaltar la "democracia" imperante en las islas, y hacer alusión a la carencia de problemáticas "derechos humanos", una actitud enemistosa que resultó un antecedente válido del estancamiento en que entraría el análisis del tema en los dieciséis meses posteriores, lapso transcurrido entre su primera y segunda visitas.

16-11-79: Buenos Aires y Londres informaron simultáneamente que habían resuelto normalizar el máximo nivel en sus Embajadas, situación que abrió perspectivas de solución, no concretadas.

1-5-80: Luego de una ronda de negociaciones efectuada en Nueva

de ningún modo) es lamentablemente el que atraviesan hoy las gestiones, ha y que Inglaterra buscará "oficializar" en Nueva York. El cogobierno ha sido una idea ya considerada alguna vez, pero resulto pulverizada por el mismo Vicecanciller ante su auditorio de Stanley, recordando la negativa experiencia británica con las Islas Nuevas Hébridas, pequeño archipiélago de Oceanía.

La reacción espontánea del público fue una cerrada negativa a cualquiera de las tres iniciativas de Londres. "—Implican una disminución en el actual estilo de vida que tenemos", fue la respuesta generalizada. Hubo incluso gestos de no muy disimulada hostilidad hacia el visitante, como cuando al responder a una pregunta, uno de los asistentes (un hombre mayor, ex-maestro y ex-funcionario de la Gobernación) explicó que había conocido la vida de Inglaterra pero que "sin dudas me quedo con esto", aseveración que hizo brotar una ovación mucho más sostenida que los tibios aplausos con que se lo había recibido a Ridley.

Cuatro días más tarde, el enviado del Gobierno conservador fue silbado por más de medio centenar de personas que lo fueron a despedir a la estación aérea con carteles en los que se leía por ejemplo: "Los derechos humanos violados. Ridley apunta el revólver a nuestras cabezas. Ultimátum: entreguen su tierra y sus hogares a la Argentina o sufran las consecuencias". Y también la respuesta, categórica: "No al condominio. No al congelamiento. No al arriendo".

La conmoción e insatisfacción que notamos entre los isleños durante esos días quedarían plasmadas en la edición del 16 de noviembre del *Penguin News*, uno de los modestos periódicos de las Malvinas. Su editor, el joven Graham Bound, señaló que la visita del Vicecanciller "dejó a la gente algo perpleja, pensativa y más bien preocupada". El periodista arriesgó también un pronóstico, al aseverar que era consenso la no aceptación de las propuestas (*Buenos Aires Herald*, 9 de enero de 1981).

Un mes y medio más tarde, llegó a Buenos Aires la noticia de que el Consejo Legislativo de las islas (integrado por el nuevo Gobernador, Rex Hunt; el Secretario; el Tesorero; dos Consejeros por la Malvinas Oriental y otros dos por la Occidental) había votado abrumadoramente a favor de la suspensión del tratamiento del tema "soberanía". ¿Será esa la verdadera voluntad de los isleños, que saben los perjuicios económicos que les acarrea esta larga indefinición, y que claman por la radicación de capitales (que no llegan a causa de la disputa) para extraer "su" petróleo y "su" pesca? ¿O será, en cambio, el resultado de una nueva arista de la táctica adoptada en los últimos meses por Londres?

La recepción en el pequeño aeropuerto de Stanley fue fría; fracasó un ampuloso festejo en las calles que había preparado la Falkland Islands Company, la empresa que monopoliza la economía de las islas; tampoco resultó exitosa la campaña emprendida por esos mismos intereses (de indimidulados vínculos con Londres) para evidenciar adhesión popular mediante carteles, como si en cambio sucedió en la visita anterior.

En realidad, el "kelper" (voz con que se conoce al lugareño) temía escuchar lo que finalmente escuchó durante la bienvenida simbólica brindada por la comunidad en el amplio salón del Town Hall de Stanley: que el ilustre recién llegado ofreciera una solución mágica, salida de la galera del Foreign Office, pero que poco y nada tuviera que ver con lo que ellos —descendientes de cuatro y cinco generaciones de malvinenses no legítimos— quieren para su futuro.

Como argentinos, tuvimos ocasión de notar la evidencia del rechazo de los isleños a la idea de pasar a ser administrados por nuestro país. No quieren modificar su estilo de vida británico. Lo dicen y lo repiten hasta el cansancio. En una sociedad aislada, cerrada y pequeña como aquella, se entiende que haya resistencia a lo nuevo.

Claro que un hecho casi natural como es el desconocimiento de nuestro país (la distancia, la ocupación prolongada, la desinformación, han aportado lo suyo en este aspecto) y el consecuente rechazo, son azarados con insistencia por los intereses de la FIC, enquistados en la Gobernación. La táctica consiste en deteriorar la imagen y la eficacia de los imprescindibles servicios argentinos en las islas, que son nada menos que el gas, el combustible y el vínculo aéreo dos veces por semana con nuestro país, entre otros de igualmente reconocida importancia, como la solícita ayuda médica en territorio continental.

A 300 representantes de esa comunidad, Ridley les dijo la fría noche del martes del martes 25 en el Town Hall cosas como ésta: "—Ellos (por los argentinos) pidieron y reclamaron soberanía sobre el archipiélago, pero no es que quieran venir acá y establecerse. No quieren tampoco trabajar las islas. Solamente quieren, y así es su reclamo histórico, la soberanía y los derechos del archipiélago". O al referirse a la propuesta del arriendo: "— Le daría a la Argentina la soberanía simbólica sobre el archipiélago por todo el término del contrato, y a nosotros un prolongado período en que nada cambiaría. Seguiríamos como hasta ahora, no habría ningún cambio en sus vidas, en su administración, en sus leyes y en su libertad". Para agregar que ese tipo de arreglo no sería posible —desde su punto de vista— por un lapso pequeño.

Las otras dos ofertas que Ridley lanzó a sus interlocutores durante aquel cuarto de hora fueron el cogobierno y el congelamiento de las negociaciones. Este último camino (que la Argentina no debe permitir

ESTRATEGIA  
recientes, cuando desde Jamaica opinó en favor de la autodeterminación de los malvinenses.

9- 2-81: El Palacio San Martín y el Foreign Office anunciaron la realización de otra ronda de conversaciones. Un vocero del Gobierno inglés adelantó que su país pedirá el "congelamiento" de una decisión sobre soberanía.

#### ENERGICA RESPUESTA

Nuestro país, ante estos episodios, se ha limitado a dejar correr el agua entre las manos, sin atinar a fortalecer su postura histórica (respaldada a mediados de febrero por los Países No Alineados), que no admite —ni debe admitir— otro final que la devolución de las islas.

Sólo el fuerte comunicado acusando a Gran Bretaña de dilaciones, en noviembre, y el rechazo a la protesta por los avisos en diarios argentinos marcan los momentos que tendieron a neutralizar la hostil actitud británica.

Las conversaciones futuras de Nueva York serán un buen punto de referencia para apreciar hasta qué punto la Cancillería está decidida a poner punto final a los zigzagueos de Londres, y presionar energicamente para lograr el objetivo prioritario.

La Argentina está urgida por recuperar aquel punto estratégico en el Atlántico Sur, cuya importancia está demostrada —a modo de ejemplo— en que Inglaterra tiene en Stanley la base de su flota antártica.

De todos modos, aunque el país necesita incorporar a esa parte de territorio desgarrado, de nada servirán los largos esfuerzos si las Malvinas pasan de su actual ocupación británica al semi-olvido de toda la Patagonia continental, soportando, como ésta, la falta de comunicaciones, de industrias, de incentivos, que determinan su bajísimo índice demográfico.

Se debe recuperar el archipiélago, que determinan su bajísimo índice demográfico. Se debe recuperar el archipiélago, pero no para relegarlo a los padecimientos que hoy atraviesa el resto de nuestro Sur. Sería una forma de darle razón a las palabras de Ridley en el Town Hall.

De lo contrario, las futuras generaciones de argentinos se verán enfrentados a nuevas disputas territoriales que reconocerán su origen en lo que hasta el momento aparece como un problema sin solución: la ineptitud que hemos demostrado para ocupar racionalmente el amplio territorio nacional.

Cuando este número se encontraba en la imprenta, noticias prove-

#### MALVINAS: LA VISITA DE RIDLEY Y PERSPECTIVAS SUCEсивAS TRABAS

Una táctica que se hizo sentir decididamente en las semanas que unieron el año pasado con el actual, de manera tan fuerte como no había sucedido desde las declaraciones del embajador Hall en Brasilia. Un resumen de los sucesos permite apreciar el volumen que alcanzó el tema de las Malvinas luego de la segunda visita de Ridley.

2-12-80: En una sesión donde recibió severos juicios por su reciente misión y, en especial, por la propuesta del arriendo, Ridley aceptó en la Cámara de los Comunes londinense que el arreglo del problema con la Argentina es la única solución a la grave situación de la economía estancada de las Malvinas y, paralelamente, se mostró preocupado por resolver esa inquietud de los isleños.

18-12-80: La Argentina rechazó los términos de una nota de protesta británica. La Corona había señalado una semana antes su malestar por la publicación en diarios de Buenos Aires de anuncios invitando a las compañías petroleras a ofertar por trabajos de explotación submarina frente a las costas de las Malvinas.

22-12-80: Se conoció en Buenos Aires un atentado a las instalaciones de YPF en Puerto Stanley. Un vocero de la Cancillería minimizó el incidente al afirmar que "no fue un acto contra la Argentina sino la acción individual de algún inadaptado".

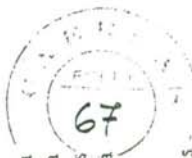
1-81: El Consejo Legislativo de las islas no aceptó ninguna de las iniciativas llevada por Ridley; convino en continuar las conversaciones siempre que tenga representación directa en el diálogo, y reclamó congelar el tema de la soberanía "por un determinado período".

1-81: La Cancillería señaló que no negociará con los isleños y que la resolución del Consejo Legislativo "no atañe a nuestro país".

1-81: Llegaron noticias desde Londres sobre la intención del Gobierno conservador de enviar africanos de la isla de Santa Elena al archipiélago austral.

1-81: La Falkland Islands Office, de Londres, agregó que había recibido unos 200 pedidos de británicos que quieren emigrar a las Malvinas.

1-81: Ridley aportó un matiz insólito a la cadena de elementos





ESTRATEGIA

Cuando este número se encontraba en la imprenta, noticias provenientes de Puerto Stanley señalaron que la Argentina acaba de proponer en Nueva York respetar el estilo democrático de los malvinenses a cambio de que éstos acepten la soberanía de nuestro país sobre el archipiélago.

Esa fue la respuesta al congelamiento del tema que, tal como se previó, ofreció Ridley en el nuevo y breve encuentro de dos días de duración, que marcó al mismo tiempo la sorpresiva participación de dos miembros del Consejo malvinense. Uno de ellos, el joven Stuart Wallace, es acérrimo enemigo de la presencia argentina en las islas, a pesar de haberse perfeccionado en comunicaciones en el Correo Central de la Ciudad de Buenos Aires y estar casado con una chubutense.

A ellos, el comodoro Cavindoli les hizo el ofrecimiento, borrando en instantes lo que nuestra Cancillería había indicado en enero: que no se negociaría con los habitantes de las Malvinas.

De todos modos, la idea argentina aparece como un camino aceptable, ya que se tienen en cuenta tanto nuestro interés prioritario como uno de los factores esenciales de la comunidad actual de las islas. Pero su concreción resulta improbable por los motivos que explicamos en la nota.

Para el final dos preguntas: 1) ¿por qué la próxima ronda de negociaciones se realizará recién en noviembre, aceptando los plazos que continúa alargando Gran Bretaña? ; 2) ¿por qué no aclarar de inmediato el Palacio San Martín los detalles del encuentro en los Estados Unidos, manteniendo un velo de desinformación sobre un tema muy caro al interés nacional?

nientes de Puerto Stanley señalaron que la Argentina acaba de proponer en Nueva York respetar el estilo democrático de los malvinenses a cambio de que éstos acepten la soberanía de nuestro país sobre el archipiélago.

Esa fue la respuesta al congelamiento del tema que, tal como se previó, ofreció Ridley en el nuevo y breve encuentro de dos días de duración, que marcó al mismo tiempo la sorpresiva participación de dos miembros del Consejo malvinense. Uno de ellos, el joven Stuart Wallace, es acérrimo enemigo de la presencia argentina en las islas, a pesar de haberse perfeccionado en comunicaciones en el Correo Central de la Ciudad de Buenos Aires y estar casado con una chubutense.

A ellos, el comodoro Cavindoli les hizo el ofrecimiento, borrando en instantes lo que nuestra Cancillería había indicado en enero: que no se negociaría con los habitantes de las Malvinas.

De todos modos, la idea argentina aparece como un camino aceptable, ya que se tienen en cuenta tanto nuestro interés prioritario como uno de los factores esenciales de la comunidad actual de las islas. Pero su concreción resulta improbable por los motivos que explicamos en la nota.

Para el final dos preguntas: 1) ¿por qué la próxima ronda de negociaciones se realizará recién en noviembre, aceptando los plazos que continúa alargando Gran Bretaña? ; 2) ¿por qué no aclarar de inmediato el Palacio San Martín los detalles del encuentro en los Estados Unidos, manteniendo un velo de desinformación sobre un tema muy caro al interés nacional?



# ESTRATEGIA



PUBLICACION BIMESTRAL

JULIO - AGOSTO  
1979

59



Eduardo van der Kooy

## Malvinas. Después de la visita de Nicholas Ridley se hace más difícil la negociación por la devolución del archipiélago

El 4 de febrero de 1976 la Argentina y Gran Bretaña protagonizaron un incidente marítimo, que llevó las relaciones bilaterales a un grado de tensión inesperado. Fue en esa fecha cuando el buque inglés oceanográfico "Shackleton" —que encabezaba una misión exploratoria a las Malvinas, deteriorante de la convivencia diplomática— fue interceptado por el ARA "Amirante Storni", unidad de la Armada Argentina.

No vale la pena, ni es motivo de esta nota, profundizar sobre el incidente. Pero éste, sin dudas, sirve como referencia para detectar lo que significó el resquebrajamiento máximo de las relaciones entre la Argentina y Gran Bretaña. Un debilitamiento que, incluso, llegó al retiro de los embajadores por parte de ambos países.

Por entonces, la realidad interna argentina sufrió sustanciales modificaciones y a partir de marzo de 1976 se comenzó a vislumbrar un creciente y peligroso aislamiento de nuestro país en el contexto mundial. De allí que por intermedio de los canales diplomáticos habituales, y dentro de la más estricta reserva, el gobierno argentino intentó recomponer un cuadro de situación que presentaba más de una arista frágil.

En ese marco se insertó la política nacional hacia las islas Malvinas. Pero con un añadido: nuestro país no veía en la recomposición de relación con Gran Bretaña el objetivo último de su acción. Más bien el restablecimiento de ese diálogo, abruptamente fracturado, permitiría avanzar sobre una cuestión a la que ningún gobierno argentino —cuquiera hubiese sido su signo— había renunciado: la recuperación del archipiélago usurpado en 1833.

Nació entonces, allá por febrero de 1977, la denominada misión Rowlands, un joven galés, laborista, estudioso de la historia universal, ambicioso político que desde abril de 1976 quedó como subsecretario del Foreign Office. La llegada de Ted Rowlands a la Argentina, su traslado a las Islas Malvinas y sus posteriores reuniones de trabajo con



funcionarios de la cancillería argentina alarcan una expectativa, poco a poco desalentada, en torno a la posible recuperación argentina del archipiélago.

El de Rowlands fue, a no dudarlo, el inicio de un largo, complejo, complejo proceso negociador que, como tal, incluyó mesadas y contra-marchas que desconcertaron hasta a los propios protagonistas. El ciclo pareció culminar con la renovación del gobierno inglés —conservadores por laboristas— pero con la llegada de Nicholas Ridley, en julio pasado, se activó una gestión cuyo desarrollo futuro queda aún por clarificar.

UN CAMINO DIFÍCIL

Aquel proceso no se ciñó al que hice referencia, que arrancó con la visita de Edward Rowlands, reconoció dos hitos trascendentes pero diametralmente opuestos en su significación política. El primero de ellos fue el comunicado conjunto emitido el 26 de abril de 1977; el segundo fue la reunión celebrada en Lima por negociadores de ambas naciones. Veamos cada uno de ellos separadamente. Después de jornadas de hermético diálogo entre Rowlands y el vicecanciller argentino, Capitán de Navío *Gustavo Oscar Allara*, "los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte han acordado mantener negociaciones a partir de junio o julio de 1977. Las que se referirán a las litiyas políticas, incluyendo soberanía, con relación a las Islas Malvinas, las Georgias del Sur y las Sandwich del Sur y a la cooperación económica con respecto a dichas territorios en particular y al Atlántico suroccidental en general".

El comunicado no concluye allí, pero en esas pocas líneas se escondían definiciones que, para nuestro país, alcanzaban proyecciones políticas inéditas en relación con las Islas Malvinas. ¿Por qué? Hay sencillito: por primera vez en la historia diplomática de ambos países, Gran Bretaña reconocía la existencia de "negociaciones" y también admitía, de manera concreta, la posibilidad de una discusión sobre "soberanía". Es decir, al aceptar una negociación las partes saben de antemano que deberán eludir la práctica del "conocer para conocer". Y lo que era aún más importante: evita, de ahora en más, la alternativa de polemizar sobre soberanía en las Malvinas. Y todo lo que está sujeto a la polémica, no sólo carece de un valor absoluto sino que además resulta permeable al cambio. Este fue el peso más audaz que la Argentina le otorgó a Gran Bretaña en la negociación por las Malvinas. Después surgieron síntomas contradictorios que prácticamente paralizaban la negociación. También conviene puntualizarlos.

Para julio de 1977, la Argentina y Gran Bretaña acordaron una primera ronda de negociaciones en Roma. Allí compareció el subsecretario Allara, pero recién en el aeropuerto de Fiumicino fue recibido acerca de la ausencia de su colega Rowlands, quien fue reemplazado por *Hugh Corbett* un funcionario de jerarquía menor dentro de la estructura del Foreign Office.

Allara optó por no suspender las reuniones —una decisión inteli-



gante— pero éstas no escaparon a un tratamiento superficial y profon-  
do de cuestiones más trascendentes. Era lógico: Cortazzi carecía  
de poder como para avanzar más allá de esos límites.

Luego se convino en diciembre del mismo año una cita en Nueva  
York, una ciudad que por entonces sufría los rigores de un invierno  
cruel. Fueron tres días de negociaciones —entre el 13 y el 15— en las  
cuales se abordaron "las futuras relaciones poñiles, incluyendo soberanía",  
también "temas de cooperación económica" todo dentro de un  
"espíritu positivo". rezaba en sus párrafos más salientes la declara-  
ción conjunta.

Pese al cierto optimismo que dejaba escapar la conclusión de esa  
reunión, crecía la impresión en la delegación argentina —incluso en el  
pequeño Albana— de que el camino a seguir, progresivamente, ofrecería  
más de un obstáculo.

En febrero de 1978, emergió el otro hito importante —aunque ne-  
gativo— en el marco de este prolongado proceso. La Argentina y Gran  
Bretaña, en esta fecha, a Lima dos comisiones que tenían  
instrucciones —al menos la de nuestro país— de profundizar en los  
temas de soberanía y cooperación económica.

Fue entonces, cuando en una nota publicada en "Clarín" afirmé  
que "el proceso sigue un curso lento, pero ofrece signos inequívocos  
de evolución". Era así. Por lo menos con anterioridad a que ambas  
delegaciones se sentaran frente a frente, en uno de los salones de la  
embajada argentina en Lima, ubicada en el barrio de San Isidro.

Había, para sostener con el inicio, algunos antecedentes válidos: por  
ejemplo, en enero de ese mismo año, nuestro país había declarado nulo  
el laudo de la Corona Británica sobre el Beagle. Y no pocos aventu-  
raban que esa acción influiría globalmente en las relaciones bilaterales.  
Consecuentemente el proceso negociador sobre las Malvinas podía ter-  
minarse.

La reunión se llevó a cabo, pero concluyó casi en forma inexpressiva  
ya que ambos países concretaron tantas diferencias que les resultó im-  
posible compatibilizar un comunicado conjunto final. Sucedió que el  
tratamiento de la cooperación económica y la soberanía no se corres-  
pondieron como era de esperar, al menos bajo la óptica de los intereses  
de nuestro país. Una muestra del apurado divorcio entre uno y otro  
tema lo constituyó el desarrollo de las últimas sesiones de trabajo en  
Lima: sólo se reunieron los delegados angio-argentinos del grupo  
económico.

Prácticamente, y sin caer en exageraciones, esta nueva instancia  
retrajo el tema de las Malvinas al nacimiento de todo ese proceso,  
cuando Gran Bretaña insistía en que el archipiélago "no era negocia-  
ble". Y hubo más: la delegación inglesa también manifestó sus "dere-  
chos sobre el mar territorial y la plataforma continental en base al  
nuevo derecho del mar y la aplicación de las 200 millas".

Nuestro país volvió a rechazar esa tesis y opuso la única variante  
posible: la integridad territorial argentina. Aunque dejó abierta la po-  
sibilidad de una cooperación para la exploración submarina que —acia-  
ró— "en nada afecta una actitud política" que es irreductible.



No hace falta aguzar el ingenio para observar que, efectivamente, esa reunión en Lima fue muy poco afortunada para el proceso negociador. Allí volvieron a chocar intereses muy diferentes que, algunos meses antes, parecían posibles de conciliar.

La Argentina había pretendido "acelerar su ritmo" pero la vieja y astuta diplomacia británica ya comenzaba a impener la táctica dilatoria. El laborismo, que era oficialismo, no podía incurrir en definiciones sobre un tema —el de las Malvinas— que le generaba serios cuestionamientos en el Parlamento.

Eso, por supuesto, referido a una situación interna y coyuntural. El partido de Callaghan sufría un ataque frontal de los conservadores y las elecciones —que llevaron al poder a Margaret Thatcher— estaban muy próximas. De allí que pueda hablarse de una especulación circunstancial del laborismo respecto de la negociación por las Malvinas.

Lo que no es circunstancial es la política general de Gran Bretaña hacia sus colonias y, lógicamente, con las Islas Malvinas. Y esa política pondera las riquezas del Atlántico suroccidental. Después de Lima, vino un diálogo del entonces canciller *Oscar Montes* y *David Owen* en la ONU y posteriormente una nueva cita, esta vez en Ginebra, que poco aportó.

La renovación del gobierno inglés impedía cualquier otro movimiento diplomático. El primero de ellos fue la reciente visita de *Nicholas Ridley*.

#### UN NUEVO CICLO

Casi igual que dos años antes, cuando la visita de Edward Rowlands, doce personas y un viejo Austin color carmin, volvieron a reunirse en el Aeropuerto Hockers Point, en Puerto Stanley, para recibir al viceministro de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña, ahora del gobierno conservador: *Nicholas Ridley*.

La presencia de Ridley tuvo, esta vez, el mismo escenario pero muchos menos protagonistas que en la oportunidad en que Rowlands se llegó hasta esas lejanas islas. No cabría aquí, sin embargo, ninguna especulación de índole estrictamente partidista. En las Malvinas apenas llegan los ecos de lo que pueden representar las luchas intestinas en el seno del gobierno inglés.

Pero lo que quedó como un dato objetivo de la realidad, para quienes asistimos a ese periplo diplomático, fue que Ridley transitó por las Malvinas sin gran estridencia, sin la conmoción que generó la llegada de su antecesor.

Quizás sean muchas las citas que pueden formularse para certificar dicho juicio. Pero estimo que basta con una: en 1977, durante la celebración pública en el Town Hall, Rowlands congregó a casi 1000 malvinenses; esta vez apenas se reunieron 500 y pasaron la hora y media del catorce bebiendo cerveza y un exquisito jerez español.

Fue fácil advertir, entonces, que el núcleo politizado del archipiélago no dejó escapar la ocasión para acercarse al vicecanciller del Fore-



ing Office. Pero tampoco fue difícil observar como el grueso de la población de Puerto Stanley sólo vio a Nicholas Ridley como un visitante más.

¿Por qué ese cambio? Hay varias explicaciones. Por un lado, las visitas de Rowlands y Ridley estuvieron rodeadas por acontecimientos de muy diferente contenido.

El vicescanciller laborista arribó a Stanley poco después del incidente marítimo entre la Argentina y Gran Bretaña, cuando las relaciones bilaterales habían alcanzado su nivel más bajo. Y su presencia parecía significar, para los malvinenses, una confirmación de los trabajos que tiempo antes había concretado la misión Shackleton.

Ridley, en cambio, llegó a las Malvinas en medio de un largo proceso negociador entre ambos países para definir la cuestión de soberanía. Y llegó a las Malvinas, también, después que la misión Shackleton y la presencia de Rowlands aventuraran para los malvinenses cambios que finalmente no se produjeron. Los pobladores de las islas saben y sienten un aislamiento con su metrópoli. La situación de co-gobierno entre la Falkland Island Company (FIC) y *James Parker* no se ha modificado y el cuadro económico-social sigue presentando los mismos o más graves síntomas de deterioro que años atrás.

Veamos. En los últimos tiempos, Gran Bretaña, poco o nada ha invertido en las Malvinas. Fueron seis millones de libras esterlinas para concluir, después de mucho tiempo, el aeropuerto local. Ahora están embarcados en una experiencia de tipo agrícola, que está aminorando en la estancia Green Patch, una de las que visitó Ridley.

El gobierno de la colonia adquirió a la FIC una extensión de tierras, las parceló y —previo pago— procederá a cederlas a los malvinenses.

Estos tienen como principal objetivo el de generar buenas pasturas, que son base imprescindible para la cría de ovejas. Allí no hay producción de pasturas y ocurre que en muchos de los 120 islotes que conforman las Malvinas, esas existencias están agotadas. Lo cual implica, paralelamente, una merma en la cría del ovino una disminución en la explotación lanera y un resentimiento de una actividad vital para la subsistencia del archipiélago.

El comercio ocupa también un lugar privilegiado dentro de la estructura económica de las Malvinas. Pero su ejercicio es prácticamente monopolístico a través de la Falkland Island Company. Esta empresa, subsidiaria del consorcio financiero inglés Charrington Industrial Holdings, no sólo posee el único muelle existente en las Islas —a donde obligadamente recalan todos los buques que allí se animan— sino que además domina directa o indirectamente las tareas de granja, carnicería, comercio, garage, taller, facilidades portuarias y distribución por el interior del archipiélago, por medio del barco "Monsieur".

De allí que toró la lenta y quizás insuficiente actividad argentina en esos rubros adquiere igualmente importancia. Los malvinenses han aprendido a reemplazar el color de la tibia por las garrafas de gas que llegan desde Comodoro Rivadavia; sus Land Rover funcionan con el combustible que le proporciona la planta Antares de YPI emplazada

en Stanley; un mínimo crucial de información se llega a través de las radios marítimas y de las albatros que son repetidos periódicamente dos veces por semana.

Restaría, como un eslabón más para calificar esta trabajosa cadena, que Fuerza Aérea pudiera llevar adelante la construcción de un muelle en la planta Antares, con una penetración en el mar de 30 metros. De esa forma se reservaría la práctica monopólica de la FIC.

### LA CUESTION POLITICA

Este acrecimiento argentino hacia las Malvinas ha dado, sin dudas, resultados positivos. El malvinés acusa de la existencia de riquezas y se preocupa, en lo inmediato, por una de ellas: la explotación pesquera. Sobre el petróleo existe un interés potencial, pero los malvinenses son conscientes que por el tema puede haber más males que realidades. Poco a poco se irán abriendo a la colonia la incontrolada actividad de terceros países en las aguas australes, que provocan un insoportable deterioro de la fauna marina. Para la solución de esta cuestión existen, incluso, con la posibilidad de una coincidencia argentino-británica.

Pero es ese, quizás, el límite que manejan los malvinenses: el de la cooperación. Es muy difícil, casi imposible, cambiar al nativo de su dependencia con Gran Bretaña. Y no resulta crucial: existe en las Malvinas una comunidad profundamente enraizada en el lugar y dispuesta a conservar esta condición.

Recién ahora están comenzando a salir algunos hacia el continente y recién ahora visitan a sus parientes de la Argentina. Antes no sabían mucho, y ese poco no les interesaba.

De allí, que así como no hay un solo argentino que dude por un instante de que las Islas son por derecho, difícil es hallar todavía malvinenses que no piensen lo contrario.

El propio Ridge — como no podía ser de otra forma — en ese diálogo que creó la piel del gobierno argentino, cuando señaló que nuestro país podía prescindir del sistema de isla, desde no hay nadie que esté dispuesto a cuestionar a Ridge y los derechos humanos con respecto a la explotación colonial del malvinense y afirmó categóricamente, frente a la pregunta de un periodista: "las islas son británicas".

"El tema de la soberanía que cuando son sólo a discusión", afirmó. Pero de la realidad señaló que por ahora no existen negociaciones sino simplemente pautas. El debate está más allá de laboristas o conservadores: la política del Foreign Office ofrece muchos contradicciones para la concepción de la negociación — el reconocimiento de la soberanía Argentina — y muestra cierta amplitud para crear la cooperación económica.

Pero la convergencia total de intereses, que apunta a una solución, no se alcanzará a través de un debilitamiento de la posición negociadora argentina.

Y ese debilitamiento se evitará defendiendo la tesis de fondo. Que es una e inmodificable: integrar las Malvinas al continente nacional.





*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

ANEXO N° II / 12

CARTA DEL SEÑOR RIDLEY AL COMODORO CAVANDOLI EN DICIEMBRE DE 1981

FOJAS 76 a 76

ORIGEN INFORME EX-COMANDANTES EN JEFE

REFERENCIAS CM III/50/83

MESSAGE FROM MR NICHOLAS RIDLEY TO VICE-COMOLORO CAVANDOLI

It was good to see you, if only briefly, on 21 November. I undertook then to let you know how matters went during my visit to the Islands.

You will have seen press reports and I hope that reactions at your end have not been causing you too many problems. But it became clear, after my arrival in the Islands, that the issue had to be dealt with fully and in public. I cannot at this stage predict the outcome. I encountered a general recognition of the need to solve the dispute. But, as you know, emotions and distrust run deep, both here and in the Islands, and it will require time as well as patience to resolve the problem. I appreciate that this leaves the future timetable uncertain. As you are aware, we cannot on our side proceed until we have the Islanders' concurrence. I hope that this uncertainty will not complicate matters for you and I am most grateful for the careful and reticent line which you have been taking on this issue.

Anthony Williams will be able to answer any more detailed queries which you may have: and I shall be keeping Ambassador Ortiz De Rosas informed. May I wish you and your family a very Happy Christmas and a prosperous New Year.

NICHOLAS RIDLEY



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

## ANEXO N° II / 13

ESTRAC TO DEL INFORME OFICIAL DE LA CAMARA DE LOS COMUNES DEL 2 de DICIEM-  
BRE de 1980.

**FOJAS** 77 **a** 94

**ORIGEN** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA

**REFERENCIAS** CM VII/33/83 - CM VII/02/83

**Falkland Islands**

*The Minister of State, Foreign and Commonwealth Office (Mr. Nicholas Ridley):*  
With permission, Mr. Speaker, I wish to make a statement on the Falkland Islands.

We have no doubt about our sovereignty over the islands. The Argentines, however, continue to press their claim. The dispute is causing continuing uncertainty, emigration and economic stagnation in the islands. Following my exploratory talks with the Argentines in April, the Government have been considering possible ways of achieving a solution which would be acceptable to all the parties. In this the essential is that we should be guided by the wishes of the islanders themselves.

I therefore visited the islands between 22 and 29 November in order to consult island councillors and subsequently, at their express request, all islanders, on how we should proceed. Various possible bases for seeking a negotiated settlement were discussed. These included both a way of freezing the dispute for a period or exchanging the title of sovereignty against a long lease of the islands back to Her Majesty's Government.

The essential elements of any solution would be that it should preserve British administration, law and way of life for the islanders while releasing the potential of the islands' economy and of their maritime resources, at present blighted by the dispute.

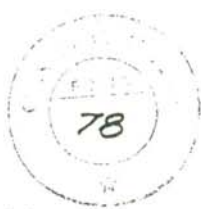
It is for the islanders to advise on which, if any, option should be explored in negotiations with the Argentines. I have asked them to let me have their views in due course. Any eventual settlement would have to be endorsed by the islanders, and by this House.

*Mr. Peter Shore (Stepney and Poplar):* This is a worrying statement.

Will the Minister confirm that involved here are the rights and future of 1,800 people of British descent in a territory which was originally uninhabited—people who, above all, wish to preserve their present relationship with the United Kingdom? Will he reaffirm that there is no question of proceeding with any proposal contrary to the wishes of the Falkland islanders? Their wishes are surely not just "guidance" to the British Government. Surely they must be of paramount importance. Has he made that absolutely clear to the Argentine Government?

Is not the Minister aware that proposals for a leasing arrangement represent a major weakening of our long-held position on sovereignty in the Falkland Islands, and that to make them in so specific and public a manner is likely only to harden Argentine policy and to undermine the confidence of the Falkland islanders? Will he therefore make it clear that we shall uphold the rights of the islanders to continue to make a genuinely free choice about their future, that we shall not abandon them and that, in spite of all the logistic difficulties, we shall continue to support and sustain them?

*Mr. Ridley:* The answer to all the right hon. Gentleman's question is "Yes". There are about 1,800 islanders. I make it clear, as I did in my statement, that we shall do nothing which was not "endorsed" by the islanders. I used that word as well as the word "wishes". I agree that that is the predominant consideration in this matter. I am sure that equally the right hon. Gentleman will agree that nothing that he might feel, think or do should be allowed to interfere with what the islanders themselves decide. I confirm that our long-standing commitment to their security and economic well-being remains, and I said that in the islands.



*Sir Bernard Braine* (LSSA, South-East): Does not my right hon. Friend realise that the option of yielding on sovereignty and leasing back undermines a perfectly valid title in international law?

Secondly, does not he realise that the precedent of Hong Kong, which was taken from China by force, is an insult to Falkland islanders whose ancestors went there more than a century ago and settled peacefully in an uninhabited land?

Thirdly, did my hon. Friend discuss with representatives of the Falkland Islands alternative means of communications, which are perfectly feasible, in order to reduce the islands' total dependence upon the Argentine? Lastly, in view of the fresh anxieties that these talks have caused about the future of the islanders, and bearing in mind that the islanders are wholly British in blood and sentiment, will he give an assurance that the Government will include the Falkland islanders as an exception in the forthcoming British nationality law?

*Mr. Ridley*: I agree with my hon. Friend that we have a perfectly valid title. There is no question about that in our mind. The question is whether the islanders would prefer to have the dead hand of the dispute removed so that they can not only continue their British way of life but have reasonable prospects of economic expansion. I suggest that that is something upon which they have every right to give their views before we all give ours.

I consulted the islanders on the question of communications, but, of course, in the event of a dispute between ourselves and Argentina becoming more tense, my hon. Friend should realise that it is unlikely that communications could be established with neighbouring countries in South America. The question of British nationality is a matter for my right hon. Friend the Home Secretary.

*Mr. Russell Johnston* (Inverness): Is the Minister aware that his reception in the Falkland Islands left the islanders' views in no doubt, although it left a considerable doubt about his good intentions? Is he further aware that there is no support at all in the Falkland Islands or in this House for the shameful schemes for getting rid of these islands which have been festering in the Foreign Office for years? Will he take this opportunity to end speculation once and for all by declaring quite clearly that he disowns these schemes and that he will work to improve the economic and political links between the United Kingdom and the Falkland Islands? Surely that is the way to end the emigration about which he talked earlier.

*Mr. Ridley*: Perhaps I am more aware of the reception that I received in the islands than the hon. Gentleman is. I hope that even those who did not like what I had to say were at least agreed upon my good intentions. I can assure the hon. Gentleman that a large number of people felt that it was right that something should be done to settle the dispute. Some of them liked some of the ideas, and some did not. The islanders must be allowed to make up their own minds. The hon. Gentleman is rushing it a bit in trying to anticipate what they may eventually decide.

*Mr. Peter Tapsell* (Horncastle): Will my hon. Friend bear in mind that some of us who have interested ourselves in the future of the Falkland Islands over the years have considerable doubts about the tactical wisdom of placing the leasing point on the negotiating table? We therefore particularly welcome that part of his statement which said that no settlement would be pursued which did not have the support of the Falkland islanders.

*Mr. Ridley*: No offer has been made to the Argentine Government to negotiate on anything. This was a visit to consult the islanders about what they would like to see in any future negotiation or, in the case of a negative answer, if there were to be no future negotiation. There is no question about this being a negotiating offer on the table. This is something which the islanders will discuss among themselves in order to decide whether they wish it to be pursued.



*Mr. Julian Amery* (Brighton, Pavilion): Is my hon. Friend aware that his statement is profoundly disturbing? Is he also aware, certainly the Falkland islanders are, that for years—and here I speak from some experience—his Department has wanted to get rid of this commitment? Is he further aware that it is almost always a great mistake to get rid of real estate for nothing, that the Falkland Islands may have an important part to play in the future of the South Atlantic and that admitting that the interests of the inhabitants and their wishes must be paramount, there is also a considerable British interest in maintaining this commitment, which is probably much cheaper to maintain than it is to lose? Will my hon. Friend look back at the cost to us in terms of oil prices of the surrender of Aden and the Persian Gulf?

*Mr. Ridley*: I think my right hon. Friend knows me well enough to realise that I do not embrace schemes which are thrust upon me by my Department. The Government as a whole have taken the decision to take this initiative. It is of a political nature, and it is not the job of the Foreign Office to devise such an initiative. There is a great deal in what my right hon. Friend said about the need to watch the strategic and other interests in the South Atlantic. It is in order to ensure that these may be peacefully pursued, including the possibilities of oil around the Falklands, that there is a premium on trying to solve the dispute.

*Mr. Donald Stewart* (Western Isles): In order to allay the fears and doubts which his statement will have aroused among islanders, and in order to preserve the honour of the Government in the affair, will the Minister now advise the Argentine Government that the matter is closed unless and until the islanders wish to reopen it?

*Mr. Ridley*: I repeat that I was in the islands more recently than the right hon. Gentleman. It is not for him to say what the islanders do or do not want. I have asked them directly, and I do not need his services to anticipate what they may say.

*Mr. Kenneth Warren* (Hastings): I recognise that the Falkland Islands have severe current economic problems, but does my hon. Friend agree that the potential in terms of fisheries and offshore oil in the Falkland Islands is sufficient to sustain them economically in the not too distant future and that we should give the islanders every support that we can in their economic bargaining?

*Mr. Ridley*: My hon. Friend is right, but he will also know that it has not proved possible under the Governments of either party to exploit those resources, either of fish or oil, because of the dead hand of the dispute with Argentina. We are seeking to find a solution in order to make that possible.

*Mr. Tom McNally* (Stockport, South): Is the Minister aware that his Department's policy over many years has been the major cause of the uncertainty affecting the islands? Instead of making these humiliating excursions to the Argentine, would it not be better for the hon. Gentleman simply to say that whatever the Government, and whatever the majority, there will never be a majority in this House to give this historically separate people and separate islands to the Argentine?

*Mr. Ridley*: The hon. Gentleman speaks as if he knows more about the position than the Foreign Office and the islanders; he seems to speak for the whole House. He may find that he is sometimes wrong.

*Viscount Cranborne* (Dorset, South): Is my hon. Friend aware that his statement today has caused grave disquiet throughout his own supporters and that merely by entertaining the possibility of the surrender of sovereignty he is encouraging the

islanders to think that they do not enjoy the support that they deserve from their home country? Is he also aware that his attitude reminds me of the attitude of the Church of England over the old Prayer Book—

*Mr. Deputy Speaker:* Order.

*Mr. Ridley:* I was happy to be able to assure the islanders that they had our support, whatever course they chose to take. Of course, whether the position remains as it is at present or whether there is a lease back, the Government are obligated to defend their territories all round the world.

*Mr. Douglas Jay (Battersea, North):* It is clear that the islanders, whatever else they may think, have no wish for a change of sovereignty. Why cannot the Foreign Office leave the matter alone?

*Mr. Ridley:* The right hon. Gentleman should have accompanied me on my visit; it would have been very pleasant. He may then have heard the views of the islanders, a large number of whom believe that it would be to their advantage to settle the dispute. He must listen to the views in the islands instead of preaching what he has always believed to be the case.

*Several Hon. Members rose—*

*Mr. Deputy Speaker:* Order. I must protect the business on the Order Paper. I propose to take three more questions from either side of the House.

*Mr. Robin Maxwell-Hyslop (Tiverton):* Did my hon. Friend discuss with the islanders the question of their right of access to the United Kingdom in any proposed change of the nationality laws, or did he tell them that a Home Office Minister would be visiting the Falkland Islands to do so? In other words, is it only to the House of Commons that my hon. Member will not answer questions about that, or will a Home Office Minister do so?

What is the position concerning Falkland Islands trade with Southern Chile? There was some experimental trade in lamb. What opportunities are there for further economic links between Southern Chile and the Falkland Islands rather than that the Falkland Islands should be totally reliant on Argentina?

*Mr. Ridley:* The islanders certainly discussed the question of nationality with me, and I said that I would discuss the matter with my right hon. Friend the Home Secretary when I returned home. I am sure that my right hon. Friend will discuss the matter with me at some stage.

The question of trade with Chile is open. There is no reason why the islanders should not trade with Chile, or with any other country. There has been one delivery of sheep to Chile, and we hope that there will be further trade between the two countries.

*Mr. James Johnson (Kingston upon Hull, West):* The House will welcome, and has welcomed, the Minister's unequivocal statement that the islanders will be the arbiters and sole judges of their destiny, but what is he doing to ameliorate their conditions? The islands are 10,000 miles away with a diminishing population, and young people are leaving them. Argentina will not go away, so the Government's duty is to ameliorate conditions between the islands and the mainland. What are the Government doing about fishing ventures, or any other commercial exploitations?

*Mr. Ridley:* I am taking an initiative to see, with the islanders, whether there is a way of solving the dispute. That is the way to unlock the economic potential that the islanders so badly need.

*Mr. Matthew Parris (Derbyshire, West):* Will my hon. Friend explain why the continuing dispute with Argentina precludes help from the United Kingdom Government to the islanders in developing their territory?\*

*Mr. Ridley:* The possibility of declaring a 200-mile zone round the islands is remote without the agreement of the Argentine, because of the difficulty of enforcing the licensing of fishing or oil exploration. Successive Governments found that that was not possible in the absence of an agreement. There is also considerable difficulty relating to investment and the extension of credit to the islands because of the fear of investors that the dispute may frustrate their investment.

*Mr. John Home Robertson (Berwick and East Lothian):* Will the Minister tell the House more about the leasing proposals? Is it his idea to sell the freehold to Argentina and to lease it back as part of the Government's attempt to reduce the public sector borrowing requirement?

*Mr. Ridley:* The details of any leaseback arrangement would first have to be considered by the islanders, and then it would be the subject of negotiation with the Argentine and then the subject of endorsement by the islanders and this House. It is impossible to go into detail with any accuracy, but it is not envisaged that any money would change hands, either in the transfer or in the lease.

*Mr. William Shelton (Streatham):* I congratulate my hon. Friend on taking the views of the islanders, which is right and proper. Will he confirm that should those views be for a maintenance of the status quo he will accept that? Will he also say whether he has contingency plans to help the islanders, despite the lack of resolution of the problem?

*Mr. Ridley:* We shall have to wait for the answer. That is a hypothetical question, and we must consider the matter when we hear from the islanders.

*Mr. David Lambie (Central Ayrshire):* As one of the few Members to have visited the Falkland Islands, may I ask the Minister whether he is aware of the deeply felt suspicion of the islanders of previous British Governments and British politicians, especially those representing the Foreign Office? Is he further aware that there was no need for today's statement, which will further heighten those suspicions? Is this a further example of the Government reneging on previous promises that were given to those people?

*Mr. Ridley:* As one of the few hon. Members to have visited the Falkland Islands—I have visited them twice—I beg to differ with the hon. Gentleman. My welcome was friendly, and the islanders were kind and listened to me with great attention. They were grateful for the frank discussions that we had.

*Mr. Shore:* The Minister was asked a few moments ago whether, if the islanders were to opt for the status quo, that would then be the Government's view on the matter and they would sustain it. He did not give a clear reply to that. If the Government are to honour their commitment that the views and wishes of the Falkland Islands are to be paramount, which is the word which has been used hitherto, he must assure the House and the Falkland islanders that that principle of paramountcy of their wishes about their future will be sustained by the British Government.

*Mr. Ridley:* I have said that anything that was proposed would have to be endorsed by the islanders. There is no need to repeat that. However, I cannot answer a hypothetical question about what might happen in certain circumstances just as I am sure that the right hon. Gentleman would not be prepared to say that, if the islanders endorsed a solution, he could make his whole party vote for it.

*Mr. Farr:* On a point of order, Mr. Deputy Speaker. Is it possible to give notice after a ministerial statement that one would wish to raise a matter on the Adjournment? If it is possible, I should like so to do because of the intense dissatisfaction I feel about what the Minister said.





Anexo F



EXTRACTO DEL "IFORME OFICIAL", CANARY DE LOS COMUNES.  
2 DE DICIEMBRE, 1990  
COLUMNAS 195-204

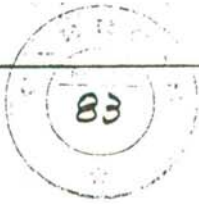
Islas Malvinas.

El Ministro de Estado de la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth (Sr. Nicholas Ridley) con su permiso señor Crador deso hacer una declaración sobre las islas Malvinas.

No tenemos dudas con respecto a nuestra soberanía sobre las islas. Los argentinos, sin embargo, continúan ejerciendo presión por su reclamo. La disputa está causando continua incertidumbre, emigración y estancamiento económico de las islas. Tras las conversaciones exploratorias que se tuvieron con los argentinos en abril, el Gobierno estuvo considerando posibles maneras de llegar a una solución aceptable para todas las partes. Con este fin es indispensable que nos guiemos por los deseos de los isleños mismos.

Por lo tanto realicé una visita a las islas entre el 22 y el 29 de noviembre a fin de consultar a los consejeros de las islas y luego, a especial pedido de estos, a todos los isleños sobre cómo debemos proceder. Se discutieron varias posibles bases sobre las cuales tratar de obtener un acuerdo negociado. Estas incluyeron tanto una manera de congelar la disputa durante un período como intercambiar el título de soberanía por un prolongado "lease back" de las islas al gobierno británico.

Los elementos esenciales de una solución serían la preservación de la administración, las leyes y la forma de vida británicas para los isleños y al mismo tiempo el desarrollo del potencial económico de las islas y sus recursos marítimos, actualmente perjudicados por la disputa.



Los isleños deben aconsejar qué opción, si es que consideran que hay alguna, debe analizarse en las negociaciones con los argentinos. Les he solicitado que me comuniquen sus puntos de vista a su debido tiempo. Cualquier acuerdo final tendría que ser aprobado por los isleños y por esta Cámara.

Sr. Peter Shore (Stepney y Poplar): esta es una declaración preocupante.

Confirmará el Ministro que en esta cuestión están involucrados los derechos y el futuro de 1.800 descendientes de británicos en un territorio que originariamente estaba deshabitado— personas que ante todo desean preservar su actual relación con el Reino Unido? Reafirmará que no tiene sentido proseguir con cualquier propuesta contraria a los deseos de los habitantes de las Malvinas? Los deseos de estos, por cierto, no sólo sirven de "guía" al gobierno británico. Sin duda tienen una importancia primordial.

Ha aclarado debidamente esto el gobierno argentino?

No comprende el Ministro que las propuestas de un acuerdo de "lease back" representan un gran debilitamiento de nuestra posición de soberanía sobre las islas Malvinas, que mantuvimos durante tantos años, y que presentar este propuesta de una manera tan específica y pública es probable que sólo endurezca la política argentina y haga perder la confianza a los habitantes de las Malvinas? Por lo tanto, dejará sentado claramente que defenderemos los derechos de los isleños a continuar eligiendo libremente su futuro, y que no los abandonaremos, y que, a pesar de todas las dificultades logísticas, los continuaremos apoyando y manteniendo?

Sr. Ridley: la respuesta a todas las preguntas del honorable.



- 3 -



señor es afirmativa. Hay unos 1.800 isleños. Dejo aclarado, como lo hice en mi declaración, que no haremos nada sin la "aprobación" de los malvinenses. Utilizo esa palabra como sinónimo de "deseos". Estoy de acuerdo de que esta es la consideración predominante en este asunto. Estoy seguro de que el honorable señor estará de acuerdo igualmente con que nada de lo que pueda sentir o pensar o hacer debe interferir con la decisión de los isleños mismos. Confirmando que nuestro compromiso asumido desde hace tanto tiempo continúa vigente: velar por su seguridad y bienestar económico, y yo aclararé esto en las islas.

Sir Bernard Braine (Essex, SE) : No está de acuerdo mi honorable señor en que la opción de ceder la soberanía y de concretar un "lease back" sobre las islas resta valor a un título perfectamente válido para las leyes internacionales?

Segundo, no comprenda que el precedente de Hong Kong, tomado a China por la fuerza, es un insulto para los isleños de las Malvinas cuyos antepasados llegaron allí hace más de un siglo y se establecieron pacíficamente en tierras deshabitadas?

Tercero, no habló mi honorable amigo con representantes de las Malvinas sobre la posibilidad de establecer medios de comunicación alternativos, lo que es perfectamente factible, a fin de que las islas no dependan totalmente de la Argentina? Por último, ante la nueva intranquilidad que causaron estas conversaciones con respecto al futuro de los isleños, y teniendo en cuenta que estos son totalmente británicos, de sangre y sentimiento, puede garantizar que el Gobierno incluirá a los malvinenses como una excepción en la próxima ley británica de nacionalidad?



- 4 -

Sr. Ridley: estoy de acuerdo con mi honorable amigo en que contamos con un título perfectamente válido. No tenemos dudas con respecto a esto. La cuestión es si los isleños preferirían liberarse del peso de la disputa de modo que no sólo puedan continuar con su forma de vida británica sino que también cuenten con perspectivas razonables de expansión económica. Considero que sobre este tema tienen todo el derecho de manifestar su punto de vista antes de que expresemos el nuestro.

Consulté a los isleños sobre la cuestión de las comunicaciones pero, por supuesto, si aumentan las tensiones debido a la disputa entre nosotros y la Argentina, mi honorable amigo debe comprender que es poco probable que puedan establecerse comunicaciones con los países vecinos de América del Sur. La cuestión de la nacionalidad británica es un asunto que compete a mi honorable amigo el Secretario del Interior.

Sr. Russel Johnston (Inverness) : ¿cómo rinda el Ministro que tras el recibimiento que le hicieron en las islas Malvinas no hay lugar a dudas sobre el punto de vista de los isleños, aunque quedaron considerables dudas con respecto a las buenas intenciones de su persona? Comprenda además, que no exista ningún apoyo en las islas Malvinas o en esta Cámara para los vergenzosos planes destinados a desembarazarse de las islas, que han estado archivados en la Oficina de Asuntos Exteriores durante años? Aprovechará esta oportunidad para poner fin a las especulaciones de una vez por todas declarando claramente su repudio por estos planes y su intención de tratar de mejorar las relaciones económicas y políticas entre el Reino Unido y las islas Malvinas?..Por cierto

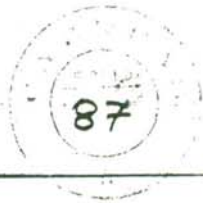


que esta es la manera de tener fin a la emigración, de la que se habló anteriormente.

Sr. Ridley: quizá tenga mayor conciencia del recibimiento que me han hecho en las islas que el honorable señor. Espero que aún aquellos a los que no agradó lo que tuve que decir al menos hayan reconocido mis buenas intenciones. Puedo asegurar al honorable señor que había gran cantidad de personas que consideraron que yo tenía razón, que había que hacer algo para acabar con la disputa. Hubo algunos a los que agradaron algunas ideas, a otros no. Hay que permitir que los isleños tomen su propia decisión. El honorable señor se está apresurando un poco al tratar de anticipar lo que ellos decidirán finalmente.

Sr. Peter Tansel (Horncastle): querrá tener presente mi honorable señor que algunos de nosotros que nos hemos interesado por el futuro de las islas Malvinas durante todos estos años tenemos considerables dudas acerca de la sabiduría táctica de colocar sobre la mesa de negociaciones la cuestión del "lease back"? Por eso estamos particularmente de acuerdo con la parte de su declaración que sostiene que no se llegaría a un acuerdo sin contar con el apoyo de los isleños.

Sr. Ridley: no se ha presentado al gobierno argentino ninguna oferta de negociar nada. El objeto de esta visita fue consultar a los isleños sobre lo que desearían que se tratara en cualquier negociación futura o, en caso de una respuesta negativa, si no habría una negociación futura. No es cuestión de presentar esto como una oferta en la mesa de negociaciones. Esto es algo que los isleños discutirán entre ellos a fin de decidir si desean que se



lleve a la práctica.

Sr. Frank Hooley (Sheffield, Heeley): no es el argumento del Gobierno que los intereses de 1.800 isleños tienen prioridad sobre los intereses de 55 millones de integrantes del Reino Unido?

Sr. Ridley: no es necesario que exista un conflicto entre ambos, especialmente si puede llegarse a una resolución pacífica de la disputa.

Sr. Julián Amery (Brighton, Pavilion): tiene conciencia mi honorable amigo que su declaración es profundamente perturbadora? Tiene conciencia además, por cierto que los malvinenses la tienen, de que durante años - y aquí hablo por experiencia propia - su Departamento ha deseado desembarazarse de ese compromiso? Comprende además que casi siempre es un gran error desprenderse de una propiedad por nada, que las islas Malvinas pueden desempeñar un importante papel en el futuro del Atlántico Sur, y que, admitiendo que los intereses y deseos de los habitantes de las Malvinas deben tener importancia primordial, también hay considerables intereses británicos a favor de los cuales es conveniente conservar ese compromiso; y que es probablemente mucho más económico mantenerlo que perderlo? Sugiero mi honorable amigo que reflexione sobre el costo que significó para nosotros, desde el punto de vista de precios de petróleo, la ruta hacia Aden y el Golfo Pérsico.

Sr. Ridley: creo, mi honorable amigo, que me conoce lo suficiente como para saber que no adopte planes que me son impuestos por mi Departamento. El Gobierno en conjunto decidió tomar esa iniciativa. Es algo de índole política y no una función de la Ofi-



- 7 -

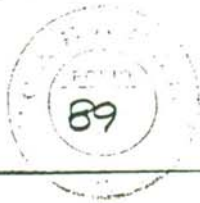
cina de Asuntos Exteriores , tomar una iniciativa así. Es importante lo que manifestó mi honorable amigo acerca de la necesidad de velar por los intereses estratégicos y otros en el Atlántico Sur. Justamente a fin de garantizar su consecución pacífica incluso las posibilidades de explotar las existencias de petróleo es fundamental tratar de resolver la disputa.

Sr. Donald Stewart (Islas Occidentales): a fin de disminuir los temores y dudas que su declaración habrá creado entre los isleños, y a fin de preservar el honor del Gobierno en el asunto, No notificaré al Ministro al gobierno argentino que el asunto se considere terminado, a menos y siempre que los isleños deseen que se vuelva sobre el mismo?

Sr. Ridley: repito que estuve en las islas más recientemente que el honorable señor. No corresponde a él decir lo que los isleños desean o no desean hacer. Les pregunté directamente, y no necesito de sus servicios para que me anticipen lo que ellos podrían manifestar.

Sr. Kenneth Warren (Hastings): reconozco que las islas Malvinas actualmente atraviesan por graves problemas económicos , pero está de acuerdo mi honorable amigo en que el potencial en cuanto a la explotación pesquera y petrolera frente a los costas de las islas Malvinas es suficiente como para apoyarlas económicamente en el futuro no tan lejano y que deberíamos brindar a los isleños todo el apoyo posible en sus operaciones comerciales?

Sr. Ridley: mi honorable amigo tiene razón, pero también sabrá que no ha sido posible, bajo los gobiernos de ningún partido, ex-



plotar esos recursos, pesqueros o petroleros, porque está perdiendo la disputa con la Argentina. Estamos tratando de encontrar una solución para que esto sea posible.

Sr. Tom Mc Nally (Stockport, Sur): comprende el Ministro que la política de su Departamento durante muchos años ha sido la principal causa de la incertidumbre que afecta a las islas? En vez de realizar esas humillantes excursiones a la Argentina, no sería mejor que el honorable señor simplemente manifieste que fuera cual fuere el Gobierno y fuera cual fuere la mayoría, nunca habrá una mayoría en esta Cámara que esté de acuerdo en entregar a esta gente históricamente independiente y estas islas independientes a la Argentina?

Sr. Ridley : el honorable señor habla como si supiera más sobre la situación que la Oficina de Asuntos Exteriores y los isleños; parece hablar en nombre de toda la Cámara. Puede ser que comprenda que a veces se equivoca.

Vizconde Cranborne (Dorsat, Sur): tiene conciencia mi honorable amigo de que su declaración de hoy causó gran intranquilidad entre sus propios partidarios, y que mercedemente al mencionar la posibilidad de ceder la soberanía está haciendo pensar a los isleños que no cuentan con el apoyo que merecen de su país de origen? Tiene conciencia también de que su actitud me hace recordar a la actitud de la Iglesia de Inglaterra con respecto al Libro de Oraciones?

Sr. Segundo Orador : orden.

Sr. Ridley: me alegró poder asegurar a los isleños que cuen-





- 9 -

tan con nuestro apoyo, cualquiera que fuera la decisión que tomaran. Por supuesto, si la situación se mantiene como en la actualidad o si se efectúa un "lease back" de las islas, el Gobierno se compromete a defender sus territorios en todo el mundo.

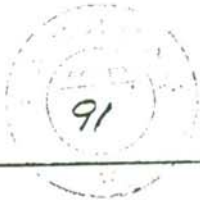
Sr. Douglas Jay (Battersen, Norte): ¿está claro que los isleños, fuera cual fuera lo que piensen sobre otros temas, no desean un cambio de soberanía? ¿Por qué la Oficina de Asuntos Exteriores no puede dejar el asunto?

Sr. Ridley: el honorable señor debería haberme acompañado en la visita; habría sido muy conveniente. Habría podido escuchar las opiniones de los isleños, muchos de ellos consideran que sería ventajoso para ellos poner fin a la disputa. Debe escuchar los puntos de vista de los isleños en vez de predicar lo que siempre pensó personalmente acerca del asunto.

Varios honorables miembros de la Cámara se pusieron de pie.

Sr. Segundo orador: orden. Debo proteger el asunto en el Orden del día. Propongo tratar tres cuestiones más con ambos bandos de la Cámara.

Sr. Robin Maxwell-Hyslop (Tiverton): trató mi honorable amigo con los isleños la cuestión de su derecho de acceso al Reino Unido en cualquier modificación propuesta para las leyes de nacionalidad, o les aseguró que un ministro de la Oficina del Interior visitaría a las islas Malvinas con ese fin? En otras palabras, es sólo en la Cámara de los Comunes que el honorable miembro no responderá a las preguntas acerca de este tema, o lo hará un ministro de la Oficina de Asuntos Internos?



¿Cuál es la situación con respecto al comercio entre las islas Malvinas y el Sur de Chile? Se ha comerciado experimentalmente en cierta medida con el ganado ovino. ¿Qué oportunidades hay para establecer más lazos económicos entre el Sur de Chile y las islas Malvinas, en lugar de que las islas Malvinas dependan totalmente de la Argentina?

Sr. Ridray: los isleños por cierto hablaron conmigo sobre la cuestión de la nacionalidad y les aseguré que trataría la cuestión con mi honorable amigo el Secretario del Interior a mi regreso. Estoy seguro de que mi honorable amigo tratará el asunto conmigo en algún momento.

La cuestión del comercio con Chile queda abierta. No hay razón para que los isleños no mantengan relaciones comerciales con Chile o con cualquier otro país. Se realizó una entrega de ganado ovino a Chile y esperamos que aumenten los lazos comerciales entre los dos países.

Sr. James Johnson (Kingston sobre Hull, Occidental) : la Cámara recibirá con agrado, y lo ha hecho, la inequívoca declaración del Ministro, de que los isleños serán los árbitros y únicos jueces de su destino, pero, ¿qué está haciendo para mejorar las condiciones? Las islas están a 10.000 millas de distancia, y su población está disminuyendo, los jóvenes las están abandonando. Argentina no se alejará geográficamente de las islas de modo que el Gobierno debe mejorar las condiciones entre las islas y el continente. ¿Qué hace el Gobierno con respecto a las empresas pesqueras y otras explotaciones comerciales?



Sr. Ridley: toma la iniciativa de tratar de encontrar, junto con los isleños, una manera de resolver la disputa. Esa es la forma de desarrollar el potencial económico, lo que es tan necesario para los melvinenses.

Sr. Matthew Parris (Derbyshire Occidental): explicará al honorable amigo por qué la continua disputa con Argentina imposibilita la ayuda del gobierno del Reino Unido a los isleños para desarrollar su territorio?

Sr. Ridley: la posibilidad de declarar una zona de 200 millas en torno a las islas es remota sin el acuerdo de la Argentina, debido a las dificultades para conceder licencias para la explotación pesquera o petrolera. Sucesivos gobiernos consideraron que eso no era posible si no haber un acuerdo. También existen considerables dificultades en relación a las inversiones en las islas y a la extensión de créditos debido al temor de los inversores de que la disputa pueda frustrar sus inversiones.

Sr. John Home Robertson (Berwick & Lothian E.) ampliará al Ministro a la Cámara el tema de las propuestas de "lease back"? Es su idea vender el dominio de las islas a la Argentina y concretar un "lease back" como parte de la tentativa del Gobierno de reducir el requerimiento de préstamos del sector público?

Sr. Ridley: los detalles sobre cualquier acuerdo de "lease back" primero tendrían que ser considerados por los isleños, y luego serían objeto de las negociaciones con la Argentina, y posteriormente quedarían sujetos a la aprobación de los isleños y de esta Cámara. Es imposible entrar en detalles con precisión.

Letra

Nº

ARMADA ARGENTINA



pero no está contemplada ninguna clase de pago, ya sea en la transferencia o en el "lease back".

Sr. William Shelton (Streatham): felicito a mi honorable amigo por tener en cuenta el punto de vista de los isleños, que es correcto y adecuado. Confirmaré que en el caso de que esos puntos de vista estén a favor de mantener el status quo, él aceptará? Nos comunicará también si cuenta con clases de contingencia para prestar ayuda a los malvinenses, a pesar de la falta de una solución del problema?

Sr. Ridley: deberemos esperar para la respuesta. Esto es una cuestión hipotética, y debemos considerar el asunto cuando hayamos escuchado a los isleños.

Sr. David Lambie (Ayrshire Central): en calidad de uno de los pocos Miembros del Parlamento que han visitado las islas Malvinas, puedo preguntar al Ministro si tuvo conciencia de la profunda desconfianza de los isleños a los gobiernos y políticos británicos anteriores, especialmente a los representantes de la Oficina de Asuntos Exteriores? Comprando además de que no había necesidad de formular la declaración de hoy, que aumentará aún más esos celos? Es este otro ejemplo más de no cumplimiento de promesas formuladas anteriormente por parte del Gobierno?

Sr. Ridley: en calidad de uno de los pocos Miembros del Parlamento que visitó las islas Malvinas - estuve allí en dos oportunidades - difiero de la opinión de honorable señor. Me recibieron amistosamente, fueron amables y me escucharon con gran atención. Estuvieron agradecidos por la franca discusión que



- 13 -

sostuvimos.

Sr. Shore: se le preguntó al Ministro hace unos momentos, si, en caso de que los isleños optaran por el status quo, el Gobierno adoptaría ese punto de vista como suyo sobre el asunto y lo apoyaría. No respondió claramente a esto. Si el Gobierno ha de hacer honor a su compromiso de dar importancia primordial, estas son las palabras utilizadas hasta ahora, a los puntos de vista y a los deseos de los isleños, debe garantizar a la Cámara y a los isleños que el Gobierno apoyará el principio de prioridad de sus deseos acerca de su futuro.

Sr. Ridley: dijo que todo lo propuesto debe ser aprobado por los isleños. No hay necesidad de repetir esto. Sin embargo, no puedo contestar una pregunta hipotética sobre lo que podría suceder dadas ciertas circunstancias, de la misma manera como estoy seguro de que el honorable señor no podría afirmar si, en caso de que los isleños aprobaran una solución, él podría lograr que todo su partido votara a favor de esto.

Sr. Farr: respecto de un punto de la Orden. Señor Segundo Orador. Es posible notificar tras una declaración ministerial, que se desearía tratar un asunto al terminar la sesión? Si es posible desearía hacer así, por el intenso desagrado que siento respecto a lo que dijo el Ministro.

AMB



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

ANEXO N° II / 14

LA RONDA DE NEGOCIACIONES DEL 23 al 24 de FEBRERO DE 1981

FOJAS 95 a 99

ORIGEN PRENSA

REFERENCIAS Diario LA PRENSA  
Fechas varias



9 de Febrero de 1981

## El 23 seguirá en EE.UU. la negociación por las Malvinas

Presidirá la delegación argentina el subsecretario de relaciones exteriores

Los gobiernos argentino y británico reanudarán oficialmente el 23 de este mes, en la ciudad de Nueva York, las negociaciones relacionadas con la jurisdicción de la soberanía en las Islas Malvinas.

de acuerdo con un comunicado emitido ayer por la mañana en el Palacio San Martín, cuyo texto damos por separado.

La reiniciación de las conversaciones estará a cargo de los subsecretarios de relaciones exteriores y del Foreign Office, comodoro Carlos Cavandoli y señor Nicholas Ridley, respectivamente, secundados por funcionarios de ambas cancillerías.

El anuncio fue dado a conocer, simultáneamente, en Buenos Aires y Londres y, a juicio de observadores, constituye un éxito diplomático dado el deterioro que habían sufrido las negociaciones como consecuencia de la visita realizada a las islas por el señor

(Cont. en pág. 4, col. 1)

### Anuncio oficial

El anuncio formulado ayer dice así: "El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto informa que a partir del día 23 de febrero, se iniciará una nueva ronda de negociaciones entre Argentina y el Reino Unido acerca de las islas Malvinas.

"Las reuniones se realizarán en la ciudad de Nueva York y la delegación argentina estará presidida por el subsecretario de relaciones exteriores, comodoro Carlos Cavandoli".

(Viene de página 1, col. 5)  
 Ridley, en noviembre del año pasado, y sus posteriores declaraciones, en el sentido de que Gran Bretaña "no tiene dudas en cuanto a sus derechos de soberanía" y en cuanto a que su país estaría dispuesto a transferir a la Argentina el archipiélago y arrendarlo posteriormente en una solución parecida a la acaecida con la isla de Hong Kong.

La última ronda de conversaciones —previa a la visita del señor Ridley a las islas, cuyas finalidades habría sido la de consultar a los habitantes sobre su futuro jurisdiccional— se efectuó también en Nueva York, en septiembre del año anterior, durante las deliberaciones de los cancilleres Carlos Washington Pastor y Lord Carrington en la asamblea anual de la Organización de las Naciones Unidas.

El canciller Pastor expresó a su término, que había coincidido con su colega británico en la importancia de realizar "rápidos y recíprocos esfuerzos para hallar solución al problema".

#### Algunos otros antecedentes

La Organización de las Naciones Unidas aprobó una resolución, en 1965, en la cual se recomendó la realización de negociaciones para llegar a una solución, las que se iniciaron doce años después en esta capital.

Al comenzar 1976, el gobierno argentino decidió llamar a Buenos Aires al entonces embajador, Manuel de Anchorena, en señal de disgusto por la presencia en la zona del archipiélago de la llamada "Misión Schackleton", actitud que, a su vez, adoptó el gobierno inglés con su representante en este país.

Ambas misiones quedaron, en consecuencia, dirigidas por encargados de negocios. Recién en los primeros meses del año pasado, los dos gobiernos decidieron restablecer, en el nivel de embajadores, las relaciones diplomáticas entre ambas naciones, designándose, respectivamente, los embajadores de carrera argentino e inglés, Carlos Or-

tíz de Rozas y Anthony J. Williams.

En noviembre del año anterior se produjo, como dijimos, la visita del subsecretario de relaciones exteriores de Gran Bretaña a las islas Malvinas y, 24 horas antes, el gobierno argentino expresó —por intermedio de un comunicado emitido por el palacio San Martín— que hasta ese momento "Gran Bretaña no ha dado ningún paso positivo" tendiente a la soberanía de las islas Malvinas, y anunció, además, que se había pedido al señor Ridley la conveniencia de realizar una nueva ronda de negociaciones, de acuerdo con la resolución de la Organización de las Naciones Unidas.

En diciembre último, las autoridades nacionales rechazaron la nota presentada por Gran Bretaña, con la cual protestó por la publicación de anuncios, en diarios metropolitanos, llamándose a licitación para realizar tareas de exploración y explotación petrolífera submarina, frente a las costas de las islas Malvinas.

En su respuesta, el Palacio San Martín ratificó que había reiterado al embajador de Gran Bretaña la posición argentina que "no admite dudas sobre sus derechos soberanos en las islas Malvinas".

El mes pasado, la cancillería argentina llamó al embajador inglés para expresarle la "preocupación del gobierno nacional" por las noticias, originadas en el exterior, que dieron cuenta del deseo británico de trasladar familias de color de la Isla de Santa Helena, hecho éste que "afectaría el principio, de no innovar, aceptado por ambas partes", razón por la cual, en forma verbal, el subsecretario de relaciones exteriores hizo saber al embajador inglés que el gobierno "no puede aceptar, como auténticas, tales informaciones atribuidas, precisamente, al señor Ridley".

El viaje del comodoro Cavadóli, a Nueva York, para reiniciar las conversaciones con el señor Ridley está previsto, en principio, para el 22 del corriente mes, es decir, un día antes de reanudarse las negociaciones.



19 de Febrero de 1981

## Se reanudarán el lunes las gestiones por las Malvinas

Nueva York, 18 (UP) — La Argentina y Gran Bretaña reanudarán el lunes en esta ciudad las conversaciones sobre las islas Malvinas, en medio de la impresión de que será otra etapa de un diálogo que no lleva a nada, dicen medios diplomáticos de las Naciones Unidas.

El Comité de Descolonización del organismo mundial ha renovado periódicamente sus llamados a las partes para que encuentren una solución a la disputa por ese archipiélago, ubicado en el extremo sur del Continente, frente a las costas argentinas y ocupado por Gran Bretaña hace más de un siglo.

Los dos países mantuvieron diálogos el año pasado en Nueva York, en medio del más estricto hermetismo, pero en realidad no se llegó a nada, dijeron los diplomáticos.

Este año participarán los mismos interlocutores, el subsecretario de relaciones exteriores de la Argentina, Carlos Cavandoli, y el secretario de estado para asuntos de la Mancomunidad Británica, Nicholas Ridley.

La novedad es que junto a Ridley estarán dos miembros del Consejo de las islas, Wallaco y Monk, cuerpo que ya se ha opuesto a cualquier concesión a la Argentina.

Medios británicos indicaron que la propuesta británica se basará en la resolución del Consejo de las islas Malvinas, pobladas por británicos, de que la situación "debe quedar congelada" por un tiempo, cuya extensión no se ha determinado.

Los británicos también están dispuestos a que las conversaciones en Nueva York se mantengan todo el tiempo que sea necesario.

La Argentina, por supuesto, desea una solución rápida pero se desconoce hasta el momento qué propuestas puede traer Cavandoli, quien será asistido por el embajador en Londres y ex representante ante las Naciones Unidas, Carlos Ortiz de Rozas.

Medios diplomáticos familiarizados con la situación dijeron que puede considerarse que será difícil lograr progreso alguno ya que no se vislumbraban puntos de posible acuerdo.

23 de Febrero de 1981

## Reanúdanse gestiones sobre las Malvinas

De acuerdo con lo anunciado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el 9 del corriente los gobiernos argentino y británico reanudarán hoy oficialmente las negociaciones relacionadas con la jurisdicción de la soberanía en las islas Malvinas.

Con ese motivo viajó el sábado a esa ciudad la delegación argentina que preside el subsecretario de relaciones exteriores, comodoro Carlos Cavándoli, y que está integrada por el jefe del gabinete del canciller, Carlos

Bloomer Reeve, el secretario de la embajada, Ricardo Forrester, y el asesor ministerial, coronel (RE) Luis González Balcarce. Además, en Nueva York, se incorporará el embajador argentino en Londres, señor Carlos Ortiz de Rosas.

La delegación británica estará presidida por el secretario para asuntos exteriores de ese país, señor Nicholas Ridley.

### Anteriores negociaciones

El anuncio de la prosecución de las gestiones se dio

(Cont. en pág. 6, col. 1)

(Viene de la pág. 1, col. 6)

a conocer, simultáneamente, en Buenos Aires y Londres, y a juicio de los observadores, constituyó un éxito diplomático dado el deterioro que hablan sufrido las negociaciones como consecuencia de la visita realizada a las islas por el señor Ridley, en noviembre del año pasado, y sus posteriores declaraciones en el sentido de que Gran Bretaña "no tiene dudas en cuanto a sus derechos de soberanía" y en cuanto a que su país estaría dispuesto a transferir a la Argentina el archipiélago y arrendarlo posteriormente en una solución parecida a la acaecida con la isla de Hong Kong.

La última ronda de conversaciones —previa a la vista del señor Ridley a las islas, cuya finalidad habría sido la de consultar a los habitantes sobre su futuro jurisdiccional— se efectuó también en Nueva York, en septiembre del año anterior, durante las deliberaciones de los cancilleres Carlos Washington Pastor y lord Carrington en la asamblea anual de la Organización de las Naciones Unidas.

En esa oportunidad, el canciller Pastor expresó a su término que había coincidido con su colega británico en la importancia de realizar "rápidos y recíprocos esfuerzos para hallar solución al problema".

### Otros antecedentes

La Organización de las Naciones Unidas aprobó, en el año 1965, una resolución en la que se recomendó la realización de negociaciones para llegar a una solución. Esa sugerencia finalmente se cumplió doce años después en esta capital.

Al comenzar el año 1976, el gobierno argentino decidió llamar al entonces embajador en Gran Bretaña, señor Manuel de Anchorena, en señal de disgusto por la presencia en la zona del archipiélago de la llamada "misión Schekleton", actitud que, a su vez, adoptó el gobierno inglés con su representante en este país.

Ambas misiones quedaron, en consecuencia, dirigidas por encargados de negocios. Recién en los primeros meses del año pasado, los dos gobiernos decidieron restablecer relaciones diplomáticas en el nivel de embajadores, designándose, respectivamente, los embajadores de carrera Carlos Ortiz de Rosas y Anthony J. Williams.

En noviembre del año pasado se produjo, como señalamos, la visita del subsecretario de relaciones exteriores de Gran Bretaña a las islas Malvinas y, 24 horas antes, el gobierno argentino expresó que hasta ese momento "Gran Bretaña no ha dado ningún paso positivo" tendiente a la soberanía de las islas Malvinas, y anunció además que se había pedido al señor Ridley la conveniencia de realizar una nueva ronda de negociaciones, de acuerdo con la resolución de la Organización de las Naciones Unidas.

En diciembre último, las autoridades nacionales rechazaron la nota presentada por Gran Bretaña en la que protestaba por la publicación de anuncios en diarios metropolitanos, llamándose a licitación para realizar tareas de explotación y exploración petrolífera submarina, frente a las costas de las islas Malvinas.

En su respuesta, el Palacio San Martín ratificó que había reiterado al embajador de Gran Bretaña la posición argentina que "no admite dudas sobre sus derechos soberanos en las islas Malvinas".

El mes pasado, la Cancillería llamó al embajador inglés para expresarle la "preocupación del gobierno nacional" por las noticias, originadas en el exterior, que dieron cuenta del deseo británico de trasladar familias de color de la isla de Santa Elena, hecho que "afectaría el principio de no innovar aceptado por ambas partes", razón por la cual, en forma verbal, el subsecretario de relaciones exteriores hizo saber al embajador inglés que el gobierno "no puede aceptar como auténticas tales informaciones atribuidas, precisamente, al señor Ridley".

25 de Febrero de 1981

## Sin progresos en las negociaciones sobre las islas Malvinas

Nueva York, 24 (UP) — Las conversaciones entre Argentina y Gran Bretaña sobre las islas Malvinas cubrieron hoy otra etapa de formalismos diplomáticos, sin que se haya percibido progreso alguno, según estiman fuentes diplomáticas.

Durante dos días, las partes deliberaron, primero en la sede de la embajada británica ante las Naciones Unidas, y hoy en la embajada argentina, en medio de la mayor reserva.

Sin embargo, fuentes allegadas a las conversaciones dijeron que ayer las partes reiteraron sus posiciones ya conocidas y hoy las conversaciones aparentemente giraron sobre formalidades.

Para los británicos, según se había anticipado ya en Londres, la posible salida es la congelación del problema mientras que la Argentina reclama un plan con fechas concretas para la devolución de las islas, ocupadas por Gran Bretaña desde hace más de un siglo.

Estas reuniones se realizaron "sencillamente debido a que estaban programadas", dijeron fuentes de las Naciones Unidas, que tiene el caso a consideración del comité de descolonización.

Agregaron que en realidad no se esperaba ningún progreso sustancial y que posiblemente se repita el proceso del año pasado, otra reunión cuando los respectivos cancilleres arriben a Nueva York para asistir a la Asamblea General de la ONU.

Al frente de la delegación argentina está el subsecretario de relaciones exteriores, Carlos Cavandoli, asesorado por el embajador argentino en Londres, Carlos Ortiz de Rozas.

En tanto al frente del grupo británico está el ministro de estado para la Mancomunidad, Nicholas Ridley, y en la delegación figuran dos representantes del Consejo de las Malvinas, señores A. B. Monk y S. B. Wallace.



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

ANEXO N° II / 15

INFORMACION DE LA REUNION CONJUNTA DE FEBRERO DE 1981

FOJAS 100 a 102

ORIGEN INFORMACION DE PRENSA

REFERENCIAS --

27 de Febrero de 1981

# Rechazo de una propuesta respecto de las Malvinas

## Gran Bretaña habría propiciado "congelar" las gestiones. No hubo información oficial al respecto

La Cancillería difundió un comunicado referido a las reuniones efectuadas el lunes y martes pasados en Nueva York entre la Argentina y Gran Bretaña referidas a la soberanía de las islas Malvinas, en el que especifica que el encuentro fue la continuación de las tratativas mantenidas entre ambos gobiernos en abril de 1980.

La reunión de las delegaciones se realizó los días 23 y 24 de este mes, y a su término se difundió, como era costumbre, un comunicado conjunto sobre su resultado.

Consultadas fuentes allegadas a los negociadores, indicaron solamente que se efectuaron en un clima "cordial".

La reunión del 23 se cumplió en la embajada británica ante las Naciones Unidas y al día siguiente, en la representación argentina.

### Comunicado

El texto del comunicado difundido por la Cancillería es el siguiente:

"Los gobiernos argentino y británico mantuvieron una reunión a nivel ministerial en Nueva York el 23 y 24 de febrero para discutir la cuestión de las islas Malvinas dentro del marco de negociación a que se refieren las pertinentes resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta reunión es continuación de las tratativas mantenidas entre ambos gobiernos en abril de 1980.

"Las delegaciones argentina y británica estuvieron

presididas, por el comodoro Carlos R. Cavandoli, subsecretario de relaciones exteriores, y el señor Nicholas Readley, ministro de Estado para asuntos exteriores y de la comunidad.

"Ambas delegaciones decidieron informar de lo tratado a sus respectivos gobiernos y acordaron las próximas reuniones para seguir las negociaciones".

niones para seguir las negociaciones".

Informaciones y conjeturas en Estados Unidos

Nueva York, 26 (UP) — La Argentina rechazó una sugerencia (Continúa en pág. 6, col. 1)



ma de las islas Malvinas, durante las negociaciones realizadas en esta ciudad, según pudo saberse hoy en fuentes diplomáticas autorizadas.

Por su parte, el gobierno británico informó en Londres y Nueva York que continuarán las negociaciones, pero no se fijó fecha.

En años anteriores se han realizado conversaciones a principios de año y hacia septiembre, en ocasión del comienzo de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Además el subsecretario de relaciones exteriores de la Argentina, comodoro Carlos Cavandoli, informó esta tarde al comité de descolonización sobre lo ocurrido en las últimas negociaciones.

Pudo verse que Cavandoli se entrevistó con el representante Alternativo de Trinidad y Tobago, Sylvia Dorset, quien preside el Comité de Descolonización de las Naciones Unidas.

**Conjeturas**

Respecto de algunas versiones sobre impugnaciones a la presencia de representantes del Consejo de las Islas Malvinas en las negociaciones, una fuente que está al tanto de los debates señaló que "la Argentina no manifestó formalmente ningún desagrado al respecto".

En medios diplomáticos allegados a los británicos trascendió que el secretario de estado para asuntos de la mancomunidad, Nicholas Ridley, que encabeza la delegación de Londres, resumió el lunes las gestiones realizadas en los últimos meses, incluso su visita a las Malvinas.

El Consejo de las Malvinas ha adoptado una posición clara, tendiente a mantener el status de la Isla, donde la mayoría de la población es de origen británico y podría suponerse que eso fue lo que transmitieron sus representantes. S. B. Wallace y A. B. Monk, dijeron las fuentes.

Se supo en medios responsables vinculados a ambas partes que Gran Bretaña sugirió la congelación del problema por un tiempo a negociar, idea que fue rechazada por la Argentina, que desea una rápida devolución de las islas.

Otra de las versiones circulantes indicaba que fue presentada la llamada "propuesta Hong Kong", o sea que Gran

las arriende a Londres, por varias décadas, un arreglo similar al de la colonia asiática.

Los informantes señalaron que aunque la idea estuvo flotando, ya había sido mencionada por Ridley durante su visita a las Malvinas, en ningún momento llegó a presentarse en la mesa de negociaciones.

**Clima cordial**

Se expresó que el ambiente de las negociaciones fue "cordial", pero nadie ocultó que es difícil notar avances concretos, aunque se insinúa que ha surgido la posibilidad de explorar otras vías para llegar a un acuerdo. Al respecto la reserva fue total y se dijo que "cualquier información debe ser dada por las respectivas cancillerías".

El comunicado británico dice que: "Los gobiernos británico y argentino sostuvieron una reunión a nivel de ministros en Nueva York los días 23 y 24 de febrero para tratar el asunto de las islas en un marco de negociación".

Las conversaciones se realizan desde hace cinco años, con el auspicio ahora de las Naciones Unidas.

La delegación argentina estuvo encabezada por el subsecretario de relaciones exteriores, Carlos Cavandoli, asesorado por el embajador argentino en Londres, Carlos Ortiz de Rozas.

Una solicitud de entrevistar a Cavandoli fue recibida con una cortés negativa.

**Opiniones del embajador**

El embajador de Gran Bretaña, Anthony Williams, que arribó ayer a mediodía a esta ciudad procedente de Nueva York, donde participó de la ronda de negociaciones sobre la soberanía de las Malvinas, dijo que no ve "ninguna posibilidad" de que las gestiones se suspendan.

Al ser consultado sobre el resultado de las conversaciones expresó que "el jefe de la delegación británica está llegando en estos momentos a Londres, el jefe de la delegación argentina está llegando acá a Buenos Aires, entonces no quiero hacer declaraciones".

Sobre la suspensión de un comunicado conjunto al término de la reunión el diplomático dijo, "No sé en qué estado estamos en este tema del comunicado; hemos tenido conversaciones muy cordiales".

Respecto a cómo definiría en general el estado de la negociación Williams respondió que "son conversaciones muy positivas" y se negó a precisar cuándo se van a reanudar ya que "en este momento hay que preguntarle al comodoro Cavandoli".

Williams, quien llegó en compañía de dos habitantes de las Malvinas quienes también habían viajado a Nueva York, fue consultado respecto a que "en caso de que se suspendan las negociaciones, el Reino Unido teme que haya otro tipo de definición para el problema".

El embajador señaló que "no veo ninguna posibilidad de esa suspensión de negociaciones". (N.A.)



## Sin comunicado conjunto y sin progresos concluyó la reunión sobre Malvinas

Nueva York, 2ª (UP) — Las conversaciones entre Argentina y Gran Bretaña sobre el futuro de las islas Malvinas finalizaron sin ningún comunicado conjunto, aunque se comentó en medios allegados que no ha habido ningún avance visible.

Otros años se han dado breves comunicados, de contenido muy diplomático, y por ello sorprendió la total falta de información, luego de los dos días de debates en esta ciudad, realizados alternativamente el lunes en la embajada británica ante las Naciones Unidas y el martes en la representación argentina.

Consultada una fuente, que tuvo acceso a las deliberaciones, comentó: "Puede decirse que el clima fue cordial".

Se indicó también que se presentaron algunas sugerencias pero ya se había anticipado que este debate era más bien formal, teniendo en cuenta que a fin de marzo habrá cambio de gobierno en la Argentina.

Fuentes de la Naciones Unidas familiarizadas con las negociaciones dijeron que "un problema que tiene más de cien años no se arregla en dos días de conversaciones".

Las islas Malvinas, ubicadas en el extremo sur del hemisferio, frente a las costas argentinas, están bajo el control de Gran Bretaña, potencia que las ocupó hace casi un siglo y medio, desalojando a las autoridades enviadas por Buenos Aires.

Argentina tiene la posibilidad de aumentar la presión sobre Gran Bretaña a través de las Naciones Unidas, donde la cuestión de las Malvinas se encuentra a consideración del Comité de Descolonización, que anualmente suspende los pronunciamientos debido a que las partes se encuentran negociando.

De todos modos, se encuentra de por medio el problema de la autodeterminación y los habitantes de las islas, en su gran mayoría de ascendencia, cultura y tradiciones británicas, desean mantener la situación actual. Es, en cierto modo, un paralelo con la situación de Gibraltar, ex colonia británica.

La delegación argentina estuvo encabezada por el subsecretario de relaciones exteriores, Carlos Cavandoli, asesorado por el embajador argentino en Londres, Carlos Ortiz de Rozas.

A su vez, el grupo británico estaba encabezado por el ministro de estado para la mancomunidad, Nicholas Ridley, y también formaron parte del mismo dos representantes del consejo de las Malvinas, señores S. B. Wallace y A. B. Monk.



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

ANEXO N° II / 16

COMUNICADO DE PRENSA ARGENTINO EN RELACION A LA NOTA DEL CANCELLER  
AL MINISTRO BRITANICO, LORD CARRINGTON, del 27 JUL 81.

FOJAS 103 **a** 105

ORIGEN INFORME EX-COMANDANTES

REFERENCIAS CM III/48/83



El gobierno argentino ha invitado al gobierno del Reino Unido a impulsar resueltamente el proceso formal de negociaciones destinado a resolver de manera definitiva la reivindicación de nuestro país sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

Tal invitación se ha cursado en nota que el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Dr. Oscar CAMILION, dirigió al Embajador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Buenos Aires, señor Anthony WILLIAMS, en el día de la fecha.

Al respecto, las tratativas que tuvieron lugar desde la reanudación del proceso negociador en 1977 han permitido el conocimiento de los respectivos puntos de vista en términos generales. Sin embargo, es evidente que no se han conseguido progresos sustanciales desde que, en cumplimiento de la Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se dió comienzo a una negociación cuya sustancia claramente definida fue la disputa acerca de la soberanía sobre dichos archipiélagos.

Paralelamente, el sistema de apertura de las comunicaciones, puesto en marcha a partir de la Declaración Conjunta de 1971, ha sido mantenido y acrecentado por la República Argentina en la medida de sus posibilidades. Ese sistema, debe señalarse con toda claridad, si bien es cierto que ha cumplido con su objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población de manera muy significativa, no ha tenido el éxito esperado en sus metas fundamentales de contribuir al mutuo conocimiento y comprensión y coadyuvar al éxito de la negociación.

Existe en las islas un gran desconocimiento acerca de como es la República Argentina y qué es lo que ocurre en la parte continental de nuestro territorio, a causa del aislamiento en que viven los isleños. Ese desconocimiento se convierte en obstáculo para el avance del proceso negociador, en la medida en que no ya los intereses, sino los deseos de los habitantes de Malvinas puedan presentarse como un argumento permanente para obstar a cualquier progreso. Con el respeto que los intereses isleños le mere-

ANEXO 016

cen, la Argentina, por su <sup>104</sup> parte, sostiene que la discusión de la soberanía es de responsabilidad bilateral entre su gobierno y el de Gran Bretaña, tal cual lo reconocen las Naciones Unidas. No hay en la práctica otra alternativa que la efectiva soberanía argentina sobre la parte de su territorio hoy ocupada por el Reino Unido o la continuación del status actual, es decir el contralor británico sobre las islas, como una dependencia colonial.

En 1981 esta última situación constituye un anacronismo tan inaceptable como insostenible. Su continuación configura además, un obstáculo decisivo para que puedan ser aprovechados los recursos naturales de las islas. La economía isleña padece un permanente deterioro. La población, que hoy es de aproximadamente 1.800 habitantes, disminuye en un proceso constante y sin posibilidades de reversión natural.

A la frustración política y moral que esta injusta situación provoca al pueblo argentino, cabe sumar la incongruencia que resulta de la falta de explotación de los recursos de las islas, indispensables para un mundo necesitado de energía y alimentos. Todo esto es altamente irracional y nadie puede sostener seriamente que el status-quo pueda prolongarse más tiempo.

El gobierno argentino considera pues, que impulsar la negociación sobre las Islas Malvinas, resueltamente y apuntando hacia objetivos concretos, se ha convertido en una prioridad impostergable de su política exterior.

La nota enviada al Reino Unido plantea la urgencia de resolver este problema, que es complejo y exige un tratamiento global en el que todos los aspectos tienen que ser contemplados simultáneamente. En ese sentido, son posiciones básicas del gobierno argentino:

1. La reafirmación de la posición tradicional de nuestro país en el sentido de que toda negociación realista sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur supone el reconocimiento de la soberanía argentina sobre esos archipiélagos como punto esencial de una solución;

105 que el gobierno argentino reitera su compromiso de respetar los intereses de los habitantes de las islas:

3. que la preservación de dichos intereses debe tener en cuenta su estilo de vida y tradiciones;

4. que en el contexto de una negociación aceptable, la Argentina seguirá prestando a la población de las islas los servicios que actualmente le brinda y que comenzaron en 1971. Estos servicios que hoy se cumplen en distintas áreas de actividades y que pueden incrementarse, exigen la evidencia de una voluntad política británica de avanzar constructivamente de modo tal que no se constituyan en ejercicios estériles en lo que se refiere a una solución final;

5. que como estas negociaciones se han realizado dentro del marco de resoluciones de Naciones Unidas, la República Argentina está dispuesta a que la Organización Mundial preste las garantías que se consideren convenientes para que sean concretadas las salvaguardias para los intereses de los isleños, si fueren necesarias además de todas las que ofrece el sistema jurídico argentino y los estatutos especiales que puedan negociarse.

6. que con relación a los recursos de las islas, la Argentina está dispuesta a procurar fórmulas prácticas que contemplen los intereses de quienes puedan beneficiarse con el desarrollo de dichos recursos.

El gobierno argentino está decidido a continuar las negociaciones con un espíritu eminentemente realista y con la plena seguridad de que hay soluciones racionales y asequibles. Con el mismo espíritu realista y la misma seguridad, el gobierno argentino no considera que ha llegado el momento para que estas negociaciones sean efectivas. No cree que pueda seguirse esperando indefinidamente una solución mientras no se negocie con la debida profundidad y con la firme voluntad de llegar a un acuerdo.

Existe una conciencia nacional sobre el tema que por un lado está abierta a las negociaciones y que por otro cree no es posible diferir esta cuestión que afecta la integridad territorial y la dignidad nacional.

BUENOS AIRES, 27 de Julio de 1981



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

ANEXO N° II / 17

ALGUNOS ASPECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA POSICION BRITANICA  
DURANTE EL AÑO 1981.

FOJAS 106 a 122

ORIGEN INFORME FRANKS

REFERENCIAS CM VII/11/83

a partir de las bases de actuación estipuladas por el anterior gobierno, en abril de 1977 (ver párrafo 60). Invitó a Lord Carrington a solicitar la confirmación por escrito del Consejo de las Islas Malvinas en el sentido de que deseaba la reanudación de las conversaciones con el gobierno argentino y lo instó a proponer nuevas bases de actuación. Se obtuvo el consentimiento de los Consejeros de las Islas Malvinas y el 15 de abril de 1980 se informó en la Cámara de los Comunes que las conversaciones se realizarían en fecha próxima, ese mismo mes, en Nueva York.

79. La primer ronda de conversaciones se celebró en Nueva York en abril de 1980. La delegación británica, encabezada por el Sr. Ridley, también incluía un Consejero de la Isla. Las conversaciones eran preliminares y aunque la delegación argentina ratificó la posición argentina en materia de soberanía, se convino que esta diferencia fundamental de opiniones no impediría discutir las posibilidades de cooperación para el desarrollo y conservación de los recursos del Atlántico Sudoccidental.

"Lesaseback" (Arrendamiento)

80. En julio de 1980 la Comisión de Defensa analizó nuevamente la situación a la luz de estos debates y sobre la base de un nuevo memorando redactado por Lord Carrington y decidió tratar de solucionar la disputa mediante un acuerdo de "leaseback". En una reunión realizada en noviembre, la Comisión decidió que el Sr. Ridley visitara las islas para averiguar que eco tendría allí un acuerdo de este tipo.

Segunda visita de Ridley a las Islas

81. El Sr. Ridley volvió a visitar las Islas Malvinas del 22 al 29 de noviembre de 1980. Al pasar por Buenos Aires, camino a las Is-



Ver ANEXO II/11

las, visitó al Comodoro Cavandoli. En las Islas, Ridley cumplió un ajetreado programa de entrevistas públicas y privadas en las que planteó varias políticas futuras posibles, incluido el "leaseback". La opinión de los isleños sobre el particular parecía dividida: una sustancial minoría se oponía, y la mayoría no tenía opinión formada.

Reacción parlamentaria Ver Anexo II/13

82. Al retornar, el Sr. Ridley hizo una declaración ante la Cámara de los Comunes, el 2 de diciembre, en la que dijo que el "leaseback" era una de las posibles formas de acuerdo que se había discutido. Aunque Ridley aseguró que cualquier acuerdo tendría que ser aprobado por los isleños y por el Parlamento, su declaración fue mal recibida por todas las bancadas de la Cámara. Los Ministros consideraron las opiniones de los isleños y la reacción del Parlamento en una reunión de la Comisión de Defensa celebrada el 3 de diciembre de 1980 y en una reunión de Gabinete que se realizó al día

siguiente. El Gabinete advirtió que esta cuestión tenía un alto contenido emotivo para los parlamentarios y la opinión pública británica y que se había exacerado la hostilidad de los isleños a la solución planteada por el Sr. Ridley: sería trágico que las Islas se perdieran la oportunidad de escapar a la ruina económica por la actitud de sus defensores en Westminster.

Reacción de los isleños

83. El 6 de enero de 1981 los Consejos Conjuntos de las Islas Malvinas aprobaron la siguiente moción:

"Aunque a esta Cámara no le agrada ninguna de las ideas planteadas por el Sr. Ridley para un posible arreglo de la disputa de soberanía con la Argentina, aprueba que el Gobierno de Su Majestad realice otras conversaciones con los Argentinos en las cuales esté

tratar de encontrar un arreglo para congelar la disputa de soberanía durante un lapso específico".

#### Apertura de negociaciones formales

84. La Comisión de Defensa analizó la situación el 29 de enero de 1981, sobre la base de un memorando elaborado por Lord Carrington. Este consideraba que, al rehusarse a apoyar el "leaseback", la respuesta de los Consejos de las islas no era lo esperado, a pesar de que habían dado un mandato para conversaciones futuras, la idea de congelar la disputa seguramente resultaría inaceptable para los argentinos. A su criterio, el objetivo era mantener las negociaciones y, aunque sin presionar, hacer ver a los isleños la necesidad de estudiar un acuerdo realista basado en un "leaseback". Lord Carrington recomendaba al Gobierno que se apresurase a celebrar las conversaciones en las que insistía la Argentina, antes del cambio de gobierno del mes de marzo. La Comisión de Defensa avaló las recomendaciones de Lord Carrington.

85. Las conversaciones se hicieron en Nueva York en febrero de 1981: el Sr. Ridley encabezaba la delegación británica, integrada también por dos Consejeros de las islas Malvinas. El Sr. Ridley propuso "congelar la disputa", cosa que fue rechazada de plano por los argentinos.: Ver Anexo II/14

86. El 13 de marzo de 1981 Lord Carrington informó sobre el resultado de estas conversaciones a la Primer Ministro y a otros miembros de la Comisión de Defensa. Dijo que aunque los argentinos habían rechazado la propuesta de "congelamiento", las conversaciones habían sido muy ilustrativas para los isleños y los argentinos y habían permitido salvar algunas diferencias. Lord Carrington consideraba inútil seguir adelante con las conversaciones hasta que los

109

isleños aclararan su mente. Consideraba que si en última instancia estos optaban por el status quo, habría que prepararse para un deterioro en las relaciones con la Argentina que podría llegar a tener que abastecer las islas si la Argentina retiraba sus servicios y a tener que defenderlas de actos de hostilidad material.

87. Luego de una conferencia de prensa dada por los Consejeros de las Islas Malvinas a su retorno de las conversaciones realizadas en Nueva York, el 26 de marzo de 1981 funcionarios de Asuntos Exteriores y del Commonwealth sugirieron al Sr. Ridley que había razones para ser cautamente optimistas acerca de la posibilidad de recibir un mandato para realizar negociaciones, pero expresaron preocupación por el hecho de que los plazos contemplados por los Consejeros para tomar una decisión resultasen inaceptables para los argentinos. Era improbable que los Consejeros comenzaran el estudio de los asuntos hasta después de sus elecciones que, como muy pronto, se realizarían en el otoño. A comienzos de mayo de 1981 el Embajador británico en Buenos Aires envió una nota al Ministerio de Asuntos Exteriores y del Commonwealth instándolo enérgicamente a realizar por lo menos una ronda más de conversaciones durante el año, incluyendo el tema de la soberanía, a fin de evitar el deterioro de las relaciones con la Argentina. El Ministerio de Asuntos Exteriores y del Commonwealth replicó que no se hacía ilusiones acerca de los límites de la paciencia argentina o del peligro de una confrontación sería si el Gobierno británico se mostraba poco dispuesto a, o incapaz de, continuar negociaciones de fondo sobre la soberanía.

Sin embargo, llevar a cabo negociaciones de fondo sin la aprobación de los isleños se contraponía con el compromiso asumido públicamente



por el gobierno de respetar los deseos de los isleños, principio que, además, tenía fuerte arraigo en el Parlamento. Si la Argentina decidía presionar, como era de esperar, habría que atenerse a las consecuencias, pero teniendo siempre presente que los deseos de los isleños eran de máxima importancia. Se decidió enviar a un alto funcionario (el Sr. J.B.Ure, fue el Subsecretario de Estado Ayudante que tuvo a su cargo la misión) a visitar las Islas Malvinas, a fin de apresurar una decisión, y la Argentina para convencer a sus autoridades de que el gobierno británico estaba realmente empeñado en hallar una solución y de que no debían tratar de forzar la marcha.

Opiniones argentinas

88. Un indicio de impaciencia argentina ante la falta de progreso en las conversaciones fue el discurso pronunciado el 29 de mayo de 1981 (Día del Ejército Argentino) por el Gral. Galtieri, por entonces Comandante en Jefe del Ejército, en el que dijo:

"No estamos dispuestos a permitir que los que están discutiendo con nosotros la devolución de territorios insulares que son argentinos por herencia histórica y por derecho, interfieran, en lo más mínimo, en la búsqueda y explotación de las riquezas de nuestra plataforma continental.

"Nadie puede ni podrá decir que no hemos sido extremadamente calmos y pacientes en nuestro manejo de problemas internacionales que no surgen de ningún apetito territorial de parte nuestra. Sin embargo, después de transcurrido un siglo y medio se están volviendo (los problemas) más y más insoportables".

89. El 15 de junio de 1981 el Sr. Ridley mantuvo una conversación de índole general sobre la cuestión de las Malvinas en París

con el nuevo Representante de la Cancillería argentina Sr. Ros. Los argentinos parecieron aceptar la idea de aguardar los resultados de las elecciones del Consejo de las Islas Malvinas aunque les preocupaba que los resultados pudieran obstaculizar las opciones; temían que la postura habitualmente crítica de los isleños para con los esfuerzos argentinos tendientes a mejorar las relaciones suministrando servicios aéreos y combustible pudiera hacer que la opinión pública argentina decidiera que no valía la pena tener este tipo de gestos ni continuar las negociaciones.

Reunión del Sr. Ridley en la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth el 30 de junio de 1981

90. El 30 de junio de 1981 se efectuó una importante revisión de la política a seguir en la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth durante una reunión presidida por el Sr. Ridley y a la que asistieron, entre otros, Sir Michael Palliser, Subsecretario Permanente de Estado; el Sr. D.M. Day, Vice-subsecretario de Estado a cargo del caso; el Sr. A.J. Williams, embajador británico en Buenos Aires; el Sr. R.M. Hunt, Gobernador de las Islas Malvinas; el Sr. J.B. Ure, Subsecretario de Estado Ayudante del Departamento Sudamérica; y el Sr. P.R. Fearn, Jefe del Departamento Sudamérica. Durante la entrevista se analizó un informe elaborado por el Sr. Ure luego de su visita a la Argentina y a las Islas Malvinas a principios de mes. En dicho informe Ure decía que "los funcionarios de la Cancillería argentina se mantenían bastante tranquilos frente al progreso -o falta de progreso- de las negociaciones sobre las Malvinas y bien predispuestos hacia la idea del "leaseback". Los citados funcionarios advertían, no obstante, que los jefes militares eran "me-

112

nos pacientes y que, en cualquier momento podrían exigir una política más 'incisiva'. El Sr. Ure consideraba que la opinión de los isleños no estaba irremisiblemente en contra del "leaseback", pero consideraba que, para asegurarse su aprobación, había que trabajar mucho para ilustrar a la opinión pública británica y de las Islas acerca del peligro de la inacción y de las salvaguardas en que insistiría el gobierno en cualquier convenio de "leaseback". Sugería diversas medidas para realizar una campaña de educación pública en la que se aseguraría a los isleños el acceso al Reino Unido, se incluiría un programa de reubicación para quienes estuvieran descontentos con los acuerdos convenidos, nuevos programas de distribución de tierras y la iniciación de programas económicos más productivos para las islas.

Recomendaba que en caso de que esta propuesta se considerase inaceptable, se analizara la posibilidad de preparar una planificación contingente más completa para la defensa y desarrollo de las islas.

91. A modo de preparativo para la reunión, el embajador británico en Buenos Aires también expresó sus opiniones, en un telegrama del 10 de junio de 1981. Afirmó que se había perdido terreno desde febrero porque era menos posible depender de la constante comprensión y paciencia argentinas y porque la opinión de los isleños acerca de las realidades de la situación era poco clara. Si la única salida posible era alguna forma de "leaseback" negociado, era evidente que no iba a ser aceptada en las Islas, ni en el Parlamento, ni en todo el gobierno. El embajador recomendó que la próxima reunión se concentrara en la posibilidad de una "campaña de venta", haciendo especial hincapié ante la opinión pública británica, en el costo po-

tencial de cualquier alternativa. Advirtió acerca del peligro de que la Argentina utilizara a Gran Bretaña como chivo expiatorio de sus problemas internos, insistiendo en que esta posibilidad aumentaría hacia fin de año. Si el gobierno apoyaba en forma más tangible la posibilidad de un acuerdo negociado, disminuiría el peligro de que la Argentina pensara que el Gobierno sólo estaba jugando con ellos, sin ninguna intención seria de llegar a un acuerdo aceptable para ambas partes.

92. En una reunión realizada el 30 de junio, se analizó en detalle la situación de la Argentina y de las Islas. El Gobernador opinó sobre las Islas. También dijo que los isleños no querían ningún tipo de relación con los argentinos; no creían que ninguno de los términos que pudieran convenirse para un "leaseback" les brindasen las garantías deseadas.



93. Las conclusiones a las que se llegó en la reunión eran que el objetivo inmediato era ganar tiempo; que una vez elegido el nuevo Consejo Legislativo de las Islas Malvinas se lo debería persuadir ra que no trabara la continuación de las conversaciones; que debía prepararse un informe para la Comisión de Defensa recomendando la realización de una importante campaña de educación; y que debían prepararse planes contingentes actualizados, tanto civiles como militares, como anexos del citado informe.

Evaluación de inteligencia

94. El 9 de julio de 1981 la Comisión Conjunta de Inteligencia evaluó nuevamente las posibilidades de que, en los meses subsiguientes, la Argentina tomara medidas de fuerza en la disputa por las Islas Malvinas. Pasó revista a los hechos producidos desde la última

evaluación, en 1979, incluida la marcha de las conversaciones mantenidas con la Argentina durante ese período, los sucesos políticos y económicos producidos en la Argentina, la marcha de su disputa con Chile por la soberanía sobre las islas en el Canal de Beagle y el mejoramiento de sus relaciones con Estados Unidos y Brasil. También analizó las opciones que le quedaban al gobierno argentino, en caso de que decidieran recurrir a medidas directas. Llegó a la conclusión de que era probable que, en primera instancia, la Argentina decidiera adoptar medidas económicas y diplomáticas. Estas últimas podrían incluir la perturbación de las comunicaciones aéreas y marítimas, del abastecimiento de alimentos y petróleo y de la provisión de asistencia médica. También existía la evidente posibilidad de que la Argentina decidiera ocupar alguna de las Dependencias deshabitadas, como complemento de la acción que realizó en 1976 cuando se estableció en las Tule del Sur, y el peligro de que pudiera establecer una presencia militar en las Islas Malvinas, lejos de Puerto Stanley.

La Comisión consideraba improbable que se produjera la hostilización o detención de buques británicos, aunque el gobierno argentino se sintiera gravemente provocado.

95. Igual que en 1979, la evaluación destacaba que no había indicios de que la Argentina flaqueara en su decisión de extender su soberanía al área de las Islas Malvinas, sino que preferiría lograr su objetivo en forma pacífica y que, sólo como último recurso, optaría por el uso de la fuerza. Igual que antes, consideró que lo más importante era que la Argentina advirtiera la decisión del gobierno de negociar genuinamente y, eventualmente, de transferir la soberanía. Consignó que había evidencias de impaciencia argentina

~~ESTE PARRAFO~~ ESTE PARRAFO es MUY IMPORTANTE

ante la falta de avance en las negociaciones y por la actitud de los isleños. Anteriormente la Argentina había reducido la cantidad de vuelos previstos a las islas y había demorado a un buque de abastecimiento. Esto demostraba que, en caso de producirse una escalada de la disputa, estas medidas serían las primeras en adoptarse. Se estimaba, sin embargo, que no había que descartar acciones militares en pequeña escala. El último párrafo de la evaluación expresaba que si la Argentina llegaba a la conclusión de que no había esperanzas de una transferencia pacífica de la soberanía, se corría el riesgo de que recurriera a medidas más drásticas. De ser así no podía descartarse una acción militar contra buques británicos o una invasión a las Islas Malvinas.

Informe del Sr. Ridley a Lord Carrington

96. El 20 de julio el Sr. Ridley envió un informe a Lord Carrington expresándole sus conclusiones sobre la reunión del 30 de junio: al margen del "leaseback" no había ninguna otra alternativa que tuviera la menor posibilidad de resolver la disputa; al mismo tiempo destacaba que en los últimos meses había disminuído la posibilidad de negociar la soberanía con el acuerdo de los isleños. Las próximas elecciones generales a celebrarse en las Islas indicaban que se formaría un nuevo Consejo Legislativo contrario a la realización de conversaciones de fondo con la Argentina sobre el tema de la soberanía. Aunque se podía hacer una ronda más de conversaciones sin presentar ninguna propuesta específica de soberanía, lo más probable era que a los argentinos se les agotase la paciencia. El Sr. Ridley advertía que si para principios de 1982 la Argentina llegaba a la conclusión de que el Gobierno no podía o no

quería negociar seriamente, probablemente hubiera actos de represalia: en primer lugar mediante el retiro de las comunicaciones, el combustible y otras facilidades que proveía; en segundo lugar mediante alguna forma de acción militar. El Sr. Ridley analizó luego las alternativas existentes. Descartó la de dejar pasar el tiempo, salvo en el muy corto plazo y sugirió tres cursos de acción probables:

- ① iniciar negociaciones para concretar un "leaseback" con o sin el asentimiento o la participación de los isleños, pero dejando el resultado condicionado a la aprobación de los isleños y del Parlamento;
- ② iniciar una campaña de educación pública para ilustrar a la opinión pública de los isleños y británica sobre la situación, las consecuencias de no negociar y las ventajas de una solución que contemplara el tema de la soberanía;
- ③ o dejar que la Argentina llegase a la conclusión de que el Gobierno no trataría la cuestión de la soberanía y adoptar medidas contingentes para afrontar las consecuencias.

El Sr. Ridley se oponía al primero de estos cursos de acción por considerar que violaba la tradicional política de actuar respetando los deseos de los isleños y también se oponía al tercero alegando que sería difícil y costoso mantener las islas y que esto podría desembocar en una confrontación militar. Recomendó adoptar la segunda opción, a pesar de las críticas públicas que probablemente desatase y sugirió debatir la cuestión en la Comisión de Defensa en el mes de setiembre.

#### Expresión formal de las opiniones argentinas

97. El 27 de julio de 1981 el Canciller argentino, Dr. Camilión envió una nota al Embajador británico en Buenos Aires expresándole la seria preocupación del gobierno argentino ante la falta de pro-

greso de la última ronda de conversaciones, celebrada en febrero de 1981. Decía que habían pasado diez años desde los Acuerdos de Comunicaciones y que, a criterio del gobierno argentino, no era posible:

"seguir posponiendo un debate serio y profundo de los complejos componentes esenciales de las negociaciones -soberanía y cooperación económica- en forma global y simultánea con la expresa intención de lograr resultados concretos a corto plazo. Por lo tanto, es preciso dar decidido impulso a las negociaciones. La próxima ronda de negociaciones no puede ser otro mero ejercicio exploratorio, sino que debe marcar el comienzo de una etapa decisiva hacia la conclusión definitiva de la disputa".

El Ministerio de Relaciones Exteriores argentino dio a conocer un comunicado simultáneo en el que hacía referencia a la nota, ratificaba la pretensión argentina y afirmaba que el gobierno argentino consideraba que "la aceleración de las negociaciones sobre las Malvinas, encarada con decisión y objetivos claros, se había convertido en una prioridad impostergable de su política exterior". El comunicado expresaba la decisión del gobierno argentino de continuar las negociaciones con "un espíritu eminentemente realista y con la completa convicción de que hay soluciones racionales y factibles"; llegaba a la conclusión de que "hay conciencia nacional del problema lo cual, por un lado da margen para la negociación y por el otro lleva a la convicción de que no se puede demorar un asunto que afecta la integridad territorial y la dignidad nacional".

La decisión de Lord Carrington

98. El 7 de setiembre de 1981 Lord Carrington analizó la situa-



ción con el Lord del Sello de la Corona (Sir Ian Gilmour), el Sr. Ridley y otros funcionarios. Se preparó un borrador del informe de la Comisión de Defensa para ser analizado en la reunión. En el mismo se hacía notar la creciente urgencia de hallar solución a la disputa y de plantear las opciones existentes en forma similar a la minuta que el Sr. Ridley enviara a Lord Carrington, recomendando una campaña pública mucho más activa tendiente a ilustrar a la opinión pública británica y de las islas.

99. Lord Carrington no aceptó alternativa. Como según las prácticas habituales de la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, no se labró acta de la reunión, no quedaron constancias de los motivos de su decisión. Pero Lord Carrington nos dijo que, a su criterio, sus colegas no habrían aprobado esta campaña y que esto habría resultado contraproducente. En una carta personal al Embajador británico en Buenos Aires (fecha el 23 de setiembre) el Sr. Fearn, jefe del Departamento Sudamericano, explicó que los Ministros habían decidido que "a esta altura de los acontecimientos hay cuestiones de política interna que nos impiden adoptar medidas que pudieran interpretarse como presión sobre los isleños o como avasallamiento de sus deseos. Específicamente esto significaba que, al menos por el momento, se había descartado la realización de una campaña educativa en las Islas y el Reino Unido". Sir Michael Palliser, el entonces Subsecretario Permanente de Estado dijo que, por lo que él recordaba, se decidió que no era apropiado que los Ministros discutieran el asunto en forma colectiva en la Comisión de Defensa, entre otras cosas, porque no había peligro inminente de ninguna reacción argentina hostil.

100. Pero aunque no pretendía forzar una reunión, Lord Carrington envió una minuta a la Primer Ministro y a otros miembros de la Comisión de Defensa el 14 de setiembre de 1981, antes de comenzar a debatir el problema con el Dr. Camilion en la Asamblea General de las Naciones Unidas que iba a realizarse en Nueva York ese mismo mes. En ella mencionaba la nota y el comunicado argentinos dados a publicidad en las Naciones Unidas y expresaba su convencimiento de que el "leaseback" seguía siendo la base más probable, y quizás la única, de solución concertada de la disputa. Destacaba, no obstante, que las perspectivas de negociar una solución así con el acuerdo de los isleños habían disminuído y que, considerando el modo de pensar de estos, a lo único que se podía aspirar era a que no se estancaran las negociaciones con la Argentina. Presionar a los isleños para que tomaran decisiones contrarias a su voluntad sólo sería contraproducente. Lord Carrington propuso decir al Dr. Camilion que el gobierno británico quería poner fin a la disputa pero que sólo podía actuar respetando los deseos de los isleños y que invitaba al gobierno argentino a formular propuestas constructivas propias. Reconocía, sin embargo, que esto sería desagradable para el gobierno argentino y que si éste llegaba a la conclusión de que el gobierno británico no podía o no quería negociar seriamente, consideraría inútil seguir manteniendo un diálogo. Esto podría llevar al retiro del servicio aéreo de las Islas y de una importante proporción del suministro de combustible. No podía descartarse el peligro de quedar envueltos en una confrontación militar con la Argentina. Lord Carrington explicó que se estaban haciendo estudios contingentes (ver párrafos 108 y sig.) pero que el abastecimiento y defensa

de las Islas resultaría difícil y costoso.

Reunión de Lord Carrington con el Dr. Camilión en Nueva York

101. El 22 de setiembre de 1981 el Dr. Camilión se dirigió a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Habló de la "actual ocupación ilegal" de las Islas y expresó las esperanzas de su gobierno en el sentido de que pudiera "informar a su debido momento a la Asamblea General que esta serie de negociaciones sobre las Malvinas, las Islas Georgias y Sandwich del Sur, que esperamos comiencen pronto, es la última".

102. Lord Carrington se entrevistó con el Dr. Camilión al día siguiente. El telegrama respectivo reveló que le había manifestado el deseo del gobierno británico de negociar pero que, aunque seguían esforzándose por convencer a los isleños de los beneficios de una conciliación, no podían obligarlos. Lord Carrington sugirió la conveniencia de que la Argentina hiciera propuestas cuando se reanudarán las conversaciones. El Dr. Camilión destacó que el asunto clave era la soberanía, que debía ser negociada entre el Reino Unido y la Argentina. Los isleños no podrían vetar la reanudación de las negociaciones.

103. Comentarios periodísticos argentinos posteriores a la reunión y basados en una conferencia de prensa del Dr. Camilión, calificaron a las conversaciones de significativo hito en las negociaciones de las Malvinas, en las que Gran Bretaña coincidía por primera vez con la Argentina en que no se podía mantener la situación actual de las Islas. Se informó que el Dr. Camilión había salido de las conversaciones visiblemente satisfecho. La prensa argentina citó palabras suyas en el sentido de que "Lord Carrington avanzó hasta el punto de decir que actualmente es difícil mantener el presen-

te... status quo".

Opiniones del Embajador británico en Buenos Aires

104. Cuando se le informó la decisión de Lord Carrington de no realizar una campaña de educación pública, el embajador británico en Buenos Aires protestó enérgicamente en una carta al Sr. Fearn del 2 de octubre de 1981. Dijo que, según lo entendía él, la decisión consistía en no tener ninguna estrategia salvo un optimismo generalizado. Debía reconocerse que era muy improbable que, en un futuro cercano, los deseos "sin dirección" de los isleños malvinenses permitieran concretar siquiera una aceptación a regañadientes de alguna forma de transferencia de soberanía. Se corría el inminente peligro de que los argentinos llegasen a la conclusión de que las conversaciones eran una pérdida de tiempo. El Embajador dijo que "conversar por el mero gusto de hacerlo" era algo que los argentinos le admitían a los británicos y no vice versa y agregó que tenía dudas de que estuvieran dispuestos a seguir admitiéndolo. Si no se podían hacer negociaciones de fondo, había que hablar francamente con los argentinos y afrontar las consecuencias.

Opinión del Dr. Camilión acerca de las negociaciones

105. El Dr. Camilión comentó sus planes de negociación con el Embajador británico en Buenos Aires el 14 de octubre de 1981. Dijo que para que las negociaciones fueran serias y constructivas era necesario abarcar todos los componentes de este complejo asunto. Habría que establecer una metodología y confeccionar un catálogo de los temas a tratar y luego examinarlos detalladamente, aunque el acuerdo final tenga que ser global. El Dr. Camilión reconoció que para que fueran productivas las negociaciones tendrían que ser pro-

122

longadas y difíciles. Estas observaciones fueron interpretadas en la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth como indicativas de que la Argentina aceptaba que no se podía obtener una solución rápida y de que no había intenciones de provocar un enfrentamiento. Si bien se reconocía que no había disminución del objetivo último y total del gobierno argentino en el sentido de lograr la transferencia de la soberanía, se consideraba que su posición, tal como la describía el Dr. Camilión, ofrecía margen para un diálogo prolongado.

Elecciones en las Islas Malvinas

106. Las elecciones del Consejo Legislativo de las Islas Malvinas se realizaron el 14 de octubre de 1981 y, como se preveía, marcaron un endurecimiento en la actitud de los isleños acerca de la negociación de la soberanía. No obstante, el nuevo Consejo Legislativo coincidió en la necesidad de mantener un diálogo, siempre que no se incluyera la soberanía en el temario. Apoyaba la propuesta de enviar representantes para celebrar otras conversaciones con la Argentina, que originariamente se iban a realizar en Ginebra el 17 y 18 de diciembre de 1981. A raíz del cambio de Gobierno, la Argentina solicitó que las conversaciones se postergasen hasta enero de 1982; luego fueron postergadas nuevamente debido a otros compromisos del Sr. Luce (1), en especial los vinculados con la Ley del Canadá.

107. El 2 de diciembre de 1981, Lord Carrington envió otra minuta a la Primer Ministro y a otros miembros de la Comisión de De-

-----  
 (1) El Sr. Luce había sucedido al Sr. Ridley en el cargo de Ministro de Estado, en setiembre de 1981.



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

ANEXO N° II / 18

COPIA DE LA NOTA (Bout de papier) ENTREGADA POR CANCELLERIA AL EMBAJADOR  
BRITANICO EN BUENOS AIRES EL 27 de ENERO de 1982.

FOJAS 123 a 126

ORIGEN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REFERENCIAS CM VI/10/83

La posición argentina en lo que se refiere a la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur es bien conocida por el Gobierno británico, pero es útil precisarla una vez más para facilitar la comprensión de cualquier propuesta argentina.

El comunicado de prensa emitido por el Gobierno argentino el 27 de julio de 1981 es una base fundamental. Allí fueron expuestos los puntos esenciales que son materia de negociación.

a) Cuestión de la soberanía.

En primer lugar, es elemento angular de la posición argentina el reconocimiento británico de la soberanía argentina sobre los archipiélagos mencionados. Sigue siendo un requisito sine-qua-non para la solución de la disputa.

En tanto esta cuestión no obtenga solución, la disputa persistirá y por consiguiente ella no debe ni puede ser ignorada, porque la República Argentina, por más tiempo que transcurra, no abandonará nunca su reclamación ni cejará en su empeño hasta que la misma sea satisfecha.

Desde un principio ha recurrido a la negociación como modo de solución pacífica para lograr su justa reivindicación. Esa negociación ha sido impulsada en todo momento por los sucesivos gobiernos argentinos sobre la base de lo establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en sus resoluciones 2055 (XX), 3160 (XXVIII) y 31/49 (XXXI).

b) Características que debe tener la negociación sobre soberanía.

En este contexto, el Gobierno argentino hace un llamamiento para que las negociaciones sean serias y profundas, basadas en la mayor buena fe y en la necesaria decisión política para impulsar a partir de ahora un proceso que culmine, en un lapso razonable, en el reconocimiento de la soberanía argentina sobre las Islas en disputa. Hacia el momento y pese a las reuniones de negociación realizadas en el pasado, no ha habido progresos concretos.

////

124

protección del derecho de propiedad, mantenimiento del idioma y de ciertas instituciones, etc. El acuerdo a que puedan llegar las partes al respecto, a manera de garantía adicional, sería sometido a las Naciones Unidas. Todo esto, sin perjuicio de los derechos protegidos del sistema jurídico argentino. Conviene reiterar aquí que la Argentina no tiene intención de perturbar el estilo de vida de los isleños, siempre que exista adecuado equilibrio entre dichos intereses y la reivindicación soberana argentina.

Para avanzar en este tema, sería preciso que el Gobierno británico dé a conocer cuales son las salvaguardias que considera necesarias y conducentes a la preservación del estilo de vida y tradiciones de los isleños.

d) Recursos naturales.

El aislamiento en que se encontraron las Islas durante mucho tiempo, el escaso desarrollo económico, las tasas descendentes de orden demográfico y otros factores negativos, favorecen una tendencia al inmovilismo. Esos problemas subsistirán en tanto no se solucione la disputa, ya que ella constituye un serio obstáculo para la explotación de los recursos naturales.

La falta de explotación por un lado y la depredación de recursos por el otro, en el contexto de un mundo carente de suficientes alimentos y ávido de energía, es un evidente contrasentido y anacronismo que debe cesar. La República Argentina, que ve la cuestión Malvinas como un tema global que debe solucionarse también globalmente, está preparada para buscar fórmulas prácticas a fin de que la exploración y explotación de esos recursos se concrete de manera que beneficie a todos los interesados.

Debe quedar bien en claro que una pretensión de avanzar en la búsqueda de fórmulas pragmáticas de exploración y explotación de recursos que signifiquen una demora o parálisis de la solución a la cuestión de la soberanía es totalmente inaceptable para la Argentina.

e) Seguridad en el área del Atlántico Sur.

Para la República Argentina, la seguridad y defensa del área del Atlántico Sur Occidental es un interés nacional vital.

//////



125

Casi es ocioso destacar que la negociación sobre Malvinas ha llegado ya hace tiempo a madurar en la conciencia del pueblo argentino y que el tema se ha agudizado de manera tal, que demanda soluciones finales, sin ulteriores demoras ni argumentos dilatorios.

c) Intereses de los isleños.

Las resoluciones de Naciones Unidas citadas, conceden debida atención a los "intereses" de los habitantes de las Islas, en el contexto de la negociación a que invitan a ambos Gobiernos. Las decisiones del organismo mundial en ningún momento se refieren a los "deseos" de los isleños, porque la disputa está circunscripta a los gobiernos argentinos y británicos.

Existe la posibilidad de hallar en este aspecto un punto de coincidencia de las respectivas posiciones, en cuanto el Gobierno argentino, siempre en el espíritu de impulsar resueltamente el proceso negociador, ha manifestado reiteradamente su clara intención de respetar esos intereses, incluido la preservación del estilo de vida y las tradiciones culturales de los isleños. A tal efecto, está dispuesto a convenir un estatuto especial de salvaguardias.

Nadie puede poner en duda que los sucesivos gobiernos argentinos han hecho esfuerzos de magnitud para satisfacer en la práctica importantes intereses isleños, como lo demuestra, entre otras cosas, el sistema de comunicaciones implementado desde 1971.

A pesar de la buena voluntad argentina, esa política no ha dado los resultados que de ella se esperaban.

Existe una virtual carencia de información en las Islas sobre el verdadero pensamiento del Gobierno argentino. Más aún, se difunden versiones intencionadas tendientes a desvirtuar la posición argentina y entorpecer el progreso de una solución negociada. La próxima reunión debería servir además para clarificar y poner término a tal estado de cosas.

El objeto del estatuto de salvaguardias antes mencionado, será el de contemplar y respetar los distintos aspectos que hacen a los "intereses" de los habitantes, por ejemplo, en lo referente al servicio militar, exenciones de carácter impositivo,

////

El Gobierno Argentino tiene <sup>1982</sup> responsabilidad de velar al máximo por la protección de esa área del Atlántico, dentro de la cual las Islas del Atlántico Sur tienen gran importancia. El mantenimiento de la disputa es incompatible con la defensa apropiada de esta zona del Océano Atlántico frente a la costa continental argentina.

## II-PROPUESTA.

En el entendido, pues, que la cuestión de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur debe ser solucionada pacífica, definitiva y rápidamente en interés de las partes de la disputa y de todos los interesados en resolverla, es que el Gobierno argentino propone, para desarrollar las tratativas, el establecimiento de una Comisión Permanente Negociadora, que deberá reunirse todas las primeras semanas de cada mes, alternativamente en cada capital, y que tendrá a su cargo mantener la continuidad e impulso de negociación, no quedando supeditada ésta a encuentros esporádicos, sin objetivos claros ni resultados concretos.

Su nivel técnico-político debería permitir el tratamiento ágil y profundo de los temas, en condiciones favorables para proponer soluciones a los Gobiernos. Esta Comisión tendría un año de duración. Sería denunciabile por las partes en cualquier momento previo aviso a la contraparte.

El Gobierno argentino considera que el establecimiento de esta Comisión, de preferencia dentro del segundo bimestre de 1982, unido a una acción sincera y de buena fe y que tenga en cuenta las posiciones de las partes, tendría las mejores posibilidades para alcanzar éxito en su gestión.

El Gobierno argentino analizará el futuro de estas negociaciones a la luz de la respuesta que el Gobierno británico dé a esta propuesta, esperando que ella sea dada antes o durante la próxima rueda negociadora que se celebrará en Nueva York, en febrero de 1982.

Buenos Aires, 27 de enero de 1982



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

## ANEXO N° II / 19

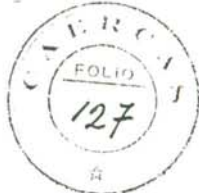
LA RONDA DE NEGOCIACIONES DEL 25, 26 y 27 de FEBRERO de 1982 EN NEW YORK

**FOJAS** 127 **a** 127

**ORIGEN** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**REFERENCIAS** CM VI/10/83

CUATRO (4) APENDICES AGREGADOS



I N D I C E

1. Instrucciones a tenor de las cuales actuará la Delegación argentina a la Rueda de Negociaciones sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur a realizarse en la ciudad de Nueva York los días 23 y 24 de febrero de 1982. (APENDICE 1)
2. Antecedentes..... (APENDICE 2)
3. Desarrollo de la Ronda de Negociación..... (APENDICE 3)
4. Actas..... (APENDICE 4)



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

## APENDICE 1 / II/19

INSTRUCCIONES A TENER EN CUENTA POR LA DELEGACION ARGENTINA EN LA RUEDA  
DE NEGOCIACIONES SOBRE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR  
A REALIZARSE EN NEW YORK LOS DIAS 23 y 24 de FEBRERO de 1982.

**FOJAS** 128 **a** 130

**ORIGEN** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**REFERENCIAS** CM VI/10/83

INSTRUCCIONES A TENOR DE LAS CUALES ACTUARA LA DELEGACION ARGENTINA A LA RUEDA DE NEGOCIACIONES SOBRE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK LOS DIAS 23 Y 24 DE FEBRERO DE 1982

1. En su accionar, la Delegación argentina tendrá permanente presente el hecho que es objetivo nacional y permanente de la República el reconocimiento por parte de Gran Bretaña de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y que por tanto es crucial para el desarrollo exitoso del proceso negociador que las tratativas versen de manera esencial sobre dicho tema.
2. Asimismo ceñirá su actividad al contexto que prestan las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII) y 31/49 (XXXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que constituyen el marco de la negociación, de tal manera que quede claro que el ejercicio negociador se realiza en su consecuencia y a efectos de demostrar acabadamente la voluntad política del Gobierno argentino de encontrar una solución pacífica y negociada a la disputa.  
Como corolario de ello, dejará bien en claro que esa voluntad no puede mantenerse indefinidamente y sin que se concreten progresos sustanciales en la negociación y en su caso transmitirá a la Delegación británica que se aproxima ./.

./.

un momento de seria crisis en el proceso, precisamente por esa falta de progresos, que puede provocar la quiebra de dicha voluntad política.

3. En su gestión, tendrá presente como documento esencial para exponer la posición argentina, en primer término la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del 27 de julio de 1981, así como el Ayuda Memoria producido por este Ministerio del que tomaran conocimiento los Secretarios Generales de las tres Fuerzas Armadas y el Secretario General de la Presidencia de la Nación en reunión celebrada el 1º de diciembre de 1981 en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores y presidida por el entonces Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y que posteriormente fuera sometido a consideración del Excelentísimo señor Presidente de la República. De dicho Ayuda Memoria se extrajo el "Bout de papier" que fuera oportunamente entregado al Embajador británico el 27 de enero de 1982, para transmitirle la propuesta argentina sobre establecimiento de un nuevo mecanismo de negociación. Ese "Bout de papier" ha sido redactado de manera que pueda ser dado a publicidad de ser necesario, como ejemplo de la voluntad política argentina de negociar y de que no es posible responsabilizar al Gobierno argentino por un eventual fracaso de la negociación.

De todos esos documentos se agregan copias a las presentes instrucciones.

4. La Delegación argentina tratará durante la reunión de lo

./.





1.

gar de la contraparte una definición respecto a su voluntad política de negociar seria y profundamente sobre el tema de la soberanía y respecto a la iniciativa argentina adelantada al embajador británico el 27 de enero.

- 5. El Sr. [redacted], V.E. informará a su regreso de la misión respecto a lo acordado en la reunión de dos días de Nueva York, a efectos de determinar el curso de acción a seguir respecto a la cuestión Malvinas.

D

C







*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

## APENDICE 2 / II/19

ANTECEDENTES

**FOJAS** 131 a 142

**ORIGEN** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**REFERENCIAS** CM VI/10/83



INFORME DE LA REUNION NEGOCIADORA SOBRE LA CUESTION MALVINAS  
MANTENIDA LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE FEBRERO DE 1982

ANTECEDENTES

La reunión negociadora sobre la cuestión de las Islas Malvinas tuvo lugar en la ciudad de Nueva York durante los días 25, 26 y 27 de febrero de 1982. La misma comprendió un encuentro de carácter informal entre los jefes de ambas delegaciones concretado en la tarde del día 25 de febrero, las sesiones formales realizadas mañana y tarde los días 26 y 27 en las sedes de las misiones diplomáticas ante Naciones Unidas del Reino Unido y la República Argentina, respectivamente, y dos almuerzos de trabajo.

La delegación argentina fué presidida por el Señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Embajador Enrique J. Ros, e integrada por el Embajador de la República en el Reino Unido, Carlos Ortiz de Rozas, el Señor Director General de Antártida y Malvinas, Embajador Carlos L. Blanco, el Ministro Atilio N. Molteni, el Secretario Domingo S. Cullen y el asesor de la Dirección General de Antártida y Malvinas, Coronel (R.E.) Luis González Balcarce.

La delegación británica estuvo presidida por el Ministro de Estado del Foreign Office, Señor Richard Napier Luce, e integrada por el Embajador del Reino Unido en la Argentina, Señor Anthony Williams, el Jefe del Departamento América del Sur del Foreign Office, Señor Robin Fearn, los funcionarios de la cancillería británica, Colin Bright, John Anthony Penny y Jeremy Cresswell y los concejales por West Falkland, Señor Lionel Geoffrey Blake, y por West Stanley, Señor John Edward Cheek.

La génesis de esta nueva ronda tiene antecedentes más

./.

./.

inmediatos en el pedido confidencial hecho por el entonces Ministro de Estado del Foreign Office, Señor Nicholas Ridley, al Embajador Ros en ocasión de su encuentro en París en mayo de 1981, en el sentido de que a fin de impulsar la negociación era necesario un pedido expreso de reanudación del proceso que alrededor de mediados de año debía hacer el Gobierno argentino.

Con fecha 27 de julio de 1981, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina dirigió al Embajador británico en Buenos Aires una carta destinada a ser puesta en conocimiento del Secretario del Exterior británico conteniendo dicho requerimiento. Al propio tiempo la Cancillería argentina expidió una declaración en la cual se reiteraba la posición nacional en materia de reivindicación de la soberanía sobre los archipiélagos en disputa, haciéndose alusión a la consideración que siempre había hecho la República de los intereses de los isleños, las salvaguardias que estaba dispuesta a conceder, el tema de la falta de exploración y explotación de los recursos naturales de las Islas y de sus espacios marítimos adyacentes y donde finalmente se afirmaba que la falta total de progreso en las negociaciones hacía necesario adoptar un nuevo enfoque para la misma, dado que la opinión pública argentina había llegado a un punto en el cual no sería suficiente ya para satisfacerla los meros enunciados que no desembocaran en progresos concretos en la marcha hacia la solución definitiva de la cuestión Malvinas.

Con posterioridad en septiembre de 1981, en la ciudad de Nueva York, con motivo de la realización de la 36a. Asamblea General de las Naciones Unidas, tuvo lugar una entrevista entre los Cancilleres Camilión y Carrington, durante la cual se coinci

./.

./.

dió en la imposibilidad de que la situación permaneciera como hasta el momento, sin que la negociación produjera frutos y se convino la necesidad de llevar a cabo una nueva rueda de negociación. Por los canales diplomáticos se arregló la reunión para los días 17 y 18 de diciembre de 1981, cuya postergación para Febrero fué originada por los acontecimientos políticos producidos en el Gobierno argentino durante el mes de diciembre, fijándose la nueva fecha por los canales diplomáticos.

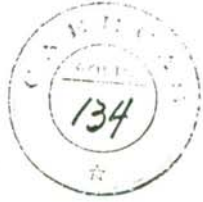
Es de señalar que el 27 de enero de 1982, fué entregado al Embajador británico en Buenos Aires la propuesta argentina para establecer una Comisión Permanente de Negociación. Dichá entrega dió satisfacción a un pedido que había hecho anteriormente el Señor Williams en el sentido de que su Gobierno deseaba conocer con la mayor anticipación posible a la reunión de negociación el contenido de cualquier propuesta que el Gobierno argentino tuviera la intención de introducir. En tanto, en misma propuesta, contenido en un "bout de papier" (anexo N° 1), como verbalmente al Señor Williams se hizo presente que se solicitaba una respuesta a la iniciativa de nuestro país antes o durante la reunión de negociación.

Es de señalar además que la propuesta contenida en el mencionado "bout de papier" significaba una síntesis perfeccionada del documento que se había preparado para la reunión de diciembre, el cual había sido conocido por los Secretarios Generales de los Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas y el Secretario General de la Presidencia de la Nación, en reunión presidida por el Canciller en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. El documento fué aprobado por el Comandante en Jefe del Ejército, Presidente de la Nación, Teniente General Galtieri, en diciembre de 1981.



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR



OTROS DOCUMENTOS QUE SIRVEN COMO ANTECEDENTES  
PARA ESTA RONDA DE NEGOCIACIONES

SECRETARIO

Para Información de: D.D. [...]  
D.D. DE RELACIONES EXTERIORES  
D.D. ASISTENTE A D.D. D.E.

Producido por: [...]  
[...]

Buenos Aires, E. de [...], de 19 [...]

ASUNTO: EVOLUCION CUESTION MALVINAS.

1) La República Argentina ha mantenido desde el principio del proceso negociador la línea de Naciones Unidas en la materia. En ese contexto se ha adecuando al mandato de la organización para solucionar esta disputa de soberanía por medios pacíficos con arreglo a las resoluciones adoptadas por la Asamblea General.

De la misma manera y en igual espíritu, el Gobierno argentino ha realizado los mejores esfuerzos, mediante el sistema de apertura de las comunicaciones sobre el territorio continental argentino y las Islas Malvinas, para ser debida consideración a los "intereses" de los isleños, en consonancia con las previsiones de la Resolución 2067 (XVI) y posteriores de la Asamblea General, y en relación con el Pacto. La línea de conducta respecto a los "intereses" como no afecta nuestra posición de fondo: la soberanía de las Islas.

Se ha insistido siempre en los intentos de llegar a una solución política y negociada de la cuestión Malvinas, a través de sucesivos negociadores sucesivos que, no obstante los esfuerzos argentinos, no han dado resultados concretos.

2) A señalar ese estado de cosas a la [...], y puntualizar el proceso hasta negociador al [...], y la [...], de esta Cancillería del 27 de julio de 1981 cuya copia se adjunta. Dicho documento enfatizó la continuidad y [...], de la posición argentina a través del largo plazo que ha transcurrido desde el comienzo del ejercicio negociador.

Durante todo ese tiempo, el Reino Unido no ha demostrado receptividad para la posición y propuestas argentinas, por lo que [...], en el sentido de hacer avanzar la negociación. Por el contrario, puede decirse que lo inverso ha sido lo que, por las denegadas [...], por la actitud británica [...], por la [...], de la [...], y con honra la negociación sobre la soberanía, que es el objeto esencial de las resoluciones [...], por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

MEMORANDUM

136

Para Información de: .....

.....

.....

Producido por: .....

.....

.....

Buenos Aires, ..... de ..... de 19.....

ASUNTO:

/...

- 2 -

3) Repetidamente y no obstante haber aceptado Gran Bretaña en abril de 1977 términos de referencia de las negociaciones que comprendían en primer lugar la consideración de la cuestión de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, ha vuelto ese país sobre lo anteriormente acordado para negarse con diversos subterfugios a abordar concretamente el tema de la soberanía, esencial de la negociación. Así, esos términos de referencia aceptados por el gobierno laborista, fueron desconocidos por la nueva administración conservadora en 1979, regresando a una posición hostil a varios días atrás, hasta pidiendo a los delegados argentinos de nuestro país abandonar su reclamo soberano sobre las islas.

4) Entramos ahora a una nueva etapa del proceso negociador, que se continúa definiendo por la última del mismo. No obstante que el tema de la soberanía es el esencial, se puede admitir que la negociación comprenda asuntos de interés a ambas partes e la disputa y a los isleños como son los conexos a la llamada cooperación económica y el estatuto especial de los malvinenses (salvaguardias y garantías).

5) En tal sentido y como etapas de un proceso que demuestra la falta de voluntad política británica para negociar sobre la soberanía, la delegación de los argentinos a la rueda que está ahora pendiente, tenía instrucciones y fundamentos de la necesidad urgente de negociar sobre soberanía en forma seria, concreta y profunda, sin ulteriores dilaciones ni intentos de cambiar el objeto sustancial de las negociaciones y a ese efecto, presentaría la propuesta de la constitución de una Comisión Permanente Negociadora cuyo término de actuación sería de un año, y en cuyo caso se analizarían las cuestiones de la soberanía, la cooperación económica y de los "intereses" de los isleños. A propósito de esa propuesta, se pediría a la delegación británica una respuesta si fuera posible en la misma reunión o de no ser ello viable, a la mejor brevemente.

6) La iniciativa argentina dependerá de determinar si, en vez de todo, el grado de buena fe y de voluntad política británica para negociar y arribar a una solución así negociada. De no ser así

/.....

## MEMORANDUM

137

Para información de: .....

Producido por: .....

Buenos Aires, ..... de ..... de 19.....

## ASUNTO:

/....

- 3 -

de tal propuesta, la situación resultante probaría claramente esa falta de voluntad política y liberaría a la República para tomar cualquier decisión sobre el tema, facilitando la explicación de la actitud que se adoptase, vis-a-vis la Comunidad Internacional. Por supuesto que tal carencia de voluntad política debería concretarse en un documento que sirviera de denuncia ante las Naciones Unidas acerca de la estéril y equívoca actitud británica y exaltara la paciencia y razonabilidad demostrada por nuestro país a lo largo de las ruedas de negociación efectuadas.

7) De esta manera, lo explicado en la declaración de la Cancillería del 27 de julio p.p., la clara orientación a impulsar resolutivamente una negociación seria, franca y de buena fe y la razonabilidad de la propuesta que introduciría la delegación argentina, serían ejemplos del nivel de responsabilidad que anima nuestro país en el desarrollo y clarificación del proceso negociador y en caso de resultados negativa o dilatoria, demostrarían como estubo final de una cadena de esfuerzos, la esterilidad y vacuidad del ejercicio negociador en el momento.

8) Tal modo de acción argentino permitiría centrar eventualmente con la buena voluntad de parte de la comunidad internacional o por lo menos nos daría elementos para contrarrestar la presión internacional que movilizaría el gobierno del Reino Unido, al colocar en cara a los británicos en lo que concierne a sus deberes como parte en la negociación, conforme con los términos de las resoluciones de Naciones Unidas que los rigen. Esto permitiría la aceptación por la comunidad internacional de un eventual "Init Accessus", que sería presentado como única vía abierta para obtener satisfacción al reclamo argentino, ante la actitud renca del Reino Unido. Desde esa posición nueva podría hacerse un nuevo llamamiento a una negociación en términos esta vez más propicios para obtener los objetivos fijados.

9) Toda esta maniobra estratégica por sí misma, se prescinde al rechazo inequívoco de la iniciativa argentina o la postergación definitiva de la respuesta, recalar una serie de medidas posteriores que involucrando fehacientemente la seriedad y firmeza de la postura de inter-

/....



## MEMORANDUM

138

Para información de:

Producido por:

Buenos Aires, ..... de ..... de 19.....

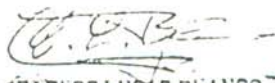
ASUNTO:

/...

- 4 -

tre país y así por ejemplo:

- a) La modificación de las instrucciones políticas respecto al tratamiento de las actividades de buques de tercera pila dentro de las 200 millas de Malvinas, en el sentido de uniformarlas con todas las otras aguas argentinas de sus 200 millas. No debe aceptarse la dicotomía del tratamiento actual, más cuando pesqueros extranjeros se están instalando en esas aguas con la autorización británica.
- b) Llevar adelante las operaciones Daviaoff y eventualmente otra.
- c) Contemplar un posible enfoque más restrictivo de las medidas existentes sobre comunicaciones y las que se puedan imaginar en el futuro, especialmente de aquellas de orden económico que pudieran dar respiro a la situación de crecimiento económico de las Islas. No hacer nada que no sea rentable o por lo menos que no ocasiona pérdidas financieras.
- d) Medidas bilaterales (mensajes a autoridades británicas, medidas de orden restrictivo en lo económico, suspensión de viajes de funcionarios, etc.)
- e) Medidas multilaterales (de opinión, política nacional e internacional en naciones amigas, etc.)

  
 CARLOS LUCAS BLANCO  
 ENBAJADOR  
 DIRECTOR GENERAL DE ANTARTIDA Y MALVINAS

Buenos Aires, 8 de febrero de 1982.-

ASUNTO: SITUACION TEMA MALVINAS.

1. Para la Reunión Negociadora sobre Malvinas que debió haberse realizado a mediados de diciembre, esta Cancillería había preparado un documento-propuesta dividido en varios capítulos que comprendían antecedentes de las tratativas, posición argentina, tema de la debida consideración de los intereses de los isleños, la cuestión de la falta de explotación de los recursos naturales del archipiélago, el aspecto de la seguridad de la región del Atlántico Sur, una serie de conclusiones y una propuesta de establecimiento de una Comisión Permanente Negociadora como nuevo mecanismo para las negociaciones.

2. Posteriormente y con vistas a la nueva ronda a celebrarse los días 23 y 24 de febrero, dicho documento básico fue reducido a uno de menor extensión, suprimiéndole la parte de evolución histórica, las conclusiones y realizándole pequeñas modificaciones de forma, a efectos de anticipar su entrega al Gobierno británico, para obtener del Reino Unido una respuesta a la propuesta a la brevedad posible, antes de o durante la reunión negociadora.

3. El documento fue -por decisión de Vuestra Excelencia- entregado por el señor Subsecretario Embajador ROS al Embajador William el día 27 de enero, bajo la forma de "Bout de Papier". Con este paso, no solo se daba suficiente tiempo a los británicos para contestar antes de la rueda sino que asimismo se les daba conocimiento anticipado de la iniciativa argentina, tal como ellos lo habían solicitado en una ocasión anterior.

Los únicos comentarios que el Embajador Williams hizo al papel luego de su lectura, fueron a título personal y se refirieron a que la Delegación que su Gobierno designaría, de aceptar la propuesta, debería incluir isleños que encontrarían difícil desplazarse mensualmente a las reuniones dejando sus obligaciones oficiales en las Islas; que iniciativa se refería a Malvinas, Georgias y Sandwich cuando su entendido era que las negociaciones versaban solamente acerca de Malvinas y que sería interesante determinar qué clase de funcionarios -si técnicos o diplomáticos- concurrirían a las reuniones de la eventual Comisión Permanente y la relación entre lo actuado en la Comisión y el nivel ministerial normal que hasta el momento había primado en las anteriores rondas.

Buenos Aires, ..... de ..... de 19.....

UNTO:

-2-

4. Se le señaló su error en cuanto a que Sandwiche y Georgias estaban comprendidas en las negociaciones, indicándole antecedentes en tal sentido y se le apuntó que la integración de la Comisión era una cuestión para esclarecer a medida y en función de los requerimientos que plantearan el desarrollo y el progreso de las negociaciones, aunque podía preverse una composición mixta.

También se le explicó que no había incompatibilidad entre el hecho de trabajarse dentro de la Comisión a nivel de funcionarios diplomáticos o técnicos y la realización cuando fuera aconsejable de reuniones a nivel ministerial.

5. También quedó planteada la posibilidad de que el día 9 del corriente se diera a publicidad en ambas Capitales la realización de la nueva ronda los días 23 y 24, circunstancia acerca de la cual se expresó a Williams que en principio no había dificultades en concretar el anuncio en esa fecha.

6. La Misión Permanente en Nueva York ha informado sobre la proposición del Ministro de Estado Luce de mantener una entrevista previa con el Embajador Ros el día 22. Se sabe también que el señor Luce realizará una reunión con los miembros isleños de la Delegación señores Cheek y Blake el día 21. La propuesta de la citada reunión informal con el Jefe de la Delegación argentina en la residencia del representante permanente del Reino Unido en Naciones Unidas ha sido aceptada.

7. Cabe también esperar que antes de la Reunión, Gran Bretaña solicite algunas aclaraciones o precisiones acerca de la propuesta argentina sobre el nuevo mecanismo de negociación.

8. Entretanto, en el día de la fecha, se llevó a cabo la entrevista que solicitara a S.E., el señor Subsecretario, el Embajador de Gran Bretaña, señor Williams, en la que estuvo presente asimismo el suscripto.

El representante británico informó en primer lugar que

ASUNTO:

./.

agradecerían la postergación por unos días del anuncio sobre la realización de la rueda del 23 y 24 de febrero en Nueva York, atento que por compromisos parlamentarios vinculados con el tratamiento en los Comunes de la cuestión constitucional del Canadá, existían algunas dudas que el señor Luce deseaba esclarecer antes de dar a publicidad los comunicados simultáneos, aunque no se preveía cambio en las fechas para el encuentro de Nueva York.

9. A continuación entregó una "Speaking Note" fechada el día 8, en la cual el Gobierno británico reafirma su posición en lo que respecta al tema de la soberanía sobre Malvinas y sus dependencias, manifestando que las negociaciones hasta ahora se han realizado sobre la base de no prejuzgar sobre la posición de ambas partes en materia de soberanía y que sobre dicha base el Gobierno británico está preparado para continuar el proceso negociador, de modo que los representantes británicos que participen de las "conversaciones" de Nueva York estarán dispuestos a tratar en detalle la propuesta de establecer "working groups to look at particular aspects of the dispute".

Sobre la expresión que antecede se le preguntó si las palabras "working groups" implicaban una simple diferencia semántica o de sustancia respecto a la "Comisión Permanente Negociadora" contemplada en la propuesta argentina. Williams expresó no estar en condiciones de responder, pero prometió consultar al Foreign Office para determinar el alcance de la expresión.

Se le señaló que para nosotros el establecimiento de la Comisión Permanente Negociadora era un instrumento para dar cumplimiento al mandato de las Resoluciones de Naciones Unidas que tienden a lograr una solución pacífica a la disputa de soberanía y que además la idea era la de dar a la negociación un carácter global en un solo foro y no diluirla en el tratamiento separado de diversas cuestiones en varios grupos de trabajo.

La "Speaking Note" termina reafirmando el deseo del Gobierno británico de encontrar por medio de la negociación una solución tem-

./.

142

Para información de: .....

Producido por: .....

.....

.....

Buenos Aires, ..... de ..... de 19.....

ASUNTO:

-4-

prana y pacífica a la disputa que pueda ser aceptada por todos los interesados en ella, es decir los Gobiernos británico y argentino y el pueblo de las Islas Malvinas.

10. En esencia, el documento británico reitera la posición del Gobierno y sobre la base de la aplicación de un "paraguas de soberanía", acepta la continuidad del proceso negociador, pero no da respuesta a la iniciativa argentina de establecimiento de una Comisión Permanente de Negociación.

En ese sentido, el Embajador británico recordó que nuestra solicitud era de una contestación antes o durante la reunión de Nueva York, respecto a lo cual asimismo mencionó que el señor Luce no quería dar una opinión sobre la propuesta antes de conversar sobre ella con los isleños, lo que haría el día 22 en Nueva York.

11. Sobre el particular, Williams manifestó que los miembros malvinenses de su delegación no conocían la iniciativa argentina ni tampoco el contenido de la "Speaking Note", tema sobre los cuales pareció insinuar que Luce hablaría a los isleños el día 22.

12. Se le observó que si el tema iba a ser tratado recién en ese momento por el Ministro de Estado británico con los señores Cheek y Blake, y éstos -de acuerdo a lo manifestado asimismo por Williams- debían llevarlo a decisión del "Consejo" de las Islas, existiría dificultad para que hubiera una respuesta durante la reunión, a lo cual el Embajador británico ofreció una explicación evasiva.

13. Es de señalar asimismo que el Embajador Ros recordó al señor Williams que debemos contar con una respuesta, que después del viaje del señor Ridley a Malvinas la propuesta de congelamiento hecha en febrero de 1981 había quedado totalmente descartada y que ahora el Gobierno argentino proponía un nuevo mecanismo de negociación para dar satisfacción al mandato de Naciones Unidas, para poner en marcha la cual era necesaria una contestación a la misma.

M. 199 O. y M. N° 77  
 N.º 100 - 4 - 81

LUCAS BLANCO  
 EMBAJADOR  
 DIRECTOR GENERAL DE ANTARTIDA Y MALVINAS



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

## APENDICE .....3...../.....II/19.....

DESARROLLO DE LA RONDA DE NEGOCIACIONES

**FOJAS** 143 a 151

**ORIGEN** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**REFERENCIAS** CM VI/10/83

La primera reunión comenzó por una reiteración por ambas partes de sus posiciones sobre la controversia, y por una explicación por parte de la delegación argentina acerca de las motivaciones que la habían llevado a la presentación del "bout de papier". Se puso especial énfasis en destacar que el sistema utilizado a lo largo de quince años para llegar a una solución no había dado resultado, no obstante lo recomendado por tres resoluciones de las Naciones Unidas sobre la materia.

Respondiendo a una solicitud de la delegación británica de que la contraparte argentina explicara más en detalle la propuesta contenida en el "bout de papier", el Embajador ROS señaló que los problemas objeto esta negociación eran los siguientes: 1) La cuestión de soberanía, considerando elemental que se nos la reconociera dado que el problema subsistiría mientras no se alcanzase una solución al mismo, sobre lo cual existía en Argentina una presión cada vez mayor. 2) El segundo problema se relaciona con la satisfacción de los intereses de los habitantes. Se subrayó que en la última reunión se había expresado por la parte británica, que se enviaría una lista de los aspectos que interesaban a los isleños, pero que nada se había recibido hasta el presente. Se señaló que nosotros entendíamos que el status especial de los Isleños cubriría una amplia gama de asuntos que la Argentina

/...

/...

144

estaba dispuesta a tener en cuenta con la debida garantía internacional. 3) El tercer tema que se afirmó podría ser objeto de trabajo de la Comisión Permanente de Negociación, se relacionaba con la explotación de recursos, pero aclarándose que todo progreso que se realizara debía ser parte de la negociación de soberanía. 4) Finalmente el cuarto tema que se expuso en relación con los trabajos futuros, se conectó con la seguridad del Atlántico Sur y la posibilidad de llegar a acuerdos en dicha materia. Se explicó que el objeto fundamental de la propuesta era comenzar a negociar con un instrumento útil para la negociación global, estableciéndose el mecanismo que pudiera ser un medio efectivo para arribar a la solución definitiva, evitándose las prácticas seguidas hasta el presente de reuniones anuales que no habían dado resultados prácticos. La posición adoptada por la delegación británica frente a los comentarios argentinos consistió en analizar los detalles de la propuesta evitando comprometerse en la substancia de la misma y pidiendo aclaraciones sobre sus características relacionadas con la integración, nivel, periodicidad de las reuniones y forma de funcionamiento de la Comisión. Expresaron sus reservas ante el hecho de que el documento argentino tenía como base la transferencia de soberanía, en tanto que para los británicos el desarrollo

/...



/...

145

de los trabajos podría ser encarado en forma paralela e independiente, buscando soluciones que podían ser variantes de la transferencia, sin perjuicio de la actitud que se adoptara frente a dicha cuestión.

La parte británica enfatizó que no se encontraba dispuesta a aceptar ninguna solución que no contemplase los deseos de los Isleños y contase con la aprobación del Parlamento. Por su parte, los miembros de la delegación británica provenientes de las islas tuvieron a todo lo largo de la reunión una actitud de cautela extrema y en sus breves intervenciones resaltaron las características especiales de la comunidad isleña que los llevan a desconfiar en forma permanente del mundo exterior, desconfianza que no sólo se refiere a la República Argentina, sino también que incluye a todos aquellos que pudieran lesionar sus modos de vida tradicionales.

La segunda reunión con la delegación británica estuvo influenciada por la presentación por parte británica de un papel que denominaron "mutual understanding on the framework", que según ellos tenía no un propósito público o vinculante, sino que consistía en una interpretación de los acuerdos que eventualmente se podría llegar y una base para las recomendaciones que efectuarían a su gobierno. Se anexa su texto (Anexo II).

/...

Ese documento mereció dos críticas fundamentales por parte de nuestra delegación. Una estuvo referida al carácter de "representantes de los isleños" que se menciona expresamente. La segunda crítica se vinculó con el párrafo que expresa "...no possible approaches to a solution of the dispute should be excluded", ya que este encierra el pensamiento británico antes mencionado, de que existirían diversas posibilidades de solución además de la transferencia de soberanía.

Los puntos positivos presentes en el documento consistían en el reconocimiento expreso de que la controversia sobre soberanía se extiende a las Islas Malvinas y a las Georgias y Sandiwich del Sur y en la aceptación del mecanismo futuro de negociación.

Las conversaciones posteriores se dedicaron a obtener que la delegación británica conviniera en modificar el texto del documento en forma que recogiese el interés argentino. Se logró así que la palabra "representantes" fuese suprimida y se introduciese la formulación actual, que simplemente dice que los isleños pueden formar parte de la delegación británica, debiendo mencionarse que los Concejales de Malvinas expresaron su acuerdo para dicho cambio. También se condicionó la segunda fórmula en su redacción en el documento.

Otro tema que motivó especial preocupación en nuestra delegación, fué el que se incluyeron en el documento ref...

/...

147

rencias al nivel que debería tener la Comisión Negociadora, como así también a la periodicidad y sede de la misma. El tema que encontró mayor resistencia por parte británica fué el aceptar un compromiso en lo referente a las reuniones mensuales, que según ellos sólo conduciría a un entorpecimiento de los trabajos y no ofrecería ningún resultado práctico positivo. En ese sentido, propusieron que se adoptara un sistema flexible que permitiera a cada reunión fijar la fecha de la reunión subsiguiente. Las razones que motivan esta resistencia británica se vinculan a la modalidad anglosajona de no ajustarse a formas concretas de organización pero también a su interés en demorar en todo lo posible el alcance de resultados concretos en la negociación.

Luego de reiteradas intervenciones por parte de la delegación argentina, en el sentido de que la Comisión Negociadora tuviese un año como término de duración para el cumplimiento de su mandato, llegóse en este aspecto a un acuerdo con la delegación británica. Dejóse establecido que los ministros evaluarían al cabo de un año los progresos realizados y formularían conclusiones respecto a si la misma deberá continuar o no su trabajo. A su vez, para conservar libertad de acción en el caso de que se demostrara que el mecanismo que se crea, puede no dar resultado, nuestra delegación propuso y se aceptó que durante ese primer año de funcionamiento, estaría abierto

/...

/...

148

a cada parte proponer en cualquier momento el término de las funciones de la Comisión, es decir a denunciar el acuerdo.

Convínose por otra parte, a propuesta de nuestra delegación que las reuniones de la Comisión se realizaran al ternativamente en las capitales de los dos países, solución ésta que anteriormente no había contado con la aceptación de la delegación británica. Asimismo se dejó expresa constancia de que a la primera reunión concurrirían ambos ministros y que en las siguientes, si bien mantendrían estos la responsabilidad final, podrían delegar sus funciones. También a sugerencia de la delegación argentina se expresó que las reuniones en cada capital serían presididas por el ministro del Gobierno sede.

Las reuniones del día 27 estuvieron dedicadas a completar el análisis y aprobación del documento antes comentado y a elaborar un comunicado conjunto que ambas partes darían a conocer simultáneamente. Respecto al primer punto, se convino en aprobar un documento más amplio, que incorpora la casi totalidad de las observaciones efectuadas por la delegación argentina. Este se agrega como Anexo 20. Con relación al comunicado conjunto, es de interés mencionar que la parte británica reiteró en varias ocasiones la importancia que asignaba a la repercsión que podrían tener tanto en Gran Bretaña como en las islas las noticias sobre la rueda de negociaciones y la especial sen-

/...

sibilidad que siempre rodeaba al ~~149~~ ma. La delegación argentina precisó que era justamente en nuestro país donde existía un alto grado de impaciencia y que resultaba necesario incorporar al comunicado indicios concretos de progreso en la negociación. Apreciándose el tema de la necesidad de dar periodicidad a los encuentros, el señor Luce prometió dar ulterior consideración a la idea argentina de que ellos fueran mensuales y asimismo anunció que haría conocer a Lord Carrington una carta de S.E. el señor Canciller dándole seguridades sobre que el proceso sería continuado y acelerado. (ANEXO 20)

La delegación británica presentó un proyecto de comunicado ~~que~~ que nuestra delegación objetó por considerar que no tenía sustancia suficiente como para reflejar, aún de manera esquemática, las motivaciones políticas y de principio que subyacen en esta cuestión de soberanía. Nuestra preocupación fundamental se dirigió a que se incluyese en el comunicado mención expresa de la propuesta argentina y al hecho de que se mantiene una disputa sobre soberanía que el nuevo mecanismo buscará solucionar, dando mayor dinamismo a las tratativas. Finalmente se convino en dar a publicidad el texto que se incorpora como Anexo V.

Cabe señalar que con respecto a la contestación definitiva a la propuesta y ante la insistencia argentina por rápida definición, la delegación británica se comprometió a que su gobierno proporcionará una respuesta en el curso de semanas y en general dentro del mes de marzo.

#### CONCLUSIONES.

La importancia de esta rueda de negociaciones está dada por el hecho de que por primera vez la delegación británica aceptó a su nivel el establecimiento de una Comisión Permanente Negociadora propuesta por nuestro país. Si bien es posible que en dicho órgano el gobierno inglés pueda eventualmente llegar a reiterar sus conocidas argumentaciones referidas a la voluntad de los isleños y a sus derechos sobre las islas,

es indudable que su margen de acción se verá restringido por las posibilidades que tenga la República Argentina de reiterar en forma continua propuestas referidas a las islas. A su vez, la posibilidad de documentar nuestras reclamaciones podrá ser un elemento diplomático de importancia en la eventualidad de que haya que plantearse el caso en otros términos ante Naciones Unidas o para basar acciones de otro tipo que pueda Argentina ser llevada a emprender para concretar la recuperación de las Islas Malvinas y otros archipiélagos en cuestión, para todo lo cual el país queda en total libertad de acción para el futuro.

Cabe aclarar que el entendimiento alcanzado por los británicos está aún sujeto a aprobación por parte de ese gobierno, por lo que debe superrarse aún una instancia política. Pero se estima que la aprobación será dada conforme con los términos expresados por el Ministro Luce.

Las razones que habrían llevado a los británicos a aceptar el nuevo procedimiento de negociación propuesto se relacionan con el aumento de la presión diplomática argentina, su interés de que el conflicto no se agrave por la interrupción de los contactos entre ambos gobiernos, la posibilidad que la Argentina cuestione ante las Naciones Unidas la negativa del Reino Unido de acelerar el proceso de negociación y finalmente una serie de medidas prácticas adoptadas por el gobierno argentino en la zona en controversia relacionadas con la isla Thule, las actividades en Georgias del Sur, sobrevuelos, licitación petrolífera de Magallanes Este y comentarios de prensa en Argentina sobre una eventual acción militar.

Cabe señalar que el Ministro Luce hizo referencia concreta a estos temas argumentando que ello como consecuencia creaba un clima de desconfianza tanto en su gobierno como en las islas.

Debe finalmente indicarse que la delegación ha obtenido los objetivos fijados en las instrucciones en cuanto a que la propuesta argentina ha sido aceptada en los siguientes aspectos.

- a) Constitución de una comisión negociadora permanente cuyas reuniones tendrán la suficiente periodicidad para negociar la disputa de soberanía. El objetivo específicamente establecido para la comisión es negociar sobre la soberanía de los tres archipiélagos

- b) Plazo de duración de la comisión de un año.
- c) Facultad de denunciar el acuerdo en cualquier momento dentro de ese lapso.
- d) Reuniones alternativas de la comisión en las capitales de las dos partes.
- e) Nivel de los encuentros y responsabilidad Ministerial por el progreso de la comisión.



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

APENDICE 4 / II/19

AYUDA MEMORIA (ACTAS) SOBRE LAS SESIONES DE LA RUEDA NEGOCIADORA ACERCA  
DE LA CUESTION MALVINAS

FOJAS 152 a 175

ORIGEN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REFERENCIAS CM VI/10/83



AYUDA MEMORIA SOBRE LAS SESIONES DE LA RUEDA NEGOCIADORA ACERCA DE LA CUESTION MALVINAS. Nueva York, 26/27 febrero 1982.

Reunión viernes 26 de febrero (Misión del Reino Unido ante las Naciones Unidas) se inicia a las 10.10 horas.

Ministro LUCE: agradece a la delegación argentina haber aceptado el cambio de lugar previsto. Indica que va a hacer un comentario general y da bienvenida a la delegación. Agradece la disposición argentina de aceptar el cambio de fechas solicitado por Gran Bretaña debido al debate parlamentario sobre Canadá. Se refiere a la cuestión interpretación. Hace la presentación de los integrantes de la representación británica. Luego se refiere a los isleños y expresa el firme deseo británico de que ellos formen parte de su delegación, para que no haya malinterpretaciones, los deseos de los isleños son de absoluta prioridad para nosotros. No debe haber cambios sin el consentimiento de ellos y del Parlamento. Manifiesta que no tienen dudas sobre la soberanía británica. Pero la persistencia de la disputa daña a todas las partes y por lo tanto será bienvenido todo lo que rompa el "impasse" o "deadlock". Debe trabajarse hacia y para el futuro de los isleños y así lo han hecho anteriores gobiernos británicos. Menciona al Ministro Ridley.

En la última ronda de negociaciones Gran Bretaña propuso un congelamiento y la Argentina lo rechazó, a pesar que presentaba una oportunidad para progresar. Hace algunas semanas, Argentina hizo una propuesta de caracteres particulares, en la que reitera algunas posiciones anteriores. Sería útil una elaboración. Todas estas conversaciones son sin perjuicio de la cuestión de soberanía de ambas partes.

Embajador ROS: Agradece la hospitalidad. Presenta los integrantes de la delegación argentina. Por muchos años (15) Argentina ha tratado de llegar a un "entendimiento" en la disputa.



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Tenemos posibilidades de una rica relación bilateral pero la disputa se ha convertido en una espina. Tres resoluciones de Naciones Unidas han sido adoptadas. Hemos tratado muchos años de llegar a acuerdos. Desgraciadamente no se llegó a mucho. Ahora se presenta la propuesta de nuestro "Bout de papier". La última resolución de la ONU urgió a acelerar negociaciones, pero han transcurrido ya cinco años. Damos gran importancia al "bout de papier", pues tiende a solucionar el problema provocado por interrupciones periódicas de las negociaciones. Argentina no tiene duda alguna sobre sus derechos de soberanía. En el futuro debemos llegar a un "común entendimiento".

Me imagino que han tenido tiempo de estudiar nuestra propuesta. Respecto a ella tiene alguna observación que hacer?

Ministro LUCE: Podría extenderse sobre algunos puntos de él? Sería útil para alcanzar la mayor comprensión sobre el documento.

Embajador WILLIAMS: Aclara que la versión inglesa fue hecha por su Embajada.

Embajador ROS: El papel presentado es breve. La primera mención es la cuestión sobre soberanía. Es esencial el elemento del reconocimiento de nuestra soberanía. Debemos tener en cuenta que dicho problema subsistirá mientras no se alcance una solución. En Argentina existe una presión cada vez mayor al respecto. Nunca hemos abandonado nuestro reclamo y las negociaciones han sido alentadas por todos los gobiernos argentinos con independencia de la orientación política. El año pasado hicimos un especial llamado al gobierno británico para continuar de buena fe impulsando resueltamente las negociaciones. Hay una renovada conciencia y "actitud vigilante" que se agudizan con el correr del tiempo.

Parte del texto de las resoluciones U.N. se refiere a la consideración debida de los intereses de los habitantes de las islas. En la última reunión entendimos que se nos prepararía una lista

que reflejara dichos intereses, pero nada hemos recibido. Creemos que el status especial para los isleños puede ser objeto y sometido a un control internacional. Hace diez años que se llegó al acuerdo sobre Comunicaciones, pero no se ha progresado mucho más que en aspectos que hacen a transporte. Existe una falta de receptividad de la parte británica. La relación debe basarse en interés común y progreso material para islas. Pero ello ha sido bloqueado por falta de esa receptividad, y por aplicación de cierta legislación restrictiva.

El status especial de los isleños cubre muchos temas: servicio militar, impuestos, derechos de propiedad. Argentina no intenta "afectar su estilo de vida". Debe encontrarse un equilibrio entre las intenciones y estilo de vida de los isleños y la solución al reclamo de los derechos de la Argentina.

Otro tema que puede tratar la Comisión Permanente de Negociación será el de la explotación de recursos. Todo progreso que se realice debe ser parte de la negociación de soberanía. Finalmente, la seguridad del Atlántico Sur es muy importante y la Argentina tiene especial responsabilidad allí. La disputa mantenida no contribuye a la mayor seguridad en el área.

Creo haber cubierto aspectos básicos. La creación de la Comisión Permanente puede llevar a una solución y a explorar posibilidades. Pienso que el papel presentado es "claro". Hay preguntas?

Ministro LUCE: La aclaración ha sido útil. Podemos explorar algunos de los puntos y buscar clarificación. Dará una oportunidad para hacer preguntas a miembros de su delegación.

Quiéren los isleños hacer preguntas?

BLAKE: Que significa que todos los esfuerzos del Gobierno argentino han sido bloqueados por negativas o por nueva legislación? En las Islas hace muchos años que no se ha aprobado una nueva legislación.

Embajador ROS: No mencioné "nueva legislación", sino "legislación".



CHEEK: Iba a hacer la misma pregunta.

FEARN: No hay duda que todos queremos encontrar una solución.

Nuestras preguntas serían sobre la mecánica de la Comisión.

WILLIAMS: Básicamente, en la primera parte de la propuesta, Argentina reitera algo que ya sabemos y sobre lo que estamos concientes. Lo que es nuevo en la propuesta se encuentra al fin. Se nos ha hecho conocer en diversas formas, también en la nota del anterior Canciller. No está todo incluido en la propuesta de conversaciones. Quisiera recordar que el Canciller Camilión, luego de pasar revista a las negociaciones, indicó que el procedimiento empleado no había sido quizás técnicamente correcto. No había habido una concepción global. Inventariar el problema es útil y podría ser un método de trabajo. Si eso está previsto para la Comisión, se requiere establecer una organización muy elaborada. Es eso lo que discutimos?

Ministro LUCE: Sería útil ir a la propuesta en concreto.

Embajador ROS: La propuesta es para empezar con un instrumento, la negociación es global. La idea es establecer un mecanismo que lleve o no a una solución pero que muestre una voluntad política de buscar una solución a la disputa.

Ministro LUCE: Cuáles son los puntos que Usted tiene en mente?

La cuestión es global, pero resulta aconsejable y juicioso analizar distintos puntos.

Embajador ROS: Del papel surge que la cuestión de soberanía es principal. Luego se refiere al interés de los isleños, la explotación de recursos y la seguridad.

Ministro LUCE: Usted identifica cuatro puntos. Sugiere la formación de grupos sobre cada tema?

Embajador ROS: No, la Comisión será soberana en materia de procedimiento. Todos los temas se vinculan y creemos que el progreso debe hacerse conjuntamente.

WILLIAMS: Argentina tiene gente experimentada en grupos de negocia

ción. Pero como se espera que funcione éste? No como un intercambio de papeles. Temas como el satisfacer el interés de los isleños son muy complicados y otras cuestiones como pesquerías son muy complejas.

Embajador ORTIZ DE ROZAS: La idea es evitar que sea solamente una vez por año que nos reunamos. La mención de ciertos temas no excluye otros puntos. Respecto a cuales son los intereses de los isleños, el año pasado pedimos a los isleños integrantes de la delegación británica una lista para ofrecer un sistema de salvaguardias. La Comisión puede tratar los temas ella misma o decidir la creación de grupos de trabajos. Los problemas se enfrentarían cuando lleguen pero excluimos ninguno.

FEARN: Quiero hacer dos preguntas: 1°) ¿Quién integrará la Comisión? ¿A qué nivel? Cómo se prevé su composición para los puntos que requieren especialistas o expertos? 2°) Los problemas pueden ser encarados en forma muy diferente de acuerdo a los distintos puntos de vista. Los problemas están vinculados pero marcados o rotulados de distintos ángulos.

LUCE: No queremos hacerlo "the Russian Way".

WILLIAMS: Yo estuve cuando se sugirió a los isleños que presentasen una lista. Es muy difícil. Es mejor que lo hagan los expertos, pues los isleños no tienen conocimiento sobre la estructura legal en la Argentina.

ORTIZ DE ROZAS: Es lógico, pero también pueden encontrarse soluciones cuando se enfrenten directamente los problemas que se planteen. Si se empieza por un estudio de legislaciones, por ejemplo, se puede tardar años.

ROS: Si hay problemas, el status especial se puede colocar bajo un acuerdo internacional.

LUCE: Qué carácter tendrá la Comisión? Quién la compondrá?

ROS: Lo esencial está en el "bout de papier".

FEARN: Podría ser como en esta mesa.

ROS: En el caso que se estime necesario, se buscarán los expertos que hagan falta.

LUCE: Las reuniones tendrán en cada oportunidad un nivel ministerial?

ROS: La Comisión fija sus propios procedimientos.

LUCE: No excluyo otras reuniones en el ámbito de la Comisión.

No sugiero que los Ministros no tomen interés, pero puede haber problemas prácticos.

FEARN: El trabajo de la Comisión está basado o sentado en una condición: soberanía. Es difícil de aceptar pero puede haber muchas cuestiones diversas. Debe enfocarse desde distintos ángulos. Soberanía es algo muy difícil de encarar.

ROS: La Comisión es un instrumento. Para nosotros, la Soberanía es la cuestión principal y debe reconocerse que debe ser incluida.

LUCE: Sin perjuicio de la cuestión de Soberanía.

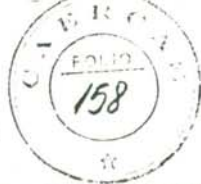
ROS: El objetivo es buscar una solución a la cuestión de soberanía. SE PROCEDE A UN ACUERTO INTERMEDIO.

LUCE: Creo que hay varios puntos concretos, pero antes podemos hacer algunas preguntas.

WILLIAMS: Hay varios puntos en el "approach" global. Uno son los recursos naturales. Si el objetivo es la transferencia de soberanía y en el caso de producirse está la pesca, por ejemplo sería competencia de la Argentina. De no transferirse, sería competencia del Reino Unido. Deben identificarse cuáles van a ser los problemas.

ROS: Cualquier trabajo que se desarrolle será para solucionar la cuestión soberanía. Debe tener esto en cuenta la Comisión que actúe.

Ministro LUCE: Qué quiere decirse con "seguridad".



ROS: Creo sería prematuro analizar ello cuando no se ha acordado aún el establecimiento de la Comisión.

LUCE: Esta reunión es justamente para clarificar los aspectos que hacen a ella.

ORTIZ DE ROZAS: Ambas partes tienen responsabilidades marítimas por ejemplo.

Se menciona el interés en la Antártida.

LUCE: Los intereses son mutuos, pero también comprenden a los isleños.

ORTIZ DE ROZAS: No podemos resolver la cuestión sin saber cuales son los problemas que "abarca" la soberanía.

Aprovecho la presencia de dos concejales de las Islas. La Argentina no tiene "riñas" con los isleños. Consideramos no solo su bienestar material, sino también cultural. Tenemos ejemplo de numerosos ingleses en Argentina y de galeses en Patagonia. Porque no Ustedes? Se ha originado un enfoque distorsionado en las islas.

LUCE: Los deseos de los isleños tienen prioridad absoluta. En toda conversación será esencial que estos tengan representación y participación en todo el proceso.

BLAKE: Lo consideramos necesario, somos desconfiados y sospechamos de todos, tanto de la Argentina como de los británicos. El riesgo de ser una pequeña comunidad es el de correr el riesgo de quedar sumergidos o absorbidos. Debemos protegernos. Es fácil pasar de ser mayoría a minoría y perder toda gravitación.

ORTIZ DE ROZAS: Es natural. Además son isleños. Ros y yo estamos en este tema desde que se inició en Londres hace 16 años y quisimos "hacer desaparecer temores". Esos temores eran válidos y hemos estado trabajando muy duro para ahuyentarlos. Pero cuando tenemos oportunidad no hay receptividad. Queremos probar que estamos en la misma "onda", que entendemos y respetamos.



LUCE: El último párrafo referente a la preservación del estilo de vida, incluye el "alien status".

ORTIZ DE ROZAS: Las salvaguardias se originan en nuestra legislación y en otras. Un acuerdo sería protegido por Naciones Unidas y depositado en la O.N.U. Podemos ir al detalle de las salvaguardias que quieran tener.

FEARN: Esto ha sido muy útil y hay aspectos que quizás trataríamos esta tarde.

LUCE: Podríamos levantar la reunión.

ROS: La idea es tener la Comisión por un año, pero puede denunciarse.





Reunión viernes 26 de febrero (misma sede) se inicia a las 16.15 horas.

Ministro LUCE: Gracias por vuestra flexibilidad en los horarios.

Era esencial para nosotros reunirnos después de haber oído sus palabras sobre la Comisión negociadora. Creemos que es conveniente conversar para llegar a un "entendimiento mutuo sobre lo que hace al marco de esta negociación". Hemos preparado un papel que creo refleja nuestra conversación de esta mañana. Podemos si quieren ausentarnos de la habitación, para que analicen. No queremos imponerlos (Thrust it over to you).

ROS: (después de una primera lectura): Hay dos puntos aquí que necesitan clarificación:

1) Presencia de los isleños. Parecería que se les da un status diferente. De ninguna manera deben tener ellos el status de una tercera parte.

LUCE: Podríamos cambiar la redacción. Los pondríamos en la parte británica, para aclarar cualquier mala interpretación.

ROS: No debe reflejar un cambio en el status.

ORTIZ DE ROZAS: Todo dependen de cual sea el propósito del papel.

Si va a ser un anuncio, tendríamos que verlo con más detenimiento. Se podría poner algo como "cada delegación tiene el derecho de dejar constancia". En caso de ser meramente una clarificación, hay menos problemas.

LUCE: Esta papel es lo que nosotros recomendaríamos a nuestro gobierno.

FEARN: (lee la redacción).

BLANCO: Representatives from the islands?

FEARN: Normalmente decimos "the British delegation".

ROS: No podemos aceptar nada que refleje un cambio de status de los isleños pues sería equivalente a introducir una tercera parte en la "Cuestión".

WILLIAMS: Esto sería como una "versión desarrollada" de la última



parte de vuestro "bout de papier".

LUCE: O un resumen.

ROS: La parte que dice "No possible approaches to a solution of the dispute should be excluded". Podría Ud. ampliar?

FEARN: Debería ser un marco completamente flexible.

ROS: Esta explicación es crucial. Hay una sola manera de solucionar la disputa y toda solución que no contemple lo concerniente a soberanía es inaceptable.

WILLIAMS: Debe ser hecho bajo el "paraguas de la soberanía".

ROS: Si significa que debemos en algún momento renunciar a nuestra soberanía, sería imposible. Es necesario incluir una declaración. El papel parecería contemplar la posibilidad de solucionar a través de arbitrios que son totalmente inaceptables.

WILLIAMS: Debemos encontrar bases comunes para la Comisión antes de comenzar.

LUCE: Es nuestro papel que es comprensivo. Nada en él perjudica vuestra posición.

FEARN: Significa que no debe ser rígido ni limitado.

ROS: Si, pero la frase parecería incluir cualquier propuesta.

Cual es la necesidad de esta frase especial?

SE PROCEDE A UN CUARTO INTERMEDIO

LUCE: Indica que se ha pensado en una nueva redacción que solucionaría las reservas argentinas "it is understood that the British delegation may include representatives from the islands". Propone que se piense en ella hasta el día siguiente.

ROS: A que interpretación se podría llegar con su difusión al público en Gran Bretaña o en la Argentina?

LUCE: Mañana podremos trabajar mejor en un comunicado. Cual es su preocupación? Respecto a la publicidad?

ROS: Toda solución que pueda ignorar nuestra posición tradicional no será aceptable.

LUCE: Debe ser tan comprensiva como se pueda.

ORTIZ DE ROZAS: Tenemos una posición básica. La vuestra es diferente. Como pueden no estar de acuerdo, presentaría una contrapropuesta. Nada debe interpretarse en Buenos Aires que pueda llevar a inferir que se deja de lado la disputa sobre soberanía.

LUCE: No creo que no nos estemos entendiendo. Entiendo la sensibilidad especial pero también existe en nuestro parlamento. Nuestro objetivo común es trabajar hacia una solución.

ORTIZ DE ROZAS: No subestimo la sensibilidad de vuestro parlamento, pero está más agudizada en la Argentina y en las islas. Un reciente programa de televisión de la B.B.C. demostró que los ingleses no sabían donde quedaban las Islas Malvinas. Además lo que se dice en el Parlamento se escribe en el Hansard y al día siguiente se publica en la prensa argentina.

ROS: Al ampliar el margen de discusión estamos en la situación de parecer que aceptamos propuestas.

LUCE: Este documento no será publicado. Es una base de lo que recomendamos a nuestro gobierno y a los isleños.

SE DISTRIBUYEN COPIAS

ROS: Hay varias cosas en nuestro "bout de papier" que no están aquí: lugar de reunión, nivel, periodicidad.

LUCE: Esto es solo el marco de trabajo. Los detalles deberán discutirse. La mecánica podemos discutirla en la mañana.

ROS: Cuanto les tomará darnos una respuesta?

LUCE: Yo volveré a Londres y recomendaré a mi gobierno, al Secretario de Estado y a mis colegas ministeriales. Nos gustaría hacerlo lo antes posible.

WILLIAMS: No estamos proponiendo reunirnos en un año.

ROS: Otras veces ya ha fracasado. Piensan Uds. en un mes?

LUCE: Si, en esos términos. Creo que debería haber un intercambio preliminar de ciertos puntos. Por ejemplo, la frecuencia de las reuniones.

ROS: Deben ser mensuales y en eso insistimos.

LUCE: Si queremos dar impulso, no debemos atarnos. No fijar fechas, sino organizar reuniones a medida que las necesitamos. La reunión inicial debería ser a nivel ministerial para comenzar bien. En esa reunión se decidirá.

FEARN: Hay dificultades prácticas. El tiempo de los ministros.

WILLIAMS: El éxito de esto dependerá de previsiones acertadas.

ROS: Respecto al sitio de reunión. Ambas capitales serían aceptables?

LUCE: No he pensado en ello. Antes fueron Nueva York y Ginebra pero las capitales serían más efectivas. Hay un problema que es la distancia.

ROS: En cada capital se recalcaría que es un ejercicio bilateral, recomendado por Naciones Unidas.

FEARN: El interés del público sería mayor.

LUCE: El trabajo de ponerse a trabajar en concreto podría ser más difícil con la presión pública.

WILLIAMS: De reunirnos en capitales debe enfatizarse la cuestión de confidencialidad.

ROS: Cuál es vuestra idea sobre un período de duración de un año?

LUCE: La primera impresión es que si nos fijamos un tiempo preciso podría ser contraproducente.

ROS: Hemos comenzado a negociar hace 16 años y hemos realizado poco progreso. Si en un año no conseguimos puntos comunes, qué sentido hay en continuar.

LUCE: Podemos prever un mecanismo de revisión que luego de cierto tiempo, los ministros podrían controlar lo conversado.

ROS: Sería contradictorio.

LUCE: No creo que sea prudente comprometer inicialmente la asistencia de los ministros a todas las reuniones.

ROS: Quiere decir que mantendríamos la responsabilidad sobre ellas.

ORTIZ DE ROZAS: 16 años ha sido mucho. El problema del tiempo es muy importante, como también lo es no rebajar el nivel de la Comisión.

Reunión sábado 27 de febrero (Misión Argentina ante N.U.)

Se inicia 10.15 horas.

Embajador Ros da la bienvenida a delegación británica.

Ministro Luce: Ya tengo comentarios sobre el mecanismo que hemos discutido. Pero antes quiero comentar sobre algo mencionado por el Embajador Ortiz de Rozas. Se refiere al sentimiento de frustración por vuestra parte, al sentimiento que no ha tenido una respuesta en muchos años. Debemos generar una atmósfera de confianza mutua. Es vuestro objetivo y el nuestro. Para crear esa atmósfera hay que evitar ciertos hechos que provocan también reacción en el Parlamento. La ocupación ilegal de Thule del Sur, la Ham Radio, las estampillas argentinas, los sobrevuelos, las licitaciones en Magallanes, la especulación hace pocas semanas en la prensa argentina sobre una acción armada. Creo que el señor Cheek quiere intervenir.

Señor Cheek: usted dijo que hace 16 años que no ha habido progresos. No creo que eso sea así. Antes no había contacto con la Argentina, ahora sí. Hubo muchas sospechas por parte nuestra pero ha mejorado luego de los primeros 5 años. No quiero culpar a vuestra parte por falta de progreso, probablemente la responsabilidad sea mutua.

Señor Blake: es difícil para un gran país imaginar los sentimientos de una comunidad pequeña (village).

Embajador Ros: Existe una disputa de soberanía donde los hechos mencionados y que provocan reacción no son de extrañar. Si hacemos progresos la situación va a mejorar. La frustración mencio-

nada por Ortiz de Rozas <sup>FORMA</sup> <sup>765</sup> en hecho no sólo en el campo oficial. Se encuentra en las raíces. Muchas ofertas son rechazadas sin explicaciones. Esa actitud existe hasta para las menores propuestas.

Embajador Ortiz de Rozas: Hace semanas se anunció en Gran Bretaña la venta de estampillas con la imagen del Príncipe y la Princesa de Gales. Para ustedes es un hecho menor pero en Argentina fué muy importante el ambiente está muy sensibilizado.

Ministro Luce: Quería simplemente expresar nuestro punto de vista. Volvamos a conversar sobre la mecánica.

Embajador Ros: Hay varios puntos no cubiertos por vuestro papel. Los encuentros en las dos capitales, la frecuencia mensual y el nivel de delegación. La Comisión debería comenzar sus trabajos enseguida. El Canciller Costa Méndez desearía el 1º de abril para su inicio.

Ministro Luce: 1º de abril es "April Fool's Day" (Día de Inocentes). De todas formas debo consultar a Lord Carrington y a mis colegas. Contestaremos lo antes posible. La primera reunión debe ser con los Ministros presentes. En cuanto a fechas no puedo comprometerme hasta que vuelva a Londres. No veo otra forma de proceder pero queremos la fecha más próxima y conveniente. Respecto a las capitales no tengo especial preferencia. Debe tenerse en cuenta el criterio de eficiencia pero que la ansiedad podría dramatizar las conversaciones.

Fearn: Trabajamos en la presunción que las reuniones de la

Comisión serán confidenciales.

Luce: No creo sea necesario que se establezca que las reuniones deban ser mensuales. Mejor es a medida que se requiera.

La Comisión realizará una apreciación de cuando será necesaria la próxima reunión. Sobre esto insistimos y tenemos una opinión muy firme.

Respecto a la duración de un año, tomaría la sugerencia de Ortiz de Rozas de revisar la utilidad de la Comisión luego de un año. Podemos incluir una cláusula de revisión.

Ros: La idea de la revisión? Reunirnos un año y luego rever?

Ortiz de Rozas: Necesitamos un término fijo. Debemos tener algo que mostrar, un compromiso que demostrar. No quiere decir que nos separemos si estamos llegando a algo positivo antes del año.

Luce: Parece lógico.

Ros: Queda en claro que será por un año, en forma intensiva.

Es muy importante.

Fearn: Está claro. Al fin del año nos encontramos y decidimos.

Ortiz de Rozas: Fijemos un año, pero si antes vemos que no progresa, sería perjudicial para ambas partes continuar.

Ros: Si, pero con previo aviso.

Williams: Si no funciona, debemos producir otro mecanismo.

Ortiz de Rozas: Queremos que funcione.

Ros: El año debe ser bien utilizado. Será difícil si no tenemos obligación de encontrarnos mensualmente.

FOLIO  
167

Fearn: No nos proponemos demorar las cosas, pero sería muy difícil volver a encontrarse cada vez 28 días después de cada reunión.

Ortiz de Rozas: La idea no es encontrarse en una fecha fija. Pero si no establecemos una frecuencia demoraremos. La Comisión es la que decide su propio procedimiento.

Fearn: Sería un error sujetarnos a un calendario.

Luce: Más que eso. No sería práctico atarnos a rigideces. No es porque lo quiera posponer, pero es muy simple.

Blanco: Al elaborar el documento, tuvimos mucho en cuenta este tema. Psicológicamente, el fijar fechas es positivo. Fuerza a producir. Es una forma de acelerar y no necesariamente rígida.

Fearn: La Comisión es la que fija. No sería práctico hacerlo antes.

Blanco: Que la Comisión decida, pero fijemos una pauta. Que la Comisión se reúna en determinadas fechas, a menos que decida que no en cada caso.

Luce: Yo lo veo en una forma totalmente diferente. No veo la utilidad, sino mucha rigidez. Y no debemos olvidar que tenemos dos embajadores muy eficientes que pueden avanzar y que pueden constituirse en lubricantes de estos mecanismos.

Blanco: Concuerdo con esto último, pero nuestra propuesta es flexible. No afecta la posición de ninguna parte.

Ortiz de Rozas: También resuelve problemas prácticos. Si uno se pone de acuerdo sobre la reunión mensual, la obligación



permanece.

Luce: La Comisión debería reunirse tan seguido como sea posible. Eso es un acuerdo que podríamos incorporar.

Ros: Si lo dejamos en esa forma flexible, podemos llegar a la situación en que una parte quiere reunirse y la otra no. La Comisión decidirá lo que considere conveniente, pero debe haber un término de referencia.

Pearn: Es demasiado pronto para comenzar a escribir términos de referencia.

Luce: Es muy burocrático. La Comisión decidirá cuando se reune. Lo que convenimos aquí es en la creación de un nuevo mecanismo. Hemos acordado también la revisión en un año y el nivel ministerial.

Blanco: Hay varios puntos que aún requieren clarificación, que para nosotros son sustanciales. Por otra parte, sería peligroso dejarlos para una posterior decisión. Demorarían el trabajo de la Comisión, las dudas volverían a plantearse.

Cortiz de Rozas: El punto es importante. Ello ha sido experimentado muchas veces en Naciones Unidas y en otros lados.

Williams: Creo que aquí hay tres elementos que separar. 1) Quisimos reunirnos dos veces por año y ahora queremos organizar algo con un ritmo diferente, 2) Si tenemos una reunión, necesitamos "substancia" para tener "éxito". Produciremos bastante? 3) Los anglosajones tienden a rechazar la fijación de términos. Parece muy difícil, por ejemplo, en el punto 2, que podamos tener reuniones sobre pesquería y defensa. Tres semanas entre

FOJ 10  
169  
cada reunión me parece muy poco.

Blanco: Necesitamos una especie de calendario. Queremos lograr resultados.

Fearn: No hay duda que la Comisión se establece para alcanzar resultados. Pero depende de los trabajos. Fijar fechas sería poco realista.

Luce: Creo que a esta altura debemos distinguir el árbol del bosque. Hemos hecho progresos, sabemos que queremos un entendimiento, no nos dejemos atar por rigideces

Blanco: Una posible solución sería agregar las palabras "en principio".

Luce: No, es contraproducente. Tenemos una opinión muy firme.

Ros: Vemos a esto como parte del entendimiento, no lo consideremos como un detalle de importancia.

Luce: Es cuestión de si tenemos un deseo mutuo de hacer progresos. En la primera reunión Ud. y yo decidiremos.

Ros: Dejemos este punto y pasemos a otros. Sobre el nivel de la delegación. Sería presidida por los Ministros en cada capital.

Luce: Nosotros convinimos que sería una buena idea si ambos Ministros estuviesen presentes en la reunión inaugural de la Comisión. En las otras reuniones los Ministros tendrían la responsabilidad final. Pero no creo que sería posible que los Ministros estuviesen presentes en todas las reuniones.

Ortiz de Rozas: No, mi propuesta prevé esa situación. Pero

tendría que ser un funcionario de nivel.

Luce: Estoy de acuerdo. Algún otro comentario?

Ros: Supongamos que llegamos a un acuerdo. Puedo informar en Buenos Aires que se conocerá en marzo.

Luce: Es muy probable. La fecha será lo más pronto posible.

Ros: Y respecto a la reunión inaugural?

Luce: No tengo en este momento ninguna preferencia en particular. Debería pensarlo. Puede ser Buenos Aires, donde iría en mi viaje al Caribe.

Ros: El acuerdo al que lleguemos será incorporado en el papel.

Ortiz de Rozas: Lo queremos incorporado en el papel.

Fearn: No teníamos la intención de producir algo formal. Pero no veo inconvenientes.

Ros: Entendemos que este papel no crea obligaciones, pero es un reflejo de entendimiento alcanzado.

Luce: Preparen ustedes un párrafo entonces.

Ros: Tenemos otros comentarios sobre el papel.

Blanco: Tenemos algo de sustancia respecto a la frase sobre la participación de los isleños. Quiero, desde el comienzo, aclarar que no nos oponemos de ninguna manera a la participación de los isleños. Para mi, concuerda con las resoluciones de Naciones Unidas. Pero no podemos aceptar ninguna redacción que permita una interpretación en el sentido de que son tercera parte, aún en un papel que no tenga status oficial. Una primera alternativa sería suprimir la frase, no hay necesidad de temer y que siempre los isleños son aceptados como parte de la delegación británica. Otra alternativa sería cambiar la

palabra "Representatives"

Luce: Cuál es la objeción a la palabra "Representatives"?

Blanco: Nosotros consideramos que no hay terceras partes y esta redacción puede dar esa idea, de acuerdo al lenguaje por ejemplo de Naciones Unidas.

Cheek: No tenemos problemas, pero queremos entonces que diga "islanders".

NO HAY OBJECION Y SE ACEPTA EL CAMBIO.

Ortiz de Rozas: Quisiéramos que diga "accelerate" en vez de "stimulate".

NO HAY OBJECION Y SE ACEPTA EL CAMBIO.

Luce: Respecto al comunicado. Creo que debemos analizar aquí nuevamente el tema de la sensibilidad, lo que vamos a decir, usted en Argentina, yo en Londres y los isleños en las islas.

Ros: Qué idea tiene usted de un comunicado?

Luce: Debe ser corto. Tenemos aquí un proyecto.

Ros: (LO lee). Queremos algo más sustancial, que refleje el entendimiento. No los detalles. Pero que mencione nuestra propuesta. Y las resoluciones de las Naciones Unidas. Un texto así podría ser contraproducente.

Luce: Podría no haber comunicado. Pero debo informar. Y existe el problema de la confidencialidad.

Ortiz de Rozas: Comprendo, pero les hemos presentado una propuesta. Porqué no incluir algo del primer párrafo del papel vuestro?

Luce: Las propuestas fueron confidenciales. Mencionarlas co-

menzaría toda clase de especulaciones.

Ortiz de Rozas: Pero si nos reunimos aquí en Nueva York, en cierta medida a expensas de los contribuyentes, resulta obvio que deberíamos estar discutiendo algo de substancia.

Fearn: Voy a hacer un comentario que nos ayudará. La última reunión, el año pasado, presentamos una propuesta y quisimos mencionarla en el comunicado. Y ustedes se negaron.

Ros: Siempre hay algo en la prensa británica. Ahora ha publicado que la reunión sería para escuchar lo que la Argentina tendría que decir.

Luce: El año pasado tuvimos el problema pero al revés.

Ortiz de Rozas: (mirando al proyecto británico del año anterior) Pero esto fué mucho más detallado. No estamos proponiendo eso.

Williams: Creo que es importante tener un Comunicado.

Luce: Si no decimos nada, podría provocar más especulación.

SE PRODUCE UN CUARTO INTERMEDIO PARA TRABAJAR EN EL COMUNICADO.

Luce: Tenemos aún algunas dificultades respecto al segundo párrafo. Es necesario decir algo a la prensa. Hemos hecho algunas correcciones, pero seguimos encontrando cierta dificultad. Quiero crear en Londres y en las islas la sensación de que vamos a producir resultados en forma armoniosa. Si ponemos la expresión "expedite" sería contraproducente y podría crear una atmósfera de tensión y de sospecha innecesarias. Por otro lado y luego de haberlo analizado, me satisface la mención de la palabra soberanía como ha quedado.

Blanco: Nosotros tenemos el mismo problema, e la inversa, cuando volvemos a nuestro país.

Williams: Porqué no lo hacemos al revés? Pensemos en lo que queremos poner y después lo ponemos.

Ros: Hemos dejado la cuestión de lo que diríamos en público.

Luce: Lo que yo había pensado no era una redacción formal, solo algunos puntos. Si hiciese declaraciones, tendría que comenzar por reafirmar nuestra posición sobre soberanía. Que no habría ningún cambio sin el consentimiento del parlamento británico. La sustancia de las conversaciones es confidencial. Todos aceptamos la necesidad de encontrar una forma de solucionar la disputa. Podría yo anunciar que no habrá cambio de soberanía sin el consentimiento del parlamento y de los isleños? En cuanto a la mención que se ha hecho de acción militar. Estamos todos resueltos a que la disputa se resuelva por medios pacíficos. En cuanto a la cooperación económica, no ha sido aquí

analizada pero diría que <sup>FOIA b 7</sup> ~~ha sido~~ prevista como un aspecto a ser considerado en negociaciones del futuro. Hay algún comentario? es muy probable que el próximo miércoles se haga una pregunta verbal en el Parlamento.

Ros: Pienso en lo que el Ministro tendría que decir, nuestro Ministro. Que presentamos una propuesta para acelerar (expedite) las negociaciones, sujeta a una respuesta final de los británicos. El miércoles el Canciller viaja a Brasil.

Cheek: Hay algo que la parte argentina considere particularmente embarazoso?

Ortiz de Rozas: Debemos ponernos de acuerdo en que nada se difunda en las islas, que no salga de Londres y Buenos Aires. La prensa está siempre al acecho.

Williams: Debe decirse que se trató más de procedimientos que de sustancia. Causaría eso problemas a Buenos Aires?

Ros: Podría ser interpretado como que esta ronda de negociación ha sido carente de significado.

Ortiz de Rozas: Porqué no decir lo que diga el Ministro?

Blake: Debe decirse que las conversaciones fueron cubiertas por "El paraguas de soberanía".

Luce: Queda algún otro aspecto?

Fearn: No lo creo.

Ros: Veamos la cuestión del comunicado.

Luce: (aFearn) léalo).

Fearn: "The two sides considered an Argentina proposal on

175  
PROCEDURES FOR MAKING BETTER PROGRESS TOWARDS A RESOLUTION  
OF THE SOVEREIGNTY DISPUTE. THEY AGREED TO INFORM THEIR  
GOVERNMENTS ACCORDINGLY".

Ros: En cierta parte se ha perdido algo de fuerza.

Luce: Es que tratamos de repetir la expresión "making progress"  
dos veces.

POSTERIORMENTE SE DECIDE QUE SE DARA A PUBLICIDAD A LAS 9.30  
EN BUENOS AIRES, A LAS 12.30 EN LONDRES Y A LAS 8.30 EN  
NUEVA YORK, EL LUNES 1° DE MARZO DE 1982. EL SEÑOR FEARN  
EXPRESA QUE TIENE ENTENDIDO QUE SE DIRIGE TAMBIEN UNA NOTA  
POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES PERMANENTES AL SECRETARIO  
GENERAL DE NACIONES UNIDAS.





*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

ANEXO N° II / 20

COMUNICADO CONJUNTO ARGENTINO BRITANICO DEL 2 de MARZO de 1982, AL TERMINO  
DE LA RONDA DE NEGOCIACIONES DE NEW YORK DE LOS DIAS 25,26 y 27 de FEBRERO

FOJAS 176 a 176

ORIGEN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIRES

REFERENCIAS CM VI/10/83



COMUNICADO CONJUNTO

Delegaciones gubernamentales argentina y británica realizaron una reunión a nivel ministerial en Nueva York los días 26 y 27 de febrero de 1982 para tratar la cuestión de las Islas Malvinas dentro del marco negociador al que se refieren las resoluciones relevantes de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Las delegaciones argentina y británica fueron presididas respectivamente por el Embajador Enrique Ros, Subsecretario de Relaciones Exteriores de la Argentina y el Sr. Richard Lucé MP, Ministro de Estado del Foreign Office.

La reunión tuvo lugar en un clima cordial y positivo. Las dos partes reafirmaron su decisión de hallar una solución a la disputa de soberanía y consideraron en detalle una propuesta argentina sobre procedimientos para lograr mayores progresos en este sentido. Acordaron informar a sus Gobiernos al respecto.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1982



*Junta Militar*

COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

**ANEXO N°** II / 21

DESARROLLO DE UN CURSO DE ACCION PROPUESTO POR CANCELLERIA  
PARA ENCARAR LAS NEGOCIACIONES.

**FOJAS** 177 **a** 178

**ORIGEN** INFORME EX-COMANDANTES

**REFERENCIAS** CM III/05/83

POSIBLES MODOS DE ACCION

- 1) Entrega al Foreign Office de Ayuda Memoria requiriéndole contestación a la recomendación de su delegación respecto a la propuesta argentina de Nueva York.
- 2) Igual gestión citando a Embajador MILLER.
- 3) En caso de no haber respuesta para el día 1º de abril, cuando se abra sea la alegación británica, dirigir día 2 de abril mensaje -que podría ser del Subsecretario ROS al Ministro de Estado LUIZ- solicitando una contestación en terminos muy firmes.
- 4) A continuación de los citados plazos hasta el día 15 de abril y en caso de no haber respuesta, dar a publicidad la documentación obrante (propuesta argentina, acuerdo informal de Nueva York, Ayuda Memoria, Mensaje, etc).
- 5) Con posterioridad intervención de Su Excelencia el Señor Canciller en Asamblea General Extraordinaria para el Desarme denunciando situación creada y reaccion de la situación que afecta el gobierno argentino.
- 6) Planteamiento del tema durante la Asamblea General de las Naciones Unidas o aún antes en esta Organización, si los hechos lo hicieran necesario.
- 7) Entretanto, queda pendiente la denuncia que debería hacerse sobre la reunión de Nueva York a Naciones Unidas, a menos que las circunstancias sean favorables como para hacerlo conjuntamente con el Reino Unido.

- I. A la finalización de la reunión argentino-británica de Nueva York acerca de la cuestión de las Islas Malvinas realizada entre los días 26 y 27 de febrero, los representantes de ambas partes concordaron en recomendar a sus gobiernos los acuerdos a que habían llegado a propósito de la iniciativa argentina para establecer una Comisión Negociadora Permanente, los que constaban en un documento informal.
- II. Al respecto, el gobierno argentino, luego de haber examinado esos acuerdos, está en condiciones de prestar su aceptación a las recomendaciones de la delegación argentina a dicho encuentro en cuanto al contenido de dicho papel. Asimismo cabe reiterar, respecto a la periodicidad de reuniones de la Comisión a establecerse, que el gobierno argentino considera que es necesario que la Comisión trabaje efectivamente y con una periodicidad mínima que permita acelerar el proceso negociador y llegar a resultados concretos en el más breve lapso. La base para ello será la voluntad política genuina de negociar sobre la soberanía en el marco de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, ya que de otro modo, las tratativas carecerían -en su opinión- de objeto.
- III. Como se recordará, la delegación británica manifestó que la respuesta de su gobierno se obtendría a la brevedad, "en lapso de semanas" y en cualquier caso, dentro del mes siguiente a la reunión, es decir antes de la finalización del corriente mes de marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

- IV. Dentro de ese contexto, se desearía saber ahora si el gobierno británico está en condiciones de dar una contestación sobre estos temas.

BUENOS AIRES



*Junta Militar*  
COMISION EVALUACION CONFLICTO  
ATLANTICO SUR

ANEXO N° II / 22

INSTRUCCIONES AL EMBAJADOR ARGENTINO ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA SU PROCEDER ANTE LA CONVOCATORIA BRITANICA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD.

FOJAS 179 a 217

ORIGEN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REFERENCIAS CM IV/35/83



TELEGRAMA ORDINARIO EXPEDIDO

Fecha y hora  
recepción en el  
D. C.

Número general:

MUY URGENTE

Buenos Aires, 24 de marzo

de 1982

(°) Organismos que tomará  
conocimiento

- 8 SURRE, POLITICA
- 9 ORGANISMOS
- 10 CEREMONIAL
- 11 \_\_\_\_\_

Originado por GABINETE SR. MINISTRO

Con cargo a: CANCELLERIA

DESTINO DELARGENO PARA REPTIR AL  
SR. ALY TEYMOUR, JEFE DE PROTOCOLO  
DE NACIONES UNIDAS, HABITACION 201,  
NACIONES UNIDAS-NUEVA YORK

Texto n°

*675*

EN RELACION CON LAS CARTAS CREDENCIALES QUE ACREDITAN AL EMBAJADOR EDUARDO ALEJANDRO ROCA COMO REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA ANTE LAS NACIONES UNIDAS. FIRMADAS POR EL EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA NACION TENIENTE GENERAL DON LEOPOLDO F. GALTIERI, DESEO ACLARAR QUE SU EXCELENCIA EL EMBAJADOR ROCA QUEDA ENCARGADO DE REPRESENTAR AL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA ANTE TODOS LOS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS. FIRMADO NICHOLAS COSTA MENDEZ, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

MUY URGENTE

GUSTAVO BUENOS  
JEFE DEL GABINETE DEL MINISTRO  
DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

*[Handwritten signature]*

*Siempre en custodia, se surte  
directamente a destinatario.*

*25.3.82*

Indicar la que no corresponde: MUY URGENTE - URGENTE - NORMAL - PUEDE ESPERAR

(°) Cantidad de copias para "pases" que deberá tener el telegrama. O.M. N.º 40-50/81-9/71

SECRETO (\*)

NUMERO GENERAL DE RECEPCION 18.021

ORIGEN: DELARSEN

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 26 MES MARZO HORA 17.00

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 26 MES MARZO HORA 17.35

Cable N° 620.-

PA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO S.E. SEÑOR CANCELIER Y SUBSECRETARIO.

PRESENTACION CREDENCIALES

AUDIENCIA PRESENTACION CREDENCIALES SECRETARIO GENERAL DESARROLLO DE ACUERDO FORMALIDADES HABITUALES. LUEGO PRESENTACION CARTAS EN BREVE CONVERSACION CON SEÑOR PEREZ DE CUELLAR LE MANIFESTE PREOCUPACION GOBIERNO ARGENTINO POR REACCION BRITANICA INESPERADA ANTE INCIDENTE OCURRIDO ISLAS GEORGIA DEL SUR.

ROCA

C  
L H O G





SECRETO (.)

Fecha y hora de recepción en el

SIN

D. C.

distribucion

Número general de expedición:

Buenos Aires, de

de 19

Organismos que deben tomar conocimiento:

Originado por: GABINETE DE S.E. SEÑOR CANCELLER

Destino: DELARGENU

694/5

Cable Nº PARA CONOCIMIENTO S.E. SEÑOR JEFE MISION

EN RELACION SU 657, TRANSCRIBESE TEXTO FINAL APROBADO POR S.E. SEÑOR CANCELLER, CUYA PRESENTACION, EN PRINCIPIO, PARA MAÑANA PRIMERO ABRIL EN HORA QUE SERA DETERMINADA A V.E. TELEFONICAMENTE:

" TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME A V.E. POR EXPRESAS INSTRUCCIONES DE MI GOBIERNO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS CON EL FIN DE LLEVAR A LA ATENCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD LA SITUACION DE GRAVE TENSION EXISTENTE ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

EL DIA 18 DE MARZO DE 1982 TRABAJADORES DE NACIONALIDAD ARGENTINA DE UNA EMPRESA PRIVADA FUERON TRANSPORTADOS A LAS ISLAS GEORGIANAS DEL SUR POR EL BUQUE DE TRANSPORTES NAVALES " BAHIA BUEN SUCCESO" Y DESEMBARCARON EN ELLA CON PREVIO CONOCIMIENTO DE LA EMBAJADA DEL REINO UNIDO EN BUENOS AIRES, Y POR ENDE, DEL GOBIERNO BRITANICO. TODO ELLO FUE HECHO EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO COMERCIAL VALIDO ENTRE UNA EMPRESA PRIVADA ARGENTINA Y OTRA BRITANICA, PORTANDO EL DOCUMENTO DENOMINADO "CERTIFICADO PROVISORIO", UNICO DOCUMENTO VALIDO PARA VIAJAR A LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIANAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR DE ACUERDO CON LA DECLARACION CONJUNTA ARGENTINO-BRITANICA QUE RIGE LA APERTURA DE LAS COMUNICACIONES ENTRE EL TERRITORIO CONTINENTAL ARGENTINO Y ESAS ISLAS.

LA SITUACION DE TENSION QUE ES MOTIVO DE SERIA PREOCUPACION PARA MI GOBIERNO HA SIDO CREADA POR LOS SIGUIENTES HECHOS: LA PRETENSION INUSITADA DEL GOBIERNO BRITANICO DE DESCONOCER LA DECLARACION DE 1971 PARA LAS ISLAS GEORGIANAS Y LOS DOCUMENTOS POR ELLA INSTITUIDOS, UNIDO A LA AMENAZA BRITANICA DEL USO DE LA FUERZA MEDIANTE EL ENVIO DE BUQUES DE SU MARINA DE GUERRA, LO QUE HA SIDO RECONOCIDO EXPRESAMENTE POR EL CANCELLER DE ESE PAIS ANTE LA CAMARA DE LOS LORES, EN SU INTERVENCION DEL DIA 30 DE MARZO LORD CARRINGTON MANIFESTO ADEMAS QUE SU GOBIERNO ESTA CONSIDERANDO MEDIDAS DE SEGURIDAD A LAS QUE NO PODIA REFERIRSE PUBLICAMENTE. LA PREOCUPACION QUE HAN CREADO A MI

FOLIO  
182

SECRETO (.)

Fecha y hora de  
recepción en el  
D. C.

Número general de expedición:

Buenos Aires, de de 19

Organismos que deben tomar conocimiento

Originado por: \_\_\_\_\_

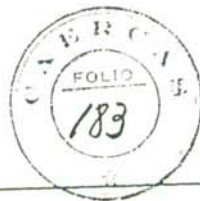
Destino: \_\_\_\_\_

Cable Nº DOS

GOBIERNO ESTAS DECLARACIONES SE AGUDIZAN CON VERSIONES PERIODIS-  
TICAS RECOGIDAS POR LA PRENSA BRITANICA Y NO DESMENTIDAS, CONFOR-  
ME A LAS CUALES SE HABRIAN ENVIADO CON MOTIVO DE ESTE CONFLICTO  
AL ATLANTICO SUR VARIOS BUQUES DE GUERRA ALGUNOS DE ELLOS ARMADOS  
CON MISILES Y DOS SUBMARINOS NUCLEARES.

LA CONDUCTA DEL GOBIERNO BRITANICO QUE HA PROVOCADO LOS INCIDEN-  
TES DESCRIPTOS, UNIDA A UNA PRESENCIA MILITAR INJUSTIFICADA Y ATI-  
TATORIA DE LOS PRINCIPIOS BASICOS EN LOS QUE SE SUSTENTAN LA PAZ  
Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES CONSTITUYE LA CULMINACION DE UNA P-  
LITICA SISTEMATICA DEL REINO UNIDO DIRIGIDA A MANTENER UNA POSICION  
DE TOTAL DESCONOCIMIENTO DE LA SOBERANIA DE MI PAIS SOBRE LAS IS-  
LAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR QUE LA REPUBLICA  
ARGENTINA HA RECLAMADO SIEMPRE A TRAVES DE MEDIOS PACIFICOS DESDE  
SU OCUPACION ILEGAL POR FUERZAS MILITARES BRITANICAS EN EL AÑO  
1833. ASIMISMO, MI GOBIERNO DESEA SEÑALAR QUE DESDE ENTONCES LA  
REPUBLICA ARGENTINA HA REITERADO SISTEMATICAMENTE SUS DERECHOS IN-  
DISCUTIBLES SOBRE LAS ISLAS Y HA MANTENIDO SU CONFIANZA EN EL USO  
DE LAS <sup>NEGOCIACION</sup> ~~ISLAS PACIFICAS~~ PARA LA SOLUCION JUSTA DE LA CONTROVERSA Y  
EN EL PAPEL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA PONER FIN A UNA INJUSTA Y  
ANACRONICA SITUACION COLONIAL. EN TAL SENTIDO, INICIO EN EL AÑO  
1965, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA  
GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, UN PROCESO DE NEGOCIACION QUE NO  
HA ALCANZADO PROGRESOS <sup>ALABAN</sup> ~~SIGNIFICATIVOS~~ POR LA ACTITUD PERTINAZMENTE  
NEGATIVA DEL GOBIERNO BRITANICO Y CUYA SUBSTANCIA CLARAMENTE DEFINI-  
DA ERA LA DISPUTA DE LA SOBERANIA ENTRE DICHS ARCHIPIELAGOS.

UNO DE LOS NUMEROSOS ESFUERZOS DEL GOBIERNO ARGENTINO A QUE HE  
HECHO ANTES REFERENCIA ES LA PROPUESTA QUE LOS REPRESENTANTES DE  
MI PAIS FORMULARON A LOS REPRESENTANTES DEL REINO UNIDO EN LA



SECRETO ( )

Fecha y hora de  
recepción en el  
D. C.

Número general de expedición:

Buenos Aires, de

de 19

Organismos que deben tomar conocimiento:

Originado por: \_\_\_\_\_

Destino: \_\_\_\_\_

Cable Nº

TRES

REUNION CELEBRADA EN NUEVA YORK LOS DIAS 26 Y 27 DE FEBRERO DE 1982 PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE REUNIONES DIRIGIDO A RESOLVER LA DISPUTA SOBRE ESOS TERRITORIOS, CUYA SOBERANIA ARGENTINA HA SIDO RECONOCIDA POR LA GRAN MAYORIA DE LOS ESTADOS QUE COMPONEN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.

TAL PROPUESTA DE LA REPUBLICA ARGENTINA NO RECIBIO NINGUNA RESPUESTA DEL GOBIERNO DEL REINO UNIDO, DEMOSTRANDO ASI UNA VEZ MAS SU INDIFERENCIA A CONSIDERAR POR LAS VIAS PACIFICAS Y DE LA NEGOCIACION UNA CUESTION QUE AFECTA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y LA DIGNIDAD DE LA NACION ARGENTINA.

CREO OPORTUNO DESTACAR EN FORMA MUY ESPECIAL QUE LAS MEDIDAS Y ACTOS UNILATERALES DEL GOBIERNO BRITANICO HAN CREADO UNA SITUACION DE GRAVE TENSION CUYA PROLONGACION PODRIA LLEGAR A PONER EN PELIGRO EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES.

ANTE LA RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL QUE TIENE EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES EL GOBIERNO ARGENTINO CONSIDERA QUE ESE DIGNO ORGANO DEBE DE ESTAR INFORMADO SOBRE LA EVOLUCION DE ESTA SITUACION.

SOLICITO QUE ESTA CARTA SEA DISTRIBUIDA CON CARACTER DE URGENTE COMO DOCUMENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD."

C A N C I L L E R I A



NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/14940  
1.º abril 1982

ORIGINAL: ESPAÑOL

CARTA DE FECHA 1.º DE ABRIL DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE  
DE LA ARGENTINA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia por expresas instrucciones de mi Gobierno y de conformidad con lo previsto en la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de llevar a la atención del Consejo de Seguridad la situación de grave tensión existente entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El día 18 de marzo de 1982 trabajadores de nacionalidad argentina, de una empresa privada, fueron transportados a las Islas Georgias del Sur por el buque de transportes navales "Bahía Buen Suceso" y desembarcaron en ella con previo conocimiento de la Embajada del Reino Unido en Buenos Aires, y por ende, del Gobierno británico. Todo ello fue hecho en cumplimiento de un contrato comercial válido entre una empresa privada argentina y otra británica. Los trabajadores portaban el documento denominado "certificado provisorio", único documento válido para viajar a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con la Declaración Conjunta Argentino-Británica que rige la apertura de las comunicaciones entre el territorio continental argentino y esas Islas.

La situación de tensión que es motivo de seria preocupación para mi Gobierno ha sido creada por los siguientes hechos: la pretensión inusitada del Gobierno británico de desconocer la Declaración de 1971 para las Islas Georgias y los documentos por ellas instituidos, y la amenaza británica del uso de la fuerza mediante el envío de buques de su marina de guerra. Esto último ha sido reconocido expresamente por el Secretario de Estado para Asuntos Exteriores de ese país ante la Cámara de los Lores. En su intervención del día 30 de marzo Lord Carrington manifestó además que su Gobierno está considerando medidas de seguridad a las que no podía referirse públicamente.

La preocupación que han creado a mi Gobierno estas declaraciones se agudiza con versiones periodísticas recogidas por la prensa británica y no desmentidas, conforme a las cuales se habrían enviado con motivo de este conflicto al Atlántico Sur varios buques de guerra, algunos de ellos armados con misiles, y dos submarinos nucleares.

La conducta del Gobierno británico, que ha provocado los incidentes descritos, unida a una presencia militar injustificada y atentatoria de los principios básicos en los que se sustentan la paz y la seguridad internacionales, constituye la



S/14940  
Español  
Página 2

culminación de una política sistemática del Reino Unido dirigida a mantener una posición de total desconocimiento de la soberanía de mi país sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, que la República Argentina ha reclamado siempre a través de medios pacíficos desde su ocupación ilegal por fuerzas militares británicas en el año 1833. Asimismo, mi Gobierno desea señalar que desde entonces la República Argentina ha reiterado sistemáticamente sus derechos indiscutibles sobre las Islas y ha mantenido su confianza en el uso de la negociación para la solución justa de la controversia y en el papel de las Naciones Unidas para poner fin a una injusta y anacrónica situación colonial. En tal sentido, inició en el año 1965, en cumplimiento de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, un proceso de negociación que no ha alcanzado progreso alguno por la actitud pertinazmente negativa del Gobierno británico y cuya substancia claramente definida era la disputa de la soberanía sobre dichos archipiélagos.

Uno de los numerosos esfuerzos del Gobierno argentino a que he hecho antes referencia es la propuesta que los Representantes de mi país formularon a los Representantes del Reino Unido, en la reunión celebrada en Nueva York los días 26 y 27 de febrero de 1982, para establecer un sistema de reuniones mensuales dirigido a resolver la disputa sobre esos territorios, cuya soberanía argentina ha sido reconocida por la gran mayoría de los Estados que componen la comunidad internacional.

Tal propuesta de la República Argentina no recibió ninguna respuesta del Gobierno del Reino Unido, demostrando así una vez más su indiferencia a considerar por las vías pacíficas y de la negociación una cuestión que afecta la integridad territorial y la dignidad de la Nación Argentina.

Creo oportuno destacar, en forma muy especial, que las medidas y actos unilaterales del Gobierno británico han creado una situación de grave tensión cuya prolongación podría llegar a poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Ante la responsabilidad primordial que tiene el Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Gobierno argentino considera que ese digno órgano debe estar informado sobre la evolución de esta situación.

Solicito que la presente carta sea distribuida con carácter urgente como documento del Consejo de Seguridad.

(Firma) Eduardo A. FOCA  
Embajador  
Representante Permanente

Fecha y hora de  
recepción en el

D. C.

*Sin  
distribucion*

FOLIO  
186  
SECRETO (\*)

MUY URGENTE

Número general de expedición:

Buenos Aires, 31 de MARZO

de 1982

Organismos que deben tomar conocimiento

Originado por: GABINETE

Destino: DELARGENU

Cable Nº \* 697

CONOCIMIENTO EXCLUSIVO S.E. SR. EMBAJADOR

SIMULTANEAMENTE CON PRESENTACION NOTA A CONSEJO SEGURIDAD,  
SUGIERESE A V.E. ENTREVISTAR A REPRESENTANTES PERMANENTES  
DE CHINA Y DE UNION SOVIETICA FIN IMPONERLOS SITUACION.  
V.E. LES SEÑALARA QUE ARGENTINA CONFIA EN SEGUIR CONTANDO  
CON TRADICIONAL APOYO SUS PAISES SOBRE CUESTION MALVINAS  
EN CASO CUESTION SE PRESENTE EN CONSEJO SEGURIDAD.  
CON REFERENCIA A TALES ENTREVISTAS, SE RETRANSMITEN TEXTOS  
CABLES ENVIADOS A EMBARGENTINA PEKIN Y EMBARGENTINA MOSCU.

CANCELLERIA

*Embajadores de China y URSS en  
esta ya han sido informados.*

Fecha y hora de  
recepción en el

D. C.

**SIN  
DISTRIBUCION**

Número general de expedición:

Buenos Aires, 31 de MARZO

de 19 8.

Organismos que deben tomar conocimiento:

Originado por: GABINETE

Destino: EMBARGENTINA MOSCU

Cable Nº  $\phi$  180

PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO S.E. SEÑOR EMBAJADOR

CON MOTIVO GRAVE SITUACION PLANTEADA CON GRAN BRETAÑA EN ATLANTICO SUR, ARGENTINA HA DECIDIDO PRESENTAR MAÑANA (1) NOTA EXPLICATIVA A CONSEJO DE SEGURIDAD CUYO TEXTO SE ENVIARA POR SEPARADO. ACLARASE QUE DICHA NOTA NO PIDE REUNION CONSEJO DE SEGURIDAD.

HOY (31) S.E. SEÑOR SUBSECRETARIO RELACIONES EXTERIORES HA CITADO A EMBAJADOR SOVIETICO PARA REITERARLE POSICION ARGENTINA Y MANIFESTARLE QUE AHORA NUESTRO PAIS ESPERA QUE URSS TOME UNA ACTITUD FAVORABLE A LA REPUBLICA EN CASO SITUACION PROVOQUE EVENTUAL REUNION CONSEJO SEGURIDAD.

SIMILAR GESTION EFECTUARA REPRESENTANTE PERMANENTE ARGENTINO CON REPRESENTANTE PERMANENTE SOVIETICO EN NACIONES UNIDAS.

V.E. SE SERVIRA PEDIR ENTREVISTA URGENTE CON LA MAS ALTA AUTORIDAD CANCELLERIA LOCAL LE SEA POSIBLE Y LE INFORMARA DE LA SITUACION ASI COMO DEL INTERES ARGENTINO DE CONTINUAR CONTANDO CON APOYO URSS. EN TAL OCASION RECALCARA QUE SE TRATA DE CUESTION MANTENIMIENTO DE INTEGRIDAD TERRITORIAL SUGIRIENDO QUE A NINGUN PAIS SE LE PUEDE PRIVAR DEL DERECHO

DE RECUPERAR PARTE DE SU TERRITORIO OCUPADO POR UNA POTENCIA COLONIAL.

( PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO V.E. SE SEÑALA QUE OBJETIVO ARGENTINO ES LOGRAR QUE URSS OPONGA VETO EN CONSEJO DE SEGURIDAD A CUALQUIER RESOLUCION QUE SEA CONTRARIA A NUESTRO PAIS. TAL OBJETIVO NO LO EXPRESARA POR AHORA A AUTORIDADES-LOCALES PERO SE LE ADELANTA PARA SU ORIENTACION.

CANCELLERIA

NUMERO GENERAL DE RECEPCION 19356/57/58.-

ORIGEN: PEKIII

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 1 MES ABRIL HORA 0900  
Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 1 MES ,, HORA 1100

Cable N° 215/16/17.-

PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO S.E. SEÑOR CANCELLER

EN CUMPLIMIENTO INSTRUCCIONES FUI RECIBIDO POR VICEMINISTRO ZHAI EIJIH QUIEN DESPUES ESCUCHAR MI PRESENTACION EXPRESO:  
1RO. AGRADECIA GESTO ARGENTINO DE PONER EN CONOCIMIENTO GOBIERNO CHINO SU EXPLICACION SOBRE UN PROBLEMA FUNDAMENTAL PARA SUS INTERESES, AL QUE CHINA ACORDABA GRAN IMPORTANCIA Y CAUSABA SERIA PREOCUPACION.  
2DO. -----

3RO. SE REFIRIO A LAS NEGOCIACIONES DENTRO N.U. Y EXPRESO SU ESPERANZA QUE PROBLEMA FUERA RESUELTO SIN NECESIDAD DE LLEVARLO A CONSEJO SEGURIDAD, PERO QUE, LLEGADO EL CASO, CHINA ESCUCHARIA ATENTAMENTE ARGUMENTOS ARGENTINA PARA PODER APOYARLA.  
4TO. SEÑALO QUE INFORMARIA DE INMEDIATO CANCELLER HUANG HUA QUE SE ENCONTRABA MUY PREOCUPADO POR PROBLEMA.  
5TO. AGRADECI SUS CONCEPTOS, EXPRESANDO QUE PARA ARGENTINA ERA MUY ALENTADOR SABER QUE UN PAIS DE LA IMPORTANCIA Y PRESTIGIO DE CHINA, COMPARTIA SUS PREOCUPACIONES Y POSICION.  
6TO. SI BIEN PALABRAS RESULTAN EN PRINCIPIO ALENTADORAS, HAY QUE DESTACAR, SIGUIENDO TRADICIONAL MODO DE ACTUAR, NO HAY DEFINICION PRECISA EN PUNTO 3RO..  
7O. ES ARRIESGADO SACAR AHORA CONCLUSIONES DEFINITIVAS, PERO CREO PODRIAMOS CONTAR CON APOYO. SERIA PARA CHINA EXCELENTE OPORTUNIDAD DE PODER MANIFESTAR SU ANTICOLONIALISMO, Y HACER HENITOS EN SU POSTURA DE DEFENSORA INTERESES PAISES VIAS DESARROLLO Y TERCER MUNDO

"B"

SUBIZA

AA

NOTA: SE SOLICITO REPETICION PUNTO 2DO.



189  
SECRET O (\*)

NUMERO GENERAL DE RECEPCION 19.461

ORIGEN: PEKIN

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 1 MES ABRIL HORA 14.30

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 1 MES ABRIL HORA 15.40

Cable N° 215/216/217.-

PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO S.E.: EL SENOR CANCELLER SE REPITE  
PARRAFO 2 DE CABLE NRO. 215/216/217 DE EMBARGENTINA PEKIN.

2 - QUE CHINA SERA CONSECUENTE CON SU DECIDIDA POSICION ANTICOLONIALISTA Y ADEMAS COMPRENDE LOS ANHELOS ARGENTINOS SOBRE SU INTEGRACION TERRITORIAL.-

SUBIZA

C  
L H O G

FOLIO  
190

SECRETOS (\*)

NUMERO GENERAL DE RECEPCION 19.644

ORIGEN: MOSCU

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 2 MES ABRIL HORA 04:4  
Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 2 MES ABRIL HORA 04:5

Cable N° 543

''MUY URGENTE''

PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE S.E. SENOR CANCELIER Y SENOR SUBSECRETARIO RELACIONES EXTERIORES.

ENTREVISTE VICEMINISTRO ZENKOV QUIEN ESTABA ACOMPAÑADO POR JEBAJADOR VOLSKI ( MI 533), Y LE EXPUSE MOTIVO DE LA ENTREVISTA SEGUN LINEAMENTO SU 130. DE PASO HICE HISTORIA DE LA CUESTION POR LO MENOS DESDE 1960 (RESOLUCION N.U. SOBRE DES-OLONIZACION, CASO ESPECIAL MALVINAS, RECOMENDACION NEGOCIACIONES, CURSO NEGATIVO DE ESTAS, ETC.). MI INTERLOCUTOR, QUE MANIFESTO ESTAR AL TANTO SITUACION ACTUAL EN GEORGIAS, ME EXPRESO SE DARIA TODA CONSIDERACION A CASO ARGENTINO DE REUNIRSE CONSEJO SEGURIDAD. AL FINAL LE DEJE PAPEL SIN ENCABEZAMIENTO EN SIGUIENTES TERMINOS: ''CON MOTIVO DE LA SITUACION CREADA EN LAS ISLAS DEL ATLANTICO SUR ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y GRAN BRETANA, LA ARGENTINA HA DECIDIDO INFORMAR AL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS ( SIN SOLICITAR REUNION DEL CONSEJO). PARA EL CASO DE UNA EVENTUAL REUNION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD LA REPUBLICA ARGENTINA ESPERA CONTINUAR CONTANDO CON EL APOYO DE LA URSS EN ESTA CUESTION EN QUE DEFIENDE EL MANTENIMIENTO DE SU INTEGRIDAD TERRITORIAL, PERTURBADA POR LAS PRETENCIONES OBSOLETAS DE UNA POTENCIA COLONIAL''.

DE LA GUARDIA

''A''

C D



NUMERO GENERAL DE RECEPCION: 18928

ORIGEN: DELARGENU

Fecha y hora recepción D. T.: DIA 31 MES MARZO HORA 01,30  
Fecha y hora tramitado D. C.: DIA 31 MES MARZO HORA 02,00

MUY URGENTE Nº 656

PARA CONOCIMIENTO INMEDIATO Y EXCLUSIVO SENOR CANCELLER Y SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

CUESTION ISLAS MALVINAS  
ANTE GRAVE SITUACION PLANTEADA EN LA ZONA DE LAS ISLAS MALVINAS FORMULANSE CONSIDERACIONES PARA EL CASO QUE LA CUESTION SEA OBJETO DE TRATAMIENTO EN NACIONES UNIDAS:

1. EN CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, Y DADO CARACTER INCIDENTE, EL CONSEJO DE SEGURIDAD SERIA EL UNICO ORGANO DONDE PODRIA RADICARSE LA CUESTION. ES NECESARIO CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE QUE TANTO LA ARGENTINA COMO EL REINO UNIDO PUEDAN RECURRIR A DICHO ORGANO.

2. DEBE ANALIZARSE LA VENTAJA DE UNA PRESENTACION PREVIA DE NUESTRO PAIS, PARTICULARMENTE ANTE POSIBILIDAD GOBIERNO BRITANICO DECIDA RECURRIR A NACIONES UNIDAS, SEGUN VERSIONES PRENSA CONTENIDAS EN CABLE DE EMBARGENTINA LONDRES 728 Y 733.

3. HASTA EL MOMENTO PARECE QUE PUDIERA INFORMARSE A CONSEJO SEGURIDAD QUE EXAGERADA REACCION BRITANICA ANTE DESEMBARCO TRABAJADORES PARA REALIZAR DESGUACE (DESPACHO "ENDURANCE") ES MOTIVO DE SERIA PREOCUPACION PARA EL GOBIERNO ARGENTINO, PARTICULARMENTE EL ANUNCIO DE QUE DICHS TRABAJADORES SERIAN APRESADOS POR FUERZAS BRITANICAS.

4. A ESTE EFECTO PODRIA ENVIARSE A TITULO INFORMATIVO NOTA A PRESIDENTE CONSEJO SEGURIDAD PREVIENDOLO SOBRE ESTADO SITUACION E HISTORICANDO INCIDENTE DE ACUERDO CON INFORMACION RECIBIDA DE ESA CANCELLERIA, SIN SOLICITAR REUNION DEL CONSEJO. POR SEPARADO REMITASE PROYECTO DE COMUNICACION COMO LA QUE SE SUGIERE.

5. DE PRODUCIRSE ESCALAMIENTO CRISIS, Y DE ENTRAR EL ASUNTO A SER CONSIDERADO POR EL CONSEJO, LA NOTA PODRIA COLOCAR A NUESTRO PAIS EN SITUACION MAS COMODA, YA QUE SOBRE LA BASE DE LOS HECHOS OCURRIDOS HASTA EL PRESENTE, PUEDE ALEJARSE AMENAZA A CIUDADANOS ARGENTINOS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO PACIFICAMENTE EN TERRITORIO NACIONAL.

6. NO ESCAPA AL SUSCRITO QUE LAS DECLARACIONES DE LORD CARRINGTON, RETRANSMITIDAS EN CABLES 728 Y 739 DE EMBARGENTINA LONDRES, DEBILITARIAN ESTA PRESENTACION. NO OBSTANTE, ES NECESARIO EVALUAR CONVENIENCIA DE REALIZARLA.

7. SOLICITO INSTRUCCIONES.  
3003 2230

R O C A

FOLIO  
192  
SECRETO (\*)

NUMERO GENERAL DE RECEPCION: 19080/31.-

ORIGEN: DELARGENU

Fecha y hora recepción D. T.: DIA 31 MES MARZO HORA 1230

Fecha y hora tramitado D. C.: DIA 31 MES MARZO HORA 1300

Cable N° 657/658.- "MUY URGENTE"

PARA CONOCIMIENTO INMEDIATO Y EXCLUSIVO DE S. E. SENOR CANCELLER Y SENOR SUBSECRETARIO RELACIONES EXTERIORES.

CUESTION MALVINAS

PROYECTO NOTA A PRESIDENTE CONSEJO SEGURIDAD ANUNCIADO MI 656.

"TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME A VUESTRA EXCLENIA POR EXPRESAS INSTRUCCIONES DE MI GOBIERNO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS CON EL FIN DE LLEVAR A LA ATENCION DEL CONSEJO DE SEGURIDAD LA SITUACION DE TENSION EXISTENTE ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETANA E IRLANDA DEL NORTE EL DIA 18 DE MARZO DE 1982 TRABAJADORES DE NACIONALIDAD ARGENTINA DE UNA EMPRESA PRIVADA FUERON TRANSPORTADOS A LAS ISLAS GEORGIAS DEL SUR POR EL BUQUE DE TRANSPORTES NAVALES "BAHIA BUEN SUCESO". POSTERIORMENTE TALES TRABAJADORES DESEMBARCARON EN ESA ZONA CON PREVIO CONOCIMIENTO DE LA EMBAJADA DEL REINO UNIDO EN BUENOS AIRES, Y POR ENDE DEL GOBIERNO BRITANICO, EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO COMERCIAL VALIDO ENTRE UNA EMPRESA PRIVADA ARGENTINA Y OTRA BRITANICA, PORTANDOL EL DOCUMENTO DENOMINADO "CERTIFICADO PROVISORIO", UNICO DOCUMENTO VALIDO PARA VIAJAR A LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR DE ACUERDO CON LA DECLARACION CONJUNTA ARGENTINO-BRITANICA QUE RIGE LA APERTURA DE LAS COMUNICACIONES ENTRE EL TERRITORIO CONTINENTAL ARGENTINO Y ESAS ISLAS.

LA PRETENSION INUSITADA DEL GOBIERNO BRITANICO DE DESCONOCER DICHA DECLARACION DE 1971 PARA LAS ISLAS GEORGIAS Y LOS DOCUMENTOS POR ELLA INSTITUIDOS, ASI COMO LA AMENAZA BRITANICA DEL USO DE LA FUERZA QUE SIGNIFICA EL ENVIO DE UN BUQUE DE LA MARINA DE GUERRA BRITANICA Y LA PRETENSION DE DESALOJAR POR LA FUERZA A TRABAJADORES DEDICADOS A SUS TAREAS DE DESMANTELAMIENTO DE UNA INSTALACION BALLENERA, HAN CREADO UNA SITUACION DE TENSION QUE ES MOTIVO DE SERIA PREOCCUPACION PARA EL GOBIERNO ARGENTINO.

LA CONDUCTA DEL GOBIERNO BRITANICO QUE HA PROVOCADO LOS INCIDENTES DESCRIPTOS EN UN AREA DE IMPORTANCIA FUNDAMENTAL PARA LAS COMUNICACIONES MARITIMAS INTERNACIONALES Y CARACTERIZADOS POR UNA PRESENCIA MILITAR INJUSTIFICADA Y ATENTATORIA DE LOS PRINCIPIOS BASICOS EN LOS QUE SE SUSTENTAN LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES CONSTITUYE LA CULMINACION DE UNA POLITICA SISTEMATICA DEL REINO UNIDO DIRIGIDA A MANTENER UNA POSICION DE TOTAL DESCONOCIMIENTO DE LA SOBERANIA DE MI PAIS SOBRE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR QUE LA REPUBLICA ARGENTINA HA RECLAMADO SIEMPRE A TRAVES DE MEDIOS PACIFICOS DESDE SU OCUPACION ILEGAL POR FUERZAS MILITARES BRITANICAS EN EL AÑO 1833. ASIMISMO, MI GOBIERNO DESEA SEÑALAR QUE DESDE ENTON

///////

193  
SECRETO (\*)

NUMERO GENERAL DE RECEPCION:

ORIGEN: DELARGENU

Fecha y hora recepción D. T.: DIA

MES

HORA

Fecha y hora tramitado D. C.: DIA

MES

HORA

Cable Nº 657/658.-

CES LA REPUBLICA ARGENTINA HA REITERADO SISTEMATICAMENTE SUS DERECHO INDISCUTIBLES SOBRE LAS ISLAS Y HA MANTENIDO SU CONFIANZA EN EL USO DE LAS VIAS PACIFICAS PARA LA SOLUCION JUSTA DE LA CONTROVERSA Y EN EL PAPEL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA PONER FIN A UNA INJUSTA Y ANA CRONICA SITUACION COLONIAL. EN TAL SENTIDO INICIO EN EL AÑO 1965, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS UN PROCESO DE NEGOCIACION QUE NO HA ALCANZADO PROGRESOS SIGNIFICATIVOS POR LA ACTITUD PERTINAZMENTE NEGATIVA DEL GOBIERNO BRITANICO Y CUYA SUSTANCIA CLARAMENTE DEFINIDA ERA LA DISPUTA DE LA SOBERANIA SOBRE DICHS ARCHIPIELAGOS. UNO DE LOS NUMEROSOS ESFUERZOS DEL GOBIERNO ARGENTINO A QUE HE HECHO ANTES REFERENCIA, ES LA PROPUESTA QUE LOS REPRESENTANTES DE MI PAIS FORMULARON A LOS REPRESENTANTES DEL REINO UNIDO EN LA REUNION CELEBRADA EN NUEVA YORK LOS DIAS 26 Y 27 DE FEBRERO DE 1982 PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE REUNIONES DIRIGIDO A RESOLVER LA DISPUTA SOBRE ESOS TERRITORIOS, CUYA SOBERANIA ARGENTINA HA SIDO RECONOCIDA POR LA GRAN MAYORIA DE LOS ESTADOS QUE COMPONEN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL. TAL PROPUESTA DE LA REPUBLICA ARGENTINA NO RECIBIO NINGUNA RESPUESTA DEL GOBIERNO DEL REINO UNIDO, DEMOSTRANDO ASI UNA VEZ MAS SU IN DIFERENCIA A CONSIDERAR POR LAS VIAS PACIFICAS Y DE LA NEGOCIACION UNA CUESTION QUE AFECTA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y LA DIGNIDAD DE LA NACION ARGENTINA. CREO OPORTUNO DESTACAR EN FORMA MUY ESPECIAL QUE LAS MEDIDAS Y ACTOS UNILATERALES DEL GOBIERNO BRITANICO HAN CREADO UNA SITUACION DE GRA VE TENSION CUYA PROLONGACION PODRIA LLEGAR A PONER EN PELIGRO EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES. ANTE LA RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL QUE TIENE EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES EL GO BIERNO ARGENTINO CONSIDERA QUE ESE DIGNO ORGANO DEBE DE ESTAR INFORMADO SOBRE LA EVOLUCION DE ESTA SITUACION. SOLICITO QUE ESTA CARTA SEA DISTRIBUIDA CON CARACTER DE URGENTE COMO DOCUMENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD"

ROCA

194  
SECRETO (\*)

NUMERO GENERAL DE RECEPCION 19.521

ORIGEN: DELARGENU

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 1 MES ABRIL HORA 17.10

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 1 MES ABRIL HORA 17.50

Cable N° 682 .-

PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO S.E. EL SR. CANCELLER.

CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS

SECRETARIO GENERAL NACIONES UNIDAS ME CONVOCO A SU DESPACHO PARA MANIFESTAR SU PREOCUPACION, TENIENDO EN CUENTA EL CARGO QUE OCUPA, POR LAS NOTICIAS QUE TENIA RESPECTO DE LA TENSION EXISTENTE ENTRE NUESTRO PAIS Y GRAN BRETANA. AGREGANDO QUE ERA SU DEBER INSTAR A LAS PARTES A BUSCAR SOLUCIONES DIPLOMATICAS. AGREGO QUE LA BUSQUEDA DE SOLUCION DIPLOMATICA NO SOLO ERA PARTE DE SU FUNCION SINO QUE ERA EL METODO MAS CERCANO A SU PENSAMIENTO Y A SU CORAZON. ME ADELANTO QUE RECIBIRIA POSTERIORMENTE A REPRESENTANTE PERMANENTE BRITANICO PARA HACERLE SIMILAR LLAMAMIENTO.

LE AGRADECI SU GESTO Y EXPRESE QUE NUESTRO PAIS SEGUIA FIEL A SU TRADICION EN LA BUSQUEDA DE SOLUCIONES NEGOCIADAS A SUS CONFLICTOS. QUE EN ESTE CASO LA PREOCUPACION ARGENTINA RADICABA EN LA EXCESIVA REACCION DEL GOBIERNO BRITANICO QUE HABIA ORDENADO EL ENVIO DE NAVES DE GUERRA CON ORDEN DE RETIRAR A OBREROS ARGENTINOS QUE TRABAJAN PACIFICAMENTE EN UNA OPERACION COMERCIAL NORMAL. LE ADELANTE QUE TENIA AUDIENCIA CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD A LAS 12,30 HS. A FIN DE PRESENTARLE UNA NOTA PARA ALERTAR A DICHO ORGANO SOBRE EL ESTADO DE LA SITUACION SIN SOLICITAR REUNION.

ENTERADO DEL CONTENIDO DE LA NOTA EL SECRETARIO GENERAL ME MANIFESTO QUE LA CONSIDERABA OPORTUNA Y MODERADA. AGREGO QUE LOS BRITANICOS ESTABAN PREOCUPADOS, LO QUE CONOCIA PORQUE UNO DE SUS COLABORADORES MAS CERCANOS ERA BRITANICO (BRIAN URQUHART)

LE SOLICITE MANTUVIERA LA CUESTION EN LA MAYOR CONFIDENCIALIDAD Y QUE NO COMUNICARA AL REPRESENTANTE BRITANICO NUESTRA DECISION DE PRESENTAR NOTA HASTA TANTO NO HUBIERA SIDO PRESENTADA A PRESIDENTE CONSEJO.

SECUENCIA ACONTECIMIENTOS:

10,45 HS. ENTREVISTA SECRETARIO GENERAL CON SUSCRIPTO

11,30 HS. ENTREVISTA SECRETARIO GENERAL CON REPRESENTANTE PERMANENTE BRITANICO.

12,30 HS. ENTREVISTA SUSCRIPTO CON PRESIDENTE CONSEJO SEGURIDAD. REPRESENTANTE PERMANENTE ZAIRE.

13,15 HS. ALMUERZO OFRECIDO POR EL ENBAJADOR KOH DE SINGAPUR

(\*) Toda documentación correspondiente a cables cifrados es de carácter SECRETO. /// CONTINUA ..



SECRETO (\*)

NUMERO GENERAL DE RECEPCION

ORIGEN:

Fecha y hora recepción D.T.: DIA

MES

HORA

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA

MES

HORA

Cable N°

CONTINUACION CABLE NRO. 682 DE DELARGENU.-

(2)

EN HONOR DEL PRESIDENTE CONSEJO SEGURIDAD.

POR LA TARDE ENTREVISTAS CON REPRESENTANTES URSS Y CHINA.  
HORAS A FIJAR.

ROCA

C  
L M O G



**SECRET (\*)**

NÚMERO GENERAL DE RECEPCION 19.547

ORIGEN: DELARGEIU

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 1 MES ABRIL HORA 19.45

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 1 MES ABRIL HORA 19.50

Cable N° 690 MUY URGENTE

PARA INMEDIATO CONOCIMIENTO EXCLUSIVO S.E. SR. CANCELLEER  
CONSEJO SEGURIDAD REUNIRSE FORMALMENTE 19.00 HORAS LOCAL PARA  
CONSIDERAR SOLICITUD BRITANICA. REINO UNIDO HA ADUCIDO EN SESION  
INFORMAL QUE ESTIMA QUE INVASION ISLAS PRODUCIRIAS 5.00 HS  
MAÑANA 2 ABRIL.

SUBSECRETARIO CORDOVEZ NACIONES UNIDAS INFORMO QUE HABRIA SOLICITADO  
DOS ORADORES, REINO UNIDO Y ARGENTINA, PARA EL CASO QUE DESARROLLARA  
LOS DISPUESTOS A HABLAR, PARA LO CUAL HABRIA QUE INSCRIBIRSE DE  
INMEDIATO.

RUEGO INSTRUCCIONES MUY URGENTES.

ROCA



SECRETO (\*)

NUMERO GENERAL DE RECEPCION 19601

ORIGEN: DELARGENU

Fecha y hora recepcion D.T.: DIA 1 MES ABRIL HORA 23,00  
Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 2 MES ABRIL HORA 03,30

Cable N° 691

MUY URGENTE

PARA CONOCIMIENTO Y EXCLUSIVO S.E. SENOR CANCELLER.

CONSEJO DE SEGURIDAD LUEGO DE REUNION ANUNCIADA MI 690 NEGOCIARIA UNA DECLARACION DEL PRESIDENTE, QUE SERIA EMITIDA ESTA MISMA NOCHE INSTANDO A LAS PARTES A NO HACER USO DE LA FUERZA Y RECURRIR A SOLUCIONES PACIFICAS.

R O C A

''A''

E. S.

1982

FOLIO 198  
TELEGRAMA ORDINARIO RECIBIDO

MALVINAS  
SUR-OCCIDENTAL -  
PRENSA-POLITICA  
INFORMACIONES  
DELEG EJERCITO-ARMADA  
FUER  
HORA 2025  
HORA 0700

Número general:

19559

ORIGEN:

*De la fern*

Fecha y hora recepción D.T.: DIA

1 MES ABRIL

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA

2 MES "

Cable N° 692

PARA ENTREGAR INMEDIATAMENTE A SR CANCELLER

PROYECTO INTERVENCION DELEGACION ARGENTINA ESTA NOCHE ANTE CONSEJO SEGURIDAD.

SEÑOR PRESIDENTE

HEMOS ESCUCHADO CON ATENCION Y TOMADO NOTA DE LA DECLARACION FORMULADA POR EL DISTINGUIDO REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO.

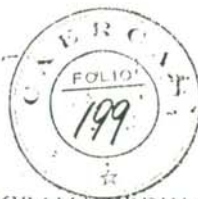
EN DICHA DECLARACION SE HA HECHO REFERENCIA A LA SITUACION DE GRAVE TENSION EXISTENTE ENTRE EL PAIS Y EL REINO UNIDO.

NATURALMENTE, SEÑOR PRESIDENTE, QUE CONOCIAMOS ESA SITUACION. TANTO ASI QUE ESTA MAÑANA, EN UNA AUDIENCIA QUE USTED ME CONCEDIERA LE HICE ENTREGA DE UNA NOTA PARA PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO Y DE LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS, DE LOS HECHOS QUE HAN CONDUCIDO A ESA SITUACION DE TENSION.

LA DESCRIPCION E INTERPRETACION DE LOS HECHOS, QUE ACABAMOS DE OIR DEL REPRESENTANTE DEL REINO UNIDO ES RECHAZADA POR LA DELEGACION ARGENTINA, POR NO AJUSTARSE A LO QUE EFECTIVAMENTE A OCURRIDO.

TAL COMO LO SEÑALAMOS A USTED EN LA NOTA QUE LE DIRIGIERAMOS A USTED HOY 1RO ABRIL, LA CAUSA DE ESTA GRAVE SITUACION DE TENSION ES EL ENVIO POR PARTE DEL REINO UNIDO DE BUQUES DE SU MARINA DE GUERRA, INCLUSIVE, DE DOS SUBMARINOS NUCLEARES, CON EL PROPOSITO DELCARADO DE APRESAR A CIUDADANOS ARGENTINOS QUE LEGITIMAMENTE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO EN LA ISLA DE SAN PEDRO DE LAS GEORGIAS DEL SUR. ESTE HECHO CONSTITUYE UNA FLAGRANTE AMENAZA DE USAR LA FUERZA EN ADIERTA VIOLACION DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. EL PROPIO SECRETARIO DE ESTADO PARA ASUNTOS EXTERIORES BRITANICO HA ADEPTADO EN SU INTERVENCION DEL 30 DE MARZO EN LA CAMARA DE LOS LORDES, LA INTENSION DE SU GOBIERNO DE HACER USO DE LA FUERZA EN ESTE CASO Y SEÑALO TAMBIEN QUE SU GOBIERNO ESTABA CONSIDERANDO MEDIDAS ADICIONALES A LAS QUE NO PODIA REFERIRSE PUBLICAMENTE.

EL PROBLEMA TIENE AGENAS ORIGENES MUY LEJANOS, YA QUE ILLEGITIMAMENTE EL REINO UNIDO OCUPO LAS ISLAS MALVINAS, TAMBIEN EN ESTE CASO MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA, EN 1833, EXPULSANDO A LA POBLACION ORIGINARIA ARGENTINA, Y REEMPLAZandola POR HABITANTES DEL REINO UNIDO QUE NUNCA ARRAIGARON. LA PRUEBA CABAL DE ESTO ULTIMO, LA MAYORIA DE LOS HABITANTES QUE HOY SE ENCUENTRAN EN ESTAS ISLAS SON FUNCIONARIOS CIVILES O MILITARES DE LA CORONA ASI COMO EMPLEADOS DE UNA COMPANIA PRIVADA BRITANICA, LA FARLAND ISLAND COMPANY.



TELEGRAMA ORDINARIO RECIBIDO

A PARTIR DE 1833 EL GOBIERNO ARGENTINO A RECLAMADO LA RESTITUCION DE LAS ISLAS POR LA VIA PACIFICA SIN HABER RECIBIDO JAMAS UNA RESPUESTA ADECUADA DEL GOBIERNO BRITANICO.

MI GOBIERNO HA REITERADO SISTEMATICAMENTE SUS DERECHOS INDISCUTIBLES SOBRE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR Y ESTOS DERECHOS SOBERANOS HAN SIDO RECONOCIDO POR LA MAYORIA DE LOS ESTADOS QUE COMPONEN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, INCLUSIVE POR TODOS LOS QUE INTEGRAN EL MOVIMIENTO DE PAISES NO ALIENADOS DEL QUE LA REPUBLICA ARGENTINA FORMA PARTE.

SIN EMBARGO, EL REINO UNIDO HA MOSTRADO, EN ESENCIA, FRENTE A ESTA INJUSTA Y ANACRONICA SITUACION COLONIAL, SU TOTAL INDIFERENCIA A LA CUAL SE HAN SUMADO ESTOS ACTOS INTIMIDATORIOS A LOS QUE ME HE REFERIDO, EN UNA CUESTION QUE AFECTA LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y LA DIGNIDAD DE LA NACION ARGENTINA ASI COMO LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES.

MUCHAS GRACIAS SENOR PRESIDENTE

ROCA



GTAE  
ORGANISMOS  
POLITICA  
SUR  
INFORMACIONES  
D. AERONAUTICO  
D. MARINA  
D. EJERCITO

NUMERO GENERAL DE RECEPCION 19538

ORIGEN: DELARGENU

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 1 MES ABRIL HORA 23,00  
Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 1 MES ABRIL HORA 04,00

Cable N° 698

MUY URGENTE

PONER EN CONOCIMIENTO INMEDIATO AL SR. CANCELLER.

RETRANSMITO PROYECTO DECLARACION QUE SE NEGOCIA A NIVEL CONSEJO DE SEGURIDAD PARA SER LEIDO POR PRESIDENTE LUEGO SESION ESTA NOCHE.

DRAFT STATEMENT TO BE MADE BY THE PRESIDENT OF THE SECURITY COUNCIL IN A MEETING OF THE COUNCIL AFTER INFORMAL CONSULTATIONS.

THE SECURITY COUNCIL HAS HEARD STATEMENT FROM THE REPRESENTATIVES OF THE UNITED KINGDOM AND ARGENTINA ABOUT THE TENSION WHICH HAS RECENTLY ARISEN BETWEEN TWO GOVERNMENTS.

THE SECURITY COUNCIL HAS TAKEN NOTE OF THE STATEMENT ISSUED BY THE SECRETARY GENERAL OF THE UNITED NATIONS, WHICH READS AS FOLLOWS:

"THE SECRETARY GENERAL, WHO HAS ALREADY SEEN THE REPRESENTATIVES OF THE UNITED KINGDOM AND ARGENTINA EARLIER TODAY, RENEWS HIS APPEAL FOR MAXIMUM RESTRAINT ON BOTH SIDES. HE WILL, OF COURSE, RETURN TO HEADQUARTERS AT ANY TIME, IF THE SITUATION DEMANDS IT."

THE SECURITY COUNCIL, MINDFUL OF ITS RESPONSABILITY UNDER THEIR CHARTER OF THE UNITED NATIONS FOR THE MAINTENANCE OF INTERNATIONAL PEACE AND SECURITY, EXPRESSES ITS CONCERN ABOUT THE TENSION IN THE SOUTH ATLANTIC REGION. THE SECURITY COUNCIL ACCORDINGLY CALLS ON THE GOVERNMENTS OF ARGENTINA AND THE UNITED KINGDOM TO EXERCISE THE UTMOST RESTRAINT AT THIS TIME AND IN PARTICULAR TO REFRAIN FROM THE USE OR THREAT OF FORCE IN THE REGION AND TO CONTINUE THE SEARCH FOR A DIPLOMATIC SOLUTION.

THE SECURITY COUNCIL WILL REMAIN SEIZED OF THE QUESTION.

R O C A

''A''

E. S.



TELEGRAMA ORDINARIO RECIBIDO

POLITICA  
Informaciones  
CONFIDENCIAL  
MONTA

Número general: 19991

ORIGEN: DEL ARGENTINO

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 2 7.28 MES 4

HORA 22.30

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 4 MES 4

HORA 12.00

Cable Nº 702

III

SE TRANSMITE DECLARACION EFECTUADA POR REPRESENTANTE DE  
EEUU SR. L. JONSTEIN EN SESION DE CONSEJO DE SEGURIDAD,  
HOY JUEVES 1:

"ESTADOS UNIDOS DISFRUTA DE ESTRECHAS RELACIONES TANTO  
CON LA ARGENTINA COMO CON EL REINO UNIDO Y LE DAMOS GRAN  
VALOR Y APRECIAMOS MUCHO DE ESTOS VINCULOS DE AMISTAD Y  
AFIRMACION DE LOS PRINCIPIOS QUE ANIMAN ESTE ORGANISMO DE  
LAS NACIONES UNIDAS, POR LO TANTO, HOY COMO NOS UNIAMOS  
CON VEHEMENCIA A LA DECLARACION QUE USTED HA HECHO Y EN  
PRINCIPIO A ese LLAMAMIENTO QUE HACE A LOS GOBIERNOS DE  
LA ARGENTINA Y DEL REINO UNIDO PARA QUE EJERCAN LA MAXIMA  
MODERACION EN ESTA OPORTUNIDAD Y EN PARTICULAR PARA QUE  
SE ABSTENGAN DEL USO O DE LA AMENAZA DE LA FUERZA EN LA  
RESOLUCION Y QUE FAVOREZCAN LA BUSQUEDA DE UNA SOLUCION DIPLOMATICA.  
ESTADOS UNIDOS HA DE PRESTAR TODO APOYO QUE PUEDA EN ESA  
BUSQUEDA Y ESPERAMOS QUE LA SOLUCION TAMBIEN SE HALLA  
BIENHECHAS."

ROCA

D  
E

ORIGEN: DE LA R. E. U.  
 Fecha y hora recepción D.T.: DIA 2 MES 4 HORA 20.30  
 Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 4 MES 4 HORA 11.20

Cable N° 703

A

SE TRANSCRIBE INTERVENCIÓN DE NUESTRO UNIDO REALIZADA EN EJERCICIO DE DERECHO DE REPÚBLICA.  
 "MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. SEÑOR PRESIDENTE, EN PRIMER LUGAR QUISIERA REITERAR LO QUE DIJE EN MI DECLARACIÓN, A SABER, QUE ES FERVENTE DESEO DE MI GOBIERNO UTILIZAR CANALES DIPLOMÁTICOS PARA RESOLVER LAS CUESTIONES PENDIENTES Y PARA EVITAR TODA CRISIS. MI GOBIERNO ACOGE CON AGRADECIMIENTO LA DECLARACIÓN QUE USTED HA HECHO SR. PRESIDENTE Y LE AGRADECERÍA QUE NOS REALICEN POR SUS TÉRMINOS Y ABANDONEN LA MÁXIMA MODERACIÓN, EN PARTICULAR NOS ABSTENDREMOS DEL USO DE LA FUERZA DE LA FUERZA EN LA REGIÓN Y CONTINUAREMOS BUSCANDO LA SOLUCIÓN DIPLOMÁTICA. NO SOMOS AGRADECIDOS COMO MI DISTINGUIDO COLEGA ARGENTINO, Y OTRA VEZ ME DISTINGUIDO, QUE HAZER POSIBLE O CONCRETAR PODRÍAMOS TENER PARA AGREDIR A LA ARGENTINA. NO ABANDONAMOS NUESTRO INTERÉS EN LA ZONA SINO PROTEGER LOS INTERESOS DE LOS HABITANTES DE LA ZONA. PARECERÍA QUE TAMBIÉN NOS DEBERÍAMOS LIBREMENTE EXPRESADOS. MI DISTINGUIDO COLEGA ARGENTINO Y SU GOBIERNO DEBERÍAN INTERVINIENDO LAS VIOLACIONES DE LA SITUACIÓN. ES PROBABLE QUE NOS FORTALEZAMOS DE ACUERDO. SIN EMBARGO, EXPRESO QUE ESTE DISPOSITIVO AQUÍ Y AHORA SE REALIZA POSIBILMENTE ANTE LA SITUACIÓN AL LLAMAMIENTO DEL SECRETARIO GENERAL Y AL LLAMAMIENTO QUE USTED HA HECHO, SEÑOR PRESIDENTE, EN NOMBRE DE TODA EL CONVENIO, O SEA, EN ABOLICIÓN DEL USO DE LA FUERZA DE LA FUERZA EN LA REGIÓN Y BUSCANDO UNA SOLUCIÓN DIPLOMÁTICA A LA CUESTIÓN. MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE".

B  
 C.



Número general: 19.942

ORGANISMO  
POLITICA  
CON  
INFORMACION

ORIGEN: DELARCELO

Fecha y hora recepción D.T.: DIA 2

MES 4

HORA

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA 4

MES 4

HORA 11.50

Cable N° 754

MI 693 REITERARONTE TEXTO DEFINITIVO DECLARACION REGION POR  
PRESIDENTE CONSEJO SEGURIDAD DE ACUERDO CON CAMBIO SUGERIDOS  
POR EST. MISION.  
"DRAFT STATEMENT TO BE MADE BY THE PRESIDENT OF THE SECURITY  
COUNCIL IN A MEETING OF THE COUNCIL AFTER INFORMAL CONSULTATIONS.

THE SECURITY COUNCIL HAS HEARD STATEMENTS FROM THE REPRE-  
SENTATIVES OF THE UNITED KINGDOM AND ARGENTINA ABOUT THE  
TENSION WHICH HAS RECENTLY AROSE BETWEEN THE TWO GOVERNMENTS.

THE SECURITY COUNCIL HAS TAKEN NOTE OF THE STATEMENT ISSUED  
BY THE SECRETARY GENERAL OF THE UNITED NATIONS, WHICH READS AS  
FOLLOWS:

"THE SECRETARY GENERAL, WHO HAS RECENTLY SEEN THE REPRO-  
DUCTION OF THE UNITED KINGDOM AND ARGENTINA CABLES TODAY,  
REMARKS HIS REGRET FOR TENSION NEUTRALITY ON BOTH SIDES. HE  
WILL, OF COURSE, RETURN TO MEMBERSHIP AT THAT TIME, IF  
THE SITUATION DEMANDS IT."

THE SECURITY COUNCIL, MINDFUL OF ITS PRIMARY RESPONSIBILITY  
UNDER THE CHARTER OF THE UNITED NATIONS FOR THE MAINTENANCE OF  
INTERNATIONAL PEACE AND SECURITY, EXPRESSES ITS CONCERN ABOUT  
THE TENSION IN THE PLATAFORMA TORNADOS (TORNADO) REGION.  
THE SECURITY COUNCIL ACCORDINGLY CALLS ON THE GOVERNMENTS OF  
ARGENTINA AND THE UNITED KINGDOM TO EXERCISE THE STRICT NECESSITY  
AT THIS TIME AND IN PARTICULAR TO REFRAIN FROM THE USE OR THREAT  
OF FORCE IN THE REGION AND TO CONTINUE THE SEARCH FOR A DIPLOMATIC  
SOLUTION.

THE SECURITY COUNCIL WILL REMAIN SEIZED OF THE QUESTION."

NOVA

D  
EN



NUMERO GENERAL DE RECEPCION

19.934

ORIGEN:

DEL ARGENTINO

Fecha y hora recepción D.T.: DIA

22

MES

4

HORA 19.20

Fecha y hora tramitado D.C.: DIA

3

MES

4

HORA 0720

Cable N° 705

MUY URGENTE

PARA CONOCIMIENTO INMEDIATO Y EXCLUSIVO S.E. SEÑOR CANCELLER

1) EN NEGOCIACIONES INFORMALES Y REUNIONES PREVIAS SESION CONSEJO SEGURIDAD DELEGACIONES PARAGUAY ESPANA Y UNION SOVIETICA SE MENCIONA CON PARTICULARMENTE COOPERATIVAS. PRIMER PROYECTO COMUNICADO COMO CUIDO ALREDEDOR 19.00 HS. FUE OBJETO DE OBSERVACION POR ESTA DELEGACION EN CUANTO UTILIZABA LENGUAJE COMPLICADO BRITANICO. "TENSION IN THE SOUTH ATLANTIC REGION" QUE SOBINTA SE MENCIONA EN "THE REGION OF THE FALKLANDS (MALVINAS) ISLANDS" LO QUE FUE PERDIDO Y OBTENIDO EN REUNION INFORMAL POR DELEGACIONES MENCIONADAS.

2) SOBRE SESION FORMAL CASE SEÑALAN POR LA INDETERMINADA INTERVENCION DELEGACION ESTADOS UNIDOS QUE PUEDE INTERPRETARSE COMO PUNTO DIRECTO POSICION BRITANICA DADO QUE SOLO MENCIONA DECLARACION PRESIDENCIAL HECHA EN NOMBRE TOTALIDAD CONSEJO SEGURIDAD 690 SOLO PREVIENE INTERVENCION BRITANICA E INTERVENCION ARGENTINA.

3) FALTA DE RESPUESTA A REPLICAS BRITANICAS NI 703 FUE COMENTADA INFORMALMENTE AL FINALIZAR REUNION POR VARIAS DELEGACIONES Y POR LA PRENSA.

RCCA

B  
C.





TELEGRAMA ORDINARIO RECIBIDO

★ Número general: 19.543

SECRETARÍA  
SUR  
OCCIDENTAL  
INFORMACIÓN  
POLÍTICA

ORIGEN: DEL ARGENTINO

Fecha y hora recepción D.T.:	DIA	1	MES	ABRIL	HORA	13.30
Fecha y hora tramitado D.C.:	DIA	1	MES	ABRIL	HORA	13.35

Cable N° 687.-

PARA CONOCIMIENTO INMEDIATO S. E. SR. CANCELLEN.

REMITO TEXTO NOTA PRESENTADA GOBIERNO BRITANICO AL PRESIDENTE CONSEJO DE SEGURIDAD 15,30 HOY PRIMERO ABRIL.

YOUR EXCELLENCY

I HAVE THE HONOUR ON INSTRUCTIONS TO ADDRESS YOU URGENTLY ABOUT THE SITUATION ON THE SOUTH ATLANTIC. THE GOVERNMENT OF THE UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN HAS GOOD REASON TO BELIEVE THAT THE ARMED FORCES OF THE REPUBLIC OF ARGENTINA ARE ABOUT TO ATTEMPT TO INVADE THE FALKLAND ISLANDS. IN THESE CIRCUMSTANCES I REQUEST YOUR EXCELLENCY TO CALL AN IMMEDIATE MEETING OF THE SECURITY COUNCIL.

ROCA

0104 1530

C  
L N O G



OCCIDENTAL  
POLITICA  
INFORMACIONES

ORIGEN: DELARGENU

Fecha y hora recepción D.T.: DIA	1	MES	ABRIL	HORA	1500
Fecha y hora tramitado D.C.: DIA	1	MES	ABRIL	HORA	1525

Cable N° 686.-

'' MUY URGENTE ''

PONER EN CONOCIMIENTO INMEDIATO S.E. SENOR JEFE DE GABINETE  
CANCILLER.

MI 691.

A 12,30 HORA LOCAL HICE ENTREGA PRESIDENTE CONSEJO SEGURIDAD NOTA  
GOBIERNO ARGENTINO.

ME MANIFESTO QUE COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO SE HALLABA A  
DISPOSICION DE TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS EN LA BUSQUEDA DE  
SOLUCIONES PACIFICAS PARA LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR  
ENTRE LOS MIEMBROS. HE SOLICITO LO MANTUVIERA AL TANTO DE LA  
EVOLUCION DE LA SITUACION Y QUE NO VACILARA EN HACER NUEVAS  
PRESENTACIONES AL CONSEJO DE SEGURIDAD EN CASO DE QUE EL GOBIERNO  
ARGENTINO ASI LO CONSIDERARA NECESARIO.

ROCA

C  
GAP

REPUBLICAS UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



PROVISIONAL

S/PV.2349  
2 abril 1982

ESPAÑOL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 2349a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el viernes 2 de abril de 1982, a las 21.15 horas

<u>Presidente:</u>	Sr. KAMANDA wa KAMANDA	(Zaire)
<u>Miembros:</u>	China	Sr. LIANG Yufan
	España	Sr. PINIES
	Estados Unidos de América	Sr. LICHENSTEIN
	Francia	Sr. LOUET
	Guyana	Sr. KARRAN
	Irlanda	Sr. DORR
	Japón	Sr. NISIBORI
	Jordania	Sr. NUSEIBEH
	Panamá	Sr. RIERA DIAZ
	Polonia	Sr. WYZNER
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Anthony PARSONS
	Togo	Sr. ADJOYI
	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Sr. TROYANOVSKY
	Uganda	Sr. OTUNNU

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 866 United Nations Plaza, oficina A-3550.

82-60456/A-6403

Se abre la sesión a las 21.45 horas.



APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

CARTA DE FECHA 1<sup>o</sup> DE ABRIL DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS (S/14942)

El PRESIDENTE (interpretación del francés): De conformidad con la decisión adoptada en la 2345a. sesión, invito al representante de la Argentina a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Roca (Argentina) toma asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Quisiera informar a los miembros del Consejo de Seguridad de que he recibido cartas de los representantes de Australia, el Canadá y Nueva Zelandia en las que solicitan que se les invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día.

De conformidad con la práctica habitual y con el consentimiento del Consejo, propongo que se invite a esos representantes a participar en el debate sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, los Sres. Anderson (Australia), Pelletier (Canadá) y Francis (Nueva Zelandia) ocupan los lugares que les han sido reservados en la sala del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El Consejo de Seguridad reanudará ahora el examen del tema de su orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/14947, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.



16

Sr. LOUET (Francia) (interpretación del francés): El asunto de que nos ocupamos es sumamente grave y justifica perfectamente la reunión urgente del Consejo de Seguridad, órgano al que los Estados Miembros de las Naciones Unidas confiaron la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En efecto, es indudable que la Argentina utilizó anoche la fuerza armada para invadir las Islas Falkland, en el Atlántico Sur. El Embajador y Representante Permanente de la Argentina reconoció ese hecho ante el Consejo de Seguridad esta mañana.

Resulta evidente que ese ataque armado es condenable y debe ser condenado. Se trata de una violación calificada de las disposiciones del Artículo 2, párrafo 4, de la Carta de las Naciones Unidas, de acuerdo con cuyos términos:

"Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza ..."

Al adoptar la decisión de iniciar ese ataque armado que nada justificaba, el Gobierno argentino no ha tenido en cuenta los llamamientos a la moderación lanzados ayer, de una parte por el Secretario General de la Organización, y, por otra parte, por el Presidente del Consejo de Seguridad, en una declaración que, subrayo, los miembros del Consejo habían aprobado por unanimidad.

Ante este quebrantamiento de la paz internacional, para impedir el empeoramiento de la situación, el Consejo de Seguridad debe actuar en forma rápida y eficaz. Debe exigir una cesación inmediata de las hostilidades y el retiro inmediato de todas las fuerzas argentinas de las Islas Falkland. Debe pedir al Gobierno argentino que, sin mayor dilación, acate el llamamiento lanzado ayer por el Presidente del Consejo de Seguridad, a saber, renunciar al uso de la fuerza y buscar una solución diplomática.

Sr. DORR (Irlanda) (interpretación del inglés): La cuestión que tiene ante sí el Consejo esta noche no es la controversia sobre las Islas Falkland o Islas Malvinas. Esa cuestión particular ha sido tratada en el pasado en la Asamblea General y no cabe dudas de que existen opiniones variadas sobre sus méritos. Sin embargo, lo que nos preocupa aquí esta noche no es lo correcto o lo incorrecto de esa cuestión, sino un asunto diferente. La cuestión que enfrentamos

210

es qué actitud debe adoptar, debe adoptar el Consejo en vista de la acción armada tomada durante la noche por la Argentina en contravención de un pedido unánime del Consejo a todas las partes para que se abstuvieran del uso de la fuerza.

Creo que esta es, al mismo tiempo, una cuestión más estrecha y mucho más amplia. Es más estrecha porque se concentra no en los problemas fundamentales entre los dos Gobiernos, sino en una acción armada específica tomada desde anoche. Sin embargo, es mucho más amplia en otro sentido, pues, requiere que el Consejo afirme su posición sobre una cuestión ciertamente muy básica, es decir, el esfuerzo de establecer en las relaciones internacionales el imperio de la ley en lugar del de la fuerza.



¿Cuál era la situación ayer por la tarde? Una controversia de larga data sobre esas islas existía entre dos Estados Miembros de esta Organización. La controversia se remonta, según creo, por lo menos a principios del siglo XIX. La noche anterior, una de las partes en la controversia llamó urgentemente la atención de este Consejo sobre su temor de que la otra parte utilizara la fuerza para solucionar el diferendo en su favor.

Ayer temprano, nuestro Secretario General hizo un llamamiento a ambas partes para que ejercieran moderación. A fines de la tarde de ayer se reunió el Consejo de Seguridad. Escuchamos declaraciones de ambas partes. Al final de nuestra reunión el Presidente formuló una declaración en nombre de todo el Consejo. En esa declaración nuestro Consejo instaba a ambos Gobiernos a poner en práctica la mayor moderación. En especial, instamos a ambos Gobiernos a abstenerse de la amenaza o del uso de la fuerza y les solicitamos que continuaran la búsqueda de una solución diplomática.

¿Qué ocurrió desde entonces? Durante la noche, a pocas horas de nuestra reunión, uno de los dos Gobiernos recurrió a la fuerza haciendo caso omiso del llamado unánime formulado por el Consejo. El Gobierno de la Argentina, mediante una acción armada de sus fuerzas militares y navales, se apoderó de las islas en disputa.

¿Cómo debe entonces reaccionar el Consejo? Mi delegación no tiene duda alguna. El intento de crear una norma de derecho entre las naciones ha requerido grandes esfuerzos. Aún es imperfecta, y lo es en numerosos aspectos. Pero lo que ha sido logrado es demasiado importante para todos nosotros como para dejarlo de lado a la ligera. Si ignoramos aquí la mofa que una de las partes en la controversia ha hecho del llamamiento del Consejo para que se evitara el uso de la fuerza en el arreglo de esa disputa habremos debilitado seriamente todo esfuerzo por establecer el derecho en lugar de la fuerza como guía en las relaciones internacionales. También habremos debilitado aún más la autoridad de este Consejo.

Mi país, me complace decirlo, tiene buenas relaciones con ambas partes en el entredicho. Pero más allá de todo ello, tenemos el deber como miembros de este Consejo de sostener su autoridad y la norma del derecho en las relaciones internacionales.



Por esa razón, mi Gobierno considera que el Consejo debe responder con firmeza a lo llevado a cabo durante la noche por la Argentina, es decir la ocupación por la fuerza de las islas en disputa. Debo agregar que no se trata simplemente de una acción que ahora ha sido completada. Debe haber un peligro constante en la actual situación, dado que parece que navíos de ambos países están en la zona y pueden llegar a un enfrentamiento.

Reitero con énfasis que no nos interesan aquí los méritos de la controversia básica sobre las islas. Esa cuestión ya ha sido debatida en otras partes y queremos que se llegue a un arreglo mediante negociaciones. Lo que nos preocupa aquí es cómo responder a una acción armada, que uno de los dos Gobiernos lleva a cabo de la noche a la mañana, dado que tal proceder está en directa contravención con el llamamiento formulado la última noche por este Consejo. A ese respecto no tenemos dudas. Deploramos profundamente que se haya recurrido a la acción armada por parte de la Argentina, consideramos que ha sido un error y estimamos que el Consejo debe estar listo para responder firmemente a este desafío a su autoridad.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): El siguiente orador es el representante de Australia a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. ANDERSON (Australia) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: En nombre de mi delegación deseo agradecerle por habernos permitido hacer uso de la palabra esta noche ante el Consejo. Tengo confianza en que bajo su Presidencia el Consejo tendrá una dirección atinada en la consideración de los importantes temas de su programa.

Mi delegación solicitó permiso para hablar hoy por la gravísima situación que se ha producido en las Islas Falkland. Ahora resulta por demás claro que fuerzas armadas de la República Argentina han invadido las Islas Falkland. Es esta una circunstancia que sólo tiende a agravar una situación ya de por sí sumamente tensa y que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Hemos considerado con cuidado las declaraciones formuladas en el Consejo en el día de ayer y esta mañana por el representante de la Argentina. Nada de lo que figura en esas declaraciones podría justificar el acto de agresión que han cometido.





las fuerzas armadas argentinas en clara violación de los incisos 3 y 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. Los miembros recordarán que el Secretario General lanzó ayer un llamamiento pidiendo moderación a ambos bandos y que la última noche el Presidente del Consejo de Seguridad formuló una declaración que recogía la preocupación del Consejo respecto a la tensión en la región del Atlántico meridional y pedía a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido que...

"... ejerzan la máxima moderación en esta oportunidad y, en particular, que se abstengan al uso o la amenaza de la fuerza en la región y a que persigan la búsqueda de una solución diplomática." (S/14944)

El Gobierno apoya plenamente este pedido de moderación que el Sr. Presidente emitió ayer noche en nombre del Consejo. Pero subsiste el hecho de que la ocupación de las Islas Falkland por tropas argentinas ha aumentado las dimensiones de la tirantéz en la región haciendo más difícil la tarea de hallar una solución pacífica de la controversia. Mi Gobierno condena el uso de la fuerza por el Gobierno argentino y apoya la medida que propone el Gobierno del Reino Unido en el proyecto de resolución a consideración del Consejo. Pedimos a ambas partes que no abandonen el camino de la paz y la negociación. Como primera medida instamos al Gobierno argentino a que escuche los llamamientos formulados por el Secretario General y el Presidente del Consejo de Seguridad y, en consonancia, a que lleve a cabo el inmediato retiro de sus tropas de las Islas Falkland.

El PRESIDENTE (interpretación del francés). Agradezco al representante de Australia las amables palabras para con mi persona.

El siguiente orador en mi lista es el representante del Canadá, a quien invito a dar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

El Sr. PELLETIER (Canadá) (interpretación del francés). Sr. Presidente.

Quiero manifestar en primer lugar a usted y a todos los miembros del Consejo, que mi delegación aprecia en gran medida el hecho de que se nos haya permitido participar en este debate, de acuerdo con el artículo 37 del reglamento. También quiero presente a usted, señor Presidente, nuestras felicitaciones por haber asumido este mes la Presidencia del Consejo de Seguridad. Los primeros días de su Presidencia han puesto a clara prueba su talento y experiencia diplomática.



Si mi delegación ha deseado participar en este debate es, en primer-lugar, para poner de relieve su sorpresa y profunda preocupación por el uso precipitado de la fuerza en el ataque y ocupación armada de las Islas Falkland. Como país de las Américas, Canadá tiene una preocupación especial en toda acción que directamente afecta la paz y la estabilidad del hemisferio.

*[The following section contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be organized into a list or table with multiple columns.]*

El Gobierno del Canadá, hizo saber, tanto en forma pública como por comunicaciones privadas, a las autoridades de la Argentina el profundo pesar que siente por el hecho de que la República Argentina, en lugar de perseverar en el camino de la discusión y la negociación, haya preterido recurrir a la fuerza armada. Esta iniciativa es tanto más perturbadora cuanto que la Asamblea General, a través de los años, no ha dejado, con sus decisiones, de incitar al Reino Unido a la Argentina a buscar un arreglo pacífico de la controversia por la vía de la negociación directa. La acción unilateral de la Argentina es netamente inconciliable con el sentido de esas decisiones.

Sr. Presidente: mi Gobierno apoya sin reservas la declaración que usted hizo anoche en nombre del Consejo, en que se invitaba a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a hacer uso de la mayor reserva y los incitaba sobre todo a evitar toda amenaza y todo recurso a la fuerza y a proseguir la búsqueda de una solución por la vía diplomática. Respaldamos también los dos llamamientos del Secretario General, Sr. Pérez de Cuéllar, en que incitaba a ambas partes a la mayor moderación.

Por último, quiero expresar la esperanza de que el Consejo ejerza plenamente sus prerrogativas, adoptando con toda la celeridad posible una resolución, basada en los puntos sugeridos esta tarde por el Embajador del Reino Unido, así se podrá evitar la agravación de una situación peligrosa y asegurar el retorno de la estabilidad a esa región del mundo.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante del Canadá las amables palabras que me ha dirigido.

El orador siguiente es el representante de Nueva Zelandia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular la su declaración.

Sr. FRANCIS (Nueva Zelandia) (interpretación del inglés): Agradezco esta oportunidad que se le brinda a mi delegación para dirigirme al Consejo esta noche. Puedo asegurarle, Sr. Presidente, la gran satisfacción que sentimos al verlo a usted presidir las deliberaciones del Consejo en este momento tan difícil.

FO: 12  
216

15.7/0] p 5

Nueva Zelanda observa con gran preocupación la situación que ha surgido de resultas de la invasión de las Islas Falkland por las fuerzas armadas argentinas. Lamentamos profundamente que el Gobierno de la Argentina haya decidido interrumpir las negociaciones con el Reino Unido y recurrir al uso de la fuerza. Esta no es la forma como debería tratarse un problema semejante. En realidad, había motivos más que sobrados para esperar que las cuestiones se resolvieran sin ningún enfrentamiento. Lo que ha ocurrido es una violación clara de los principios de la Carta. También es una medida que se ha tomado pese a los llamamientos del Secretario General de las Naciones Unidas y de usted, Sr. Presidente del Consejo de Seguridad, exhortando a todas las partes a que ejerzan la moderación, que no utilicen la fuerza y que continúen procurando una solución diplomática a las divergencias de larga data que existen entre ambas partes. Esto sólo puede incrementar las tensiones en la región y hacer más difícil la búsqueda de una solución pacífica a la controversia.

Nueva Zelanda siempre ha condenado la utilización de la fuerza para resolver las controversias entre los países. Los derechos de todas las naciones y territorios, y en particular de los que son pequeños e indefensos, sólo pueden asegurarse si los principios de la Carta de las Naciones Unidas son observados por todos los países. Instamos al Gobierno de la Argentina a que demuestre respeto por esos principios iniciando inmediatamente la retirada de sus fuerzas de las Islas Falkland.

Apoyamos cabalmente el llamamiento del proyecto que presentó esta mañana el representante del Reino Unido para la cesación inmediata de todas las hostilidades y para que los dos Gobiernos reanuden la búsqueda de una solución diplomática para este antiguo problema. Mi delegación espera que a partir de tales negociaciones se pueda llegar a una solución que no fuera solamente satisfactoria para los dos Gobiernos sino que también reflejara los anhelos de los habitantes de esas islas. Creemos que es importante que el Consejo adopte medidas urgentes sobre esta cuestión.

Nueva Zelanda tiene relaciones estrechas de amistad con ambos Gobiernos interesados. Confiamos en que con buena voluntad de ambas partes pueda encontrarse una solución.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): Agradezco al representante de Nueva Zelanda las amables palabras que me ha dirigido.

El orador siguiente es el representante de la Argentina, a quien cedo la palabra.

Sr. ROCA (Argentina): He escuchado con atención las observaciones de los representantes de los gobiernos que han hablado en esta sesión hasta este momento. No quiero referirme a sus comentarios y expresiones, ya que el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina se encuentra en viaje hacia Nueva York para informar personalmente al Consejo sobre la posición de mi país en relación con el tema que nos ocupa, y seguramente en sus expresiones el Sr. Presidente encontrará respuesta a las observaciones formuladas esta noche.

Esperamos que este órgano conceda a la República Argentina una oportunidad de intervenir en sus debates y que, en consecuencia, se postergue cualquier toma de decisión sobre el asunto hasta que nuestro Ministro de Relaciones Exteriores haya sido escuchado.

La ecuanimidad que debe regir las actuaciones del Consejo justifica la solicitud de mi delegación, máxime teniendo en cuenta que en este problema son partes interesadas un país que es miembro de este Consejo y otro que no lo es. Agradezco mucho la comprensión que los miembros del Consejo dispensen al pedido que dejo formulado.

El PRESIDENTE (interpretación del francés): No hay otros oradores inscritos en la lista para esta sesión.

La próxima sesión del Consejo de Seguridad, durante la cual el Consejo proseguirá el examen de esta cuestión se celebrará mañana, sábado 3 de abril de 1982, a las 11.00 horas.

Se levanta la sesión a las 22.10 horas.